TOMO 168 — Montevideo, Jueves 31 de Julio de 1947 — Núm. 12230

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Resolución. Se aprueba un aumento laudado del Consejo de Salarios para personales de Laboratorios Químicos (Grupo 13 B)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo 25 de julio de 1947.—Número 4235|946.

Vista la copia autenticada de la resolución parcial dictada por el Consejo de Salarios instituído para el Grupo 13 B, por la cual se determinan aumentos de salarios provisorios únicamente para los personales ocupados en los Laboratorios Químicos (fabricación de especialidades farmacéuticas y actividades afines),

SE RESUELVE:

Dar por presentada la resolución de referencia. Remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo; y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para su conocimiento; devuelto que sea, archívese.

ZUBIRIA.

CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA EL GRUPO 13 B (FABRICAS DE PERFUMES, ARTICULOS DE TOCADOR, LABORATORIOS QUIMICOS, ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS, Y ACTIVIDADES AFINES NO COMPRENDIDAS EN OTROS GRUPOS, A QUE SE REFIERE EL DECRETO DE 15 DE SETIEMBRE DE 1944). — RESOLUCION PARCIAL DETERMINANDO AUMENTOS DE SALARIOS PROVISORIOS, UNICAMENTE PARA LOS LABORATORIOS QUIMICOS, FABRICACION DE ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS Y ACTIVIDADES AFINES.

Montevideo, veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistas las actuaciones de este Consejo de Salarios establecido por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 18 de noviembre de 1946.

Resultando que el 21 de abril del año en curso se constituyó legalmente este Cuerpo con asistencia de todos sus integrantes, adoptando las disposiciones necesarias para cumplir con la misión específica impuesta por la ley número 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Resultando que para facilitar la gestión a desarrollarse se designó una Comisión Especial compuesta por delegados de los tres sectores, para que estudiase todo lo concerniente a la configuración del laudo correspondiente, para lo cual buscarían los mejores asesoramientos y practicarían las investigaciones que estimaren oportunas.

Resultando que la delegación de los trabajadores arguyó la precaria situación económica de los personales que representa, solicitando un pronunciamiento urgente de este Organismo, a fin de aumentar las retribuciones que rigen en la actualidad para los mismos, a cuyo efecto puntualizó sus aspiraciones en materia de salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor.

Resultando que con el propósito enunciado, la Comisión Especial aludida, celebró diversas reuniones para conciliar los distintos intereses en juego, surgiendo a través de esas diligencias el acuerdo para desglosar el asunto referente a fábricas de perfumes y artículos de tocador, en mérito a que las partes en ese problema han proyectado concertar el fallo definitivo en un plazo que se aproximaría a los 60 días, continuando con el examen de las demás ramas conforme a las particularidades de cada una de ellas.

Resultando que la resolución definitiva en materia de salarios mínimos para fabricación de especialidades farmacéuticas y laboratorios químicos es susceptible que demore mayor tiempo que el previsto para finiquitar lo atinente con fábricas de perfumes y artículos de tocador, por cuya razón se llegó a un entendimiento para fijar aumentos de retribuciones es forma porcentual y provisoria, hasta tanto el Consejo decida elaborar el laudo completo y y con carácter permanente, luego de que disponga de los elementos de juicio suficientes para proveer sobre el particular, contemplando la situación de las partes y los preceptos legales vigentes.

Considerando que con la emisión de la presente resolución, se atienden debidamente las aspiraciones de ambos sectores profesionales y habida cuenta de lo que dispone la ley de la materia, el Consejo de Salarios establecido para el Grupo 13 B, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Fíjanse los aumentos de salarios porcentuales en forma provisoria para todos los personales ocupados en los establecimientos de fabricación de especialidades farmacéuticas, laboratorios químicos y actividades afines, en la forma que se expresa seguidamente:

A) Se practicará un aumento de 40 o|o (cuarenta por ciento) en jornales hasta de $ 2.00 diarios; de 35 o|o (treinta y cinco por ciento) en jornales de $ 2.00 a $ 3.00 diarios; de 32,5 o|o (treinta y dos y medio por ciento) en jornales de $ 3.00 a $ 4.00 diarios; de 25 o|o (veinticinco por ciento) en jornales de $ 4.00 a $ 6.00 diarios; de 20 o|o (veinte por ciento) en jornales de más de $ 6.00 diarios.

B) En las asignaciones de carácter mensual, se considerará para los fines de la aplicación de este aumento como divisible por 25 jornadas.

C) La aplicación de esta escala de aumentos es de carácter progresivo.

D) Esta liquidación de aumentos se hará efectiva al abonarse sueldos y jornales correspondientes al corriente mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete, y se aplicará con un efecto retroactivo al primero de abril del corriente año.

E) En todos los casos, para aplicar estos aumentos, se partirá como sueldo base, del establecido en cada categoría por el laudo de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

F) En los casos de empleados u obreros cuya categoría no figurase en el laudo vigente de 1945, careciendo de esa base oficial, no se establecerá para ellos este aumento provisional, en el bien entendido que una vez expedido el laudo definitivo por el actual Consejo de Salarios, y comprendida su categoría en el mismo, cobrarán todas las diferencias habidas, también con un efecto retroactivo al primero de abril de 1947.

G) En algunos casos no contemplados en este acuerdo provisorio de aumentos, tales como aquellos en que la asignación mensual se hace sobre la base de un sueldo X fijo más comisiones, toda diferencia que resultase con el laudo definitivo también se deberá liquidar —oportunamente— con efecto retroactivo al primero de abril de 1947.

Segundo. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuesto en la ley número 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Arq. José Mazzara. — Alberto F. Castiglioni. — Esc. María A. Faracchio de Kelly. — Oscar E. Toledo. — Ricardo Algorta Villegas. — Cándido V. Bengoa. — Bruno L. Molinari. — Manuel Cañizas Uriarte, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 23 de julio de 1947

Elévase al Ministerio de Industrias y Trabajo el escrito de International Silver Company referente a la marca "Roger" acta 42560.

—A la Cámara de Industrias: Acta 6317 "Mejoras en las tirilas de las camisas para hombres" de Félix Cáceres, de Montevideo.

—Al Ministerio de Salud Pública: Acta 6657 "Mejoras relativas para inmunizar el puerco contra el cólera porcino" de American Cynamid Compay, de Estados Unidos de América.

—Se concede vista por el término de 15 días a las firmas: A Sebastián Franca Mónaco expediente acta 6409 "Nueva cajilla para fósforos y otros artículos con rampa interna y tapa vaivén de bisagra. — A Horacio Uslenghi, expediente acta 6714 "Combinación del velódromo y la bicicleta para la obtención de un juego de salón".

—Se concede vista por 10 días a las firmas: A International General Electric Company of New York, Ltd., expediente acta 49851.

—Se concede vista por 20 días a las siguientes firmas: A Raymond y Cía. Soc. de Responsabilidad Limitada Capital 1:200.000 M|n. expediente acta 49913 "A Toc". — A Motores Marelli Sociedad Anónima expediente acta 49665 "Magneti Marelli". — A Primo Taddei expediente acta 49958 "Gamboggi". — A Societe Anonyme Anciens Etablissements Goldenberg y Cie., expediente acta 49955 "Foldenberg". — A la misma firma expediente acta 49954 "Ojo". — A Allen y Hamburys Limited expediente acta 49902 'Calcydic". — A G. Hernández y Cía. S. R. L. expediente acta 49909 "Guzzi". — A Eduardo Marques Castro S. A., expediente acta 49894 "Mamitol". — A Benausse y Flores S A., expediente acta 49848 "Camelan Benausse". — A Simper Limitada, expediente acta 49939 "Micro 16". — A los señores Enrique Mañé, Godofredo Castrillejo y Rivera Rodríguez, expediente acta 809 "Destilación seca de desperdicios de madera o de lana". — Al señor Carlos de Benavides y a la Sociedad Anónima en formación "Fomento Agrario Sericícola Uruguaya", expediente acta 894 "Industrialización del gusano de seda desde el capullo hasta el hilado e hilo de seda cruda". — A Lostorto Industrial y Comercial S. A., expediente acta 49929 "Termofrígidos". — A José Mautner, expediente acta 49943 "Vinylite". — A United Merchants And Manufacturing Inc., expediente acta 6874 "Mejoras en hilos". — A la firma S. A. Anciens Etablissements Goldenberg y Cie., expediente acta 49952 "Cisne". — A Raymond y Cía. S. de Responsabilidad Limitada Capital $ 1:200.000 m|n., expediente acta 49915 "Totalex". — A la firma S. A. Anciens Etablissements Goldenberg y Cie., expediente acta 49953 "Grifo". — A G. Hernández y Cía. S. R. L., expediente acta 49916 "Romasport". — A José Míguez, expediente acta 49942 "Alas".

—Se prorroga hasta 90 días la vista conferida a Universal Oil Products Company expediente acta 5062 "Fabricación y empleo de catalizadores".

—Se detiene el trámite en los asuntos: Acta 49659 "Knoce Out" de Danree y Cía. Limited.

—Se detiene el trámite en el expediente acta 50742 "Eurica", de Gilberto Risso y Cía.

—Registros de marcas concedidos: Acta 48043 "Sello de Oro" de Paulina G. de López, de Montevideo. — Acta 47963 "Guigoz" de Theo Frank S. de Responsabilidad Limitada, de Montevideo. — Acta 49501 "Lourdes" de José Nadin y Domingo González, de Montevideo. — Acta 47937 "Pennac" de Theo Frank S. de Responsabilidad Limitada, de Montevideo. — Acta 48130 "Scandalli" de Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo. — Acta 45700 "Bach" de la misma firma. — Acta 48426 "Grigri" de Parfums Weil París Co. de Estados Unidos de América. —Acta 47605 "Savón de la Creme Simón" de la firma Creme Simón antes J. Simón y Cie. S. A., de Francia. — Acta 47606 "Poudre Simón" de la misma firma. — Acta 46945 "For Sex" de Victor Vidal, de Francia. — Acta N.o 48054 "Stinson" de Consolidated Vultex Aircraft Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 48423 "Comodora" de Ernesto Vidal, de Montevideo. — Acta 42709 "Lutawin" de Laboratorios Winthrop Ltda., de Montevideo. — Acta 43450 "Cladreosa" de la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada. — Acta 47011 "Regeron" de Universal Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo. — Acta 48089 "Marquise" de Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo. — Acta 47866 "The Humber" de Humber Limited, de Inglaterra. — Acta 46856 "Cartagena" de Sociedad Industrial Comercial Uruguayo Brasileña, de Montevideo. — Acta 46887 "Specilline" de Societe des Usines Chimiques Rhone Poulenc, de Francia. — Acta 47596 "Fino Quinta" de Osbore y Cía., de España. — Acta 47035 "Coronado" de Gamble Stores Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 47809 "Scott" de Scott y Bowne, de Estados Unidos de América. — Acta 45689 "Gelopepsin" de Droguería Surraco, S. Limitada, de Montevideo. — Acta 47130 "Belladermis" de Mirurgia S. A., de Montevideo. — Acta 46079 "Surgaloy" de José Luis Cuenca, de Montevideo.

—Renovaciones de marcas concedidas: Acta 49105 "Argentea" de Snia Viscosa Societa Nazionale Industria Applicazione Viscosa, de Italia. — Acta 48982 "Anita" de Ascanio Miró y Cía. Ltda., del Brasil. — Acta 49156 "Reliance" de Husqvrna Vapenfabriks Aktiebolag, de Suecia. *La Secretaría.*

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Acuerdos del Poder Ejecutivo sobre pasividades

Acta N.o 6. — En Montevideo, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete, el Presidente de la República, en acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1.º Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, a las personas que a continuación se expresan, con las dotaciones mensuales, que en cada caso se especifican:

1—Señor Ricardo Mayol Ponce, pesos 326.00. — (Carp. 2689|942).

2—Señorita Rebeca Lipovetsky, pesos 214.50. — (Carpeta 2776|944).

3—Señor Benigno Carámbula, pesos 190.00. — (Carpeta 1704|944).

4—Señora Yolanda Mondon de Mourglia, $ 334.30. — (Carpeta 2550|943).

5—Señorita Flor de María Martínez, $ 247.50. — (Carpeta 1928|944).

6—Señor Alberto Escondeur Arreguí, $ 335.00. — (Carpeta 3836|937).

7—Señorita Magdalena Magyar, pesos 174.20. — (Carpeta 3277|946).

8—Señorita Araceli Soto Cuculic, pesos 274.20. — (Carpeta 777|947).

9—Señorita María Mercedes Abaracón, $ 95.00. — (Carpeta 1723|947).

10—Señora Martha Mazzara de Valli, $ 142.53. — (Carpeta 1743|947).

11—Señor Apolo Ronchi, $ 263.33. — (Carpeta 1565|937).

12—Señor Simón P. Oyhenart, pesos 235.00. — (Carpeta 3466|942).

13—Señora Dora de Vecchi de Rodríguez, $ 367.50. — (Carpeta 1625|944).

14—Señora Irla Mendieta de Marenco, $ 142.53. — (Carpeta 3440|943).

15—Señor Enrique Jones Hita, pesos 142.50. — (Carpeta 2409|945).

16—Señora Felicia Mónaco de Fernández, $ 261.30. — (Carpeta 2046|941).

17—Señor Enrique Flores, $ 211.70. — (Carpeta 2932|943).

2.º Conceder, de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que se expresan, con las dotaciones anuales que en cada caso se indican.

18—Señora María Florentina Gómez de San Martín, $ 384.94. — (Carpeta N.º 3301|946). (Pensión).

19—Señora Ignacia Alvarez de González e Hijos, (pensión), $ 261.41. — (Carpeta 1955|947).

20—Señora Teresa Giffone de Ferrás e hija, (pensión), $ 449.68. — (Carpeta 3342|942).

21—Señora María Juana Frigeiro de Rocha e hijos, (pensión), $ 306.03.

22—Señora Cándida Paulo de Guedes e hijos, (pensión), $ 120.00. — (Carpeta 1956|947).

23—Señorita María Magdalena Imperial, (pensión), $ 120.00. — (Carpeta 1957|947).

24—Señora Natividad Fernández de Accinelli, (pensión), $ 1.179.33. — (Carpeta 3313|937).

25—Señora Amanda Rosa Rodríguez de Aguiar, (pensión), $ 725.70. — (Carpeta 1981|947).

26—Señora Luisa García de Giménez, (pensión), $ 388.34. — (Carpeta N.o 1953|947).

27—Señora Blanca Auza de Arce, (pensión), $ 334.49. — (Carpeta 1954|47).

28—Señora Enriqueta Urbelina Badaro de Schopfer, (reforma de cédula), pesos 80.47, mensuales. — (Carpeta N.o 2190|946).

29—Señor Raúl Villagrán Bustamante, (reforma de cédula), $ 181.87, mensuales. — (Carpeta 2963|946).

30—Señor Francisco Ramón Ottonelli, (reforma de cédula), $ 323.74 mensuales. — (Carpeta 2428|946).

31—Señor Pedro Enrique Llanes, (reforma de cédula), $ 293.53. — (Carpeta 868|945).

32—Señor Pedro Ferreira, (jubilación), $ 202.66. — (Carpeta 2013|947).

33—Señor Esteban Tumbasí Iugas, (jubilación), $ 242.38. — (Carp. 1344|47).

34—Señora Bertha Labat de Queirolo, (pensión), $ 941.16. — (Carpeta N.o 2007|947).

35—Benito Silvera Morales, (retiro policial), $ 241.56. — (Carp. 1970|947).

36—Declarar que la señorita Elvira Villanueva Tejada, pensionista civil, tiene derecho a percibir sus haberes a partir del 15|4|941. — (Carpeta 4123|945).

37—Declarar a las señoritas María y Gemma Paulina Guarnaschelli, pensionistas escolares, con $ 161.05 mensuales. — (Carpeta 369|926).

Extiéndase las resoluciones del caso, en los expedientes respectivos, con referencia a la presente acta. — BERRETA. — FRANCISCO FORTEZA.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS Nos. 2624 AL 2644

Solicitudes despachadas el 23 de abril le 1947

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|34479, Carlos M. Rosasco, Estados Unidos de América, A, Hilados de algodón para telar, 2.789.

11|34477, Carlos M. Rosasco, Estados Unidos de América, A, Hilados de algodón para telar, 1.149.

11|34524, Strauch y Cía. S. A., Estados Unidos de América, B, Resina, 2.551.

11|34584, Ramón Barreira e Hijos, Estados Unidos de América, A, Sulfato bario, 3.554.

11|34582, Ramón Barreira e Hijos, Estados Unidos de América, A, Oxido de hierro rojo, 283.

11|34573, Ferrosmalt S. A., Estados Unidos de América, A, Colores para esmaltar, 1.290.

11|35027, General Electric S. A. Estados Unidos de América, A, Vidrios de óptica sin montar, 26.

11|35110, Esteban Duró hijo, Estados Unidos de América, A, Cristales de color, 338.

11|35112, Esteban Duró Hijo, Estados Unidos de América, A, Blocks en bruto cristales, 149.

1134762, Ind. y Comercial Cueros Calz. Anexos, Estados Unidos de América, B, Litopón, 490.

11|35164, Inst. Veterinario (Trajano Berninzoni-hijo), Estados Unidos de América, A, Accotox para combatir plagas, 2.986.

11|34983, Roberto Slowak S. C., Estados Unidos de América, B, Hilado de algodón, 2.171.

11|34843, Adolfo L. Strauch S. C., Estados Unidos de América, A, Plata fina en bruto, 3.443.

11|34846, Gerardo Morawsky, Estados Unidos de América, B, Mat. plástico en polvo, 1.861.

11|34854, Curtiembre Ramponi S. A., Estados Unidos de América, A, Bisulfito de sodio, 345.

11|34996, S. A. Cristalerías del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Materiales plásticos artificiales, 398.

11|34797, Cerámica Uruguaya, Estados Unidos de América, A, Oro líquido, etc., 60.

11|34962, Enrique Bottaioli, Estados Unidos de América, A, Hilados de rayón, 733.

11|34960, Enrique Bottaioli, Estados Unidos de América, A, Hilados de rayón, 7.005.

11|34370, Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., Estados Unidos de América, A, Chapas de acero laminadas, 5.900.

11|33962, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, B, Accesorios de loza para cuartos de baño 2.111.

11|34032, F. Rocco S. A., Estados Unidos de América, A, Hierro planchuela, 30.

11|34030, F. Rocco S. A. Estados Unidos de América, A, Hierro ángulo, 9.

11|34088, Brito Forestí Rolando y Cía., Estados Unidos de América, A, Chapas de aluminio canaleta, etc., 3.611.

11|34310, Francisco Vilaró, Estados Unidos de América, A, Metal desplegado, 1.104.

11|33992, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Codos de hierro, 20.

11|34023, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Chapas de hierro, 113.

11|34021, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Estaño en bruto, 1.580.

11|34281, Abascal y Cía., Estados Unidos de América, B, Cables y alambres de acero, 105.

11|34685, Cía. Uruguaya de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, A, Hierro fundido para caño, 81.

11|34708, Eduardo Oromí y Hno., Estados Unidos de América, B, Chapas negras finas, 9.517.

11|34611, Elmet S. A., Estados Unidos de América, A, Chapas de hierro, 672.

11|34613, Elmet S. A., Estados Unidos de América, A, Chapas de hierro, 533.

11|34535, Fábrica Nacional de Papel S. A., Estados Unidos de América, A, Cañería de grés y accesorios, 3.003.

11|34552, Hierromat S. L., Estados Unidos de América, B, Chapas negras, 599.

11|34554, Hierromat S. L., Estados Unidos de América, B, Caños hierro negro y galv. 7.484.

11|34556, Hierromat S. L., Estados Unidos de América, B, Hierro en barras, 595.

11|34558, José Tuneu y Cía., Estados Unidos de América, A, Planchas de hierro, 16.130.

11|34546, Eduardo Díaz Porto, Estados Unidos de América, B, Accesorios de loza, 695.

11|34495, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Chapas y alambre de metal, 737.

11|34528, Parodi Hnos., Estados Unidos de América, Hojas metal desplegado, 1.110.

11|34569, Alberto J. Sanz, Estados Unidos de América, A, Chapas galvanizadas, 3.992.

11|34730, C.N.O.C.A. S. A., Estados Unidos de América, A, Planchuelas de hierro, 8.187.

11|34744, Izeta López S. A., Estados Unidos de América, B, Soldaduras de estaño, 492.

11|34756, Cía. Importadora Exportadora Ltda., Estados Unidos de América, B, Acero en barras redondo, 1.194.

11|35169, Izeta López S. A., Estados Unidos de América, B, Accesorios de cuarto de baño, 758.

11|35121, Methol, Tarres y Cía., Estados Unidos de América, A, Alambre para la fabricación de puntas Paris, 2.378

11|35138, Pozzoli y Cordano, Estados Unidos de América, B, Alambre de hierro, 4.598.

11|35124, Francisco Ferraro y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, B, Acero en barras, 167.

PLANILLAS Nos. 2645 AL 2660

Solicitudes despachadas el 24 de abril de 1947

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

11|34884, Helguera y Morixe, Estados Unidos de América, B, Seguro (Madera Roble), 19.

11|34886, Helguera y Morixe, Luxemburgo, A, Seguro (Hierro redondo), 42.

11|34888, Helguera y Morixe Bélgica, A, Seguro (Azulejos), 7.

11|34890, Helguera y Morixe, Bélgica, A, Seguro (Chapas de hierro negro), 64.

11|3492, Helguera y Morixe, Estados Unidos de América, B, Seguro (Madera Pino Tea), 50.

11|34896, Lostorto Ind. y C. S. A., Italia, B, Seguro (Máquina), 104.

11|34898, Puppo Hnos. S. A., Inglaterra, B, Seguro (Protectores hierro), 27.

11|34900 Protto y Reinoldi, Estados Unidos de América, B, Seguro (Ampollas de vidrio), 16.

11|34904, Ind. y Comerc. Cuer. Calz. Anexos, Estados Unidos de América, B, Seguro (Chassís), 162.

11|34926, José María Mañé S. C., Inglaterra, B, Seguro (Alambre galv. ovalado), 4.

11|34908, Merlinski y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Seguro (Empaquetaduras para autos, etc.), 43.

11|34970, Merlinski y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Seguro (Cinta de frenos para autos, etc.), 41.

11|34914, Suárez y Duchini Ltda., Estados Unidos de América, A, Seguro (Mochas cilíndricas), 7.

11|34916, Suárez y Duchini Lda., Estados Unidos de América, A, Seguro (Barras de acero), 13.

11|34918, Suárez y Duchini Lda., Estados Unidos de América, A, Seguro (Repuestos para autos), 7.

11|34934, Apolant S. A., Méjico, A, Seguro (Tejidos seda artificial, etc.), 369.

11|34936, Gilberto Risso y Cía., Francia, B, Seguro (Bicicletas, y rep. motos), 157.

11|34938, Gilberto Risso y Cía., Italia, B, Seguro (Bicicletas), 247.

11|34940, Gilberto Risso y Cía., Italia, A, Seguro (Bicicletas), 68

11|34942, Gilgerto Risso y Cía., Francia, B, Seguro (Bicicletas y repuestos), 147.

11|34944, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro (Esmalte p. retocar), 1.

11|34946, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro (Limpiadores p. autos).

11|34948, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro (Limpiadores p. autos.

11|34950, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unilos de América, A, Seguro (Preparado p. tapar grietas), 1.

11|34877, Suárez y Duchini Ltda., Estalos Unidos de América, A, Seguro (Piedra esmeril), 3.

11|34879, Yankilevich y Feinsteind Ltda., Estados Unidos de América, A, Seguro (Bujes de goma), 5.

11|34881, Norton S. A., Estados Unidos de América, A, Seguro (Discos y acc. de radio), 10.

11|34743, Embajada de EE. UU. de América, Estados Unidos de América, A, Tubos neumáticos para autos, 25.

11|35097, Cía. Gas y Diques Seco Montevideo, Inglaterra, A, Carpeta (ca[illegible]dario), 8.

11|34724, Juan Soler Cabot, Estados Unidos de América, A, Efectos pe[illegible]les, 10.

11|34930, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, B, Automóviles (Seguro), 147.

11|34932, Apolant S. A., Bélgica, A, Trapos de piso (Seguro), 47.
11|34925, Carrau y Cía., Estados Unidos de América, A, Camarones (Seguro), 26.
11|34927, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, B, Máquinas de escribir (Seguro), 47.
11|34929, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, B, Automóviles (Seguro), 187.
11|34931, Apolant S. A., Bélgica, A, Trapos de piso (Seguro), 62.
11|34933, Apolant S. A., Méjico, A, Tejidos algodón (Seguro), 497.
11|34935, Ayala Hnos., Estados Unidos de América, A, Tejidos rayón, etc., etc. (Seguro), 12.
11|34937, Ayala Hnos., Estados Unidos de América, A, Tejidos algodón (Seguro), 25.
11|34939, Cía. Radioeléctrica Uruguaya Ltda., Estados Unidos de América, A, Materiales para radiotelefonía (Seguro), 16.
11|34941, Juan Gollfarb, Estados Unidos de América, B, Soldadura de bronce en varillas (Seguro), 16.
11|34943, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Limpiadores p. autos, etc. (Seguro), 1.
11|34945, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Pulimento p. autos (Seguro), 1.
11|34947, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Preparado p. tapar grietas, etc. (Seguro).
11|34949, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro.
11|34922, Carlos Dighiero e Hijos, Inglaterra, B, Alfileres y horquillas (Seguro), 15.
11|34917, Merlinski y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Rep. p. autos y camiones (Seguro), 26.
11|34919, Merlinski y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Repuestos autos (Seguro), 9.
11|34901, Mario C. Isola, Estados Unidos de América, A, Cápsulas vitamínicas (Seguro) 232.
11|34903 Candal y Facal, Estados Unidos de América, A, Artículos vidrio (Seguro), 44.
11|34905, Ricardo Vázquez y Cía., Paraguay, A, Madera de cedro (Flete), 3.937.
11|34889, Carlos Dighiero e Hijos, Checoeslovaquia, B, Artículos de bazar (Seguro), 13.
11|34891, Lostorto Ind. y Com. S. A., Italia, B, Aparato para control (Seguro), 4.
11|34893, Lostorto Ind. y Com. S. A., Italia, B, Máquinas (Seguro), 22.
11|34895, Helguera y Morixe, Italia, A, Máquina limadora (Seguro), 25.
11|34897, Helguera y Morixe, Holanda, B, Alambre para fab. puntas paris (Seguro), 88.
11|34876, Aliverti S. A., Méjico, B, Tejidos algodón (Seguro), 78.
11|34878, Carlos Righiero e Hijos, Inglaterra, B, Artículos de menage (Seguro), 4.
11|34880, Yankillevich y Feinsteind Ltda., Estados Unidos de América, A, Llaves de cruz (Seguro), 6.
11|34882, Helguera y Morixe, Bélgica, B, Alambre galvanizado liso (Seguro), 87.
11|34924, Oswaldo Gómez Camiza, Argentina, C, Caballo de carrera, 1.235.
11|31869, Ruvertoni Hnos., Francia, A, Comisión (champagne), 802.
11|29373, Ernesto Schauricht Estados Unidos de América, A, Literatura científica, 80.
11|29375, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América, A, Muestras especialidades farmacéuticas, 118.
11|29377, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América, A, Literatura científica, 43.
11|29379, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América, A, Material de reembarque, 200.
11|29381, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América, A, Muestras especialidades farmacéuticas, 800.
11|29391, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América, A, Literatura científica, 480.
11|29668, Carlos A. Tornquist, Estados Unidos de América, A, Sacos de piel de cordero, 120.
11|29917, José Luis Cuenca, Estados Unidos de América, A, Película de cine, 120.
11|30234, Teodoro José Vlaminck, Italia, A, Muestras art. metal, 120.
11|34440, Egon Horn, Argentina, A, Muestras azúcar vainillada, 12.
11|34456, Demarco y Alvarez, Estados Unidos de América, A, Guías de macías (art. dental), 7.
11|34650, Rodolfo L. Altschuler, Suiza, A, Aparato para exhibición relojes, 35.
11|34483, General Machinery Co., Estados Unidos de América, A, Aparato cuenta revoluciones, 42.
11|27763, Adrien Barrere, Estados Unidos de América, A, Medias de mujer, etc., obsequio, 12.
11|34755, Embajada de Estados Unidos de América, Estados Unidos de América, B, Resortes y colchones de cama, 50.
11|34753, Embajada de Estados Unido sde América, Estados Unidos de América, B, Cristalería, 50.
11|34751, Embajada de Estados Unidos de América, Estados Unidos de América, A, Fotografías, 18.
11|34747, Embajada de estados Unidos de América, Estados Unidos de América, B, Aspirador de polvo, 50.
11|33910, Hermann Engelart, Estados Unidos de América, A, Recorte de tejido, 10.
11|34926, Linn y Cía. S. A.c, Inglaterra, B, Seguro (motores), 6.
11|34928, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de Améria, B, Seguro (máquina abrochadoras), 14.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11| 35017, J. Roger Balet, Inglaterra, A, Botellás térmicas, 125.
11|34868, F. Rocco S. A., Inglaterra, A, Cable de acero, 2.587
1134870, F. Rocco S. A., Inglaterra, A, Caños hierro galvanizados, 1.358.
11|34872, F. Rocco S. A., Inglaterra, A, Loza sanitaria, 1.499.
11|34836, Domingo Larralde, Inglaterra, A, Sierras de cinta para madera, 822.
11|34984, González y Cía. Ltda., Inglaterra, A, Chapas hierro galvanizadas, 2.055.
11|34986, Noguera y Cía., Inglaterra, A, Pinceles de cerda para obra, 516.
11|34820, Bazar Colón Pedro C. Starricco, Inglaerra, A, Loza doméstica corriente, 467.
11|34770, Cuenca e Hijo, Inglaterra, A, Casimir pura lana, 2.430.
11|34808, Rodríguez Menéndez y Cía., Inglaterra, A, Loza sanitaria para cuartos de baños, 907.
11|34810, Emelas S. A. C. e Industrial, Inglaterra, A, Bolsas de arpillera, 16.
11|34812, Emelas S. A. C. e Industrial, Inglaterra, A, Tejidos de algodón, 5.316.
11|34736, Horacio Torrendell S. A., Inglaterra, B, Automóviles, 16.608.
11|34722, William Cooper y Nephews del Estado, Inglaterra, A, Mat. prima para la fabricación de sarnífugos, 488.
11|34778, Ferrocarriles y Tranvías del Estado, Inglaerra, A, Llantas de acero para coches motores, 5.231.
11|33836, Carrau y Cía., Inglaterra, B, Cera poliflor, 44.
11|29110, Francisco R. Vidiella Serratosa y Cía., Inglaterra, C, Automóvil, 1.112.
11|34894, Colombino Hnos. Ltda., Inglaterra, B, Entintadores para máq. litográfica, 165.
11|28563, Ind. y Comerc. Cuer. Calz. Anexos, Inglaterra, C, Máq. urdidora reconstruída, 1.572.
11|34754, Ind. y Comerc. Cuer. Calz. Anexos, Inglaterra, B, Acc. para maq. textiles, 125.
11|35024, Herbert L. Bondy, Inglaterra, A, Muest. art. aluminio, 12.
11|35016, Castiglioni y L. Calcraft, Inglaterra, B, Máq. cortar cartón, 516.
11|35108, José A. Patrón, Inglaterra, A, Azulejos blancos, 1.531.
11|35146, Arón Porzecansky, Inglaterra, A, Esmeril en polvo, 246.
11|35144, Arón Porzecansky, Inglaterra, A, Pasta para pulir metales, 302.
11|35117, Laga y Cía., Inglaterra, A, Cafeína pura, 407.
11|35089, Ratti y Crosta, Inglaterra, A, Ladrillos refractarios, 2.253.
11|35091, Ratti y Crosta, Inglaterra, A, Tierra refractaria, 149.
11|35093, Ratti y Crosta, Inglaterra, A, Empaquetaduras para máq., 524.
11|35075, Francisco Alonso Adami, Inglaterra, A, Agujas para suturas, 588.
11|35147, Miguel Krell, Inglaterra, A, Loza sanitaria, 947.
11|35131, Rodríguez y Romaguera, Inglaterra, A, Loza doméstica, 2.466.
11|35039, Helguera y Morixe, Inglaterra, B, Estaño en lingotes, 1.757.
11|34805, Cía. Swift de Montevideo S. A., Inglaterra, A, Barniz para impermeabilizar ropa, 8.
11|34811, Cía. Swift de Montevideo S. A., Inglaterra, A, Cuerda de cáñamo, 28.
11|34771, Ministerio Salud Pública, Inglaterra, A, Ampollas de neoarsefenamina, 3.248.
11|34757, Ministerio Salud Pública, Inglaterra, A, Cloruro de etil morfina, 891.
11|34777, Mosca Hnos. S. C., Inglaterra, A, Alfileres, 52.
11|34779, Mosca Hnos. S. C., Inglaterra, A, Papel carbónico, 1.330.
11|34781, C. Brandeg y Cía., Inglaterra, A, Broches de gancho, 467.
11|34839, Fanamé S. A., Inglaterra, A, Hilado seda artif., 3.035.
11|34833, Emilio Fontana S .C., Inglaterra, A, Bombas reloj, 617.
11|34813, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Diferencia (acero en barras), 617.
11|34815, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Pistones de acero, 1.120.
11|34857, Candal y Facal, Inglaterra, A, Bombas para agua, 165.
11|34997, Grafex S. A., Inglaterra, A, Colorantes de pigmentos, 1.201.
11|34961, De Rosa y Nardo, Inglaterra, A, Casimires de lana, 979.
11|34867, Francisco Matosas y Cía. Limitada, Inglaterra, A, Palas para agricultura, 1.044.
11|34087, Buckstein y Bister, Estados Unidos de América, B, Piedras para encendedores, 1.327.
11|34301, Cinematográfica Glucksmann S. A., Estados Unidos de América, A, Películas cinematográficas, 1.327.
11|34297, Cinematográfica Glucksmann S. A., Estados Unidos de América, A, Ampliadoras fotográficas, 181.
11|34295, Cinematográfica Glocksmann S. A., Estados Unidos de América, A, Prismáticos, 80.
11|34293, Cinematográfica Glucksmann S. A., Estados Unidos de América, A, Generadores aéreos, 1.644.

11|34289, Cinematográfica Glucksmann S. A., Estados Unidos de América, A, Pantallas cinematográficas, 50.

11|34344, Cinematográfica Glucksmann S. A., Estados Unidos de América, A, Engranajes, guías, etc., 229.

11|34285, Cinematográfica Glucksmann S. A., Estados Unidos de América, A, Accesorios radios, 10.

11|20492, Rodolfo Picardo, Estados Unidos de América, B, Papel calco, etc., 1.218.

11|34902, Papelería Galli S. A., Estados Unidos de América, A, Papel para encuadernar, 41.

11|34911, Ponseti Hnos., Estados Unidos de América, B, Refrigeradores (gastos y fletes), 592.

11|34667, Castiglioni y Lucas, Calcraft Estados Unidos de América, A, Sacos de nueces con cáscaras, 3.467.

11|34463, Castiglioni y Lucas Calcraft Estados Unidos de América, A, Lápices y gomas de borrar, 226.

11|34658, Kulla y Cía., Estados Unidos de América, B, Bolsas de goma y bolsas para hielo, 230.

11|34660, Kulla y Cía., Estados Unidos de América, B, Bolsas de goma, 322.

11|34671, H. Oswald Coates S. A., Estados Unidos de América, A, Aparatos dictaphone para uso de oficinas, 901.

11|34656, Suárez y Duchini Ltda., Estados Unidos de América, A, Cargadores de baterías y repuestos, 977.

11|34654, Suárez y Duchini Ltda., Estados Unidos de América, A, Arandelas de acero, 270.

11|34638, José Leuzzi, Estados Unidos de América, B, Mangueras de tela y goma, 248.

11|34640, Felix A. Loureiro, Estados Unidos de América, A, Tostadores eléctricos, 236.

11|34616, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Lapiceras fuente, etc., 1.821.

11|34688, Esteban Duro (hijo), Estados Unidos de América, A, Anteojos enchapados para el sol, 2.425.

11|34672, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Bulones y tuercas de hierro, 898.

11|34632, United Shoe Machinery Co. of Uruguay, Estados Unidos de América, A, Remaches de hierro para zapatero, 445

11|34634, United Shoe Machinery Co. of Uruguay, Estados Unidos de América, A, Gomas, 20.

11|34630, United Shoe Machinery Co. of Uruguay, Estados Unidos de América, A, Semilla para zapateros, 118.

11|34633, United Shoe Machinery Co. of Uruguay, Estados Unidos de América, A, Cambrillones de acero, 408.

11|34631, United Shoe Machinery Co. of Uruguay, Estados Unidos de América, A, Material para plantillas, 612.

11|34627, United Shoe Machinery Co. of Uruguay, Estados Unidos de América, A, Correa de lona, 24.

11|34623, United Shoe Machinery Co. of Uruguay, Estados Unidos de América, A, Lápices marcar cueros, 7.

11|3433, A. Barreiro y Ramos S. A., Estados Unidos de América, A, Anilinas, 497.

11|33993, Corbacho e Infantino, Estados Unidos de América, A, Tijeras de acero, 283.

11|34306, Standard Oil Co., Estados Unidos de América, A, Aceites lubricantes, 4.025.

11|34304, Fleischmann Urug. Inc., Estados Unidos de América, A, Sacarómetros, 66.

11|34360, P. Genis y Lampert, Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, 21.

11|34618, Otis Elevator Company, Estados Unidos de América, B, Máquina para grabar cheques, 102.

11|34652, Suárez y Duchini Ltda., Estados Unidos de América, A, Repuestos para coches, 327.

11|34687, Cía. Uruguaya Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, A, Plancha para accionar rompedora, 1.010.

11|34683, Cía. Uruguaya Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, A, Plancha para accionar rompedora, 1.516.

11|34674, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, 696.

11|34670, Clericeti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, 557.

11|34668, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Agujereadoras, etc., 2.022.

11|34666, Clericetti y Barrella, S. A., Estados Unidos de América, A, Limas de acero, 474.

11|346628, United Shoe Machinery Co., Estados Unidos de América, A, Tapas cameriles, 450.

11|34624, United Shoe Machinery Co., Estados Unidos de América, A, Piedras esmeriles, 85.

11|34625, United Shoe Machinery Co., Estados Unidos de América, A, Herramientas para zapateros, 37.

11|34710, Primera Hilandería Uruguaya Alg., Estados Unidos de América, B, Motores y accesorios para máquina industrial, 12.189.

11|34718, José Martínez Reina, Estados Unidos de América, B, Jueg. acc. p. filtro, etc., 1.281.

11|34506, Suc. A. C. Mayón, Estados Unidos de América, A, Anestésico uso odontológico, 951.

11|34508, Suc. A. C. Mayón, Estados Unidos de América, A, Inst. pulidores, etc., uso odontológico, 175.

11|34701, I. Imbriaco y Cía., Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, 351.

11|24695, I. Imbriaco y Cía., Estados Unidos de América, A, Gastos para autos, 839.

11|34697, I. Imbriaco y Cía., Estados Unidos de América, A, Gastos para autos, 836.

11|34466, Eduardo Loppacher S. A., Estados Unidos de América, A, Gastos para autos, 529.

11|24492, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, A, Mezcladoras y cadenas, 1.090.

11|34452, Alvaro Milburn, Estados Unidos de América, A, Repuestos para guinches cadena, 164.

11|34481, General Machinery Co., Estados Unidos de América, B, Trituradora piedra, 6.141.

11|34497, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Bombas centrífugas, 1.636.

11|34686, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Equipos para pintar, 2.231.

11|34540, Internat. Harvester Export Co., Estados Unidos de América, B, Repuestos para camiones, 707.

11|34311, CUTCSA, Estados Unidos de América, A, Cuenta monedas, 145.

11|33975, Juan Katz, Estados Unidos de América, B, Lektrolite y líquido para los mismos, 3211.

11|34716, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., A, Colores de agua para artistas, 16.

11|34720, Candal y Facal, Estados Unidos de América, A, Tuercas, etc., 768.

11|34605, Helios S. A., Estados Unidos de América, B, Artículos de vidrio resistente al calor, 3.406.

11|34699, I. Imbriaco y Cía., Estados Unidos de América, A, Correas de goma industriales, 1.012.

11|34693, I. Imbriaco y Cía., Estados Unidos de América, A, Parches para cámaras de autos, 1.531.

11|34691, I. Imbriaco y Cía., Estados Unidos de América, B, Correas de goma industriales, 1.986.

11|34468, Gessner y Erlanger, Estados Unidos de América, A, Rosetas para canillas, 77.

11|34494, Walter Cabuto Etchegaray, Estados Unidos de América, A, Juegos de lápiz y lapicera fuente, 730.

11|34515, Adolfo Caig, Estados Unidos de América, B, Pinceles de barniz, 414.

11|34454, Taranco y Cía., S. A., Estados Unidos de América, B, Ciruelas secas, 2.300.

11|34448, Juan Nodar, Estados Unidos de América, B, Armazones para paraguas, 1.465.

11|34436, Twentieth Cent. Fox Film del Uruguay Ltda., Estados Unidos de América, A, Películas, 392.

11|34438, Casa Lee (Uruguay) S. A., Estados Unidos de América, A, Partes y accesorios para mimeógrafos, 1.

11|34458, Antonio Manzione S. A., Estados Unidos de América, A, Correas de ventiladores, etc. 936.

11|34455, Carlos Ott y Cía., Suc. Adolfo Ott, Estados Unidos de América, B, Piano y su banqueta, 525.

11|34457, Carlos Ott y Cía., Suc. Adolfo Ott, Estados Unidos de América, B, pianos y sus banquetas, 1.075.

11|34459, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Púas para discos, 38.

11|34469, Santiago Juñen, Estados Unidos de América, A, Máquinas engrampadoras, etc., 836.

11|34503, Serra Hnos. Soc. de Resp. Ltda., Estados Unidos de América, A, Papel para imprenta, 1.788.

11|34501, Serra Hnos. Soc. de Resp. Ltda., Estados Unidos de América, A, Espátulas, 10.

11|34499, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Arandelas de presión, 663.

11|34493, Columbia Pictures of Uruguay Inc., Estados Unidos de América, B, Películas cinematográficas, 176.

11|34516, Augusto Hoffmann, Estados Unidos de América, A, Pinceles, 209.

11|34589, Jacobo Nirenberg, Estados Unidos de América, A, Tapas de metal para encendedores, 341.

11|34577, F. Rocco S. A., Estados Unidos de América, A, Bulones y tornillos, 590.

11|34568, Flores y Cía., Ltda., Estados Unidos de América, A, Tela para encuadernación, 227.

11|34564, Soc. de Exportación Michelin, Estados Unidos de América, B, Valvulas para cámaras y sus partes, 551.

11|34543, Conatel S. A., Estados Unidos de América, Partes para teléfonos, 180.

11|34547, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Material telefónico, 1.520.

11|35270, Carrau y Cía., Estados Unidos de América, A, Flete (Jugo de toronja), 1.

11|34885, Carrau y Cía., Estados Unidos de América, B, Flete (Papel Waldorf), 245.

11|34887, Carrau y Cía., Estados Unidos de América, B, Flete (Papel Waldorf), 368.

11|34614, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Sábanas de alg. 1.224

11|34123, León Friedman, Estados Unidos de América, A, Gastos y fletes (Válvulas para radio), 93.

11|34186, A. Revello y Cía., Estados Unidos de América, B, Alhajas metal común (Gastos), 94.

11|34158, Frechou Hnos. y Labat, Estados Unidos de América, B, Gastos y fletes (Juguetes), 58.

11|33372, Frechou Hnos. y Labat, Estados Unidos de América, B, Vasos y pajillas higiénicas (Gastos), 96.

11|34276, Marcelino de la Fuente, Estados Unidos de América, A, Calcetines hombre, 20.

11|34327, A. Barreiro y Ramos S. A., Estados Unidos de América, A, Tinteros, 50.

11|34331, A. Barreiro y Ramos S. A., Estados Unidos de América, A, Gastos y fletes (Juguetes), 44.

11|34329, A. Barreiro y Ramos S. A., Estados Unidos de América, A, Borratinta, 21.

11|34299, Cinematográfica Glucksmann S. A., Estados Unidos de América, A, Afiches cinematográficos, 37.

11|34287, Cinematográfica Glucksmann S. A., Estados Unidos de América, A, Material de anuncio, 8.

11|33423, Claudio Sapelli, Estados Unidos de América, B, Gastos fletes (Radioreceptores) 287.

11|28520, Americal S. C., Estados Unidos de América, B, Gastos y fletes (Radioreceptores), 107.

11|28520, Almacenes Pesquera S. A., Estados Unidos de América, B, Gastos y fletes (Vasos de vidrio), 220.

11|34646, Rodolfo L. Altachuler, Estados Unidos de América, A, Muest. petacas, etc., 39.

11|34648, Adolfo L. Altachuler, Estados Unidos de América, A, Muest. cigarreras, 40.

11|34620, United Shoe Machinery Co. Estados Unidos de América, A, Ojalillos para calzado, 226.

11|34665, Zanoni y Cía., Estados Unidos de América, C, Llaveros, 35.

11|34471, Bianchi y Vignoli, Estados Unidos de América, B, Cubiertos de mesa, 52.

11|34550, Stosal y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Cueros curtidos, 65.

11|34847, Fareim Ltda., Estados Unidos de América, A, Tierra fósil, 160.

11|35161, Francisco Hermann, Estados Unidos de América, B, Gastos y fletes (nasa discos), 30.

11|35047, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Mangos para chairas, 18.

11|34725, Moisés Biler, Estados Unidos de América, B, Pieles varias, 500.

11|34972, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Almanaques, 65.

11|32106, Schmidt y Garino, Estados Unidos de América, B, Tinteros, mojadedos, etc., 18.

11|35002, Yankilevich y Feinsteind Ltda., Estados Unidos de América, A, Espejos para parabrisas conductores, 123

11|34995, Grafex S. A., Estados Unidos de América, A, Lápices copiar, etc., 378.

11|35005, Paramount Films of Urug., Estados Unidos de América B, Películas cine, 286.

11|34851, Fareim Ltda., Estados Unidos de América, A, Papel de amianto, 56

11|34863, Schmidt y Garino, Estados Unidos de América, A, Lapiceras fuente, etc., 149.

11|34969, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Cámaras para autos y camiones, 1.363.

11|34977, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Linternas eléctricas, 205.

11|34970, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Cubiertas para autos y camiones, 11.647.

11|34965, Juan Bonino, Estados Unidos de América, B, Bulones y tuercas, 671.

11|34963, Juan Bonino, Estados Unidos de América, B, Rep. de baterías, 142

11|34842, United States Rubber Export, Estados Unidos de América, B, Cubiertas para coches, 348.

11|34858, Antonio Duró Rey, Estados Unidos de América, B, Rollos películas fotográficas, 1.162.

11|34856, Antonio Duró Rey, Estados Unidos de América, B, Cámaras fotográficas, 325.

11|34852, Manuel R. Santa Cruz, Estados Unidos de América, A, Tostadoras eléct. para cocina, 242.

11|34861, Justo A. Iglesias, Estados Unidos de América, A, Arandelas y chavetas, 106.

11|34732, Liprandi De Boni y Schölberg, Estados Unidos de América, B, Candados, 312.

11|34728, Papelería Galli S. A., Estados Unidos de América, B, Papel carbónico, 408.

11|34746, Carlos Dighiero e hijos, Estados Unidos de América, B, Rep. cocinas a kerosene, 353.

11|35084, Brussoni Hnos., Estados Unidos de América, A, Tela para planos, 3.347.

11|35082, Brussoni Hnos., Estados Unidos de América, A, Rinconeras, perchas, etc., 175.

11|35033, General Electric S. A. Estados Unidos de América, A, Mangueras goma sintética, 757.

PLANILLA Nos. 2.680 AL 2.696

Solicitudes despachadas el 25 de abril de 1947

SIN OPERACION CAMBIARIA

11|35440, Domingo A. Caillava (3), Argentina, C, Foros en pie de peligree, 1.123.

11|34745, Embajada de los Estados Unidos de América (2), Estados Unidos de América B, Cigarrillos, 356.

11|34741, Embajada de los Estados Unidos de América, (2), Estados Unidos de América, B, Cubiertas para autos, 250.

11|34749, Embajada de los Estados Unidos de América (2), Estados Unidos de América, A, Fotografías, 182.

11|35506, Isaac Trapunsky (3), Méjico, A, Tela de algodón, 208.

11|35029, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Trabajos de caucho para refrigeradores, 1.

11|34869, José C. Cadenazzi S. A., Inglaterra, A, Muestrario de anteojos para el sol, 32.

11|34996 José Luis Cuenca, Estados Unidos de América, A, Sobre de tableta de Exol, etc., 97.

11|34991, José Luis Cuenca, Estados Unidos de América, A, Material de propaganda médica (folletos), 18.

11|35384, Jinno y Levy, Estados Unidos de América, A, Tejidos de seda artificial (Seguro), 14.

11|35386, Jinno y Levy, Estados Unidos de América, A, Láminas de material plástico (Seguro), 4.

11|35230, Morón Hnos. y Cía., Estados Unidos de América, B, Hilados de algodón (Seguro), 35.

11|35232, Helguera y Morixe, Bélgica, B, Chapas de hierro negro (Seguro), 16.

11|35239, A. Carlos Mir "Casa Rim", Inglaterra, A, Tejidos de algodón (Seguro), 12.

11|35243, Antonio Manzione S. A., Italia, B, Bicicletas y amoladoras (Seguro), 83.

11|35261, Varela Radío y Cía., España, A, Oxidio de hierro (Seguro), 32.

11|35263, Luis Ferrari, Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón (Seguro), 9.

11|35265, Luis Ferrari, Italia, A, Tejidos rayón (Seguro), 32.

11|35267, Luis Ferrari, Estados Unidos de América, A, Tejidos rayón (Seguro), 25.

11|35269, Faridone y Cía., Italia, A, Vino (Seguro), 103.

CAMBIO DIRIGIDO

11|35226, Catalina Bergues, Estados Unidos de América, A, Aceites esenciales para perfumería, 79.

11|35308, Roberto Mitnik, Estados Unidos de América, B, Cubiertas para autos, 1.305.

11|35314, Twentieth Cent. Fox Film del Uruguay Ltda., Estados Unidos de América, Películas cinematográficas, 51.

11|35326, Jorge Guasco Silva, Estados Unidos de América, A, Tazas y platos de loza, 552.

11|35342, Gessner y Erlanger, Estados Unidos de América, B, Lana de acero, 161.

11|35360, Izeta López S. A., Estados Unidos de América, B, Candados, 306.

11|35209, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Refrigeradores eléctricos, 1.631.

11|35205, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Lámparas de fotografías, 67.

11|35285, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Llantas para ruedas de camiones, 191.

11|35283, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Cámaras de goma para autos y camiones, 189.

11|35239, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Máquina enceradora de piso y accesorios, 33.

11|35277, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Enfriadores de agua con accesorios, 1.073.

11|35213, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Tinta para uso de instrumentos eléctricos, 6.

11|35221, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Cámaras para camiones y autos, 244.

11|35284, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Cubiertas para autos, 2.177.

11|35278, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Ventiladores eléctricos, 632.

11|35276, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Equipos de regriferación eléctrica, 1.410.

11|35337, Ferrosmalt S. A., Estados Unidos de América, A, Evaporadores para refrigeración eléctrica, etc., 803.

11|35378, Ferrosmalt S. A., Estados Unidos de América, A, Equipos de frío eléctricos y accesorios, 3.971.

11|38113, Henderson y Cía., Ltda., Estados Unidos de América, B, Artículos de materia plástica, 246.

11|35484, Almacenes Pesquera S. A., Estados Unidos de América, B, Salmón, 1.896.

11|35504, Enrique Abal, Estados Unidos de América, A, Controles de temperatura para refrigeración, 116.

11|35542, Danero y Pisano, Estados Unidos de América, A, Lapiceras fuente, 1.326.

11|35547, Fabregas y Cía., Estados Unidos de América, A, Picos goteros para botellas, 2.163.

11|35545, Fabregas y Cía., Estados Unidos de América, A, Repuestos para faroles y planchas a kerosene, 373.

11|33884, La Llave S. A., Estados Unidos de América, A, Cemento, 247.

CAMBIO LIBRE

11|35001, Liñares Hnos., Costa Rica, B, Atún, 2.313.

11|35023, Barrera Hnos., Cuba, A, Tabacos en hoja, 3.752.

11|35044, Ruvertoni Hnos., Cuba, A, Langostas, 520.

11|35159, Isaac Curi, México, A, Tejidos de Algodón, 552.

11|35182, Isaac Piperno, México, B, Tejidos de Algodón, 2.484.
11|34845, Banco de la República, Perú, A, Azúcar, 1.714.899.
11|35170, Luis J. A. Rossi, Checoeslovaquia, A, Encendedores, 186.
11|35551, Benjamín Nahum, Checoeslovaquia, A, Broches p. pantalones, 121.
11|34533, Hércules Sofocleus, Grecia, B, Aceitunas negras, 900.
11|35425, P. Genis y Lampert, Grecia, A, Esponjas naturales, 2.708.

PLANILLA Nos. 2.653 AL 2.663

Solicitudes despachadas el 24 de abril de 1947

CAMBIO DIRIGIDO

11|34472, Adolfo Comesaña, Estados Unidos de América, A, Tabaco en hoja, 1.591.
11|31678, Fernando García (Sucs.), Estados Unidos de América, B, Tabaco, 1.234.
11|34526, Abal Hnos. y Cía., Estados Unidos de América, B, Tabaco, 6.277.
11|34734, Joaquín Vivo y Cía., Estados Unidos de América, A, Tabaco, 3.576.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|34474, Adolfo Comesaña, Paraguay, A, Tabaco en hoja, 5.045.
11|34403, Barraca Guaraní Ltda., Paraguay, A, Maderas cancharana, 397.
11|34462, Carnelli y Cía., Argentina, C, Porotos, 2.395.
11|26293, Van Bokkelen y Rohr S. A. Argentina, A, Almidón de maíz, 7.396.
11|33407, Bunge y Born Ltda., Argentina, A, Máq. apiladora, 1.709.
11|34588, Justo A. Iglesias, Argentina, A, Yeso en polvo, 1.358.
11|34598, Víctor Yattah Ltda., Argentina, A, Tej. lana, 3.716.
11|34597, Colombino Hnos., Ltda., Argentina, A, Papel húmedo para transporte, 121.
11|34706, D. Mantero y Cía., Argentina, A, Papel de lija, 430.
11|30726, Ind. Papelera Urug. S. A. Argentina, C, Reglas, 196.
11|33719, Molino Puritas S. A., Argentina, B, Máq. limpiadora, etc., 1.850
11|34783, Drog. Surraco S. Ltda., Argentina, A, Pasta para lápiz labial, 219
11|34759, Ministerio Salud Pública, Argentina, A, Ampollas acetylarsan infantil, etc., 8.311.
11|34831, José María Mañé S. C., Argentina, A, Acc. girasoleros, 1.154.
11|34999, Grafex S. A., Argentina, A, Tipos, espacios, etc. mat. tipográficos, 8.347.
11|34871, Gasparri Hnos. S. A., Argentina, C, Alfalfa, 5.802.
11|35000, Grafex S. A., Argentina, A, Cintas de alg., 314.
11|35067, Dell'Acqua y Cía., Argentina, A, Discos para gramófono, 216.
11|35129, Aurelio R. Palma, Argentina, A, Medias de hilo y alg., 48.
11|34920, Aurelio R. Palma Argentina, A, Cinturones de cuero, 20.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|34915, Miller, Medeiros y Bastos S. R. Ltda., Estados Unidos de América, B, Avión, 140.
11|34712, Shell-Mex Uruguay Ltda., Antillas Holandesas, A, Fuel Oil, 82.925.
11|34576, S. A. Fca. Uruguaya de Alpargatas, Antillas Holandesas, A, Aceite mineral, 2.430.
11|34604, Cía' Swift de Montevideo S. A., Antillas Holandesas, A, Fuel Oil, 8.137.
11|34606, Frigorífico Artigas S. A., Antillas Holandesas, A, Fuel Oil, 13.210.
11|34450, Shell-Mex Uruguay Ltda., Estados Unidos de América, A, Aceite lubricante, 32.
11|34964, Shell-Mex Uruguay Ltda., Estados Unidos de América, B, Grasa y aceite lubricante, 6.956.
11|34966, Shell-Mex Uruguay Ltda., Estados Unidos de América, A, Solvente, 1.495.
11|34539, Roberto Zander Montevideo Ltda., Estados Unidos de América, B, Correas industriales de tela y goma, 1.484
11|34553, A. Revello y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Relojes despertadores, 260.
11|34557, Cía. Reconstructora de Roulemanes Ltda., Estados Unidos de América, B, Cubiertas para autos, 2.357.
11|34595, Colombino Hnos. Ltda., Estados Unidos de América, A, Tinta negra para imprenta, 555.
11|35165, Eneka S. A., Estados Unidos de América, B, Piedras refractarias, 381.
11|35163, Eneka S. A., Estados Unidos de América, B, Motores, para fonógrafos, 83.
11|35166, Eneka, S. A., Estados Unidos de América, B, Repuestos, 768.
11|35168, Eneka, S. A., (1), Estados Unidos de América, B, Repuestos para radio, 378
11|35107, Cinematográfica Glucksmann S. A., Estados Unidos de América, A, Cámaras de toma, etc., 132.
11|35109, Cinematográfica Glucksmann S. A., Estados Unidos de América, A, Proyectores, etc., 400.
11|35139, General Motors Uruguaya S. A., Estados Undos de América, A, Comprensor para máquina refrigeradora, 114.
11|35051, Casa Cardelino Ltda., Estados Unidos de América, A, Condensadores 620.
11|35049, Casa Cardelino Ltda., Estados Unidos de América, A, Lamparitas de Neon, 8
11|35052, Casa Cardelino Ltda., Estados Unidos de América, A, Acces. para lámparas fluorescentes, 428.
11|35048, Casa Cardelino Ltda., Estados Unidos de América, A, Condensadores, etc., 371.
11|36054, Casa Cardelino Ltda., Estados Unidos de América, A, Resistencias 153.
11|35045, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Acces. navales, etc., 525.
11|35065, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, B, Faroles a querosene, 378.
11|35059, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Pinceles de carda natural, 2.212.
11|35060, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Aparatos para riego de jardines, 263.
11|35066, Clericetti y Barrela S. A., Estados Unidos de América, B, Rep. para faroles a querosene, 20.
11|35071, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de América, A, Lapiceras fuentes, etc., 481.
11|35083, Brussoni Hnos., Estados Unidos de América, A, Esponjas naturales, 2.066.
11|35040, Ipusa, Estados Unidos de América, B, Máquinas duplicadoras, 1.234
11|35042, Ipusa, Estados Unidos de América, Estados Unidos de América, A, Papel pergamino, 157.
11|35119, Mantero y Cía., Estados Unidos de América, A, Acces. de metal para fab. de tiradores, 380.
11|35092, Tubo Lux Protto y Reinoldi, Estados Unidos de América, B, Acces. para lámparas fluorescentes, 1.114.
11|34822, Walter Hugo, Estados Unidos de América, A, Presilladoras y removedoras, etc., 39.
11|34824, Walter Higo, Estados Unidos de América, A, Broches para unir papeles, 71.
11|35142, Aron Porzecansky, Estados Unidos de América, A, Acces. para tubos fluorescentes, 658.
11|34514, Augusto Hoffmann, Estados Unidos de América, A, Cepillos de acero, 498.
11|34532, Dentalia Ltda., Estados Unidos de América, A, Art. dentales, 139.
11|34530, Dentalia Ltda., Estados Unidos de América, A, Art. dentales, 44.
11|34566, Candal y Facal, Estados Unidos de América, A, Piedras esmeril, 1.710
11|34561, Cía. Reconstructora de Rulemanes Ltda., Estados Unidos de América, B, Desincrustantes para calderas, etc., 1.093.
11|34559, Cía. Reconstructora de Rulemanes Ltda., Estados Unidos de América, B, Desincructantes para calderas, etc., 427.
11|35167, Izeta, López S. A., Estados Unidos de América, B, Soldadura de estaño, 1.353.
11|34742, Izeta, López S. A., Estados Unidos de América, B, Plidoras para metales, 384.
11|35113, Ford Motor Co. Estados Unidos de América, B, Chassis camiones, etc., 4.730.
11|35137, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Rep. y acces., para autos, camiones y omnibus, 2.118.
11|35053, Casa Cardelino Ltda., Estados Unidos de América, A, Instrumentos eléct. medidores, etc., 245.
11|35050, Casa Cardelino Ltda., Estados Unidos de América, A, Instrumentos de medición eléctricos, 1.023.
11|35055, Casa Cardelino Ltda., Estados Unidos de América, A, Instrumentos eléctricos de medición, 868.
11|35073, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de América, A, Aparato para anestesia y accesorios, 534.
11|35069, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de América, A, Telas adhesivas, etc., 2.326.
11|35072, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de América, A, Colorímetros foto-eléctrico, etc., 614.
11|35070, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de América, A, Bolsas de goma para agua caliente, etc., 1.254.
11|35085, Brussoni Hnos., Estados Unidos de América, A, Guantes de goma para obreros 244.
11|35081, Brussoni Hnos., Estados Unidos de América A, Destornilladores, etc., 253.
11|35079 Brussoni Hnos., Estados Unidos de América, A, Destornilladores, etc., 256.
11|35077, Brussoni Hnos., Estados Unidos de América, A, Tijeras para césped, 44.
11|35078 Brussoni Hnos., Estados Unidos de América, A, Tijeras para césped, 87.
11|35046, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de America, A, Limas, 870.
11|35061, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Composiciones restañadoras de superf., 251.
11|35062, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Mastics a la celulosa, 137.
11|35058, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Líquido thinner, etc., 1.783.
11|35156, Inst. Veterinario Urug. Trajano Berninzoni (h.), Estados Unidos de América, B, Suero contra la peste porcina, 2.783.
11|25162, Inst. Veterinario Uruguayo Trajano Berninzoni (h.), Estados Unidos de América, B, Untura contra miosis cutanea, 676.

11|35090, Tubo Lux Protto y Reinoldi, Estados Unidos de América, B, Mica en trozos, 62.
11|35116, Esteban Duro (h.), Estados Unidos de América, A, Anteojos de metal, 1.265.
11|35114, Esteban Duro (h.), Estados Unidos de América, A, Anteojos de material plástico, 425.
11|34806, Gunter Angres, Estados Unidos de América, A, Rep. para autos, 1.496.
11|34804, Gunter Angres, Estados Unidos de América, A, Herramientas para mecánicos, 284.
11|34816, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, B, Bomba centrífuga eléctrica, 749.
11|34814, Suc. de Oreste Bianchetti, Estados Unidos de América, B, Aceites lubricantes, 18.584.
11|34807, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Utensilios para laboratorio, 515.
11|34829, Horacio Torrendell S. A., Estados Unidos de América, B, Chassis para camioncitos, 7.195.
11|34827, Horacio Torrendell S. A., Estados Unidos de América, B, Asientos para motonetas, 84.
11|34825, Horacio Torrendell S. A., Estados Unidos de América, B, Motocicletas, 5.528.
11|34823, Horacio Torrendell S. A., Estados Unidos de América, B, Sidecares para motos, 571.
11|34723, Suc. A. C. Mayón, Estados Unidos de América, A, Yeso para tomar impresiones, 99.
11|34981, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Herramientas manuales, 314.
11|34971, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Camelback, 241.
11|34967, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Rep. autos, 483.
11|34975, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Rep. autos, 1.294.
11|34973, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Disolvente, 6.
11|34980, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Herramientas manuales, 149.
11|34978, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Heramientas mecánicas, 732.
11|34976, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Rep. autos, 566.
11|34974, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Bombas centrífugas, 782.
11|34968, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Material para reparac. cubietras, 412.
11|34774, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Tornos eléctricos, 5.819.
11|35002, Yankillevich y Feinsteind Ltda., Estados Unidos de América, A, Terrajas para válvulas, 276.
11|34951, Schongut y Neulaender, Estado Unidos de América, A, Vainillina, 294.
11|34844, United States Rubber Export, Estados Unidos de América, B, Mangueras y tubos caucho, 160
11|34840, United States Rubber Export, Estados Unidos de América, B, Tubos caucho, 18.
11|34838, United States Rubber Export, Estados Unidos de América, B, Correas de tela y goma, 1.054.
11|35013, Germán Wokiweid, Estados Unidos de América, A, Rep. para autos, 462.
11|34994, S. A. Cristalerías del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Limas y fresas, 794.
11|34761, Ministerio Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Cal. sodada, etc. 333.
11|34793, Facultad de Medicina, Estados Unidos de América, B, Medidor para reacciones y acc., 342.
11|35010, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Mat. telefónico 2.004
11|34621, Ambrosio Bertolotti, Francia, A, Pulverizadores de presión, 19.175.
11|34619, Ambrosio Bertolotti, Francia, A, Rep. para azufradoras, etc., 603.
11|34504, Ind. Químicas Uruguayas Duperial, Francia, B, Tiros metálicos, 7.145.
11|34445, Apolant S. A., Francia, B, Tejidos de lana, 5.134.
11|34923, Carrau y Cía., Francia, B, Champagne (Flete y gastos), 281.
11|34785, J. P. Baridón y Cía., Francia. B, Tejidos de algodón, 1.216.
11|34789, J. P. Baridón y Cío., Francia, B, Tejidos de pura seda, 845.
11|34789, J. P. Baridón y Cía., Francia. B, Cinta rayonne, 437.
11|34791, J. P. Baridón y Cía., Francia, B, Tul rayonne, 241.
11|27894, J. P. Baridón y Cía., Francia, C, Tienda y mercería, 5.000.
11|34841, Wattinne Bossut y Cía., Francia, B, Tejidos de lana, 694.
11|34873, Manuel R. Santa Cruz, Francia, A, Ventiladores eléctricos, 1.037.
11|35064, Clericetti y Barrella S. A., Francia. B, Tornos para bancos de herreros, 540.
11|35063, Clericetti y Barrella S. A., Francia, B, Bigornias para herreros, 786.

PLANILLAS Nos. 2665 AL 2675

Solicitudes despachadas el 25 de abril de 1947

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|34240, Fernández García y Chiodoni, Estados Unidos de América, A, Cinta aisladora, 394.
11|34090, José Trinchín, Estados Unidos de América, A, Accesorios para artefactos eléctricos, 328.
11|34259, General Electric S. A., A, Alambre molibdeno, 521.
11|34017, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Corta circuitos, 30.
11|34011, Frigorífico Artigas, S. A, Estados Unidos de América, A, Aisladores, 15.
11|34025, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Trencilla de algodón, 19.
11|34043, Antonio Manzione S. A., Estados Unidos de América, B, Equipos eléctricos, 1.092.
11|34518, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, B, Artículos eléctricos para instaladores, 346.
11|34541, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Alambre de cobre, 207.
11|35012, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Alambre de cobre. 301.
11|35086, Bolón, Hnos., Estados Unidos de América, A, Cables de goma, 1.356.
11|34848, Frontex S. A., Estados Unidos de América, B, Cinta elástica, 740.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|33977, Konialidis y Cía., Siria, B, Aceite puro de olivas, 8.624.
11|33979, Konialidis y Cía., Siria, B, Aceite puro de olivas, 30.156.
11|34461, Barraca Americana S. A., Brasil, C, Madera cedro, 5.250.
11|34437, Ind. Química Uruguaya Duperial, Brasil, B, Ceras vegetales, 2.935.
11|34592, Sidi y Bardavid, Brasil, B, Tejidos de algodón, 1.377.
11|35056, Arturo Mitnik, Brasil, A, Tejidos de algodón, 285.
11|35172, Francisco D. Sela Helguera, Brasil, B, Yerba mate, 7.266.
11|34769, Ministerio Salud Pública, Brasil, A, Lienzo de algodón, 1.631.
11|34821, Jacobo Alazraki y Catán, Brasil, A, Tejido de algodón, 766.
11|34861, Francisco Massafeiro Hnos., Brasil, B, Vidrios plano, 28.697
11|34866, H. W. Roberts y Cía., Brasil, B, Tejidos de algodón, 8.052.
11|34834, Mantero y Cía., Brasil, B, Chupetes de goma para bebé, 339.
11|34832, Mantero y Cía., Brasil, B, Esponjas de goma para baño, 541.
11|34826, Ovalle y Tedesco, Brasil, B, Percalina de algodón para forro, 4.804.
11|34465, Rafael Melgarejo, y Cía., Chile, A, Orejones secos, 667.
11|34435, César Granara, Chile, B, Hongos secos, 222.
11|34460, Carnelli y Cía. (1), Chile, C, Porotos, 1.556.
11|34830, Sulco S. A., Chile, A, Alambre de cobre electrolítico, 16.401.
11|34549, Frugoni y Cía., España, B, Tejidos de algodón, 5.541.
11|34703, Maglia y Berta S. C., España; B, Aceitunas, 1.896.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|34642, Jacobo Niremberg, Canadá, A, Cigarreras de material plástico, 8.
11|35127, Mario Martínez Gubba, Canadá, B, Cuchillos con mango imitación marfil, 32.
11|34490, Scott y Bowne Inc. of Uruguay, Canadá, B, Frascos de sal de frutas, 1.663.
11|34534, Cía. de Productos Agrícolas S. A., Canadá, A, Whisky, 4.480.
11|35154, Haim Hnos., Canadá, B, Tejidos de rayón, 2.830.
11|35038, IPUSA, Canadá, B, Papel de diario, 2.470.
11|35014, Castiglioni y Lucas Calcraft, Canadá, Papel para diarios, 7.258.
11|35450, Ambrosio Bertolotti, Canadá, B, Cercas eléctricas y accesorios, 305.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|34560, José Tuneu y Co., Portugal, A, Corcho, 1.225.
11|34444, Oneto Vignale y Cía., Portugal, B, Sardinas en aceite, 1.006.
11|35009, Carlos Krosnyak, Portugal, B, Corcho, 1.685.
11|35011, Carlos Krosnyak, Portugal, B, Discos de corcho, 1.123.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|33940, Horacio Torrendell S. A., Estados Unidos de América, B, Accesorios para máquinas agrícolas, 754.
11|33970, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, B, Arados, 618.
11|34039, José María Mañé S. C., Estados Unidos de América, B, Guadañadoras, 2.662.
11|34037, José María Mañé S. C., Estados Unidos de América, B, Piezas repuestos para tractores, 549.
11|34035, José María Mañé S. C., Estados Unidos de América, B, Piezas repuestos para cosechadoras, 239.
11|34033, José María Mañé S. C., Estados Unidos de América, B, Rastras de discos, 3.016.
11|34031, José María Mañé S. C., Estados Unidos de América, B, iPezas repuestos para sembradoras, 46.
11|34029, José María Mañé S. C., Estados Unidos de América, B, Tractores, 2.963.
11|35133, General Machinery Co., Estados Unidos de América, A, Tractor, 5.013.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

29.ª SESION ORDINARIA

MAYO 6 DE 1947

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON ANTONIO RUBIO Y DON HUGO L. RICALDONI
(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

...: Afirmativa. — De acuerdo con esta resolución hacen uso de la palabra los señores Representantes Ferrer Serra, Fariña, Richero, García Pintos, Cardoso, Oribe Coronel, García Austt, Arismendi, Terra, Tejera, Vieyte, Fernández Crespo, Bianchi Altuna, Fusco y Dupetit Ibarra.

21—**Denuncia contra el Presidente del Directorio de la Caja de Compensaciones de San José.** — De acuerdo con la autorización dada por la Cámara, continúa y termina su exposición el señor Representante Gómez Gavazzo sobre este asunto, iniciada en la media hora previa. — Moción del mismo señor Representante para que la versión taquigráfica de toda su exposición se envíe al Ministerio de Industrias y Trabajo. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA

22—**Investigación en la Administración Nacional de Puertos.** — Exposición del señor Representante Rodríguez (Don Enrique), relacionada con la prosecución de esta investigación dispuesta en la Legislatura anterior. — (Se interrumpe esta exposición).

CUESTIONES DE ORDEN

23—**Alusiones al señor Ministro de Relaciones Exteriores.** — Exposición del señor Representante Chouhy Terra, contestando apreciaciones vertidas, en el debate alrededor del decreto del Poder Ejecutivo sobre abasto de la carne, respecto de la persona del señor Ministro, don Mateo Marquez Castro.

24—**Integración de la Comisión Especial e Investigadora sobre Abaratamiento de la Vida.** — Se designa al señor Represntante Silva para sustituír en esta Comisión al señor Representante doctor Gilmet, que renunció.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

25—**Prosecución de la Investigación en la Administración Nacional de Puertos.** — Prosigue y termina su exposición el señor Representante Rodríguez (don Enrique). — Manifestaciones de los señores Representantes Silva y Morales Arrillaga, relacionadas con esta exposición.

—Moción del señor Representante Rodríguez (don Enrique) para que se designe una Comisión para investigar irregularidades habidas en la Administración Nacional de Puertos en cuanto a despido de obreros, etc. — Debate en que intervienen los señores Representantes Richero, Silva, Morales Arrillaga, Bacigalupi y Carbonell y Migal. — A raíz de este debate se vota una moción del señor Representante Silva para que continúe en actividad la Comisión investigadora votada en la Legislatura anterior, designándose los miembros que corresponda reemplazar a los que actualmente no son legisladores: **Afirmativa.**

—Se levantó la sesión.

1

Asisten, los señores Representantes: Francisco Areco, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Cirio Ciompi, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Daniel Fernández Crespo, Wáshington Fernández, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Juan Gregorio González, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Héctor Lorenzo y Lozada (h.), Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Odis, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Manuel Rodríguez Correa, Enrique Rodríguez Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Antonio Rubio, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Moracio Terra Arocena, Gabriel Terra, Julio Trías Du Pré, José E. Urrutia Serrato, y Miguel Vieyte.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Mario Sadí Barbé, Javier Barrios Amorín, Lisandro Cersósimo, Margarita Abreu de Machado, Zulma Soto de Otamendi y Ventura Puig.

Con aviso, los señores Representantes: Humberto Badano, y César Z. Palomeque.

Sin aviso, los señores Representantes: Felipe Amorím Sánchez, A. Carlos Cutinella, Arturo J. Dubra, Mauro García da Rosa, Juan Carlos López, Héctor Payssé Reyes, Fermín Sarmiento, y Euclides Sosa Aguiar.

Suplentes convocados, los señores Representantes: Luis Dentone, y Juan Antonio Marra.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 7 minutos)

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Nota de la Corte Electoral por la que solicita se amplíe por cuatro años, el plazo de validez de las fotografías de la inscripción cívica.
—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Se sustituye la denominación de "Prefectura General de Puertos", por la de "Prefectura General Marítima".
Se autoriza a disponer hasta la cantidad de treinta mil pesos, para sufragar los gastos que demande la próxima visita de los Excelentísimos señor Presidente y señor Canciller de los Estados Unidos del Brasil, General don Eurico Gaspar Dutra y doctor Raúl Fernández.
Inversión hasta la suma de $ 60.000.00 para gastos de la Misión Comercial que se trasladará a Londres, para considerar asuntos económicos-financieros.
Se suprime un cargo de Oficial 4.° del Item 3.27, "Dirección de Aeronáutica Civil", creándose en el mismo Item el rubro 1.07, "Compensaciones sujetas a montepío", para un funcionario técnico del Cuerpo de Bomberos".
—A la Comisión de Presupuesto.
Se modifica el último párrafo del artículo 4.° de la ley número 10.873, de 28 de octubre de 1946, sobre deudas de los funcionarios públicos, jubilados, retirados y pensionistas, pendientes con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.
—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

PROYECTOS PRESENTADOS

El señor Representante doctor Efraín González Conzi, presenta un proyecto por el que se crea la "Administración Nacional de Artículos Importados".
—A la Comisión Especial e Investigadora sobre Abaratamiento de la Vida.
La señora Representante doña Emilia Valverde de Graña, presenta un proyecto por el que se crea la institución agraria de "Equipos mecánicos de laboreo terrestre.
—A la Comisión de Fomento de la Producción.
Varios señores Representantes presentan un proyecto sobre seguro social de Salud.
—A la Comisión de Legislación Social.
El señor Representante don Esteban J. Bacigalupi presenta un proyecto por el que se designa con el nombre de "Canadá", a la Escuela de 2.o Grado N.o 90, de Montevideo.
—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

LICENCIAS

De la señora Representante doña Margarita Abreu de Machado por el día de hoy.

De la señora Representante doña Zulma Soto de Otamendi, por el día de hoy.

Del señor Representante don Lisandro Cersósimo por el término de 45 días.

Del señor Representante doctor José Antonio Quadros por el término de tres meses.

—Se votarán oportunamente.

EXPOSICION ESCRITA

"El señor Representante don Juan G. González solicita del señor Presidente el envío de una exposición al Ministerio de Industrias y Trabajo, solicitando se regularice la situación de obreros y empleados del Departamento de Durazno, con respecto a las asignaciones familiares".

—Se votará oportunamente.

CONVOCATORIAS

"La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de resolución por el que se convoca al doctor Juan A. Marra, con motivo de la licencia solicitada por el señor Representante don Lisandro Cersósimo.

La misma Comisión presenta un proyecto de resolución por el que se convoca al doctor Luis J. Dentone, en virtud de la licencia concedida al señor Representante doctor José A. Quadros".

—Repártanse.

DEL PODER EJECUTIVO

"El Poder Ejecutivo acusa recibo del mensaje de la Cámara al que acompaña copia del proyecto por el que se incorporan cursos preparatorios en los Liceos de Rivera, San José y Colonia".

—A sus antecedentes.

"El mismo Poder comunica la promulgación de la ley por la que se acuerdan a las Comisiones Parlamentarias Investigadoras, sobre Trust de los Medicamentos y Abaratamiento de la Vida, facultades para disponer los peritajes que crean convenientes".

—Archívense.

DE LOS MINISTERIOS

Contestación a exposiciones:

"El Ministerio de Ganadería y Agricultura contesta la exposición del señor Representante don Ventura Puig sobre indemnización a industriales lecheros por decomiso de animales tuberculosos.

El Ministerio de Obras Públicas contesta la exposición del mismo señor Representante referente a la falta de servicio de agua potable en la localidad de Cerro Colorado".

—A sus antecedentes.

Contestación a pedidos de informes:

"El Ministerio de Ganadería y Agricultura contesta el pedido de informes del señor Representante doctor Luis Cliú, sobre actividades de la Dirección General de Lucha contra la Langosta.

El mismo Ministerio contesta el pedido de informes del señor Representante don Ventura Puig acerca de las cantidades pendientes de pago por concepto de indemnización por decomiso de ganado lechero".

—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Cámara de Representantes de Cuba envía despacho telegráfico acusando recibo y agradeciendo el mensaje de la Cámara con motivo del "Día de las Américas".

La Sociedad Filantrópica "Cristóbal Colón" agradece la donación del señor Representante don Ricardo A. Gómez Cavazzo, de un reloj pulsera y la distinción tenida por el señor Presidente de la Cámara al elegirla como beneficiaria".

—A sus antecedentes.

3

Texto de los proyectos presentados:

"A) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Se declara de utilidad pública el derecho exclusivo a favor del Estado.

A) La importación y venta al minorista de los artículos de primera necesidad que no se produzcan en el País. La calificación de estos artículos será establecida en la Ley Orgánica de que habla el artículo N.o 23.

B) La importación y venta de máquinas e implementos agrícolas industriales.

C) La importación y venta de los materiales utilizados para la construcción.

D) La importación y venta de vehículos automotrices.

Art. 2.o Créase un Ente Comercial del Estado cuyo directorio se compondrá de 5 miembros que se denominará "Administración Nacional de Artículos Importados" (A.N.A.I.) con el cometido de importar y distribuir las mercaderías que se mencionan en el artículo anterior.

Art. 3.o La A.N.A.I. podrá expropiar los edificios y terrenos de las actuales casas importadoras de las mercaderías mencionadas. Las existencias de éstas serán expropiadas a precio de costo.

Art. 4.o El Estado deberá pagar, además a cada importador expropiado una justa compensación.

Esta compensación será apreciada, en cada caso, dentro de los tres meses de promulgada la ley por funcionarios administrativos en número no inferior a cinco. El dictamen de estos funcionarios será fundado y quienes lo emitan tendrán en cuenta, además de los asientos respectivos, las diversas declaraciones hechas por el expropiado ante las distintas oficinas públicas.

Sobre estas bases el Poder Ejecutivo, fijará el monto de las respectivas compensaciones dentro de los treinta días de haberse pronunciado los técnicos de la administración. La resolución del Poder Ejecutivo deberá ser tomada en Consejo de Ministros.

Art. 5.o La indemnización total establecida será notificada a los expropiados, quienes estarán obligados a manifestar dentro del término de diez días improrrogables s la aceptan, así como indicar en caso contrario la cantidac que soliciten.

Si el expropiado manifestase su disconformidad con l apreciación hecha por la administración pública, se pondr constancia en el expediente administrativo.

En el caso de aceptación expresa o tácita de la tasació se procederá al pago de la indemnización fijada.

Art. 6.o Serán Jueces competentes para entender en l juicios que pueden promoverse: en primera instancia, e Juez Nacional de Hacienda en Montevideo, y en campañ el Juez Letrado de Primera Instancia. En segunda instancia, el Tribunal de Apelaciones de Turno.

Art. 7.o El expropiado que no se conformara con la indemnización apreciado administrativamente deberá inicia la respectiva acción dentro de un término de 30 días.

Entablada la demanda el Juez dará traslado al Ministerio Fiscal por el término de 20 días, y evacuado el traslado o dado por evacuado en rebeldía, dispondrán la citación de las partes o un comparendo o audiencia de conciliación.

El comparendo tendrá lugar con las partes que concurran y si alguna dejara de existir o no pudieran avenirse, no obstante la exhortación que al efecto les hará el Juzgado, se procederá de inmediato y en la misma audiencia al nombramiento de peritos, designándose uno por cada parte. El perito que hubiere correspondido designar al expropiado, inasistente u omiso será nombrado por el Juez en su primera providencia y mientras así no lo fuera podrá ser propuesto por escrito por la parte. La parte del Estado será en idéntico caso, apremiada para el nombramiento del perito.

También en su primera providencia el Juez nombrará perito para el caso de discordia entre los nombrados por las partes. Queda facultado el Juez para nombrar tres peritos cuando así lo requiera la importancia económica de la respectiva expropiación y bastará un solo perito nombrado por el Juez, cuando se trate de asunto de escasa importancia.

Art. 8.o No podrá recaer el nombramiento de perito o peritos que haga el Juzgado en ningún empleado público en actividad y los peritos que designe el Juzgado sólo podrán ser recusados hasta tres días después del nombramiento.

Si la recusación fuere contradicha por el perito o peritos a quienes se dará vista de la misma por igual término improrrogable, el Juez resolverá sin más trámite y de su resolución no habrá recurso alguno.

Art. 9.o Aceptado el cargo por los peritos deberán éstos presentar su dictamen dentro del término de 60 días so pena de ser removidos y de pérdidas de sus emolumen-

tos. Practicarán unidos el examen perital, formulando sus conclusiones con exposición de los motivos en que las fundan. El o los peritos que estuviesen discordes establecerán las suyas por separado.

Art. 10. Presentada la tasación por los peritos se dará traslado a las partes por su orden y por el término de 20 días, quedando con ello concluso el juicio, debiendo dictarse sentencia dentro del término de 30 días de subidos los autos al despacho.

Art. 11. El procedimiento judicial de la expropiación versará exclusivamente sobre la determinación de la cuantía de las indemnizaciones. El Juez no está obligado a aceptar las conclusiones de la mayoría de los peritos.

Pero cuando se aparte de ellas, deberá expresar en la sentencia los motivos legales o de hecho que le induzcan a llegar a otras distintas.

Art. 12. De las sentencias que se dicten en primera instancia habrá apelación en relación ante el Tribunal de Apelaciones de Turno cuya resolución causará ejecutoria.

Los incidentes que su susciten en la instancia de apelación serán resueltos por el propio Tribunal sin ulterior recurso.

Art. 13. Las costas y honorarios de los peritos, serán de cargo de los expropiados, cuando la indemnización fijada por el Juez o Tribual sea inferior a la demanda por ellos.

Si la indemnización fuera igual a la reclamada por los expropiados las costas y honorarios serán satisfechos por mitad.

Art. 14. El honorario de los peritos será de 1 o|o hasta la cantidad de 4.000 pesos: del 1|2 o|o en lo que exceda de esa cantidad hasta 20.000; del 1|4 o|o de esa suma hasta 100.000 y del 1|10 o|o de esa suma en adelante.

Art. 15. Regirán, además para estos juicios, todas las disposiciones de la ley de 28 de marzo de 1912, que no se opongan a lo establecido por la presente.

Art. 16. Todas las importaciones y exportaciones que realice la A.N.A.I. serán libres de derechos de impuestos y patentes aduaneras e internas. En cambio el Directorio verterá en Rentas Generales, trimestralmente, el importe de los que actualmente rigen o en adelante se crearen.

Art. 17. La A.N.A.I. no deberá obtener utilidades con la venta de los artículos de primera necesidad.

Las que obtenga de la importación y venta de los otros renglones se destinarán para la construcción de viviendas populares, cuyo monto será administrado por el Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Art. 18. Se considerarán utilidades aquéllas que se produzcan luego de deducir las sumas requeridas:

A) Para el fortalecimiento del Ente Comercial;
B) Para el abaratamiento de los servicios a su cargo;
C) Para el aumento de las retribuciones a los empleados y obreros hasta el doble de las que se abonen en casos similares, en la actividad privada.

Art. 19. No será obligatoria la expropiación de comercios que se instalen o de ampliación de los actuales que se comiencen a efectuar después de la fecha de la presentación de este proyecto.

Art. 20. Cuando el expropiado aumentare fraudulentamente los beneficios logrados como medio de obtener una mayor indemnización, perderá los derechos a la misma no pudiendo percibir otras cantidades que las correspondientes al precio de costo.

Art. 21. El personal con funciones directivas, técnico, administrativo y obrero que en la fecha de la presentación de este proyecto integre los cuadros activos de las empresas, tendrá preferencia en la designación del futuro personal del Ente, la que se concretará en la forma que especificará su Ley Orgánica y la ulterior reglamentación de la misma.

Los que no fueran nombrados serán indemnizados de la siguiente manera:

A) Sin perjuicios de los derechos que conceden los apartados B) y C) con el importe equivalente a la última retribución de actividad;
B) Los que no se encontraren en condiciones de obtener cualquiera de los beneficios jubilatorios que acuerda la Caja, de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, con un mes de sueldo o el importe establecido para los asalariados, por cada año de actividad, computándose por cuatro los que hayan trabajado menos de esta cifra;
C) Los que pudiesen ser declarados jubilados, pero su monto de pasividad resultare inferior a los dos tercios de la última retribución de actividad, con una suma que represente el valor de los dos últimos meses de dicha postrer remuneración. A los efectos precedentemente expuestos la cifra básica para la determinación de la indemnización será el último mes de sueldo tratándose de empleados; y para los asalariados el importe equivalente a veinticinco jornales del último mes al tipo de jornal que corresponda.

Art. 22. El Poder Ejecutivo emitirá una deuda nacional con la garantía subsidiaria del Estado por la cantidad y en las condiciones de interés y amortización que fijare la Ley Orgánica de la A.N.A.I., la cual se destinará a pagar las expropiaciones, indemnizaciones y demás gastos que origine el cumplimiento de dicha ley.

Art. 23. Desígnase una Comisión que tendrá por cometido la redacción del proyecto de Ley Orgánica de la A.N.A.I., con las bases fundamentales contenidas en esta ley, que será sometido de inmediato a la consideración parlamentaria.

Art. 24. Dicha Comisión, que deberá expedirse dentro de los 90 días a partir de la vigencia de la presente ley, estará compuesta por dos Senadores y tres Diputados, además, por un delegado de cada uno de los siguientes organismos: Ministerio de Hacienda, Ministerio de Industrias y Trabajo, Ministerio de Ganadería y Agricultura, Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, Direcciones Generales de Impuestos Directos e Internos, Unión Industrial Uruguaya y Sindicato de Empleados de Comercio.

Art. 25. Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 5 de 1947.

Efraín González Conzi, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

I

El presente proyecto tiende a ampliar el dominio económico del Estado. Se trata de continuar, así, una política ya impuesta en este país donde se ha realizado a impulso del batllismo, una obra de nacionalización, por la vía legislativa, que no tiene parangón en el mundo.

II

El proyecto adjunto es de la misma índole del que presentamos el 23 de junio de 1943, con otros colegas, sobre Estanco del Tabaco.

Los conceptos generales, vertidos en aquella oportunidad, tienen, pues, aplicación en el presente proyecto, por lo que las damos por reproducidas aquí.

III

Hay quienes se oponen a la extensión del dominio económico del Estado, temiendo los excesos de éste, con desmedro de la libertad de los ciudadanos y del ejercicio de sus derechos.

Lo peligroso no es el Estado económicamente fuerte, simple administrador de los intereses sociales; lo que es peligroso es el Estado políticamente fuerte. Entre nosotros este peligro ha desaparecido, con la autonomía de los Entes encargados de administrar los grandes servicios. Así, en este País, a pesar de los avances del Estatismo económico, todos los ciudadanos se sienten políticamente libres y son ellos los que orientan la acción del Estado y no éste quien controla la acción de los ciudadanos dentro de la normalidad constitucional, pues, no hay que temer a las empresa del Estado.

IV

Como síntesis, diremos para terminar, este proyecto tiende a suprimir intermediarios costosos e innecesarios. No hay ningún interés público en mantener a esos intermediarios que obtienen una retribución exagerada a costa del esfuerzo popular.

El Estado está en condiciones de sustituir a esos intermediarios, con beneficios para la comunidad social.

Montevideo, mayo 5 de 1947.

Efraín González Conzi, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión Especial e Investigadora sobre Abaratamiento de la Vida).

"B — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase la institución agraria de "Equipos mecánicos de laboreo terrestre", bajo la superintendencia directa del Ministerio de Ganadería y Agricultura. Esta institución tendrá por objeto:

A) [illegible] y preparar las tierras destinadas a agricultura, previa inspección de la Dirección de Agronomía que dictaminará su grado de fertilidad y aprovechamiento de las mismas.
B) Fertilización de las tierras con abonos adaptables a las siembras que convengan y sembrarlas o plantarlas. Carpirlas o aporcarlas cuando a extensión y cantidad requiera una labor intensiva que no convenga ejecutar a mano, previa recomendación del agrónomo departamental o de zona.

Art. 2.o En estos predios no se emplearán semillas de rendimiento inseguro por razones de calidad de tierras y en caso autorizado ellas serán maquinadas y revisadas por autoridad competente y declaradas en perfecto estado de indemnidad.

Art. 3.o La forma y época del laboreo, serán aconsejadas por el agrónomo correspondiente, dando cuenta y aviso de ello con la antelación suficiente, al propietario del predio a sembrar y a la Institución de equipos mecánicos que por esta ley se crea.

Art. 4.o Las Intendencias Departamentales se constituirán en depositarios subsidiarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería, a los efectos del cuidado y empleo de los equipos, para cuyo cometido dispondrán del porcentaje que se estipula en los apartados A), B) y C) del artículo 5.o de esta ley.

Art. 5.o Todo agricultor que desee ampararse al beneficio que se crea por esta ley, deberá comprometerse bajo documento responsable y legalizado, a cumplir con las siguientes obligaciones:

A) A consignar ante el Banco de la República y a disposición del Ministerio de Ganadería y Agricultura el total de su cosecha, puesta en estación de embarque o en el lugar que se convenga al reglamentar esta ley.
B) A no levantar su cosecha sin que lo disponga el agrónomo de zona, salvo caso comprobado de amenaza de acridios, enfermedades o previsión contra inclemencias del tiempo, anunciadas por el Instituto Climatológico Nacional.
C) A practicar los cuidados indispensables para el mantenimiento, limpieza y curación de plantas, así como a contribuir con su trabajo a la siembra, plantación, recolección, embolsamiento y conducción de la cosecha.
D) A no contraer compromisos de venta de la cosecha con terceras personas, sin autorización oficial, ni a contraer préstamos particulares con garantía del producido; debiendo para casos —apremiantes y comprobados— dirigirse a las dependencias del Banco República, las que a su vez tramitarán la solicitud, dando cuenta a la Casa Central para los efectos que se establecen en el artículo siguiente.

Art. 6.o El Banco de la República en su carácter de consignatario de las cosechas que se estipulan, abrirá una cuenta especial e individual a cargo de los agricultores amparados por esta ley, en la que se asentará el precio fijo que establezca el Poder Ejecutivo en acuerdo con el Ministerio de Ganadería y Agricultura. De dicho precio fijo que se establecerá anualmente, se deducirá:

A) El 20 o|o para gastos de laboreo, pago, conservación y administración de los equipos.
B) El 15 o|o para el pago del seguro que será obligatorio y para gastos de semillas.
Del remanente o sea del 65 o|o restante, se deducirá el 5 o|o que se pondrá a disposición del Banco de la República para saldar los gastos que ocasione la aplicación de esta ley.
C) El 60 o|o restante será entregado sin otras deducciones a los poseedores o dueños de las cosechas.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 5 de 1947.

Emilia Valverde de Graña, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El propósito que me guía al presentar este proyecto de ley, es el de llevar a nuestra campaña algo de lo mucho a que tiene derecho el hombre que allí vive: un poco más de bienestar con un trabajo mejor realizado.

La Institución que pretendo legalizar no tiene como fin esencial el mayor usufructo de la tierra laborada científicamente, sino que debe mirársele desde un punto de vista más amplio, cual es el de instruir a la población rural en una materia que como la agricultura y sus ciencias afines, cada día emplea nuevos métodos y está llamada a una gran superación. Los países que han avizorado el porvenir en ese sentido, con encomiable persuasión, son los que han hecho escuela del trabajo intensivo de la tierra y a medida que se han ido independizando económicamente han ido educando en ese sentido a la población. La República Argentina acaba de rescatar sus deudas externas y garantizar con creces la disminución de su deuda interna por su agricultura floreciente. Pero ni la Argentina, ni Rusia con sus granjas colectivas y sus equipos motorizados, ni Alemania, dejaron nunca en manos del labrador un porcentaje ni siquiera aproximado al que propongo, que está constituído por un capital equivalente al 60 o|o del valor nominal de la cosecha obtenida.

Mi proyecto no tiene por fin una actividad particular dirigida, sino una actividad protegida y estimulada.

Desde otro punto de vista, contempla la posibilidad de que apareje un mayor apego a la tierra que generalmente devuelve pródiga el trabajo que en ella se realiza. Al redactar este proyecto, tengo en cuenta, además, las múltiples actividades complementarias que aparejará esta especie de escuela volante de agricultura y ciencias afines. Escuela agraria activa y productiva que necesitará de mecánicos, de sembradores, de acarreadores, embolsadores, etc., y que será un hermoso complemento de la escuela rural llamada por esta vía a constituirse en centro de colonias agrícolas en plena actividad, pauta segura y eficaz de la tan mentada escuela integral y dinámica, preconizada por los más grandes pedagogos del mundo, norte seguro de un fecundo porvenir.

Montevideo, mayo 5 de 1947.

Emilia Valverde de Graña, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Fomento de la Producción).

"C) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sobre las bases y principios enunciados en esta ley, créase en la República el Seguro Social de Salud, declarándose obligatoria la afiliación al mismo, para todo patrono, obrero y empleado, ocupados en empresas comerciales e industriales, sociedades, establecimientos y actividades privadas de cualquier naturaleza y en general para toda persona que se encuentre sometida a una relación de trabajo y perciba alguna renta, pensión, jubilación u otra forma de ingresos.

Art. 2.o Quedan excluídos de la obligación a que se refiere el artículo anterior, los menores de 16 años.

Art. 3.o Los postulantes o aprendices de cualquier trabajo, aun cuando no perciban remuneración alguna, están obligados a asegurarse. Las imposiciones de ellos se calcularán sobre la base de $ 30.00 mensuales y serán de cargo exclusivo del patrono.

Art. 4.o Los ingresos, salarios, etc., se calcularán sumando a lo percibido en metálico lo que perciba por concepto de alimentación, vivienda, ropa, etc.

De la categoría de afiliados

Artículo 5.o Existirán dos categorías de afiliados que se diferenciarán entre sí por los recursos propios de que dispongan, las cotizaciones que harán y los beneficios que han de recibir. Serán ellas:

A) Categoría "A" o de afiliados con recursos sufientes;
B) Categoría "B" o de afiliados con recursos no suficientes.

Art. 6.o Pertenecerán a la categoría "A" los afiliados con recursos propios suficientes para cubrir las necesidades de asistencia médica, de ellos y de sus familiares, como asimismo a la previsión de los demás gastos inherentes al riesgo de enfermedad. A tales efectos se considerarán de la categoría "A" los afiliados cuyo sueldo, renta, retribuciones especiales, etc., o la suma de ellas excedan de un total de $ 300.00 mensuales o de las siguientes cantidades:

180.00 pesos mensuales, si no tiene hijo ni persona a su cargo.

260.00 pesos mensuales, si tiene cónyuge, o hijo u otra persona a su cargo.

290.00 pesos mensuales si tiene cónyuge, y un hijo o una persona a su cargo.

Art. 7.o Los afiliados de la categoría "A" tendrán derecho:

A) A un examen médico anual gratuito;
B) A medicación preventiva, (sueros, vacunas), contra enfermedades infecto - contagiosas, (viruela, tifoidea, difteria, etc.
C) Al servicio médico de urgencia, en los lugares poblados en que éste se establezca y mediante la contribución especial que se convenga con las organizaciones médicas correspondientes.
D) A pasar a la categoría "B" y gozar de los beneficios que a ésta se conceden, tres meses después que declaren, y el Consejo Superior, acepten que sus recursos disminuídos lo hacen acreedores a esa nueva afiliación.

Art. 8.o Pertenecerán a la categoría "B", todos los afiliados no comprendidos en la categoría "A".

Del Carnet de Afiliación

Artículo 9.o Todo afiliado al Seguro Obligatorio de Salud, deberá estar provisto de un carnet en el que conste la categoría a que pertenece. Este carnet, visado por las autoridades del Seguro será de presentación obligatoria en toda gestión oficial que realice el afiliado, designación para empleo público o de actividades privadas, etc.

Art. 10. El patrono o quien lo represente está obligado a inscribir en los registros de las Cajas Locales, a sus obreros y aprendices dentro de los tres días siguientes al comienzo de su trabajo. El incumplimiento de esta obligación será sancionada con multa de $ 20.00 por cada asalariado, etc., no inscripto y con $ 50.00 por cada uno, en caso de reincidencia.

De los beneficios

Artículo 11. En su desarrollo más completo, los beneficios que otorgará el seguro en el tiempo, la forma y para los afiliados de la categoría "B", serán:

A) Alimentación, por lo menos cuando su déficit predisponga a crear o mantener una enfermedad.
B) Asistencia Médico - Quirúrgica, Profiláctica y Curativa.
C) Indemnización por enfermedad.
D) Subsidio por incapacidad de trabajo por enfermedad.
E) Asistencia y subsidio de maternidad.
F) Ayuda al recién nacido y al lactante.
G) Ayuda en gastos de emergencia.
H) Subsidio por fallecimiento.
I) Ayuda por desocupación.

Art. 12. La alimentación será concedida gratuitamente, o en precios compatibles con los recursos de asegurado y sus familiares, cada vez que se compruebe que por ausencia de recursos suficientes se mantiene una alimentación que no cubre el mínimo necesario. Es su finalidad eliminar el hambre como sufrimiento moral y físico y aun la hipoalimentación que predisponen a crear o mantener enfermedades o estados patológicos diversos.

A los efectos de otorgar este beneficio el Seguro dispondrá de sus fondos, como mínimo, la cantidad de $ 5:000.000.00 anuales, que invertirá dentro de estas orientaciones:

A) Adquisición de tierras y explotación directa de la misma, concediendo trabajo y vivienda a sus laboradores y produciendo alimentos para conceder gratuitamente o de acuerdo con los recursos de los afiliados al seguro.
B) Acrecimiento de esa explotación para cubrir la necesidad mínima de alimentación de la población asegurada, ayudar a la asistencia social del indigente y crear una competencia sólida, contra la especulación en materia de artículos alimenticios.
C) Aprovisionamiento directo evitando la especulación de intermediarios, de todos los productos alimenticios cuya importación sea imprescindible.

Art. 13. La asistencia médica y quirúrgica, profiláctica y curativa, en sus distintos aspectos, con las prestaciones farmacéuticas y auxiliares correspondientes, será concedida gratuitamente para el afiliado y para sus familiares dependientes sin recursos propios, mientras dicha asistencia sea necesaria. El asegurado, su cónyuge y sus hijos, tendrán derecho a esa asistencia desde el día de su afiliación. Los demás familiares recién la tendrán, una vez cumplidos satisfactoriamente seis meses de afiliación, la asistencia médica se organizará de acuerdo con estos principios:

1) Libre elección del médico;
2) Consultas en el domicilio del médico, salvo que el estado de salud del asegurado, lo impida concurrir al mismo. En este último caso, la facultad de elegir médico que tiene el asegurado, queda limitada a aquellos profesionales que vivan en el lugar de residencia del enfermo. En caso de que el enfermo no quiera someterse a esta norma, podrá elegir cualquier otro médico, siendo de su cargo los suplementos de gastos que establezcan las reglamentaciones internas de las organizaciones de asistencia médica;
3) Asistencia en policlínicas especializadas, sanatorios, hospitales de clínicas u otras del Estado o particulares, cuando el caso así lo requiera;
4) Inclusión en el recetario médico de la alimentación, para que pueda ser indicada gratuitamente o a precios módicos cada vez que el afiliado o sus familiares se encuentren sin recursos o en déficit alimenticio que amenace crear, predisponer o mantener una enfermedad.

Art. 14. La indemnización por enfermedad será concedida cuando el afiliado, a raíz de la afectación de su salud y por prescripción médica deba abstenerse del trabajo. Regirán para su otorgamiento las siguientes condiciones:

A) El asegurado deberá estar en asistencia médica exclusiva o compartida con médicos pertenecientes al Seguro Social y dar cumplimiento a sus prescripciones.
B) El asegurado no habrá contribuído intencionalmente a provocar o mantener la enfermedad.
C) Tendrá derecho al subsidio a partir del sexto día de ausencia al trabajo y por un plazo de seis meses. Este plazo será prorrogado en caso de tuberculosis desde el comienzo de las prestaciones del seguro y para otras enfermedades cuando el estado económico de la Institución lo permita.
D) Todo recaída sobrevenida dentro de los dos meses de denunciada la afección, será considerada continuación de la enfermedad primitiva, y transcurridos seis días de ausencia al trabajo, será indemnizada sumando esos seis días.

Art. 15. La indemnización por enfermedad será otorgada en metálico, o parte en metálico y parte en especie y su monto será equivalente:

A) Al 75 o|o del salario medio diario durante los primeros tres meses.
B) Al 50 o|o del salario medio diario durante el tiempo restante.

La cifra del salario medio se obtendrá dividiendo por trescientos, sea el monto del salario anual resultante de las cotizaciones pagas en los doce últimos meses anteriores a la enfermedad, o sea el de un obrero de la misma profesión, trabajando en las mismas condiciones. Cuando el salario medio diario no alcance a dos pesos, se tomará éste como base de indemnización. Cuando sea superior a seis pesos, la indemnización se liquidará tomando dicho salario como máximo.

Art. 16. La indemnización por enfermedad tuberculosa, será equivalente al total del salario medio diario con los mínimos y máximos señalados en el artículo anterior. No obstante, ésta indemnización podrá aumentarse siempre que ello sea necesario para mantener en el hogar del tuberculoso, un mínimo imprescindible de alimentación y bienestar.

Art. 17. La hospitalización del asegurado traerá aparejada la reducción de las prestaciones en metálico.

A) De una tercera parte si el asegurado tiene a su cargo uno o más menores de 16 años, o uno o varios ascendientes.
B) De la mitad, si el asegurado es casado sin hijos o ascendientes a su cargo.
C) De las tres cuartas partes en todos los demás casos.

Art. 18. Cuando el asegurado enfermo con incapacidad de ganar continúe habitando la casa donde presta servicios, (personal doméstico, obrero rural, etc.), y percibiendo para él o con sus familiares la manutención necesaria, la indemnización por enfermedad se calculará solamente sobre el monto de la retribución en metálico que perciba.

Art. 19. Para tener derecho a las prestaciones por enfermedad, al asegurado debe haber cotizado reglamentariamente al iniciar la aplicación de la ley, veinte días durante el mes precedente a la enfermedad y en lo sucesivo, a partir del 4.o mes, 60 días durante los 3 meses anteriores.

Subsidio por incapacidad de trabajo

Artículo 20. El subsidio por incapacidad de trabajo será otorgado cuando, a consecuencia de una enfermedad, le

sión o estado patológico, el asegurado de la categoría "B", a juicio de los médicos del Seguro, se encuentre imposibilitado de realizar un trabajo cuya remuneración sea superior al 1|3 del salario que percibía antes de creada esa incapacidad.

Art. 21. Con excepción del enfermo por tuberculosis, no tendrán derecho al subsidio que establece el artículo anterior, los asegurados que hayan ingresado al Seguro, a juicio de los médicos de éste, padeciendo enfermedades, lesiones o estado patológicos que hubieran creado ya o que previsiblemente pudieran crear, en el curso de los dos años siguientes al ingreso, un estado de incapacidad para el trabajo que reduzca en 2|3 su capacidad de ganar.

Art. 22. El subsidio de que trata se otorgará:

A) Una vez cumplidos seis meses de incapacidad de trabajo y de ganar por parte del asegurado, y previa nueva certificación médica de la incapacidad que se prolonga.
B) Siempre que el asegurado haya cumplido y cumpla con las exigencias del seguro en materia de asistencia médica, reeducación, entrenamiento o rehabilitación para el ejercicio del mismo trabajo o de otro compatible con su incapacidad.
C) Mientras dure la incapacidad de trabajar que lo originó y hasta tanto no logre la edad en que pueda solicitar pensión de vejez.
D) Mientras otros familiares dependientes de él, en edad y en condiciones de trabajar, a juicio del Seguro, no puedan compensar con la retribución de su trabajo, la incapacidad de ganar de que se trata.
E) Mientras no se perciban por cualquier motivo (pensiones, rentas, sueldos, etc.), ingresos iguales o superiores a los que correspondería otorgar al Seguro con exclusión de ellos.

Art. 23. El subsidio por incapacidad de trabajo se hará efectivo en metálico, en especies, o en ambas formas y cubrirá las necesidades mínimas de alimentación, vivienda y ropa que el asegurado y sus familiares no hayan podido lograr con sus propios recursos.

Las necesidades serán calculadas de acuerdo al lugar y el ambiente en que vive el asegurado, dentro de lo modesto y servidas conforme a las posibilidades económicas del Seguro. Para que el subsidio pueda superar el equivalente al 75 o|o del salario medio diario que el asegurado percibía antes de creada su incapacidad, se necesita la aprobación de los dos tercios de votos del Consejo Superior del Seguro.

Para que el subsidio alcance el salario medio total o lo supere, se requiere la unanimidad de los votos del mismo Consejo. El salario medio se calculará según el artículo quince.

Art. 24. El subsidio por incapacidad de trabajo por tuberculosis, se otorgará en cuanto se compruebe esta incapacidad. Su monto será equivalente al de la indemnización por enfermedad tuberculosa establecido en el artículo 15 con los mínimos, máximos y aumentos posibles que en él se establecen.

Art. 25. La incapacidad de trabajo aparecida en asegurados, que, de acuerdo con el artículo 20 no tengan derecho al subsidio, merecerá, sin embargo, estas prestaciones:

A) Asistencia médico - quirúrgica, etc., como se establece en el artículo 12 para el asegurado y sus familiares aún cuando éste no haga efectiva sus cotizaciones.
B) Alimentación o medios en metálico para lograrla, atendiendo al mínimo necesario para el asegurado y sus familiares y en tanto las posibilidades del Seguro lo permitan.

Art. 26. Cuando la incapacidad de trabajo se prolongue, el subsidio correspondiente podrá ser sustituído, a solicitud del asegurado, por la permanencia en una casa de inválidos. El egreso de esa casa lo hará el asegurado según su voluntad.

De la asistencia y subsidio de maternidad

Artículo 27. Durante el embarazo, el parto y el puerperio, la mujer asegurada de categoría "B", o esposa del asegurado de la misma, tendrá derecho a prestaciones médicas y farmacéuticas y a servicio de hospitalización en las mismas condiciones que esta misma ley dispone en los casos de enfermedad.

Art. 28. La mujer embarazada que sea afiliada a la cate[illegible] "B" tendrá derecho, además, a los siguientes bene[illegible]

A [illegible] salario completo durante los 40 días anteriores y [illegible] 40 posteriores al parto, cuando ese salario no sea percibido de acuerdo a otras disposiciones legales o estatutarias, relacionadas con el trabajo que realiza.
B) A un subsidio por maternidad equivalente a 30 pesos mensuales que se servirán en los 30 días anteriores y en los 30 días posteriores al parto, éstos últimos en caso de que el recién nacido se mantenga vida por lo menos durante siete días.

Art. 29. La mujer embarazada que sea esposa de afiliado de categoría "B", no afiliada ella misma, tendrá derècho siempre que los ingresos del asegurado no pasen de un equivalente de $ 90.00 mensuales al beneficio acordado en el inciso B) del artículo anterior.

Art. 30. Para que una mujer asegurada o esposa de asegurado tenga derecho a los beneficios de la asistencia y al subsidio de maternidad, debe encontrarse en las siguientes condiciones:

A) Que el o la asegurada se hayan afiliado al seguro 9 meses antes del parto y hayan cotizado 7 cuotas.
B) Que se encuentre en vigilancia médica desde los primeros meses del embarazo y cumpliendo las disposiciones que los médicos del Seguro establezcan.
C) Que no trabaje mientras perciba el salario completo o su equivalente.

De la ayuda al recién nacido y al lactante

Artículo 31. Todo recién nacido hijo de afiliado de la categoría "B" tendrá derecho:

A) Al nacer, a un equipo de ropa y utensilios tipo standard.
B) A un subsidio equivalente a $ 15.00 mensuales que se servirán a partir del 1er. mes de edad y una vez cumplido el 2.o mes hasta los doce meses inclusive. Este subsidio, desde que la lactancia sea imposible o incompleta, a juicio de los médicos, se servirá con equivalentes en alimentos señalados por prescripción médica.

Art. 32. Los beneficios acordados al recién nacido y al lactante hijo del asegurado, serán servidos siempre que se hayan llenado estas condiciones:

A) El o los padres asegurados deberán estar afiliados 9 meses antes de nacer el niño y haber cotizado regularmente por lo menos 7 cuotas.
B) Tener al niño en vigilancia médica desde el nacimiento y cumplir las prescripciones que los médicos aconsejen ,alimentación, vacunación, etc.).
C) Que los padres asegurados no perciban como ingresos más de un equivalente de $ 100.00 o que aún percibiendo más de esa suma lo soliciten como ayuda necesaria.
D) Que no se perciba por relación al hijo y de acuerdo a disposiciones legales o reglamentarias otras ayudas o subsidios. En caso de que éstos sean percibidos el seguro aportará lo que sumado a ellos equivalga al subsidio máximo otorgable por él.

Art. 33. El recién nacido o lactante, hasta los doce meses conserva el derecho a los beneficios, salvo que sus padres asegurados pasen a afiliados con recursos suficientes (categoría "A"). Si sus padres fallecen, los beneficios acordados al hijo serán percibidos por quienes tengan a su cargo su manutención.

De la ayuda en gastos de emergencia

Artículo 34. A la muerte de un asegurado o de su cónyuge, o de un hijo a cargo de un asegurado, el seguro otorgará las siguientes prestaciones como gastos de sepelio:

A) Si el fallecido es un asegurado .... $ 50.00
B) Si el fallecido es cónyuge o hijo del asegurado mayor de dos años .... $ 25.00
C) Si el fallecido es menor de dos años ..... $ 10.00
Si la familia lo deseara, o cuando no existan familiares, el seguro se hará cargo del sepelio.

Art. 35. Cuando una asegurada o esposa de asegurado, madre con hijos a su cargo, debe hospitalizarse, el seguro proveerá de la ayuda doméstica necesaria, o de la prestación en dinero para obtenerla, mientras dure la hospitalización.

Art. 36. Cuando un asegurado o un cónyuge o hijo a su cargo deban trasladarse por prescripción médica del seguro, a consultorios, sanatorios, hospitales, etc., distantes del lugar de su residencia y por medios de locomoción cuyo costo signifique un desembolso de dificultosa reparación, el seguro proveerá:

A) De los pasajes, o de los costos parciales de los mismos, para el enfermo y un familiar acompañante.
B) Del hospedaje, o de la prestación en dinero necesaria para obtenerlo, cuando el familiar sin recursos deba permanecer cerca del enfermo por indicación médica (regreso inmediato, operación quirúrgica, gravedad inminente, etc.).

Subsidio por fallecimiento

Artículo 37. Cuando se produzca la muerte de un asegurado o asegurada, perteneciente a la categoría "B" cuya afiliación se haya producido sin padecer enfermedad, lesiones, etc., como lo establece el artículo 21, sus familiares dependientes aceptados como tales por el Seguro tendrán derecho:

A) Durante los tres meses siguientes al fallecimiento, a la totalidad del sueldo, salario o pensión o subsidio que venía percibiendo el asegurado. El cálculo se hará siguiendo las normas que establece el artículo 15 para el salario medio. El mínimo no podrá ser menor de $ 50.00 mensuales ni mayor de $ 160.00
B) Durante el 4.o 5.o y 6.o mes siguientes al fallecimiento, el subsidio será el del inciso A), reducido en un 25 o|o salvo que la situación económica de la familia exija, para alcanzar un mínimo necesario el mantenimiento del subsidio primitivo. El mantenimiento del subsidio del 1er. trimestre tendrá que ser aprobado por las 2|3 partes del Consejo Superior del Seguro.
C) Transcurridos 6 meses del fallecimiento, el Consejo Superior del Seguro por 3|4 de votos y si los recursos del Seguro lo permiten, podrá resolver el mantenimiento de un subsidio, siempre que a su juicio hayan continuado sin posible reparación, las dificultades para una subsistencia mínima decorosa. El subsidio irá en disminución, con las atenuaciones de esas dificultades y cesará con ellas.

Art. 38. Cuando se produzca la muerte de un asegurado o asegurada perteneciente a la categoría "B" cuya afiliación se haya producido padeciendo enfermedades, lesiones o estados patológicos o de edad a juicio de los médicos del Seguro hubieran creado ya, o pudieran crear previsiblemente, en el curso de los dos años siguientes a la afiliación, un estado de incapacidad para el trabajo que reduzca en 2|3 su capacidad de ganar el Seguro proveerá a los familiares que de él dependían, dentro de las posibilidades económicas del Seguro y el mínimo necesario para la subsistencia de los mismos

Ayuda por Desocupación

Artículo 39. La ayuda por desocupación será otorgada cuando un asegurado afiliado de la categoría "B" con hábitos, aptitudes y voluntad de trabajo, a juicio del Consejo Superior del Seguro, ha perdido, por causas ajenas a su voluntad y a su conducta, el trabajo remunerado que venía desempeñando y no encuentra, ni se le ha ofrecido, un trabajo remunerado aceptable que lo sustituya.

Art. 40. La ayuda de desocupación comenzará a servirse a los seis meses de aprobada la presente ley y en la forma progresiva que indica el artículo 45. Consistirá en lo siguiente:

A) Concesión de los beneficios a que alude el artículo 13 y en la forma que establece la presente ley aun cuando el asegurado haya dejado de satisfacer la cotización correspondiente por causa de la desocupación.
B) A un subsidio por alimentación y ropa que será otorgado, en lo posible en especies y secundariamente en metálico. El monto de este subsidio será establecido por el Consejo Superior del Seguro y estará en relación con el mínimo necesario de alimentación, con las otras ayudas que por su cuenta, otros conceptos o gestión del Seguro pueda obtener el asegurado y con la situación económica del Seguro.

Art. 41. El Consejo Superior presentará a la brevedad posible un estudio estadístico relacionado con la desocupación en los asegurados, proyectando asimismo la ampliación de la ayuda por desocupación.

Art. 42. Los asegurados desocupados tendrán obligación de gestionar por su cuenta la obtención de trabajo, atender los ofrecimientos del mismo que se le hagan y cumplir las normas que dicte el seguro con respecto a asistencia a cursos de reeducación, perfeccionamiento, entrenamiento, etc., tendientes a mantener o acrecentar sus aptitudes para el trabajo.

Art. 43. La no aceptación por parte del desocupado del trabajo considerado como aceptable por el Seguro, como asimismo el incumplimiento de las demás obligaciones señaladas en el artículo anterior harán cesar de inmediato los derechos a la ayuda por desocupación.

Art. 44. Cuando el desocupado tenga a su cargo familiares predispuestos a la tuberculosis o afectados por ella, tendrá derecho, mientras dure la desocupación a todas las prestaciones concedidas por esta ley al afiliado tuberculoso.

Art. 45. El subsidio por incapacidad de trabajo, la ayuda por desocupación y el subsidio por fallecimiento que establecen la presente ley, se aplicarán:

A) Para los afiliados que se encuentren con afecciones tuberculosas o que deban sostener familiares tuberculosos, en cuanto se apruebe la presente ley.
B) Desde el 6.o mes de iniciadas las recaudaciones del Seguro, para todos los asegurados cuyos ingresos, salarios, etc., no sean superiores a $ 80.00 mensuales y tengan a su cargo hijos menores de 16 años o ancianos o familiares inválidos.
C) Desde los doce meses de iniciadas las recaudaciones, para todos los asegurados cuyos ingresos, salarios, etc., no sean mayores de $ 100.00 y tengan esposa, hijos menores, o ancianos o familiares inválidos a su cargo.
D) Desde los 15 meses de iniciadas las recaudaciones, para los asegurados cuyos ingresos no pasen de pesos 120.00 mensuales y tengan a su cargo personas de las señaladas en el inciso B).
E) Desde los 18 meses para los demás casos.

Estas normas podrán ser excedidas en casos excepcionales y con el voto concorde de las 3|4 partes de votos del Consejo Superior del Seguro.

Disposiciones Generales

Artículo 46 No se deberá al asegurado indemnización de ninguna clase, en caso de accidente, lesiones o enfermedades comprendidas en la ley de 28 de febrero de 1941, salvo que los beneficios otorgados por dicha ley fueran menores que los que pudiera otorgar la presente, por enfermedad, incapacidad o muerte inherente al accidente del trabajo que sufra. En ese caso el Seguro completará hasta lograr el mínimo que concede la presente ley.

Art. 47. Queda prohibida la acumulación de los beneficios de esta ley con las prestaciones servidas de acuerdo con las establecidas en el artículo anterior o de cualquier otra que conceda beneficios similares. Sólo se exceptúan las asignaciones familiares que correspondan al asegurado de acuerdo con la ley de 12 de noviembre de 1943, que se seguirán sirviendo regularmente.

Art. 48. Los beneficios que acuerda la presente ley, estarán garantizados subsidiariamente por el Estado.

Art. 49. El Consejo Superior del Seguro creará bolsas de trabajo y organizaciones de reeducación y entrenamiento para dar cumplimiento a lo que, en lo pertinente, establece la presente ley.

Art. 50. El Consejo Superior del Seguro fijará las normas que garanticen la seriedad y eficacia de las prestaciones solicitadas por los asegurados y que permitan contralorear y detener los abusos que éstos pudieran cometer. Asimismo podrá disponer:

A) Por mayoría de votos, el cobro al asegurado de lo que éste hubiera usufructuado indebidamente del seguro. Este cobro podrá hacerse en caso necesario con embargo de los sueldos, jubilaciones, etc.
B) Por 2|3 de votos, el establecimiento de cuotas suplementarias o "tickets" especiales de moderación de prestaciones a aplicar en casos en que estas prestaciones sean solicitadas en forma no bien justificada o excesiva.
D) Por 2|3 de votos, la eliminación como beneficiario en forma transitoria o definitiva, del afiliado que deje de cumplir en forma reiterada o dolosa, sus obligaciones ante el seguro.

Art. 51. Las empresas de servicios de locomoción y de espectáculos públicos están obligadas a otorgar un porcentaje de pasajes y entradas respectivamente para el traslado y la distracción del asegurado y sus familiares cuando éstos se encuentren en sufrimiento de un riesgo de la posibilidad de ganar. Aquel porcentaje y su modo de distribución serán fijados por acuerdos entre el Consejo Superior del Seguro y las empresas respectivas.

De los Servicios Médicos

Artículo 52. Todos los médicos que lo deseen podrán ofrecer sus servicios al Seguro Social.

A tales efectos el Consejo Superior llevará un registro en el que tendrán derecho a inscribirse todos los médicos del País.

Art. 53. Ningún médico podrá ser excluído de dicho registro, salvo por razones de orden superior, técnica o moral, juzgadas por un tribunal médico superior, integrado como los demás tribunales referidos en el artículo 56.

Art. 54. La forma como los médicos prestarán sus servicios y serán remunerados, será fijada en definitiva, por un convenio colectivo, que suscribirán cada organismo de asistencia médica del Seguro con los Sindicatos u organizaciones médicas más representativas del País. Para el caso de servicios médicos del interior del País esos convenios serán suscritos también por las organizaciones médicas locales o regionales.

En la Capital de la República, la remuneración para los médicos del seguro, no podrá ser inferior a la que otorgan las dos instituciones de asistencia o mutuales que mejor retribuyen a los médicos, aumentadas en un 20 o|o.

Art. 55. Las remuneraciones que perciban los médicos por servicios prestados al seguro, serán acumulables a cualquier otra remuneración que perciban aún de organismos del Estado. No obstante no podrán acumularse, entre las remuneraciones del seguro y de otras instituciones públicas, más de $ 500.00 mensuales. El exceso de esta suma será distribuído entre los médicos menos remunerados del seguro, cuando a juicio de tribunales médicos, así corresponda por su labor particular.

Art. 56. Los conflictos que por cuestiones de orden técnico, se susciten entre los médicos entre sí o con los afiliados, serán resueltos por Comisiones o Tribunales integrados por cinco médicos que representarán respectivamente: a los médicos del Seguro, al Consejo Directivo de la Facultad, al Ministerio de Salud Pública, al Consejo Superior del Seguro y a los médicos del país.

Art. 57. Los médicos cuyas retribuciones aludidas en el artículo 55 excedan al sumarse de $ 500.00 podrán exigir una reducción en sus obligaciones de trabajo en el seguro, en relación con aquel exceso.

Art. 58. Cuando una institución de asistencia médica, mutualista, etc., decida incorporar sus servicios médicos al Seguro Social, dejando a su cargo toda su retribución el Consejo Superior del Seguro utilizará los servicios del personal médico que en esas Instituciones trabajaba al aprobarse esta ley con remuneración mensual fija, en forma de asegurarle una retribución no inferior a lo que percibía.

El plazo durante el cual esta retribución será asegurada, se convendrá en acuerdo que realicen el Consejo Superior del Seguro con un Tribunal médico integrado por un delegado de los médicos del país, otro de los médicos de mutualistas y otro del Consejo de la Facultad de Medicina.

Art. 59. Los cargos técnicos dependientes del Consejo Superior del Seguro que se encuentre sometidos total o parcialmente a remuneración mensual fija, será provistos por concursos de Méritos, de Oposición, o de Méritos y Oposición. En todo Tribunal de concursos 1|3 de sus miembros será designado por los propios concursantes.

Art. 60. Vacante un cargo técnico se llamará de inmediato a concurso. No obstante, cuando la función técnica no deba interrumpirse, se podrá proveer la vacante interinamente por designación directa. Estos interinatos no podrán durar más de un año, ni constituirán mérito para los concursos, salvo que su ocupación sea la consecuencia de falta de aspirantes u ocupantes del cargo en dos llamados a concurso, hechos sucesivamente antes de la provisión interina.

Art. 61. Los médicos del Seguro que ocupen cargos en Policlínicas apartadas del interior del país y cuyo medio de vida a juicio del Seguro se constituya en las 3|4 partes en virtud de los servicios que presta al Seguro o a Salud Pública, o ambas instituciones, recibirán estos beneficios:

A) Sueldo mínimo de $ 300.00 mensuales.
B) Exoneración de Patente de Giro y de Rodados.
C) Exoneración, una vez cada cinco años de impuesto de importación al vehículo que requiera para su traslado.
D) Derecho a jubilación cualquiera sea su edad, una vez cumplidos 25 años de trabajos en el medio rural.

Art. 62. Los funcionarios técnicos serán exonerados cuando lo solicite por 4|5 de votos conformes la Comisión Técnica creada de acuerdo con el artículo 56 de esta ley.

De los Recursos

Artículo 63. Las obligaciones que establece la presente ley, serán atendidas con los siguientes recursos:

1) Con un aporte a cargo del asegurado que estará en relación con el sueldo, salario, etc., que perciba en esta forma:

El 1 o|o si esos ingresos no pasan de $ 60.00; el 2 o|o si esos ingresos son de $ 60.00 a $ 80.00; el 4 o|o si esos ingresos son de $ 80.00 a $ 100.00; el 5 o|o si esos ingresos son mayores de $ 100.00.

2) Con un aporte a cargo del empleador, sea este patrón o Estado, cuyos montos estarán en esta relación, con los sueldos, salarios, etc., que pagan:

El 10 o|o si éstos no pasan de $ 60.00; el 9 o|o si éstos son de $ 60.00 a $ 80.00;
El 7 o|o si éstos son de $ 80.00 a $ 100.00;
El 6 o|o si éstos son mayores de $ 100.00;

3) Con los intereses de lo recaudado por la colecta Antituberculosa realizada por el Ministerio de Salud Pública.
4) Por lo fondos creados por la ley de 28 de diciembre de 1945 relativa al Fondo Nacional Permanente para la Lucha Antituberculosa.
5) Con el 25 o|o de las ganancias obtenidas por el Banco de Seguros.
6) Por un impuesto del 3 o|o sobre los sueldos, remuneraciones, etc., que por todo concepto se perciban por encima de $ 500.00.
7) Con el importe de las multas correspondientes.
8) Con las donaciones, legados, etc., que se hagan.
9) Con los demás impuestos que se crean.
10) Una 1|5 parte del 25 o|o de las ganancias de las empresas que, de acuerdo con el proyecto batllista ya presentado se destina a la participación de los empleados y obreros que la sirven.
11) Las cantidades provenientes de la siguiente modificación a la ley del 23|XI|923: "A los efectos de cumplir la disposición de los artículos 21 y 22 de dicha ley, declárase obligatoria la expedición de primera copias a que esos artículos se refieren.
12) Las cantidades provenientes de la modificación del artículo 22 de la misma ley que obligará a la reposición del impuesto luego vencido un plazo de diez años.

De la forma de hacer efectivas las contribuciones.

Artículo 64. Las contribuciones se harán efectivas por medio de estampillas colocadas en libreta que tendrá en su poder el asegurado. Esas libretas deberán ser presentadas cada vez que se solicite una prestación del Seguro, o que sea requerida con fines de fiscalización.

Art. 65. Los patronos, o en su caso el Estado, en el momento de hacer efectivos los pagos de sus asalariados, descontarán el importe correspondiente a la contribución de éstos, colocando en las libretas de asegurado de los mismos, el estampillado que corresponda. Agregará a las mismas el estampillado que correspondan a su contribución como patronos.

El patrono que no cumpla estas obligaciones será multado con veinte veces el valor del pago no realizado. En caso de reincidencia, la multa se duplicará.

Art. 66. La contribución patronal del personal doméstico, se percibirá con los impuestos municipales del alumbrado y salubridad, en todos aquellos casos en que se pague un alquiler mayor de $ 50.00, o que el propietario habite en una finca cuyo alquiler reportaría más de pesos 50.00 mensuales.

Se seguirá la siguiente escala:

Por alquileres de $	50.00	a $	70.00	igual a $	1.00
" "	" "	70.00	" "	90.00	" " 1.50
" "	" "	90.00	" "	110.00	" " 2.00
" "	" "	110.00	" "	130.00	" " 2.50
" "	" "	130.00	" "	150.00	" " 3.00

Por más de $ 150.00 agregando $ 0.50 por cada pesos 20.00 que aumente el alquiler.

Art. 67 La contribución del personal doméstico, la hará efectiva el patrono en el momento de pagar el sueldo o salario de ese personal, a quien descontará lo que corresponda, para colocarlo en estampillas en la libreta del asegurado.

Art. 68. Las contribuciones correspondientes a empleadores y empleados del medio rural, considerados éstos de acuerdo con lo que establece el artículo 6.o de la ley del 20 de enero de 1943, se harán en la siguiente forma:

A) Con un recargo de un 20 o|o sobre el aforo por Contribución Inmobiliaria, de los inmuebles ubicados en las zonas rurales. Se percibirá conjuntamente con el establecido por la ley del 20 de enero de 1943.
B) Para los patronos no propietarios, por la contribución voluntaria que hagan por medio de estampillas que colocarán en la libreta del empleado asegurado.
C) Para los obreros rurales, con estampillas colocadas en su libreta por el empleador, quien descontará así el valor de la imposición del asegurado al abonarle su salario.

Art. 69. Las oficinas recaudadoras de los diversos recursos previstos en la presente ley, vertirán el importe de los mismos en el Banco de la República a cuenta del Consejo Superior del Seguro.

De las Inversiones

Artículo 70. Los fondos del Seguro, previa deducción de un 5 o|o que se destinará a fondo de reserva, se invertirán así:

1) $ 5:000.000.00 como mínimo, anuales, para atender la producción y prestación de alimentos, como lo indica el artículo 12.
2) $ 3:600.000.00 anuales, como mínimo, para subsidio por enfermedad tuberculosa. Este subsidio se comenzará a otorgar en cuanto se apruebe la presente ley, con la garantía de sus recursos y con adelantos hechos por Rentas Generales o préstamos, mientras la recaudación no sea suficiente.
   Tendrán derecho al subsidio:
   A) Los afiliados al Seguro y de acuerdo con la presente ley.
   B) Cualquier otro enfermo tuberculoso aún no afiliado cuya comprobada débil situación económica o de sus familiares dependientes requiere la colaboración del Seguro a los efectos de las prestaciones que otorga la presente ley.
3) Para ampliación de servicios médicos, sanatorios, hospitales, etc.
4) Para los demás fines que establece la presente ley.

Art. 71. El Consejo Superior del Seguro, podrá autorizar por 3|4 de votos conformes la inversión de fondos disponibles, en:

A) Títulos de Deuda Pública.
B) Préstamos hipotecarios para construcción de viviendas obreras.

De las Autoridades del Seguro

Artículo 72. A los efectos de organizar y administrar el Seguro Social de Salud se crearán:

A) El Consejo Superior Central del Seguro, y
B) Los Consejos Auxiliares Locales.

Art. 73. El Consejo Superior o Central del Seguro, funcionará en la Capital de la República y estará integrado por nueve miembros.
Dos designados por el Poder Ejecutivo. (Uno representando al Ministerio de Salud Pública y otro representando al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), dos designados por los asegurados; dos designados por los patronos. Uno designado por los Consejo Locales. Uno designado por el Consejo de la Facultad de Medicina y uno designado por los médicos del Seguro.
Art. 74. Los Consejos Auxiliares o Locales del Seguro, funcionarán en las Capitales de los Departamentos y se integrarán con miembros:

1 Designado por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social;
1 Designado por la Intendencia;
2 Designados por los patronos contribuyentes del Departamento;
1 Designado por el Consejo Central;
2 Designados por los asegurados del departamento;
1 Designado por el Ministerio de Salud Pública;
1 Designado por los médicos del Seguro del Departamento.

Art. 75. El Consejo Superior del Seguro podrá resolver, por 3|4 de votos, la instalación de Consejos Locales o Auxiliares en ciudades o núcleos poblados importantes. Su integración se hará como para el caso de los Consejos Locales del artículo anterior.
Art. 76. Los miembros de los Consejos durarán en sus funciones por espacio de tres años pudiendo ser reelectos por un nuevo período de tres años.

Disposiciones Transitorias

Artículo 77. Las prestaciones de asistencia médica, quirúrgica, etc., establecidas en el artículo 13 serán otorgadas:

A) Desde que se apruebe la presente ley y se organicen los servicios técnicos correspondientes para los asegurados de la categoría "B", que ya sean afiliados a mutualistas o asociaciones de asistencia médica, por lo menos con seis meses de anterioridad a la aprobación de esta ley'
B) Para los demás asegurados, a partir de los tres meses de aprobada esta ley.

Art. 78. Los actuales beneficiarios de Salud Pública poseedores de carnet de asistencia que se afilien al Seguro, seguirán por espacio de un año recibiendo la asistencia médico-quirúrgica de los servicios del Ministerio de Salud Pública y de la Facultad de Medicina.
Estos servicios deberán sin embargo, ser organizados en acuerdo entre dichas autoridades y las del Seguro, a fin de dar satisfacción a las distintas necesidades del asegurado y a los contralores correspondientes.
Art. 79. Transcurrido un año de funcionamiento de los servicios médicos, el Consejo Superior del Seguro, atento a la situación financiera y económica del mismo y en acuerdo con el Ministerio de Salud Pública y la Facultad de Medicina, incorporará a sus costas y a sus servicios propios o contratados, a nuevos núcleos de asegurados, actuales beneficiarios de Salud Pública.

De la Ejecución del Plan

Artículo 80. Las sociedades mutualistas o de asistencia médica, podrán tomar a su cargo la ejecución del plan de Seguro Social de Salud, en lo que sea pertinente, siempre que reunan estas condiciones:

1) Hacerse cargo por lo menos de las prestaciones de asistencia médico-quirúrgica a que se refiere el artículo 13.
2) Ser aceptado por los 2|3 de votos del Consejo Superior del Seguro.
3) No poseer finalidades de lucro.
4) Poseer un cuerpo técnico de médicos generales y especialistas lo suficientemente amplia para hacer real, en lo posible, la aplicación del principio de libre elección del médico a que se refiere al artículo 13.
5) Limitar el número máximo de enfermos o de asegurados cuya asistencia deba prestar cada médico y asegurar a éste una remuneración suficiente.
   Esta tendrá que ser mayor que la asignada actualmente por las dos instituciones de asistencia médica que mejor retribuyan a sus médicos.
6) Organizar sus autoridades como lo establece el artículo siguiente.

Art. 81. Las autoridades de las sociedades mutualistas, de asistencia, etc., estarán constituídas como lo dispone la ley del mutualismo (N.o 10.384) siempre que tomen a su cargo, del plan del Seguro, las prestaciones médico-quirúrgicas a que se refiere el artículo 13 de esta ley.
El Consejo Superior del Seguro contratará con ellos los servicios relacionados con esas prestaciones.
Las autoridades de las sociedades mutualistas y de asistencias médicas que tienen a su cargo, además de lo referido en el artículo anterior, cualquiera otra de las prestaciones concedidas por el Seguro Social deberán adoptar una de estas organizaciones:

A) Dirección única, por una Junta o Consejo Directivo integrado por nueve miembros cuya designación se hará: 1 por el Consejo Superior del Seguro; 2 por los patronos; 3 por los asegurados que tomen a su cargo la sociedad; 1 por la Facultad de Medicina; 1 por los médicos de la sociedad; 1 por la autoridad mutual o de asistencia que va a cesar para dar lugar a esta nueva.
   Luego de tres años este último miembro será sustituído por otro delegado de los médicos de la institución.

Ejercerá la presidencia el designado a mayoría de votos por el propio Consejo.

B) Dirección doble, manteniendo la organización establecida en la ley de mutualismo, para lo concerniente a la organización de la prestación de asistencia médico-quirúrgica de los asegurados y agregando un Consejo Directivo Superior, constituído como en el inciso A) del artículo anterior, para cumplir con las demás finalidades del Seguro.

Los miembros de todos estos consejos durarán 3 años en sus funciones pudiendo ser reelectos por tres años más, una sola vez.

Art. 82. El Consejo Superior del Seguro organizará, por su cuenta o contratando los servicios que crea conveniente, una institución modelo médico-quirúrgica, preventiva y curativa, como asimismo los servicios que por su naturaleza especial merezcan ser comunes con otras instituciones.

Montevideo, mayo 6 de 1947.

Héctor A. Grauert. — Antonio Rubio. — Oscar García Bonilla. — Fernando Fariña. — Carlos M. Mattos. — Carlos L. Fischer. — Carlos B. Moreno. — Humberto Bianchi Altuna. — Wáshington Fernández. — J. Florentino Guimaraens. — Efraín González Conzi. — Juan Angel Lorenzi. — Arturo Lezama. — Juan T. Quilici. — Francisco E. Areco. — Mateo Legnani. — Fermín Sorhueta. — Esteban Arosteguy. — José Antonio Quadros. — Antonio Gustavo Fusco. — José G. Lissidini. — Francisco Goyén. — Sofildo Hernández. — César A. Piffaretti. — Gabriel José D'Amado. — Humberto Badano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores legisladores:

El artículo 58 de la Constitución que nos rige, establece que "las jubilaciones generales y los seguros sociales se organizarán en forma de garantizar a todos los trabajadores, patronos, empleados y obreros, retiros adecuados y subsidios, para los casos de accidentes, enfermedad, invalidez, desocupación forzosa, etc., y a sus familiares, en casos de muerte, la pensión correspondiente". Esa disposición constitucional no ha sido cumplida porque, si bien existen organismos y disposiciones legales que, algunas desde tiempo atrás, como verdaderas avanzadas en la legislación social de América, contemplan parcialmente aspectos distintos de la seguridad social, no es menos cierto que en otros capítulos, estamos alejados de lo que puede significar una organización en consonancia con la doctrina contemporánea, en un país avanzado y con las posibilidades del Uruguay. Nuestro país ofrece, en efecto, para la realización de una obra semejante, uno de los medios más favorables de América. Pequeño, con tierras capaces de producir alimentos para todos, gobernado por leyes unitarias, con población no numerosa y de cultura sanitaria y social fácil de perfeccionar, educado en la defensa de sus derechos y en el respeto de sus obligaciones, con índices de mortalidad de los más bajos del mundo, no posee, ni el azote agotador de las enfermedades tropicales, ni las grandes distancias que impidan la atención oportuna del educador, del médico y de los múltiples factores imprescindibles en la ejecución de un plan coordinado y eficaz de seguridad social.

Además, los dos elementos de que se valen esencialmente los planes de seguridad social, la asistencia social (que otorga beneficios sin exigir contribuciones) y el seguro social (que concede beneficios a cambio de contribuciones) tienen ya aplicación en el Uruguay y en forma de constituir una base sería para las ampliaciones que se proyectan. Corresponde, pues, emprender la obra coordinando estos organismos y estimulando, además, la colaboración con las instituciones privadas de previsión social que existan. Urge especialmente atender dos riesgos que no son contemplados sino escasa y parcialmente por nuestra legislación y que figuran en casi todos los planes de seguro social. Uno es el de la enfermedad, cuya atención, en materia de asistencia médica, curativa y profiláctica, se hace por un gran organismo de asistencia social (Salud Pública), por instituciones de asistencia del tipo Mutual, y por asistencia privada, pero cuya existencia económica contempla sólo al funcionariado público, al enfermo tuberculoso, y algunos escasos sectores de población.

Del mismo modo, nuestra previsión orientada más corrientemente a cubrir los riesgos de invalidez, vejez, muerte y accidentes de trabajo, atiende con timidez y para sectores limitados de la población asalariada, el riesgo de desocupación. Sin dejar de reconocer las dificultades de legislar a propósito de este riesgo garantizando un subsidio elevado, es indudable que corresponde protegerlo con carácter general, dentro de las posibilidades crecientes del seguro y de las garantías que en él se establecen.

El seguro pagará pero combatirá también la desocupación a través de bolsas de trabajo, de sus propias fuentes de labor, de sus institutos de capacitación, reeducación y entrenamiento, etc.

Un riesgo excluído de la atención que corresponde por la previsión social, lejos de producir economías produce mayor infelicidad y mayores gastos. Esta noción es fundamental y no debe olvidarse al proyectar seguros sociales. Lo afirma con su gran autoridad Beveridge cuando dice: "La desocupación y las incapacidades ya se pagan en una forma o en otra inconscientemente; no se agrega nada a las cargas sociales cuando se provee a las mismas de manera deliberada".

Las orientaciones principales en que se funda el presente proyecto de ley y que resumimos más adelante, son, en su gran mayoría, las contempladas por la doctrina contemporánea en materia de seguro social Estudiados y ratificados en distintas convenciones internacionales, lo fueron, una vez más, en la XXVI reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo realizada en Montreal en 1944. El informe IV de dicha conferencia los expone en forma inteligente y clara. Obvio sería señalar aquí cómo esos principios, han venido incorporándose a las viejas concepciones del seguro social nacidas a fines del siglo XIX.

Cabe sin embargo recordar que ese progreso tiene fundamentos científicos que no podrían ser olvidados al proyectar seguros sociales, sin retrogradar en forma lamentable.

Ha sido la consecuencia de un conocimiento más profundo de las causas y de la trascendencia de los riesgos; de la sustitución del criterio individualista, que pretendía compensar el individuo aislado, por el criterio médico-social, que se preocupa de extender la profilaxis, la asistencia y la ayuda económica a la familia y a la sociedad necesitada: de la comprobada relación que existe entre los distintos riesgos y que obliga tratarlos por sí mismo y en conjunto para evitar su multiplicación y agravación natural; del conocimiento del "resultado final" a que conducen los riesgos al disminuir o perder la capacidad o la oportunidad de trabajar, que es capacidad y oportunidad para lograr un sustento y un bienestar mínimo adecuado; del estudio mejor de las causas determinantes de los riesgos y del afán de tratar esas causas como la mejor previsión y de mayores resultancias en el ahorro de infelicidades, de prestaciones y de pasividades.

Fruto de estas nuevas orientaciones los seguros sociales abandonan los viejos moldes de los seguros privados. Los médicos señalan las bases fundamentales de previsión y asistencia relacionadas con la salud, a la que se unen los riesgos de enfermedad, invalidez, vejez, muerte y maternidad próxima al parto. Los políticos y los sociólogos los estudian en su trascendente repercusión en el bienestar y la paz de los pueblos.

Los economistas lo señalan como un plan de distribución de riquezas para subvenir en primer término a las necesidades más apremiantes de la colectividad (Beveridge); los actuarios, concientes de ese progreso, se reúnen para considerar que "todo esto exige una nueva orientación del pensamiento de los actuarios a fin de crear una nueva profesión de actuario social que sin dejar de aprovechar lo útil de las tradiciones y técnicas del seguro privado se libere de ellas" (Villa, en reunión de actuarios en la C. I. T., en Noviembre de 1944).

Los seguros sociales se amplían y se perfeccionan, pues, cada vez que se consulta más y mejor las necesidades de los pueblos. Y lo que parecía ayer avanzado, en relación a las posibilidades de la época, resulta hoy rudimentario y escaso para la seguridad social que se trata de contemplar. Asimismo, frente a la generalidad con que son aceptados los principios generales de los seguros sociales, hay diversidad de autorizadas opiniones en cuanto a sus alcances, sus límites y su colaboración con la asistencia social, su planificación dentro de las organizaciones existentes, de las posibilidades de cada país, etc.

Con respecto a los dos grandes mecanismos de la seguridad social, seguro social y asistencia social, pueden encontrarse las combinaciones más diversas en los distintos planes incluso en los más recientes, de Beveridge (1942), Warner - Murray - Dingell (1943) y Marsh (1943).

Australia y Nueva Zelandia, según lo consigna el informe IV de la C. I. T., (1944) han creado o están creando sistemas de seguridad de medios económicos de subsistencia que divergen del patrón común seguido en Europa y en

las Américas por razón del mayor énfasis dado a la asistencia social. Por el contrario, las recomendaciones votadas en el Congreso Internacional de Montreal (1944) "se basan en el seguro social como medio principal de otorgar prestaciones en dinero en caso de inhabilidad para trabajar o para obtener trabajo. "Asigna a la asistencia social las funciones de suplementar las prestaciones del seguro social en riesgo de un carácter especial o mal definidos cuando dichas prestaciones especiales no se otorgan".

Nuestro proyecto sigue en general, estas últimas orientaciones, sin dejar de reconocer que la asistencia social podrá tener que ampliarse en algunos aspectos mientras que en otros, como en Salud Pública, debe reducirse para dar paso gradual y progresivo al seguro social.

También consustanciados con el espíritu de otras recomendaciones de dicho Congreso las hemos aceptado casi unánimemente, al estructurar el proyecto. Pero, como el mismo informe lo señala, sus conclusiones representan la opinión mayoritaria de delegados de Estado, patronos y obreros de países de posibilidades distintas. Cuando sea posible, debemos ir más allá y así lo creemos y lo proponemos para el Uruguay, en algunos aspectos. No olvidemos que, condiciones especiales en nuestro país, facilitan la contemplación de riesgos especiales. Y es sabido que algunos seguros fracasan, o no prodigan los beneficios sociales deseados, porque han restringido los riesgos o las prestaciones. Aun en países con grandes organizaciones de seguros, se reclaman ampliaciones y Beveridge, entre otros, expresa textualmente: "Es preciso mejorar los sistemas actuales de seguros sociales en tres de sus aspectos; ampliándolos, vale decir, que comprenda a personas hasta ahora excluídas, aumentando su esfera de acción con la inclusión de riesgos no incluídos y elevando las cuotas de los beneficios".

No sorprenderá pues, y lo hemos subrayado, que la "inclusión de riesgos no incluídos" haya sido una necesidad para un plan en el Uruguay. Ese nuevo riesgo es la alimentación insuficiente, en cuanto propende a afectar la salud; a mantener o a crear estados mórbidos.

A él nos referiremos más especialmente.

En cuanto a las prestaciones dadas en metálico, o en especies, o en ambas formas, hemos adoptado un procedimiento general que hace posible, con garantías especiales; ser acrecentadas, si las condiciones económicas del seguro lo permiten y las necesidades del afiliado lo reclaman. Los porcentajes únicos sobre los salarios si bien son la base no constituyen el único índice. El seguro, con la garantía del Estado, no puede intervenir frente a una situación de hambre creada por un salario insuficiente, creando y acrecentando esa miseria con porcentajes que disminuyen los ingresos habituales. Por eso deseamos también dar incremento al riesgo de alimentación deficiente y conceder recursos para obtener alimentos en forma que esa prestación básica no falte en ningún caso.

No garantizamos en absoluto para todos los casos 2|3 del salario como ayuda de desocupación porque se trata de un riesgo aun difícil de calcular. Pero si los recursos lo permiten, como así lo esperamos, con la misma ley, se puede otorgar prestaciones aun mayores a equivalentes de estos dos tercios.

Para los demás riesgos más fácil de estimar aproximadamente, se garantizan prestaciones más elevadas.

La tuberculosis es uno de los riesgos en que conviene centrar con más intensidad la acción preventiva y la ayuda económica del seguro por ser una de las afecciones que provoca morbilidad, mortalidad, contagiosidad y por tanto pasividades, en mayor escala en nuestro país. Para tales fines, el presente proyecto establece recursos mínimos de $ 3:600.000 y prestaciones equivalentes a todo el salario o más aún si es necesario. Protege el hogar sostenido por un tuberculoso o que debe sostener un enfermo de tuberculosis, se trate o no de afiliados al seguro.

Esta extensión de los beneficios del seguro a sectores de la población no afiliados se impone por el interés profiláctico de la obra que para ser efectiva, para que no repercuta en los beneficiarios actuales o futuros del seguro, debe proteger, para el caso de la tuberculosis, donde quiera que ella se encuentre. Pensamos que la ayuda de los hogares tuberculosos que viven en la miseria será una de las grandes obras del seguro. Es también la que bien se ofrece para esquematizar su modo de acción. La recuperación de esos hogares debe encararse seria y enérgicamente. Un mínimo de techo, ropa y alimento, deben ser siempre asegurados. Muchas veces habrá que comenzar aislando al enfermo y cambiando de vivienda para suprimr el hacinamiento perjudicial en que viven muchas familias de tuberculosos. Según informes del distinguido médico tisiólogo, director de los servicios de lucha antituberculosa, doctor Armando Sarno, antes de comenzar la actual escasez de viviendas, ya existía esta situación en Montevideo "400 familias en que los enfermos viven con tres personas en una sola pieza; 243 familias en que los enfermos viven con 9 personas en una pieza y 173 en que viven con 12 personas en una pieza". Se agregaba que los datos del interior son aún más graves. Procurar vivienda adecuada a estas familias, deberá pues, ser preocupación esencial del seguro coordinándose con las instituciones de viviendas económicas, etc. En cuanto a la alimentación de esas familias ello es tan fundamental que puede asegurarse que, en el estado actual, no se podrá solucionar sólo con aumentos de subsidios. Conviene interesar al seguro en la producción, contratación, importancia y distribución de los alimentos, como luego veremos. Otro tanto habrá que hacer en cuanto se refiere al aprovisionamiento de ropa. Además, la recuperación del predispuesto y del enfermo, a los efectos de la salud y de las posibilidades de trabajo, exige la organización de Institutos de reeducación, entrenamiento, etc. Ellos se preven en el proyecto y podrán organizarse, en buena parte, coordinando con la producción, que exigirá el abastecimiento de las mismas clases pasivas. La recuperación oportuna de un hogar de tuberculosos en forma completa, significa, además, evitar que, otros ocho o diez hogares, sufran el contagio y las mismas consecuencias a los efectos de infelicidad, gastos de asistencia médica, subsidios, etc.

Si bien debemos interesarnos a través de reformas sociales sustanciales de suprimir las situaciones apremiantes de numerosos hogares, es indudable, que, mientras no se adopten medidas más generales, la recuperación de los hogares bacilares en forma amplia inicia un capítulo de esa obra con posibilidades actuales rápidas y con efectos multiplicados por las características del contagio a que nos referimos.

Existe un riesgo que hemos querido reconocer con jerarquía propia en el seguro social para que éste, con sus grandes posibilidades, luche contra él para atenuarlo, suprimirlo o compensarlo: nos referimos a la alimentación insuficiente. Su existencia es de una realidad que no puede ser negada en nuestro país, no obstante ser él de los mejores alimentados. Su trascendencia en cuanto a la salud que se trata de salvaguardar y a las pasividades que es capaz de crear es considerable. La alimentación insuficiente crea infelicidad, desnutrición, desgano e incapacidad para el trabajo, predisposición a estados patológicos diversos, enfermedad y con la angustia del hambre, puede llegar a la muerte como se ha comprobado en algunos pocos pero verdaderos casos en el Uruguay. Los médicos reclaman con toda razón que, así como se les permite recetar en Salud Pública, medicamentos a veces costosos importados y de dudosa eficacia, se les permita también recetar alimentos ya que muchos estados mórbidos se previenen alimentando y otros se curan también alimentando y únicamente así.

Es un absurdo que, frente a un desnutrido por alimentación insuficiente, no se pueda cumplir la indicación del médico de proveer de lo que va a curar y nuestra tierra produce y puede producir más y mejor: pan, leche, carne, huevos, etc.

Este absurdo continuará, sin embargo, sino modificamos el modo de encarar el problema de la alimentación de las clases necesitadas y si no dotamos al seguro social de los recursos y las facultades para que produzca y contrate alimentos los almacenen para tener stock suficiente y los distribuya únicamente, entre los que necesitan y no tienen recursos suficientes para adquirirlos. Hará con los alimentos lo que hoy hace Salud Pública con los medicamentos, cuyo stock no se concede al mejor postor sino al necesitado.

Hasta ahora han sido vanos los esfuerzos realizados para asegurar una alimentación suficiente en nuestro país. La ley llamada del derecho a la vida sancionada por iniciativa del gran estadista Baltasar Brum otorga el derecho a todo poblador del Uruguay a reclamar del Estado, en caso de necesidad, los alimentos que le son imprescindibles.

El derecho a alimentarse está reconocido, pues, en nuestra legislación social pero no se ejerce por cuanto el Estado carece de los alimentos necesarios para hacer frente a la demanda.

Sucede así porque el Estado no produce alimentos y porque esa producción alimenticia, toda ella en manos del capital privado, no rige en su gestación, y en su distribución por la ley de la mayor ganancia. Al capital privado le interesa ganar y si conviene a esas ganancias disminuir la producción de alimentos, restringir su distribuición, exportar a mejores rendimientos, o echar al río, para no disminuir los precios, todo eso se hace aun cuando existan y siempre hayan existido, colectividades desnutridas

que se hubieran beneficiado de procedimientos contrarios.

No ignoramos que la acción del Estado regulando y controlando la producción y distribución de alimentos mejorará el problema general y de las clases que corresponde proteger al seguro. Pero, además de la lentitud del procedimiento, de la conveniencia de que esas medidas se adopten sin excluir lo que preconizamos, deberá convenirse que no se podrá modificar ni la orientación individualista del capital privado, ni su afán primordial de lucro, ni su derecho a cambiar de colocación buscando mejores ganancias aunque deje de servir un interés social fundamental.

En todo caso, las alternativas que en esa producción y distribución de alimentos se produzcan, las modificaciones de precios, etc., seguirán repercutiendo, como hasta ahora, con más intensidad, en las clases necesitadas que nada tienen para ofrecer en el mercado del mejor postor y que acrecentarán su deficiencia alimenticia con toda la trascendencia a que ya nos referimos.

Si deseamos realizar obra social y garantizar su eficiencia debemos buscar agentes y mecanismos que actúen con mentalidad social prescindiendo de ese afán de lucro y de ese criterio individualista.

Esa mentalidad la poseerá el organismo de seguro social, porque, su riqueza es el trabajo, y la salud, y los riesgos que tendrá que pagar todos aquéllos que afecten la salud o quiten las posibilidades de un trabajo suficientemente remunerado. En materia de alimentación debemos dar recursos al seguro para que él sea dueño (produciendo y contratando directamente alimentos) de hacer una distribución de alimentos de "abajo hacia arriba"; es decir, primero al que más necesita aunque nada tenga para retribuir, porque es el más desnutrido, el más predispuesto a crear o mantener una enfemedad, el que más interesa rescatar en momentos en que aún es posible: a quien a veces fácilmente se le convertirá en hombre feliz, capaz, activo y productor.

Esta forma de "ganar" del seguro social en menos infelicidad mejor salud más posibilidades de trabajo, y menos pasividades, las comprende, las estima y las estimula, la economía médico - social de estos organismos de previsión y poco valen para el capital privado cuyos objetivos son distintos.

No podemos colocar, pues, el arma esencial del seguro, el alimento, en manos exclusivas del capital privado que actúa con técnica y finalidades distintas. Ningún capital privado ha asegurado jamás un stock de alimentos para el necesitado; eso es capaz de hacerlo el Estado a través del seguro social con el capital de todos, orientado hacia una finalidad de previsión para todos. El capital privado ha alimentado de "arriba hacia abajo" dando primero al que más paga, aunque sea el más nutrido y que menos necesite; luego, si sobra, al que más necesita y siempre que algo retribuya asegurando un lucro.

Se requiere, un abastecimiento complementario en sentido inverso y lo hará el seguro con recursos de la colectividad y con mentalidad social

Las ganancias en el sentido médico - social a que nos referimos, si bien son cuantiosas y de una calidad especial; no excluyen sino que asocian y acrecientan con otras ganancias por parte del seguro y de la sociedad.

Son mucho menores los gastos que insumirá alimentar bien, que los que demanda pagar las resultancias de la desnutrición, como de otros riesgos, en forma de medicamentos, asistencia médica, pensiones, etc.

La confianza que depositamos en el seguro social como contemplador y previsor del riesgo de alimentación insuficiente es la que se asigna en la prevención de otros riesgos. Conviene pagar las resultancias de los riesgos para saber cuánto importan y crear la preocupación y los mecanismos para evitarlos. Lo dice Beveridge con esta frese: "Una de las razones por las cuales es preferible pagar las enfermedades y los accidentes abierta y directamente bajo forma de beneficios del seguro antes que de modo indirecto, sea cual fuere, es que aquéllos subrayan la importancia de su origen y estimulan los medios de prevenirlos". Sin perjuicio de otras medidas, haremos que el seguro reconozca el riesgo de alimentación insuficiente y que con su gran organismo y $ 5:000.000.00 anuales, se vea "estimulado y preocupado por prevenirle".

La incorporación de este riesgo y la atención que habrá que prestarle, permitirá al Seguro crear importantes fuentes de trabajo de distinta índole, que en parte podrá ser distribuída entre sus beneficiarios sometidos a regímenes especiales de trabajo.

Ningún organismo mejor que el Seguro podrá organizar ese trabajo racional, que exige paciencia y comprensión del patrono y que no se aviene con el interés de producir más, en el menor tiempo, que exige con razón el capital privado.

Además, si la organización del seguro dispone de alimentos está en condiciones de proveer a una de las prestaciones esenciales de todo seguro y podrá llenar muchos claros imposibles de llenar en las organizaciones habituales.

Un asalariado que trabaja y cuyo salario es bajo, no es protegido por el seguro pese a no alimentarse suficientemente. Podrá solucionarse esa situación con mayor salario o con disminución de precios, pero mientras esto no llega la desnutrición avanza. A veces hay que alimentar y con cierta urgencia. Y eso sólo se logra disponiendo de alimentos y otorgarlos como necesidad fundamental. Podrá proveerse, también, a los que ingresan al seguro con incapacidades que los colocan al margen de las prestaciones máximas calculables; a los ancianos con pensiones bajas y en general, a buena parte de las clases pasivas cuyos ingresos están por debajo de la posibilidad de una alimentación adecuada. Además, proveerá a los asalariado que caen en riesgos antes que hayan satisfecho las cotizaciones que le dan derecho a los beneficios.

En resumen, la incorporación del riesgo de alimentación insuficiente con los recursos para producir y contratar alimentos pone en manos de una institución millonaria, de la colectividad, la responsabilidad de combatirlo y prevenirlo creando riquezas en forma de alimentos, trabajo y salud, distribuyendo sus beneficios en los sectores más abandonados por el capital privado, sirviendo de clínica de trabajo racional para los asegurados con alguna incapacidad y aportando una prestación básica a muchos excluídos de los seguros corrientes.

Con la incorporación de este riesgo de alimentación insuficiente,, los beneficios que otorgará el seguro que se proyecta, serán, en su forma más completa:

1) Alimentación, por lo menos cuando su déficit predisponga a crear o mantener una enfermedad.
2) Asistencia Médico - Quirúrgica, Profiláctica y Curativa.
3) Indemnización por enfermedad.
4) Subsidio por incapacidad de trabajo por enfermedad.
5) Asistencia y subsidio de maternidad.
6) Ayuda al recién nacido y al lactante.
7) Ayuda en gastos de emergencia.
8) Subsidio por fallecimiento.
9) Ayuda por desocupación.

El problema de la asistencia y servicios médicos, uno de los más arduos que se han presentado en las organizaciones de seguro se ha proyectado resolver respetando y aunando las organizaciones actuales de Estado y Mutuales en una colaboración que será imprescindible. Se ha buscado un procedimiento que impide el brusco pasaje de la actual numerosa clientela de Salud Pública a las organizaciones de seguro y que podrían ocasionar trastornos como los ocurridos en otros países. No obstante, esa clientela recibirá mejor asistencia. Las actuales organizaciones de Asistencia no estatales ajustándose a ciertas normas podrán mantener y acrecentar sus actuales servicios. Todo esto dará tiempo a la organización del seguro en otros aspectos y a la atención de la asistencia económica que regirá la enfermedad.

El respeto al gremio médico y sus auxiliares en su naturales y lógicos derechos, gremio que ha de sufrir sin duda las consecuencias de una disminución en su clientela privada, y cuya colaboración técnica es esencial en el seguro que se proyecta, ha sido considerado en diversos aspectos.

De otras características del proyecto dan cuenta el resumen de principios y orientaciones que se adjunta.

No creemos al presentar este proyecto haber hecho otra cosa que un esfuerzo de estudio y de meditación para formalizar un modo de hacer en la seguridad social que el país reclama. En este estudio hemos aprendido de lo mucho que hay escrito, proyectado y experimentado en materia de seguros sociales.

Las divulgaciones hechas por la Oficina Internacional del Trabajo, el informe a que tantas veces nos referimos, las leyes de seguro social chileno y el ejemplo de su doctrina generosa que se ve consagrada en Congresos sucesivos; la experiencia de Perú y Méjico, los informes de Beveridge en Inglaterra, de Marsh en Canadá, el proyecto Wagner - Murray - Dingel en Estados Unidos, etc., son otras tantas fuentes de información que nos han ilustrado. La obra es tan grande y compleja que sería absurdo haber pretendido proyectarla sin objeciones.

Pero en esa materia nunca han existido proyectos perfectos ni cálculos exactos.

Esperarlos es un modo de actuar para distanciar las conquistas que se reclaman.

Siempre queda algo por calcular o completar. Más urgente, sin embargo, es coordinar esfuerzos y recursos y comenzar rápidamente lo que luego ha de perfeccionarse. Las posibilidades del Uruguay para cumplir el plan proyectado son grandes. Todo es cuestión de coordinarlos pa-

ra la realización útil. Podemos alimentar y asegurar la alimentación y poseemos riquezas como para distribuir en forma de atenuar y suprimir muchos males. Lo esencial es poner manos a la obra Que no tengamos que decir como Beveridge en su país: "La abolición de la indigencia inmediatamente antes de esta guerra hubiera sido fácil de lograr ateniéndose a los recursos económicos de la comunidad"; "La indigencia era un escándalo inútil que se debía pura y exclusivamente a la falta de voluntad para evitarlo".

Nuestra tradición de realizadores de obra social avanzada y generosa exige también que demos cumplimiento a estos nuevos capítulos. Será para afianzamiento de la paz y de la democracia en un régimen de mejor distribución de justicia y bienestar.

PRINCIPIOS Y ORIENTACIONES GENERALES DEL PROYECTO

Obligatoriedad y Universalidad de Afiliación

Es decir afiliación obligatoria de todos los que están sometidos de algún modo a una relación de trabajo y percibían alguna renta, pensión, jubilación u otra forma de ingreso (artículo 1.o). Se excluyen los menores de 16 años (artículo 2.o). Los postulantes o aprendices aún no remunerados deben asegurarse (artículo 3.o).

Contribución Obligatoria de todos los afiliados que de algún modo perciben ingresos. Sólo se excluyen los postulantes o aprendices que no reciben remuneración y cuya contribución queda exclusivamente a cargo del empleador, (artículo 3.o).

Concesión de los beneficios teniendo en cuenta la situación económica de los afiliados.

Todos los beneficios para los que no poseen recursos suficientes (Categoría "B"). Beneficios muy limitados para los afiliados con recursos suficientes (Categoría "A". (Los artículos 5.o, 6.o y 8.o del proyecto, señalan estas categorías y el artículo 7.o indica los beneficios de la categoría con recursos suficientes). Siguiendo este principio general, se lo contempla también en cuanto al tiempo en que el Seguro ha de iniciar las prestaciones.

Los beneficios que otorgará el seguro a los no pudientes (Categoría "B"), serán los establecidos en el artículo 11 del proyecto, a saber:

A) Alimentación por lo menos cuando su déficit predisponga a crear o mantener una enfermedad.
B) Asistencia Médico-Quirúrgica, Profiláctica y Curativa.
C) Indemnización por enfermedad.
D) Subsidio por incapacidad de trabajo por enfermedad.
E) Asistencia y subsidio de maternidad.
F) Ayuda al recién nacido y al lactante.
G) Ayuda en gastos de emergencia.
H) Subsidio por fallecimiento.
I) Ayuda por desocupación.

Intervención directa del Estado por intermedio del seguro en la producción de alimentos (artículo 12), para otorgarlos a veces gratuitamente (como si fueran medicamentos necesarios a la salud), otras veces a precios reducidos al alcance del obrero que trabaja, pero que al no alimentarse lo suficiente está creando el ambiente propicio a la enfermedad de él y los suyos. Se disponen de pesos 5:000.000 como mínimo, para que el Seguro productor, importador y distribuidor de alimentos impida el hambre o la alimentación insuficiente y luche con eficacia contra la especulación excesiva en materia de artículos alimenticios. Como corolario de este principio se incluye en el recetario médico la alimentación (inciso 4.o del artículo 13). Si el médico considera que el enfermo lo que necesita para curar son alimentos y que con sus recursos no los puede lograr, los indicará, para que sean provistos por cuenta del Seguro.

La Asistencia Médica y Quirúrgica, Profiláctica y Curativa en todas sus formas se hará, durante el tiempo que esa asistencia lo requiera, combinando los elementos actuales, Salud Pública, Facultad de Medicina y Mutualismo, en importantísima colaboración. Para evitar que el Seguro deba preocuparse de inmediato del problema asistencial de cientos de miles de personas, en todos sus múltiples aspectos (cuanto más importante puede ser la atención de las causas y consecuencias económicas de la enfermedad y de los otros riesgos que contempla el Seguro) y considerando una base importante la asistencia que ya presta el mutualismo y Salud Pública, estimula la presencia en las organizaciones asistenciales de ambos organismos de sus actuales beneficiarios. Con respecto a Salud Pública deja a su cargo obligatoriamente sus beneficios actuales y luego de 1 año va admitiendo la reintegración paulatina al Seguro (artículo 78 y 79). Las dificultades enormes con que lucharon los seguros de otros países, al tener que hacer frente a la organización de asistencia de millones de personas, estarán en el Uruguay evidentemente aliviadas.

El alcance de cada uno de los otros beneficios y los montos de las prestaciones que otorga el Seguro, están regidas en general, por el criterio de lograr un mínimo necesario para la subsistencia del hogar cuyo sostén económico sufre la imposibilidad de ganar ese mínimo. Se toma en general como índice del monto de estas prestaciones, el salario que se percibe habitualmente y al que se supone ajustado al sostenimiento de un hogar. Pero se previene contra la posibilidad de salarios bajos, que al servir de índices exclusivos hacen inoperante la acción social del Seguro, y, con la garantía de mayorías especiales, hace posible elevar las presaciones.

La Ayuda por Desocupación (artículo 39) consiste en asistencia médica y un subsidio por alimentación y ropa cuyo monto establecerá el Consejo del Seguro, entre otros factores, considerando la situación económica del Seguro y el mínimo necesario del asegurado. No se garantiza al comienzo, la prestación de un equivalente al 2|3 del salario. Pero si la posibilidad económica lo admite, puede hasta superar esos 2|3. Las prestaciones por desocupación no tienen lmitiación de tiempo. Se establecen garantías para exigir y contralorear la aceptación de trabajo y se exige mientras no aparezca éste, la asistencia a cursos de reeducación, perfeccionamiento, entrenamiento, etc. (artículo 42).

El Subsidio por Maternidad (artículos 28 y 29), se otorga en cantidades fijadas no sólo a la embarazada asalariada, sino también aunque en monto menor, a la esposa del asalariado cuyos ingresos no pasen de $ 90.00 mensuales.

La ayuda al recién nacido y al lactante se hace en cantidades fijas, cuya estimación aproximada es posible.

La ayuda en gastos de emergencia son reconocidos en el proyecto. Comprende ayuda en:

A) Gastos de entierro.
B) Ayuda doméstica en caso de hospitalización de la madre.
C) Pasajes y hospedajes en traslados obligados de enfermos, estadía de familiares durante la operación quirúrgica, inminencia de muerte, etc.

El tuberculoso es protegido y la tuberculosis combatida, en parte por el sistema asistencial y profiláctico que el Seguro manejará en coordinación adecuada con Salud Pública, Facultad de Medicina y Mutualismo. Reconociendo la gravedad en importancia social de este riesgo, el Seguro, además de poseer el mecanismo que le otorgará sus pesos 5:000.000 para producir, distribuir y otorgar alimentos gratuitamente o a retribución moderada, (lo que hará profilaxis de terrenos propicios a la tuberculosis y servirá al tuberculoso mismo), Da preferencia al asalariado tuberculoso o al asalariado que da de comer a tuberculosos, recurriendo en sus ayudas.

A) Con salarios totales, o más, en caso de enfermedad (artículo 16) o incapacidad del asalariado (artículo 24).
B) Con salarios totales, o más si es necesario, cuando los asalariados que tengan a su cargo tuberculosos, se encuentren desocupados (artículo 44).
C) Extendiendo la ayuda no sólo a los asegurados y dependientes, sino también a cualquier enfermo tuberculoso aún no afiliado que carezca de recursos (artículo 70, inciso 2).
D) Disponiendo un mínimo de $ 3.000.000 para subsidios por enfermedad tuberculosa que se otorgará desde que se apruebe la Ley (artículo 70, inciso 2).

No se fijan razones de edad máxima para el ingreso al Seguro, pero se establecen limitaciones en el subsidio por incapacidad de trabajo, si al ingresar se preve en dos años una disminución de la capacidad primitiva (artículo 21 y 25).

No se fijan condiciones de salud para el ingreso al Seguro, pero la necesidad de trabajar y cotizar un tiempo para tener derecho a prestaciones, hacen que sea necesario un mínimo de salud compatible con un trabajo remunerado. No obstante, siempre hay alguna protección para el que ingresa en condiciones de salud un tanto comprometidas. Como se expresa en el parágrafo 12 se hace excepción con el tuberculoso sin recursos suficientes a quien se atiende con la prestación máxima, sea o no afiliado al Seguro.

Las personas cubiertas son todas las sometidas a una relación de trabajo que perciben remuneración, renta pensión, etc., junto con los familiares que dependen económicamente de él y que son a la vez afiliados al Seguro; (cónyuge, hijos menores, ancianos, personas sin capacidad para el trabajo, etc.).

La percepción de las cotizaciones queda a responsabilidad general del empleador (patrono o Estado). Así se establece tanto para los funcionarios del Estado como pensionistas y jubilados, asalariados de la industria y del comercio, personal doméstico y obrero rural. En algunos casos, como en los patronos rurales que no son propietarios, la cotización y su percepción son voluntarias (Artículo 68, inciso H). Se asegura así que el patrono no tendrá por pago de cuotas obligatorias, interés de disminuir su personal y se recurre a percibir la cotización patronal en forma indirecta, por un recargo de un 2 o|oo sobre el aforo en la Contribución Inmobiliaria, (artículo 68 inciso A), que pagará el propietario.

Este recargo al cobrarse con lo dispuesto en la ley del 20 de enero de 1943, no significa nueva organización administrativa. En la misma forma, para evitar que el patrono del personal doméstico eluda el pago de sus cotizaciones, o disminuya su personal, o fuera de estas causas, para facilitar su contribución patronal, se recurre a un recargo en impuestos municipales de acuerdo con el monto de los alquileres que paga, y excluyendo aquellos menores de $ 50.00 (artículo 66).

El estampillado colocado en libretas que llevará el asegurado, es la forma de hacer efectivo en general las contribuciones (artículo 64). Este estampillado deberá ser colocado, en general, en momento de hacer efectivos los pagos (artículo 65), lo que impedirá el retraso en las cotizaciones. Además, como la libreta, o carnet de asegurado, tendrá que ser presentado cada vez que se solicite una prestación del Seguro, o que sea requerido, (artículo 64) el contralor se hará con mucha frecuencia. Basta pensar que cualquier servicio médico, que son tan generales y comunes exigirá la presentación del carnet y por lo tanto dará oportunidad al contralor.

Los Recursos se obtienen por el sistema clásico de la contribución tripartita (asalariado, empleador y Estado). Estas partes, actuando en función de asalariado y empleador, cotizan en conjunto un 11 o|o de cada salario, pero la proporción de cada una de las partes varía según el monto del salario. Van del 1 o|o, a cargo del asalariado y el 10 o|o a cargo del patrono, en ingresos menores de $60.00 mensuales, hasta el 5 o|o y el 6 o|o de estas respectivas partes, cuando los salarios pasan de $ 100.00 (artículo 63; incisos I y II).

Se agregan a estos recursos los provenientes de impuestos nacionales, intereses de capitales reunidos por colectas., donaciones, legados, etc.

Las Inversiones (artículos 70 y 71), separan un 5 o|o para gastos administrativos y señalan dos cifras mínimas para dos fondos de reserva del Seguro: $ 5:000.000.00, para producción y prestación de alimentos y de $ 3:600.000.00 para subsidio por enfermedad tuberculosa. Además, de destinarse los fondos a los fines de la ley, ampliaciones de servicios médicos, sanatorios, etc., se exigen 3|4 de votos conformes, para invertir fondos en títulos de deuda pública y se admite con el mismo contralor, (3|4 de votos), la inversión en préstamos hipotecarios para construcción de viviendas obreras.

Los beneficios que acuerda el Seguro Social de Salud no se acumulan con los otorgados por otras leyes de previsión social, salvo las asignaciones familiares que se seguirán sirviendo regularmente (artículo 47). Con respecto a accidentes, lesiones o enfermedades comprendidas, en la ley de accidente de trabajo y enfermedades profesionales, el Seguro Social de Salud complementará las prestaciones que aquella ley otorga cada vez que sea necesario para alcanzar el mínimo otorgable por este seguro (artículo 46).

La locomoción y la asistencia a espectáculos públicos por parte de los afectados por algún riesgo de la posibilidad de ganar serán contemplados en lo posible (artículo 51).

Las autoridades se organizan sobre la base del Consejo Central y Consejos Departamentales, pudiendo agregarse Consejos Auxiliares. La integración de cada uno de ellos se hace con representación del Estado, patrono y trabajadores asegurados, agregando representaciones técnicas médicas (artículos 72 al 75).

Montevideo, mayo 6 de 1947.

Héctor A. Grauert. — Juan T. Quilici. — Antonio Rubio. — Francisco E. Areco. — Oscar García Bonilla. — Mateo Legnani. — Fernando Fariña. — Fermín Sorhueta. — Carlos M. Mattos. — Esteban Arosteguy. — Carlos L. Fischer. — José Antonio Quadros. — Carlos B. Moreno. — Antonio Gustavo Fusco. — Humberto Bianchi Altuna. — José G. Lissidini. — Wáshington Fernández. — Francisco Goyén. — J. Florentino Guimaraens. — Sofildo Hernández. — Efraín González Conzi. — César A. Piffaretti. — Juan Angel Lorenzi. — Gabriel José D'Amado. — Arturo Lezama. — Humberto Badano".

(**Trámite:** Comisión de Legislación Social).

"D) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de "Canadá" a la Escuela de 2.o Grado N.o 90 de Montevideo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 6 de 1947.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como es notorio, el Parlamento ha venido prestando aprobación a iniciativas destinadas a designar con el nombre de cada uno de los países americanos —incluso europeos y asiáticos— a otras tantas escuelas primarias de Montevideo, resolución muy plausible que representa otro esfuerzo más destinado a consolidar los vínculos entre los pueblos, que dan origen por medio de tales designaciones, a nuevas corrientes culturales que redundan en un mutuo y más amplio conocimiento de la vida y costumbres de los países ligados por esos lazos afectivos. El Canadá por su alto grado de cultura y desarrollo económico merced a la laboriosidad de sus hijos, ocupa uno de los primeros puestos en el concierto de las naciones civilizadas.

No obstante ser parte integrante del Imperio Británico, su autonomía ha alcanzado un grado avanzado de independencia y su Gobierno rige los destinos de la nación con prescindencia casi absoluta de la madre patria. La designación de la referida escuela con el nombre de "Canadá" vendría a subsanar una omisión con respecto a este país americano que precisamente en estos momentos está a punto de ocupar el sillón que le corresponde, como integrante de la Liga Panamericana.

Montevideo, mayo 6 de 1947.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera".

(**Trámite:** Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no han concurrido a la sesión del día 5:

Con licencia: Badano, Barbé, Barrios Amorín, Cersósimo, Grauert, Hernández, Legnani, Puig y Quilici.

Con aviso: García Austt.

Sin aviso: Astiazarán, Chouhy Terra, Damboriarena, García da Rosa, Gilmet, González (don Carmelo R.), Mora Otero, Soto de Otamendi, Pírez, Quadros, Sarmiento, Sosa Aguiar y Stewart Vargas.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 5:

Especial e Investigadora sobre abaratamiento de la vida (de mañana).

Con aviso: Dubra, Gilmet y Lezama.
Sin aviso: Payssé Reyes.

Especial e Investigadora sobre abaratamiento de la vida (de tarde).

Con aviso: Gilmet.
Sin aviso: Payssé Reyes.

Investigadora del trust de los medicamentos.

Con aviso: Calleriza y Astiazarán".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto siete señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Solares.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente, como es de pública notoriedad la ley llamada de centros poblados, ha sido una de las leyes que fué más combatida por la crítica, pues sus exigencias, sobre todo en materia de área para subdividir la tierra para habitación, eran tales, que detienen el progreso de las ciudades y pueblos de la República. Baste saber que en las localidades donde no existen servicios de saneamiento y agua potable se exige un área mínima de dos mil metros para subdividir tierra para habitación, y como la mayor parte de las localidades del país no tienen estos servicios, exigir dos mil metros, es evidentemente atentar contra su progreso. Cierto es que estas exigencias y otras, fueron establecidas en la ley del 10 de abril de 1946 y que el Parlamento más tarde, acicateado por las críticas severas a esta ley que venían de todos los sectores sociales, con fecha 15 de octubre último dictó una ley modificativa sobre esta materia, dándole a los gobiernos comunales atribuciones para paliar los defectos de la ley primitiva.

A mi juicio, el Parlamento no debía haber dictado este acto legislativo: debía haber ido lisa y llanamente a la suspensión de la ley para hacer un nuevo estudio de la misma y tratar de corregir los graves errores o defectos que tenía la primera.

Bien, señor Presidente, el legislador que habla no tiene noticias de que los Municipios del país, salvo raras excepciones, hayan cumplido o ejercitado las atribuciones que les da el artículo 15 de la ley de octubre de 1946, cuando establece que tratándose de lugares de veraneo o de habitación no permanente, "o cuando se trate de situaciones creadas con anterioridad a la presente ley, en las zonas urbanas o suburbanas existentes, o cuando mediare un interés nacional o municipal en favor de la existencia o creación de un centro poblado determinado, la autoridad departamental podrá reducir prudencialmente, por mayoría absoluta de los componentes de la respectiva Junta, las exigencias de este artículo y las del artículo siguiente".

Bien, señor Presidente: estimo que si las Juntas Departamentales dictaran ordenanzas en las que se estableciera, dentro de ciertas limitaciones, la reducción de áreas y de esta exigencia, podríamos quizá atenuar los perjuicios que la citada ley ocasiona; y si no logramos obtener que los gobiernos comunales dicten, por la vía legislativa local, normas complementarias absolutamente necesarias, habrá llegado el momento de pedir en todos los tonos que se suspenda la ley y se proceda por el Parlamento a un nuevo estudio del problema dictando normas para la formación de centros poblados, que no sirvan de impedimento al progreso del país, frente al problema de la subdivisión de tierra para la vivienda.

Para terminar, y en consecuencia, por el momento me limitaré a solicitar de la Cámara quiera resolver que la versión taquigráfica de estas palabras sea enviada a todos los Gobiernos Municipales del país, con el noble propósito que puedan servir de incentivo a la sanción de ordenanzas municipales que complementen las normas sobre creación de centros poblados, que están deteniendo el progreso de las localidades del interior de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Solares, a todos los Gobiernos Municipales del país.

(Se vota: 34 en 35. — Afirmativa).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Leone.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: me voy a ocupar hoy de un problema que entiendo debe merecer la atención de la Cámara, por ser bastante grave y urgente, y que, además, afecta a una gran parte de obreros y a una parte de las industria nacional.

Me refiero al problema de la industria aceitera. En este momento se están movilizando los patrones y los obreros de esta industria, y tengo entendido que ya han hecho gestiones ante el Gobierno nacional reclamando soluciones. Se trata de que nada menos que 3.000 obreros se encuentran amenazados de quedar sin trabajo por paralizarse esta industria. Creo que si nosotros tenemos en cuenta los alertas que se han venido dando en el sentido de que la clase obrera no debe ser el factor que encabeza la paralización de las industrias, debemos evitar este hecho para que luego no tengamos que echarle las culpas a la clase obrera si es que una industria queda paralizada o si es que se paraliza la producción.

Según un comunicado y una nota enviada por los patrones al movimiento obrero, están en trámite de exportarse unos quince millones de kilos de lino, lo que afectaría seguramente a las treinta y ocho fábricas nacionales que hay en la capital e interior de la República.

Entendemos que debe evitarse esta exportación, teniendo en cuenta que la industria del aceite es una de las industrias que en nuestro país ha merecido el elogio de gobernantes de otros países por estar, podemos decir, un poco a la cabeza entre las industrias aceiteras de América. Creamos que el Uruguay debe conservar esa situación privilegiada de estar un poco como decíamos a la vanguardia en una industria importante como ésta, especialmente en lo que se refiere al aceite de lino.

Además, la paralización de esas treinta y ocho fábricas, o parte de ellas, donde trabajan tres mil obreros, traería perjuicios y dificultades para la clase obrera y el pueblo uruguayo, pues seguramente ello implicaría luego un aumento en los precios de los aceites que se venden para el consumo nacional.

No vamos a extendernos más en argumentaciones porque ya se ha levantado aquí en esta Cámara, en la Legislatura pasada, la voz del Diputado Arismendi, de nuestra bancada reclamando soluciones a este problema en una forma permanente.

Entendemos por todo ello, que deben tomarse medidas de inmediato, y en tal sentido pasaré esta tarde un proyecto a la Mesa, prohibiendo la exportación de semilla de lino, y fijando su precio en $ 40 los cien kilos, para resolver también el problema del productor.

Solicito que la versión de mis palabras pase al Ministerio de Industrias y Trabajo, al Ministerio de Ganadería y Agricultura, y a la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara, esperando que el Poder Ejecutivo tome en sus manos este problema y le dé solución de acuerdo con la urgencia y la gravedad que el mismo tiene.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía a los Ministerios de Industrias y Trabajo y de Ganadería y Agricultura, la versión de las palabras del señor Diputado Leone.

(Se vota: 27 en 37. — Afirmativa).

—La Mesa dispondrá el pase de dicha versión a la Comisión de Fomento de la Producción.

7

Tiene la palabra el señor Diputado Vieyte.

SEÑOR VIEYTE. — Señor Presidente: toda la prensa —sin distinción de matices— ha comentado elogiosamente la obra de que es autor el ciudadano don Alberto Sanguinetti Freire, distinguido funcionario, Subdirector del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Es que "Legislación Social del Uruguay" viene a llenar un vacío que era de urgente necesidad pública considerar.

Como muy bien lo afirma el Catedrático de Derecho Comercial de nuestra Facultad de Derecho doctor Miguel Rocca, al prologar esta obra, "se trata de un extraordinario esfuerzo que será de incalculable utilidad para todas las oficinas públicas o privadas, el comercio, la industria, el foro, la magistratura y para todos aquellos que tengan, por una u otra razón que consultar la tan frondosa como desperdigada e inconexa legislación del trabajo. Su simple lectura lleva al ánimo del lector la exacta magnitud de terreno recorrido en nuestro país en materia de legislación social y sirve como punto de referencia para calcular en perspectiva lo que aún queda por hacer".

Y la autorizada palabra del profesor Rocca agrega que "la obra es de fácil consulta ya que la división en temas y subtemas unida a los índices por materia y cronológico, permiten la rápida ubicación de todos y cada uno de los temas tratados".

Entiendo, señor Presidente, que la Cámara no debe ser indiferente a este hecho. Creo indispensable que la Cámara adquiera una cantidad de ejemplares de esta importante obra, de tanto interés como elemento de consulta para la labor de los señores legisladores. Y creo, además, que como "Caja de Resonancia" que es el Cuerpo, de todas

las actividades del país y muy especialmente de la vinculadas a la vida administrativa, hechos como el que me ocupa, que pone de manifiesto la inquietud espiritual y el afán de bien servir los intereses públicos, por parte de un destacado funcionario, debe encontrar eco en su seno y promover la resolución que reconozca y estimule ese celo, no siempre en actividad y cuya proliferación está en el interés nacional y administrativo propiciar.

Falta la legislación creando el estímulo efectivo para esta acción diligente y provechosa del funcionario superior a la obligación del cargo. Tendremos que crear el premio-retribución con que compensar estos meritorios esfuerzos.

En el caso particular, —¿por qué no decirlo?— el funcionario autor de la obra, a pesar de haber acreditado grandes condiciones, a pesar de la gran jerarquía del cargo que desempeña y de los largos años que lo ejerce, a pesar de la importancia que para la leal aplicación de nuestra importante legislación del trabajo, ha tenido y tiene, el carácter y la honestidad de los funcionarios dirigentes del organismo encargado de su fiscalización, estos en su mayor parte han permanecido en un lamentable desamparo económico.

Los sueldos de algunos de esos funcionarios como el Subdirector del Instituto del Trabajo y el Asesor Letrado del mismo, han sido mantenidos como en 1917 o 1918. Cualquier oficial de Sección de cualquier Ministerio o Dependencia gana el mismo o más sueldo. Ello debe servirnos para reclamar el pronto despacho del proyecto de ley que reorganiza el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Concluyo, señor Presidente, proponiendo que pase la versión de mis palabras al Ministerio de Industrias y Trabajo para que sean tenidas en cuenta, dejando constancia en el legajo personal del funcionario autor de "Legislación Social del Uruguay" del meritorio esfuerzo cumplido, y que la Mesa de la Cámara adquiera la cantidad de ejemplares de esta obra que cubra la necesidad de nuestra biblioteca.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Diputado Vieyte.

(Se vota: **36 en 39. — Afirmativa**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Rosa.

SEÑOR ROSA. — Señor Presidente: recientemente tuve oportunidad de visitar la localidad de San Antonio, en la 15.a sección judicial del Departamento de Canelones.

En esa visita varios distinguidos vecinos de la misma me expusieron diversas necesidades de la zona. Refiérese una de ellas a la aspiración de que se construya un trozo de pavimento que partiría de la plaza de dicho pueblo, recorriendo la calle "Marcelino Moreira" hasta empalmar con la carretera "de Visozo" a la altura de la propiedad del señor Pedro Casella.

Se trata, en realidad, de una obra pequeña, de unos setecientos metros de extensión. En el mes de setiembre de 1946 se había prometido su realización, según me informaron a una Comisión que se constituyó en el Ministerio de Obras Públicas, y como complemento de la obra de mayor entidad que era la carretera a lo de Visozo. Atendiendo por otra parte, a la circunstancia de que parte de ese tramo ha sido expropiado y pagado el valor correspondiente a los vecinos, sin que se haya iniciado la obra, se comprenderá que ello contribuye a aumentar la justicia de la aspiración de ese vecindario de San Antonio.

En la seguridad de que el señor Ministro de Obras Públicas ha de ser sensible a este pedido, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase a dicha Secretaría de Estado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Rosa al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: **36 en 38. — Afirmativa**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Urrutia Serrato.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — En mi reciente estada en la Ciudad de Melo fuí entrevistado por miembros de la Asociación de Padres de Alumnos Liceales de Cerro Largo, quienes me expusieron las necesidades que tiene el Liceo de Melo, que son las que a continuación expondré.

Cuenta en la actualidad dicho Liceo con 700 alumnos, discriminados en la siguiente forma: unos 70 en los cursos de preparatorio de medicina, abogacía, notariado, y unos 600 en los cursos de Secundaria, distribuídos estos últimos en quince grupos. Las clases, dada la cantidad numerosa de estudiantes y lo reducido del local, funcionan con un horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas. Existe en el Liceo una biblioteca que proporciona libros a 300 alumnos pobres y es atendida por un funcionario municipal, que percibe un sueldo de $ 60.00 mensuales, siendo el único Liceo de la República, — si no estoy equivocado — que no cuenta con un bibliotecario que dependa de Enseñanza Secundaria. El mobiliario de ese centro de enseñanza es de lo más deficiente. Forman parte del mismo, bancos que datan desde la fundación del Liceo, en el año 1913, y además de ser de forma inadecuada, se encuentran en su mayoría deteriorados por el uso. Este tipo de bancos es de los utilizados en el salón de actos públicos, el cual, a pesar de tratarse de un edificio moderno, no fué alhajado como merecía al ser inaugurado. Sus muebles no están de acuerdo con el cometido del Salón, cuyos fines de alcance cultural, no obstante la buena voluntad del señor Director y de los señores Profesores, no pueden tener la trascendencia que deben.

La vida estudiantil y la Sociedad de Melo, con su tradición de cultura y capacidad intelectual, merecen otro tratamiento de parte de los responsables de la enseñanza.

Los salones de clase están, en general, con un mobiliario igual al expresado anteriormente.

Como ya dije, hace más de cinco años que fué inaugurado el local, y desde entonces a la fecha no se ha destinado absolutamente ninguna cantidad de dinero para reparaciones y conservación del edificio, encontrándose la pintura, las aberturas, los cierres, etc., en muy malas condiciones, las que se agravarán si no se toman medidas radicales.

Pero existe otro problema más grave, señor Presidente. De acuerdo con las estadísticas del ingreso, el año próximo quedarán alrededor de 100 alumnos sin ubicación en las aulas, por estar en la actualidad todos los salones, ocupados con los dos turnos, y habrá necesidad de crear nuevos grupos los que no tendrán tampoco ubicación. Existiendo terreno suficiente, es de imprescindible necesidad, señor Presidente, la ampliación del edificio, por lo menos con cuatro salones más, por haberse tenido que habilitar para dar clase, las salas de Química y Física, con el consiguiente perjuicio del normal desarrollo de los cursos.

Es necesario, además, señor Presidente, dotar al local de un salón adecuado que sirva de taller de manualidades, cumpliéndose de esa forma debidamente, con la misión de la nueva orientación de la enseñanza. El año próximo pasado realizaron clases en ese sentido, exponiéndose los trabajos ejecutados, todos los cuales merecieron la justa aprobación de la población del Departamento.

El personal de servicio lo componen un conserje con $ 85.00, un vigilante con $ 75.00 y una limpiadora con $ 27.60 mensuales, debiendo todos ellos ocuparse de la limpieza del local y ésta última, además, atender la vigilancia de la sección niñas, viéndose de esta manera, en la necesidad de trabajar más de doce horas diarias.

Los útiles de limpieza son escasos, y este año aún no se ha recibido absolutamente nada para ello, debiendo costear los gastos el señor Director de su peculio particular.

Por lo expuesto, señor Presidente, solicito que mis palabras pasen al Ministerio de Instrucción Pública, a fin de que se trate de solucionar las necesidades expresadas, que experimenta el Liceo de Cerro Largo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Urrutia Serrato al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: **36 en 40. — Afirmativa**).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: es objeto de justas críticas, en los Departamentos próximos a Montevideo, la situación de resentimiento de los servicios públicos, en aquellos organismos que son atendidos por funcionarios radicados en la Capital de la República.

Ha tenido esa circunstancia eco en la Cámara, en diversas oportunidades, señalándose la inconveniencia que tal situación significa, por las obligadas ausencias frecuentes que impone el no residir en el Departamento donde está instalado el organismo donde ejercen sus funciones, y lo mismo por la desvinculación con el medio en que deben actuar esos funcionarios.

Hoy debo ocuparme de un caso que ha tenido gran resonancia en la ciudad de San José, principalmente por esa circunstancia que señalo, que ha generado inconvenientes tan graves, trastornos tan serios en el desempeño de las

funciones que debían cumplirse, y lo mismo por otras irregularidades cometidas en el propio desempeño.

Dice el periódico "Rebeldía" que se publica en la ciudad de San José, en la edición del 16 de abril: "Denuncia que trasladamos al Ministro de Industrias". — En la pasada semana recibimos la visita de varios obreros para quejarse por el Presidente del Directorio de la Caja de Asignaciones de San José, doctor Ernesto Sala Méndez.

"La denuncia que se nos formuló al respecto es por cierto bastante grave, pues nos manifestaron que el doctor Sala concurre a San José en forma esporádica; es decir, de tiempo en tiempo y que en muchas oportunidades cita al Directorio para determinado día, avisando a último momento que no puede venir.

"Que el Directorio nombrado no sesiona regularmente por culpa de su Presidente.

Al hacernos esta denuncia, tratamos de recabar datos ante un miembro de ese Directorio, el que nos dijo que era cierto lo que ocurría, agregándonos que el doctor Sala Méndez recientemente por su propia cuenta, con la oposición de todos ellos presentes, nombró una persona para auxiliar de la Caja, que es pariente suyo y que según datos de fuente policial de Treinta y Tres, de donde es miembro, ostenta una mala moral y que para colmo de los males le dió autorización para que viva en el mismo local que ocupa la Caja, en la calle Colón.

Realmente nos causó estupor tanta arbitrariedad de parte del doctor Sala Méndez, por lo que damos traslado de esta denuncia al señor Ministro de Industrias, que es el encargado de nombrar el representante del Poder Ejecutivo ante los Directorios de las Cajas de Compensaciones.

A nosotros nos parece ridículo que se nombre Presidente de un Directorio local a una persona completamente ajena a nuestro medio, por lo que esperamos que el doctor Zubiría tome las medidas del caso y nombre a una persona de este Departamento y no a una que no vive en él, obstaculizando el normal desarrollo de la oficina.

"Para dar autenticidad de lo que decimos, el señor Ministro puede recabar datos a los propios miembros de este Directorio, señores Diego Ruiz, José M. Mesa, e Ismael Paradiso, que estamos seguros que ratificarán todo lo expuesto por nosotros".

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Como es un poco extenso lo que me queda por decir, continuaré en la próxima sesión.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: La "Asociación Agropecuaria de Dolores", me hace conocer el texto de un petitorio elevado al señor Ministro de Obras Públicas, en el sentido de que es conveniente poner en condiciones un tramo de la carretera que une Dolores con Palmitas. Tratándose de una zona agropecuaria de tanta importancia — como el mismo señor Presidente lo sabe — considero que ese petitorio encontrará la acogida correspondiente.

En lo que me es personal — y creo qeu así lo sentirán los demás colegas qué representan en esta Cámara al Departamento de Soriano — haré todo lo posible para que pronto sea realidad la reparación de esa vía de comunicación en esa progresista zona del Departamento, que me honro en representar.

Por su parte, la "Liga Comercial e Industrial de Dolores", ha elevado una amplia nota al señor Presidente de la República, a fin de que se activen una serie de mejoras para Dolores y zonas adyacentes. Ya el señor Diputado por Soriano, doctor Bottinelli, se ocupó ayer de esa nota, en lo que hace referencia a la escuela de 2.o Grado N.o 6 de Villa de Soriano, asunto del cual yo también me había interesado en octubre 13 de 1943 y en mayo 10 de 1944. En verdad, no sólo está ese edificio en una situación deplorable, sino que constituye un peligro. Existe ya una denuncia al respecto; puedo afirmar que hasta corre riesgo la vida de los niños y del cuerpo de enseñanza.

Si no hay un local adecuado, sugeriría al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria que clausure ese local y se dicten los cursos, aunque sea en forma provisoria, en la Sala de Auxilios que no ha sido aún habilitada y que cuenta con servicios higiénicos, con agua potable y con otras ventajas que no sería posible obtener en la actualidad.

Asimismo, la Liga Comercial de Dolores, llama la atención sobre la necesidad de activar la colonización de los campos adyacentes a Villa de Soriano. De este asunto me ocupé en su oportunidad, así como mi colega el señor Diputado Guimaraens.

El Banco Hipotecario, por su Sección de Fomento Rural y Colonización, realizó estudios muy interesantes y completos en la zona de campos tan aptos para la agricultura y creo que no se puede postergar por más tiempo una necesidad tan imprescindible para los trabajadores rurales que podrían laborar los campos adyacentes a Villa de Soriano.

Esto, agregado a la construcción de un trozo de carretera que debiera unir a Dolores con Villa de Soriano representaría enormes ventajas para que puedan mejor desenvolver sus actividades sus activos productores agropecuarios y a los comerciantes de aquella zona. Aseguraría por su repercusión y trascendencia un mayor incremento para el desenvolvimiento de la vida social de la Villa de Soriano, zonas adyacentes y Dolores.

En lo que hace relación con la sala de auxilios de Villa de Soriano, aun no habilitada y desde hace muchos años construída —por lo menos trece o catorce— es un asunto del cual me voy a ocupar en oportunidad.

Ya en la sesión del 13 de setiembre de 1944 fijé mi atención preferentemente en este asunto e hice conocer las dificultades que existían para su habilitación, dificultades de orden económico, se entiende.

La Comisión Pro - habilitación de la Sala de Auxilios de Villa de Soriano se había dirigido a la Comisión de Presupuesto de la Cámara y ella les prometió llegar a una solución. En el mismo sentido se había expresado el señor Ministro de Salud Pública de aquella época. Y nada de ello se cumplió.

Repito, eso no fué posible y lamentablemente, a pesar de hacer tantos años que está construída, aun no ha sido habilitada, ni siquiera como puesto de socorro. Yo creo que en este asunto debía tomar ingerencia el Centro Departamental de Salud Pública de Soriano, y, si es posible, la regional de Salud Pública, correspondiente a Dolores, muy bien instalada y que cuenta con colegas muy capacitados a su frente, a fin de ver cuál podría ser el destino útil, práctico e inmediato de la Sala de Auxilios de Villa de Soriano aun no habilitada.

Por otra parte, hace un instante había pensado que, mientras no se habilite, podría dársele una ocupación útil y práctica instalando allí aquella escuela que está en ruinas corriendo riesgos el personal enseñante y el alumnado. Este es una simple solución que se me ocurre en el afán de buscar algún remedio ante las dificultades porque está pasando la Escuela de 2.o grado N.o 6.

Pido, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada a los organismos pertinentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición formulada por el señor Diputado Olivera Ubios, para que se pase la versión taquigráfica de sus palabras a los organismos correspondientes.

(Se vota: **41 en 45. Afirmativa**).

12

—De acuerdo con la disposición que oportunamente tomó la Cámara, la Mesa hace saber que hasta este momento han presentado su declaración de bienes 48 señores Diputados. Faltarían presentarla aún 49 señores Diputados, en virtud de que dos no han integrado todavía la Cámara. Hay 97 poderes aprobados y también de acuerdo con esa disposición que oportunamente adoptó la Cámara, la Mesa requerirá de los señores Diputados que no han cumplido con ella, que lo hagan a la brevedad posible. Algunos de ellos manifiestan qeu no pueden obtener la liquidación de sus deudas con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. Demora un poco, piden la liquidación y la Caja no se la entrega con puntualidad.

13

El señor Diputado don Juan Gregorio González ha presentado a la Mesa una exposición escrita para ser enviada al Ministerio de Industrias y Trabajo, referente a la situación irregular en que se hallan empleados y obreros del Departamento de Durazno con respecto a las asignaciones familiares.

Se va a votar, si se envía dicha exposición al Ministerio mencionado

(Se vota: **30 en 34. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, 6 de mayo de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio.

De mi consideración.

La ley número 10.449, de 12 de octubre de 1943, creó los Consejos de Salarios y las Cajas de Compensación, ordenando que dentro del término de ocho meses, a contar de esa fecha, los empleados y obreros con hijos menores de 14 años a su cargo, recibieran las asignaciones familiares. Fuera, claro está, de otras disposiciones también reputadas de evidente justicia social.

En efecto, la parte final del artículo 18 preceptúa: "Transcurrido dicho plazo, — se refiere al lapso mencionado — el mismo Poder pondrá de inmediato en vigencia el servicio de las asignaciones familiares". Se trata, como se ve, de normas imperativas a cuya observancia estricta está legalmente obligado el Poder Público; y que, no se vulneran sin menoscabo del respeto a las instituciones democráticas que nos rigen. De la fecha del vencimiento del término predicho ha pasado mucho tiempo, varios períodos de ocho meses, por cierto. En casi todos los Departamentos — según mis informes — los empleados y obreros con hijos menores han recibido ha mucho tiempo este beneficio, pero los de Durazno nó. Aunque los patronos de allí, obligados coercitivamente a contribuir con un porcentaje de las remuneraciones de sus trabajadores, como los demás, han creado recursos suficientes. Con el ánimo, pues de acabar con la injusticia de este desigual tratamiento a situaciones análogas; y, de que los trabajadores del Departamento que tengo el honor de representar reciban pronto las asignaciones familiares adeudadas, he resuelto llamar la atención del Poder Ejecutivo. Y por tanto, ruego al señor Presidente que de acuerdo con lo que dispone sobre la materia el Reglamento, pase esta exposición al Ministerio de Industrias y Trabajo a fin de que ponga término a la deplorable dilación brevemente bosquejada.

Salúdalo atentamente.

Juan Gregorio González, Representante por Durazno".

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las licencias solicitadas por las señoras Diputados Abreu de Machado y Soto Freire de Otamendi, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota: **32 en 35. — Afirmativa**).

15

—La Mesa pide atención a la Cámara sobre la lectura qué se va a hacer, por Secretaría, del artículo 90, inciso C), del Reglamento.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 90.

Todo Representantes está obligado:

Inciso C) A no entrar armado al salón de sesiones".

—Seguramente, conociendo la Mesa que en los períodos anteriores no se cumplía esta disposición, hizo colocar en los roperos un avisito, que deben haber leído todos los señores Diputados, el que dice: "El Reglamento de la Cámara prohibe a los señores Representantes entrar con armas al salón de sesiones. (Artículo 90, inciso C)". Y agregaba: —esto era en diciembre de 1943—: "La Presidencia exige que se cumpla estrictamente dicha disposición".

No han dado resultado hasta ahora ni la disposición reglamentaria ni la exigencia de la Mesa anterior. Y la actual, entonces, cambiando los términos, les diría: "Exhorta a los señores Diputados" o "ruega a los señores Diputados que dén cumplimiento a esta disposición". Porque ha llegado la noticia de que algunos señores Diputados portan armas y, si otros lo saben naturalmente, por reacción defensiva, también vendrán armados. Y nos encontraremos con una Cámara de pistola y machete al cinto, para prevenir los sucesos que puedan ocurrir.

(Hilaridad).

—La Mesa le ha dado al episodio este carácter un poco festivo, pero comprendiendo que tiene muy serias repercusiones la falta de cumplimiento a esa disposición reglamentaria.

Por ahora marchamos como sobre una balsa de aceite, sin mayores violencias, sin mayores desagrados; pero puedo llegar un momento, sobre todo cuando estamos a las tres, a las cuatro o a las cinco de la mañana, en que la gente, con la natural irritación del cansancio, reaccione pasionalmente por cualquier cosa y pueda producirse un suceso desgraciado o, cuando menos, desagradable.

La Mesa exhorta, pues, a que se dé estricto cumplimiento a esa disposición.

Además, va a hacer leer por Secretaría otra disposición, que también ha caído en desuso, la cual, me parece fué aconsejada por la Comisión de Asuntos Internos.

Léase.

(Se lee):

"Circular.

Montevideo, marzo 21 de 1946.

Señor Representante:

Está Secretaría, debidamente autorizada, con el deseo de propender al mejoramiento de los servicios a su cargo, tiene el agrado de dirigirse al señor Representante y se permite sugerirle la conveniencia de evitar, en cuanto sea posible, la entrada y permanencia de particulares en el ambulatorio de la Cámara, que tanto dificulta la tarea de los propios señores legisladores.

Es frecuente que personas ajenas a la Cámara acompañen a algunos señores Diputados hasta el expresado local, y, luego permanezcan por largo espacio de tiempo en el mismo, originando inconvenientes de diverso orden que sería necesario evitar.

Cúmplele, asimismo, a esta Secretaría, expresarle que la sugerencia de que informa la presente circular, responde a un pedido que le ha sido formulado por varios miembros de la Cámara y reiterado en distintas oportunidades.

Confiando en que el señor Representante contribuirá con su colaboración a subsanar el inconveniente apuntado, nos es grato saludarlo con la mayor consideración.

Los Secretarios".

—Tampoco se dió estricto cumplimento a ese pedido de la Secretaría, que fué formulado por insinuación de algunos señor Diputados, como se acaba de expresar.

Es natural —la Mesa lo comprende—, cuando viene un amigo, que un señor Diputado lo haga pasar a un saloncito, aunque hay una sala general destinada a ese objeto. Y se permite sugerir la Presidencia — desde luego, no tiene autoridad reglamentaria para hacerlo — que se reciba en el gran salón, o que los señores Diputados fijen horas anteriores a las de la sesión para recibir a los amigos y a los postulantes que deseen visitarlos. Muy frecuentemente la Cámara está actuando con cortísimo número de señores Diputados, porque están atendiendo las solicitaciones de los amigos o de los visitantes que vienen a la Cámara a las propias horas de sesión.

Parecería que el buen orden de las sesiones aconsejara que los señores Diputados reciban esas visitas con anterioridad, o con posterioridad a la hora de sesión. Pero especialmente, tratando de evitar durante esas horas, es decir, durante las horas de sesión, la circulación por los pasillos de gente extraña.

La Mesa quería hacer esa advertencia y esa exhortación a los señores Diputados.

16

"El señor Representante José Antonio Quadros solicita se le conceda una licencia por el término de tres meses a fin de dar cumplimiento a una misión oficial en el extranjero".

—Se va a votar la licencia solicitada.

(Se vota: **46 en 50. Afirmativa**).

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: de acuerdo con la ley de suplencias para los legisladores, yendo el señor Diputado Quadros en misión oficial hacia el extranjero, corresponde que en nombre de nuestra bancada pidamos, y yo lo hago en ese carácter, la convocatoria del suplente respectivo electo por el batllismo en el Departamento de Tacuarembó, es decir, el doctor Luis J. Dentone.

Solicito que se convoque al señor Dentone inmediatamente que comience la licencia el doctor Quadros.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pasará el asunto a la Comisión de Asuntos Internos para que aconseje la solución.

17

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Hace unos instantes consulté a la Mesa respecto a si me era posible emitir en Cámara una opinión sobre un asunto cuyo debate se ha cerrado.

El señor Presidente me sugirió que entre los asuntos de orden interno, se podía, efectivamente, hacer una exposición de esta índole, siempre que ella fuera remitida a cualquier Comisión de la Cámara. Como no deseo tomar de sorpresa a la Cámara, quisiera más bien, que fuera la Cámara quien se expida al respecto, y no pedir yo que se me autorice a hacer una exposición, porque le he tomado un poco de horror a las exposiciones, pecado en el que yo mismo he caído algunas veces. No voy a hacer una exposición; voy a emitir, simplemente, una opinión aprovechando los cinco o seis minutos que acuerda el Reglamento para los asuntos de orden interno. Pero no estoy muy convencido de que esa opinión pueda ser remitida a ninguna Comisión. Es concretamente mi opinión sobre el decreto del Poder Ejecutivo sobre el asunto de la carne. No tengo la menor intención de reabrir ese debate que, por lo demás, sería completamente absurdo después de haber insumido veinte horas de enojosos debates en Cámara y tratándose asimismo de un asunto que en esta incidencia — aunque es un asunto que creo que recién empieza — en esta incidencia de la interpelación, ha sido ya cerrado.

Desearía que la Cámara expresara si puedo emitir esta opinión, aprovechando tan sólo los cinco o seis minutos que el Reglamento me fija.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya que el señor Diputado ha complicado a la Mesa en una burla del Reglamento, la Mesa se lo va a aplicar. Tiene que haber cincuenta votos conformes.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — No hay ninguna disposición reglamentaria que me impida hacerlo: tal vez no exista ninguna que me autorice a hacerlo, que es una cosa completamente distinta.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le dijo que si hacía una exposición y la remitía a una Comisión, se lo permitiría, por tener en esa forma, el carácter de cuestión de orden.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Lo puedo hacer, señor Presidente, pero me parece que no es muy pertinente.

(Murmullos).

—Pediría al señor Presidente que pusiera a consideración de la Cámara el pedido que he formulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado García Austt para hacer una exposición de diez minutos sobre el asunto de la carne.

(Se vota: 51 en 53. — **Afirmativa**).

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: yo había prometido continuar con la denuncia referente a un funcionario que actúa en la ciudad de San José en la media hora previa de la sesión de mañana, pero cuando me fuí a apuntar me encontré con asombro que hay diecinueve señores Diputados apuntados. El mañana para mí sería el miércoles de la semana que viene. Como no voy a hacer una exposición tan prolongada para ocuparme de un asunto de esa naturaleza, ya que con cinco o seis minutos tendría tiempo suficiente para terminar la lectura de las denuncias que he traído solicito a la Cámara que, con los cincuenta votos reglamentarios, se me autorice para hacer uso de la palabra una vez que termine su exposición el señor Diputado García Austt.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Yo, señor Presidente, voy a votar afirmativamente, porque no hay ningún inconveniente en lo que propone el señor Diputado Gómez Gavazzo, pero creo que es práctica de la Cámara —así lo he entendido a través de muchas intervenciones— que cuando un señor Diputado no puede terminar su exposición dentro de los cinco minutos de la media hora previa, automáticamente puede continuar en la sesión del otro día. Siempre en la práctica de la Cámara ha primado este criterio.

Planteo esto porque se trata de un precedente y porque me parece que esto podría traer dificultades posteriores.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción formulada por el señor Diputado es para que se le permita terminar su exposición, que él promete que la va a desarrollar durante seis u ocho minutos. ¿No es así, señor Diputado?

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Si la disposición reglamentaria a que hace alusión el señor Diputado Richero me amparara, no tendría inconveniente alguno en hablar mañana, pero comprenderá la Mesa que no es posible dilatar este asunto hasta el miércoles de la próxima semana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se le autoriza al señor Diputado Gómez Gavazzo a hacer uso de la palabra para terminar la exposición que había iniciado en la media hora previa.

(Se vota: 52 en 53. — **Afirmativa**).

18

"El señor Representante don Lisandro Cersósimo solicita licencia por 45 días. Asimismo solicita, de acuerdo con las disposiciones vigentes, que se convoque al suplente respectivo".

—Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Cersósimo para faltar por 45 días.

(Se vota: 48 en 52. — **Afirmativa**).

19

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Yo creo que como es por enfermedad la licencia solicitada por el señor Diputado Cersósimo están cumplidos los requisitos — ya lo dijo el señor Diputado Calleriza ayer — establecidos en la ley respectiva para convocar al suplente correspondiente.

Por consiguiente, señor Presidente, pido que se trate sobre tablas el proyecto de resolución convocando al suplente respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya están en la Mesa los proyectos de resolución de la Comisión de Asuntos Internos, sobre convocatoria de suplente del señor Diputado Cersósimo y del suplente del señor Diputado Quadros. Léase el proyecto de resolución convocando al suplente del señor Diputado Cersósimo.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

"Artículo único. Encontrándose en uso de licencia por razones de enfermedad el señor Representante por el Departamento de San José, don Lisandro Cersósimo, convóquese por Secretaría al suplente correspondiente de la hoja de votación N.o 888, doctor Juan Antonio Marra en virtud de concurrir en este caso las circunstancias requeridas por los incisos A), B) y C) del artículo 1.o. de la ley N.o 10.618 de 24 de mayo de 1945.

Sala de la Comisión, mayo 6 de 1947.

Gabriel José D'Amado. — José L. Morales Arrillaga. — José E. Urrutia Serrato. — Carmelo R. González. — Francisco E. Arecó".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto leído.

(Se vota: 49 en 52. — **Afirmativa**.

—Se va a leer el otro proyecto de resolución. Léase.

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Encontrándose en uso de licencia, en cumplimiento de una misión oficial, el señor Representante por el Departamento de Tacuarembó, doctor José Antonio Quadros, convóquese por Secretaría al suplente correspondiente de la hoja de votación N.o 15, doctor Luis J. Dentone, en virtud de concurrir en este caso las circunstancias requeridas por los incisos A), B) y C) del artículo 1.o de la ley número 10.618, de 24 de mayo de 1945.

Sala de la Comisión, mayo 6 de 1947.

Gabriel J. D'Amado. — José L. Morales Arrillaga. — José E. Urrutia Serrato. — Carmelo R. González. — Francisco E. Areco".

—Está a consideración de la Cámara el proyecto de resolución leído.

(No habiendo observación, se vota: 49 en 51. — Afirmativa).

20

—De acuerdo con la autorización dada por la Cámara, tiene la palabra el señor Diputado García Austt para hacer su exposición.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Deseo dejar constancia, señor Presidente, de que si hubiera permanecido en Sala hasta el momento de la votación en la sesión en que se interpeló a los señores Ministros de Ganadería y Agricultura y de Industrias y Trabajo, hubiera acompañado con mi voto la moción presentada por el sector socialista, aunque compartiendo en todos sus fundamentos lo expuesto por mi compañer de bancada doctor Payssé Reyes. En la pruega de resistencia física y mental a que fuimos sometidos los Diputados en aquella sesión, yo soporté doce horas de un debate que pretendí seguir con entera lucidez intelectual. Después me declaré vencido y me retiré de Sala a las cinco de la mañana. Como en un asunto de la trascendencia del que se debatió en esa oportunidad, entiendo que todos los Diputados estamos en el deber de absolver posiciones, si así puede decirse, yo, al amparo de la disposición reglamentaria pertinente, voy a distraer cinco minutos para exponer mi pensamiento al respecto.

Dije, señor Presidente, que hubiera acompañado la moción socialista porque, pese a los malabarismos dialécticos, numéricos y sobre todo vocales de que hizo gala y abuso el señor Ministro de Ganadería y Agricultura; pese al apoyo unánime que, un poco a "contre-coeur", es cierto, prestó el batllismo a la defensa apocada, a media voz, casi huidiza si no vergonzante del señor Ministro de Industrias; pese a la desbordada exultancia, pletórica de reaccionarismo triunfante del herrerismo; pese al asentimiento amable, casi de salón social, de los señores Representantes cívicos; pese a la mayoría abrumadora, de corte "marxista", conque la Cámara liberó de culpas a los Ministros en causa; pese al derroche de paradojalismo retórico —que es una manera de invertir las verdades, de usar verdades con la cabeza hacia abajo y los pies en el aire, como dijera Chesterton— y de acomodaticios paralogismos, que son razonamientos sin razón, en que cayeran todos, —sería fácil demostrarlo— invariablemente todos los oradores que, poseídos de incontenible fervor oficialista, defendieron el decreto presidencial; pese a todo eso es la verdad, señor Presidente, que quedó perfectamente establecido para cualquier conciencia libre de conformismos accidentales, o de tiranías clasistas, que el decreto sobre abasto de carne a la Capital es atentatorio en sus consecuencias inmediatas, inmoral en sus fundamentos, inoperante para el bien que dice buscar, y decididamente proteccionista para un círculo productor privilegiado.

Es atentatorio, señor Presidente, porque golpea directamente sobre las espaldas ya sobrecargadas del consumidor humilde, imponiéndole la obligación legalizada de soportar costos abusivos en un alimento indispensable y en artículos de uso común de origen animal también indispensables; es inmoral porque su único fundamento radica en la inadmisible impotencia confesada por el Gobierno para reprimir dos actividades delictuosas, el contrabando y el mercado negro, frente a las cuales no ha tomado hasta ahora, debe decirse, ninguna iniciativa directa, a pesar de los poderosos recursos de que dispone; es inoperante, inconducente, y aún contraproducente, porque los males cuyo remedio persigue en apariencia, subsistirán, y aún se acrecerán, quiéralo o no el decreto, dado que éste no es más que el punto de partida de una carrera de precios y ganancias ilícitas que por anticipado el Gobierno Ejecutivo se declara incapaz de combatir eficazmente; y es injustamente proteccionista porque no hace otra cosa que legalizar una maniobra abusiva de los ganaderos.

Aún podría agregar que el decreto es ilegal, porque contraviene disposiciones expresas de la Ley de Subsistencias; que es desleal porque importa la negación de las encendidas promesas —ahora falaces promesas— que se formularan al electorado para conquistar su apoyo en la lucha comicial reciente; y, por fin, que es ilógico y absurdo porque pretende fundar la financiación del consumo de carnes exclusivamente a base de precios internacionales sobre los cuales no tiene ninguna posibilidad de influencia nuestro Gobierno.

Como fundamento de voto lo que acabo de expresar podría parecer bastante, pero deseo hacer otra consideración, pues con ser muy grave todo lo que he puntualizado, no es ello lo que más me alarma en la incidencia parlamentaria que comento. Lo que más me alarma, y hasta me aflije a justo título, es que aquí en esta Cámara, ese atentado del Poder Ejecutivo que es el decreto a que me vengo refiriendo, haya contado con el asentimiento unánime de los dos grupos mayoritarios, el herrerismo y el batllismo, conjuntados en el mismo propósito, no sé por arte de qué magia, laderos ahora el uno del otro —y que me perdone el herrerismo el uso de una expresión cara a su academismo habitual— laderos ahora el uno del otro, repito, para tirar hacia adelante el pesado carro de la clase que tiene su representación más genuina en los integrantes de la Federación Rural.

Porque si esa conjunción, o connubio, o contubernio que ha tenido un principio de realización favorable al herrerismo, tan luego en el terreno económico y a propósito de ese asunto del abasto de Montevideo en el que el batllismo había sabido hasta ahora defender las posiciones más justas, porque si ese acuerdo, llamémosle así, no es sólo una mera coincidencia, y es también algo más que el fruto de un entendimiento personal entre el Jefe del Ejecutivo y el Jefe del herrerismo, entonces ese acuerdo tiene que ser, es necesariamente, la consecuencia de un estado de espíritu, de una manera, que empieza a ser común, de pensar o sentir o ver los problemas sociales, o al menos algunos problemas sociales, bajo un mismo sesgo o dentro de un mismo ángulo. Y esto, que sería desastroso para el país, empieza a ser, empezó a ser en esta Cámara días pasados, una triste e inquietante verdad.

Y empezó a serlo pese a que debería admitirse, en teoría al menos, su absoluta imposibilidad. Pues si hay algo esencialmente inadmisible por más capacidad de transacción que se atribuyan los políticos, es que el batllismo, partido que con razón ha podido hasta ahora pretender el honroso calificativo, en el plano social al menos, de partido progresista, avancista, renovador, llegue en un asunto que se mueve en aquel plano, y mediante la renuncia de sí mismo, de sus postulados, de su política de siempre, a conformar un arreglo o entendimiento o acuerdo o como quiera llamársele, con el herrerismo, partido éste que, también con razón, puede pretender aparecer ante la opinión pública como la más legítima representación de las fuerzas conservadoras, quietistas, clasistas del país.

(No apoyados).

—Esto es desconcertante, señor Presidente, pese a su realidad amargamente tangible.

Es posible que el porvenir inmediato nos depare sorpresas de toda índole y que convenga desde ya que nos vayamos curando de espanto. De cualquier modo este primer paso que se ha dado por las fuerzas mayoritarias conjuntadas en favor exclusivo de una clase poderosa, es quizás la iniciación de un programa de futuro; y de repetirse en otras circunstancias, —yo creo que por desgracia se repetirá— sólo puede deparar al país días sombríos y trances amargos.

Es lo que deseaba expresar. Quiero agregar que he hablado exclusivamente por cuenta propia, y que mis apreciaciones sólo a mí comprometen.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para dejar una constancia de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Quiero expresar, simplemente, que si no hay respuesta para las palabras del doctor García Austt en lo que éstas tienen de imputación injusta y en algunos momentos agraviantes para el Batllismo, no es porque haya de nuestra parte la menor adquiescencia con esas imputaciones ni la menor falta de deseo de refutarle, sino porque el doctor García Austt ha aprovechado, casi podría decirse a mansalva, una encrucijada reglamentaria para poder hablar sin que se le pudiera contestar.

Nada más.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo expresé con toda lealtad cuál era mi propósito cuando pedí la autorización para hacer uso de la palabra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para referirme a este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo interpreto que el Reglamento de la Cámara no puede atar, de ninguna manera, a los diversos sectores que han sido atacados y aludidos directamente por un señor Diputado. Cuando se hacen declaraciones de la índole política realizada por un señor Diputado, aunque ellas sean hechas a título absolutamente personal, cabe a los demás sectores, como cabe a los señores legisladores, el derecho de recoger y responder como se merecen las palabras pronunciadas por un señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento les da a los sectores aludidos el medio de hacer sus exposiciones, y es pedir a la Cámara autorización para ello.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo solicito autorización a la Cámara, señor Presidente, para que los sectores que

se sientan aludidos puedan contestar las palabras del señor Diputado García Austt.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — El señor Ferrer Serra en su moción ha dicho que se autorice a contestar a los sectores que fueron aludidos. Yo creo que se debe entender que pueden hablar todos los sectores.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra.

(Se vota: 51 en 52. — Afirmativa).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: realmente asombran las manifestaciones que acaba de hacer el señor Diputado García Austt. Creo que la Cámara, no sólo la Cámara sino el país entero, considerará esto como un verdadero resuello de buzo. A no sé cuantos días de terminada la incidencia parlamentaria, un señor legislador pretende fundar su posición en un debate del cual se retiró porque se sentía cansado, y hace lo siguiente, que resulta verdaderamente absurdo: se sienta, escribe, es decir que medita una a una todas las palabras que va a exponer, y luego, sorpresivamente, señor Presidente, lanza una bomba, que no puede ser atómica, como me dice mi compañero el señor Diputado Raffo Arrosa, porque lo que acaba de decir el señor Diputado Garcíal Austt sólo puede mover a risa, y a nada más.

Las expresiones sobre polítiica vertidas por dicho señor Diputado, que no tiene derecho, en ningún concepto, a hacerlo, sobre contactos de partidos políticos, no se las admitimos. Nosotros hemos votado, señor Presidente, con absoluta conciencia, y le dijimos y lo diremos siempre: no nos interesa en ningún instante de qué sector partan las ideas; nos interesa, sí, que ellas sean buenas. Nada más que eso.

Y en este momento, si hemos coincidido con el sector batllista, con el sector blancoacevedista y el cívico...

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

—También con el sector independiente, como me dice el señor Diputado Stewart Vargas. Si hemos coincidido con casi todos los sectores políticos, es porque, evidentemente, se demuestra que la razón estaba de nuestra parte.

Yo no creo en aquellos superhombres de que nos hablaba Nietszche. Creo que son generalmente algunos enfermos mentales, que se creen siempre en posesión de la verdad absoluta, y desde allá, desde el Olimpo, largan sus admoniciones, fáciles, señor Presidente, porque son verbales, pero que en los hechos nada pueden probar y nada pueden decir.

Creemos que la medida, desde el punto de vista económico, ha sido muy bien tomada. La hemos apoyado en Sala a través de las palabras vertidas en oportunidad por el señor Diputado Oribe Coronel.

No nos negamos a reabrir el debate; pero ya en su oportunidad dijimos que creíamos que aquel decreto era bueno, pero que podía ser mejorado.

Creo que ha sido esa la posición de casi todos los sectores políticos, y estamos buscando una mayor perfección. Y el señor Diputado García Austt, después de haber descansado unos cuantos días, después de haber meditado unas cuantas noches — ¡quién sabe cuántos desvelos le costó escribir esas cuartillas que nos ha leído! — viene a la Cámara, las lee y quiere lanzar una bomba atómica, provocando un debate político. ¡Iluso del señor Diputado García Austt!

Nosotros no creemos en los grandes hombres, señor Diputado, no creemos en esos hombres de allá arriba, que dominan todo y solucionan todos los problemas. Nosotros vivimos con el pie en la tierra; no creemos en aquellos que se llaman a sí mismos las primeras cabezas del país, cuando en los hechos y en el Gobierno nos han demostrado que no son las primeras cabezas del país, sino que, como lo probamos a cada instante que entramos en la Administración Pública, no han sabido tutelar el interés público.

Señor Presidente: para tener derecho a hablar hay que tener algo más: haber sabido corresponder en el Gobierno; haber actuado como corresponde, y no venir fácilmente a lanzar rápidamente injurias, casi se puede decir injurias, en el seno del Parlamento, sin responsabilidad, porque ellas no están abonadas por ningún hecho cierto.

Somos un sector independiente, absolutamente independiente. No hemos tenido contacto ni con el sector batllista, ni con el señor Presidente de la República; pero como un sector responsable, hemos abierto un compás de espera, viendo cómo se desarrollan las cosas en el Gobierno de la nación, dispuestos a apoyar, porque estamos en el Parlamento para hacer la felicidad de la República, todo aquello que sea lógico, señor Presidente, sin compromisos de ninguna naturaleza, y exigimos también del Gobierno, que sepa cumplir con lo que prometió al pueblo y con lo que está obligado a hacer desde que detenta el poder.

Exigimos obra, señor Presidente; y mientras la obra esté bien realizada, contará con nuestro apoyo, lo quiera o no lo quiera el doctor García Austt. No nos interesa la opinión del doctor García Austt; nos interesa la obra, nos interesa la justicia.

El doctor García Austt se sentó cuatro años en esta misma sala y estuvo en contacto, señor Presidente, cotidiano, apoyando contínuamente con su voto al Gobierno peor que ha tenido la República a través de todá su historia.

(No apoyados).

—Ni una sola vez oí alzar su voz para condenar los problemas materiales y los intensos problemas morales que se plantearon en este recinto. Allí él vivía tranquilo, su siesta. Tal vez estaba preparando ya las palabras que nos leyó esta tarde. Hoy, ayer, trasantesdeayer, quién sabe cuántas veces las preparó, las leyó y las releyó, dudó que estaban tan bien escritas, tan cuidadosamente escritar esas cuartillas...

Cuando se consideró habilitado para leerlas en la Cámara, lo hizo.

Señor Diputado García Austt: ¿usted cree que sinceramente puede hablar de contactos de grupos políticos, cuando han estado, ustedes sí, haciendo de laderos al Gobierno más corrompido que ha tenido el país en su historia?

(Apoyados. — No apoyados).

—¿Puede hablar el señor Diputado García Austt de laderos, señores, cuando ha estado incondicionalmente al servicio del Gobierno implicado del doctor Amézaga?

(No apoyados. — Apoyados. — Campana de orden).

—¿Pueden hablar de laderos, señor Presidente, quienes silenciaron todo el hondo problema de las implicancias, antes aún que se debatiera, nada más que por tener una Cartera más en el Gabinete del doctor Amézaga? Pueden hablar, señor Presidente, de laderos aquellos que se negaron a que se investigara el Ministerio de Relaciones Exteriores, a que se investigara el Ministerio de Ganadería y Agricultura? ¿Pueden hablar de laderos, señor Presidente, quienes tienen una conducta reciente tan bien conocida

Evidentemente, esos señores no tienen derecho a nada.

Yo conozco al doctor García Austt: en muchas oportunidades hemos conversado largas horas de los problemas plíticos. Tengo por él — y lo declaro ahora — una sincera estima. He pasado ratos muy agradables en su compañía. Pero verdaderamente, siempre me han asombrado — no las he podido comprender — sus actitudes políticas. Ahora, rápidamente ha querido lanzar una bomba, que él se imaginó atómica, pero que resultó una bomba sin carga de ninguna naturaleza, y que ha servido a una persona para cubrirla de ridículo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Señor Presidente: estoy asombrado, en las pocas semanas que llevo actuando en mi carácter de legislador, al comprobar cómo se esteriliza totalmente el trabajo de una Cámara.

(Apoyados).

—Tengo que torturarme moralmente cada vez que pienso que después de dos meses y pico de estar actuando en el Parlamento, apenas si un par de leyes de repercusión social han sido sancionadas. Luego, cuando me pongo a hacer el balance de las intervenciones en los diversos debates, del resultado práctico de esas intervenciones, extraigo conclusiones realmente lamentables; las medias horas previas que se extienden a una hora; los asuntos previos, esterilizan la labor parlamentaria.

Yo comprendo que todo eso está dentro del Reglamento. Iniciamos la sesión a las 17 horas y la verdad es que a veces son las 19 y no hemos hecho absolutamente nada: Yo me he preguntado, en más de una oportunidad, si los miles de electores que concurrieron con sus votos para traernos a estos cargos, esperaban tan poco de nuestra acción legislativa.

El problema planteado por el señor Diputado García Austt ha sido un problema debatido en el seno de este Parlamento por espacio de casi veinte horas. Cada sector, y dentro de cada sector algunos señores Diputados en forma personal, fijaron su posición. Nuestra bancada la fijó a través del doctor Badano, y en lo que a mi corresponde, lo hice en forma personal, posición personal que, por otra parte, era compartida por algunos otros señores Diputados de esta bancada.

Yo rechazo, señor Presidente, en lo que me es personal y en nombre de la bancada que represento en este mo-

menro, los términos agraviantes de la exposición hecha por el señor Diputado García Austt.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — No hay tales términos, señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Los hombres de nuestro partido actúan en la función legislativa y en la función pública en general, con una total independencia.

Cuando este decreto fué conocido. la Agrupación de Gobierno de mi partido lo discutió ampliamente, y muchos de los integrantes de la Agrupación expusieron sus puntos de vistas contrarios, en algunos aspectos, a las finalidades de dicho decreto. Vinimos al Parlamento con una total libertad para expresar nuestro pensamiento, y así lo hicimos sin atadura de ninguna naturaleza.

Yo dije, en el curso de aquella exposición relacionada con este problema, que tenía con ese decreto algunos puntos de coincidencia y otros totalmente discrepantes, Señalé unos y otros y expresé, entonces, que no iba a votar ninguna moción que significara censurar al Poder Ejecutivo por ese decreto, porque entendía que la obra de un Gobierno no se puede juzgar a través del acierto o del error de un decreto. Debe ser un conjunto de problemas, un conjunto de cosas, lo que nos permitirá juzgar el acierto y las buenas intenciones del Poder Ejecutivo.

El doctor García Austt ha expresado que con ese decreto se ha encarecido la carne. Naturalmente, el día que se discutió ese problema, a raíz de la interpelación, se habló con una gran claridad por parte de Diputados de diversos sectores sobre el alcance que ese decreto tendría en los precios de venta de la carne al consumo, y yo dije entonces que ese decreto nada tenía que ver con los precios de la carne, que una cosa era la fijación del precio de adquisición de las haciendas en pie y otra cosa era el precio de venta de la carne en función del costo de la misma. Eran dos problemas completamente distintos.

Si alguna influencia había tenido ese decreto en el precio de venta de las subsistencias, no era sino en mínima proporción en la carne; era en el sebo y consecuentemente en el jabón y en la grasa. De manera, pues, que de nuestra bancada surgieron voces, entre ellas la mía, y recuerdo también que la del señor Presidente, que no estaban de acuerdo con el total contenido de ese decreto; discrepaban en algunos puntos, y había discrepancias de carácter fundamental.

Yo puedo asegurar, señor Presidente, que las repercusiones en el precio del jabón y las repercusiones en el precio de venta de la grasa, han de ser totalmente insignificantes, porque el señor Ministro de Industrias y Trabajo ha buscado una solución al problema, que hará conocer seguramente en el correr de estos días, que tranquilizará a quienes suponen que la fijación de los valores internacionales para esos subproductos aparejará, como ya ha ocurrido, un aumento astronómico en los precios de venta del jabón y de la grasa. Puedo asegurar que los precios de venta de esos artículos volverán a ser, ya no los mismos que regían antes de la vigencia de este decreto, sino que serán más bajos aún.

Pero, señor Presidente, este es un problema que no se resuelve con decretos, y creo haberlo expresado ya en otras sesiones; este es un problema que se resuelve atacando el fondo del asunto, y atacar el fondo del asunto es ir a una modificación substancial de todo el régimen de comercialización de carnes y subproductos; es ir a la modificación substancial del régimen jurídico del Frigorífico Nacional, en donde no primen los intereses de los grandes ganaderos.

No puede decir el doctor García Austt que desde nuestra bancada se hayan levantado voces para defender a los grandes ganaderos de la Federación Rural. Se han levantado voces, enérgicas, para condenar la actitud de los dirigentes de la Federación Rural, llamados "las fuerzas vivas del país".

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Eso fué antes; yo me referí al último debate.

SEÑOR FARIÑA. — Eso fué en el curso de ese debate, y le puedo leer la versión taquigráfica al señor Diputado. Con gran descontento de la bancada herrerista, que me interrumpió frecuentemente mientras hablaba, yo decía...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: cuando se interpeló al Poder Ejecutivo por el aumento del precio de las haciendas y de los subproductos del ganado poniéndolos en consonancia con los valores internacionales, hubo en el seno de la Cámara dos posiciones definidas.

Como desde la fecha de esa interpelación, que fué el 21 de abril, hasta el momento presente han pasado algunos días, conviene confrontar, a la luz de los hechos, quiénes tuvieron razón al calificar el decreto de una o de otra manera. Y los hechos dicen que la verdad pertenecía a los que sostuvimos que ese decreto iba a tener efectos desastrosos para nuestra economía.

Los señores Diputados argumentaron de muchas maneras y revistieron de muchas formas literarias sus exposiciones para eludir el problema de si realmente iba a provocar ese decreto una suba inusitada de los precios de la carne, de la grasa y del sebo. También se planteó en Cámara la posibilidad de que como consecuencia de la suba del precio de los ganados, los precios de los arrendamientos iban también a comenzar a actuar contra nuestra economía.

Me parece que si hacemos un análisis, en los pocos días que hace que se planteó esta situación, veremos que el decreto, por no consultar ampliamente los intereses de la economía nacional, es un decreto que está siendo uno de los más antipopulares que se han dictado en los últimos tiempos. Y es antipopular por una razón muy sencilla: la grasa, que es un artículo muy utilizado en la manufactura de productos especiales de panadería y confitería y también en los hogares modestos, cuando se encuentra, es al precio de $ 1.40 y nadie podrá negar estos hechos. El cajón de jabón, que valía $ 9.90 antes de este decreto, ha subido a $ 27, y tan es así que los minoristas se han negado a seguir comprando en esas condiciones el jabón a la propia fábrica Bao.

Yo tengo entendido que debía haberse obligado a hacer una declaración de los stocks de jabón en el tiempo debido, pero como las declaraciones se han hecho tardíamente, se ha hecho con el jabón una especulación extraordinaria que ha dado a esas empresas ganancias posiblemente millonarias.

Se está especulando abiertamente con el jabón. Para conseguir jabón Bao hay que pagarlo a cuarenta y cincuenta centésimos la barra, y eso si se consigue. Esta situación ha traído una verdadera irritación en los hogares modestos y se ha dado el caso de que en algunas casas se ha tenido que lavar la ropa y los pisos con jabón de tocador, lo que puede comprobarse muy fácilmente. Por otra parte, el jabón de tocador que valía diez centésimos, y que no tiene nada que ver con los subproductos del ganado, ha subido a veinte centésimos en algunos lugares y en otros ha desaparecido de la circulación.

También las panaderías, que para la elaboración de bizcochos y masas consumen un 60 o/o de grasa, ante esta situación de escasez, se ven obligados o a hacer más pequeñas las galletitas y bizcochos o a subir su precio y ya se sabe que lo que valía antes diez centésimos la docena, vale hoy dos centésimos cada uno.

En cuanto a lo que decía el señor Diputado Fariña, de que el precio de la carne no había de cambiarse, eso es una verdad a medias, una verdad relativa, porque en las carnicerías testigos la carne ha subido de precio y esa realidad no puede negarse.

También se afirmó aquí en Sala que en el interior el precio de la carne no iba a subir.

SEÑOR FARIÑA. — Que no debía subir.

SEÑOR RICHERO. — El señor Diputado habrá dicho honradamente que no debía subir, pero otros señores Diputados afirmaron que no iba a subir. Y seguramente ha subido, porque cuando se empieza a jugar a la especulación nadie es capaz de detener esa espiral ascendente que es la especulación y el resultado es que en una serie de Departamentos, donde he tenido la suerte de estar en estos días, en todos ha subido el precio de la carne.

El jabón, desde luego, no sólo ha subido de precio extraordinariamente, sino que en algunos lados del interior no hay existencias de ese producto, como resultado de la especulación que se está haciendo de este producto y del precio que se le ha fijado.

Además, las tarifas ferroviarias posiblemente sean subidas de nuevo, como resultado de la política extorsionista que realizan las empresas ferroviarias contra la economía de nuestro país, aprovechando el auge que tienen los ganaderos por los precios internacionales que se han fijado al ganado en pie.

Creo, pues, que por todas estas cosas, nosotros debemos convenir, en primer lugar, en que el decreto no es bueno; en que el decreto es antipopular porque ha provocado una carrera inflacionista muy grave, que tendrá consecuencias todavía peores para nuestro país porque, cuando en un determinado renglón de nuestra economía suben desmedidamente algunos productos, eso trae inmediatamente la suba de toda una serie de productos más y, a su vez, trae la consecuencia de abatir los salarios obreros, obligando de nuevo al reclamo justo de las clases trabajadoras para pedir aumento de salarios.

... ¿en beneficio de quiénes se ha hecho esta política? Eso es lo que hay que plantear. ¿Quiénes se han beneficiado? ¿Se ha beneficiado el pueblo? ¿Hay algún señor Diputado que pueda decirme en esta Cámara que el pueblo se ha beneficiado? Yo lo desafío a que me lo diga.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — La población de Montevideo ha tenido carne.

SEÑOR RICHERO. — Hay colas todavía, señores Diputados, en las carnicerías testigos, y se paga la carne más cara que antes.

(Interrupciones. - Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado, como todos los señores Diputados, debe dirigirse a la Mesa.

SEÑOR RICHERO. — Muy bien, señor Presidente.

El hecho es que se ha beneficiado a los grandes señores de la tierra, a los que tienen en sus manos los resortes principales de nuestra economía, y a los grandes frigoríficos extranjeros.

Este decreto puede aplaudirse, únicamente por parte de los frigoríficos extranjeros y por parte de los señores de la Federación Rural, de esa casta de ganaderos, esos doscientos o trescientos ganaderos que especulan en la Tablada con toda la industria ganadera, explotando al mismo tiempo a la inmensa masa de pequeños ganaderos, que creo son dieciocho o veinte mil.

En esas condiciones, señor Presidente, considero que debemos decir que la carne está subiendo de manera extraordinaria desde el año 1940 —yo no voy a dar cifras porque veo que se me está venciendo el término de que disponía para hacer uso de la palabra— y que las tarifas ferroviarias van subiendo en la misma proporción desde el año 1939. Por eso, creo que la Cámara debería comprender que se está provocando, ella misma, una situación de dificultades frente al pueblo, porque el pueblo, justamente, reclama y afirma que no ha sido contemplado en sus intereses.

Por lo tanto, voy a hacer moción para que este problema de la carne —que no ha sido agotado por una discusión, en que ya estaban las mayorías formadas de cualquier manera— siga discutiéndose en esta Cámara. No voy a creer que este problema se va a solucionar por medio de un debate político, pero sí que este asunto debe pasar a la Comisión de Fomento de la Producción, en la que ya existen proyectos o, por lo menos, las bases para un proyecto —hay uno del señor Diputado Fariña, creo; hay, también, de otros señores Diputados e, incluso uno de nuestra propia bancada— por el que se vaya a la transformación radical del Frigorífico Nacional, y a la comercialización de la carne.

En este sentido, señor Presidente, estimo que la Cámara debría recomendar especialmente a la Comisión de Fomento de la Producción, un estudio intensivo de este problema y traer una solución al seno de esta Cámara que sea capaz de borrar un mal decreto, que conspira contra nuestra propia democracia al crear el descontento popular contra los que han tomado tal medida.

Nada más.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: yo creo que al hacer uso de la palabra en esta emergencia no ha de ser para reabrir, abundando en nuevas consideraciones, el debate sobre el Decreto, que tantas horas nos demandó. Pero debo decir algo, porque yo también me he sentido tocado por ese fuego en abanico con que nos ametralló el señor Diputado García Austt, en su exposición, a cuantos hemos aprobado la medida del Ejecutivo.

Respecto a nuestra intervención en aquel debate, ha tenido algunas referencias que yo quiero tomarlas más bien en una posible intención amable.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Así es, señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Ha dicho que nuestra intervención se caracterizó por su tono de retórica de salón. Se lo admito, sin con ello alude a ese cuidado que ponemos nosotros en no salpicar de acrimonia ni agresividad nuestras manifestaciones en Cámara. Pero, claro está, que si en esa expresión del señor Diputado estuviera involucrada una solapada alusión a una propensión de nuestra parte a la reverencia o al gesto meloso...

SEÑOR GARCIA AUSTT. — De ningún modo.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ...desde luego, debo rechazar "in limine" semejante aseveración.

Respecto al fervor oficialista, de que estaría poseído, entre los demás Diputados favorables al Decreto, el sector de la Unión Cívica, yo creo que realmente esto no puede decirse sino como efecto de una ofuscación. Creo que el prisma político impone, aún a los más bellos espíritus, entre los cuales me complazco en clasificar al señor Diputado García Austt, una visión irreal de las cosas; que la carga efectiva del interés político, del resentimiento político, del resquemor político, desfigura muchas realidades; tal lo que parece ocurrirle al sector nacionalista independiente, en este asunto del Decreto.

Yo recordaría, para probar este mismo aserto, que una ley substancialmente igual al decreto del actual Ejecutivo, la ley de agosto de 1946, que consistía en la suba de precios al ganado a los efectos de combatir el mercado negro, y asegurar el abasto para la Capital, contó con la aprobación del sector independiente, que no descubrió entonces los defectos de la medida, que ahora critica.

(Interrupción del señor Representante Oribe Coronel).

—Quiere decir que una misma medida legal, un mismo expediente para una misma necesidad, es mirado desde distinto ángulo, según el estado de espíritu, no diré pasional, pero sí político, que domina a un sector, a un momento dado.

Yo creo no merecer el nombre de oficialista por el hecho de haber expresado —y así lo sigo entendiendo— que este es un Decreto útil, sin dejar de reconocer, como lo dije taxativamente, entonces los inconvenientes señalados por los señores Diputados interpelantes.

Reconocí que entre los errores, o mejor dicho, desventajas inherentes al decreto, estaba la suba automática del precio de dos materias primas indispensables: la grasa y el sebo. Reconocí eso y dije que era la parte lamentable del proyecto, pero insistí en las ventajas indudables que el mismo tenía y que a mi modo de ver arrastraban el asentimiento y la aprobación.

Yo creo que ya es hora de superar este pequeño punto de vista, pequeño por llamarlo mezquino, de clasificar a la gente en oficialista y no oficialista, cuando en sus juicios de valoración se inclina por una u otra manera de ver y de juzgar las medidas legislativas o las actitudes del Ejecutivo. Yo no tengo absolutamente ninguna devoción ni ninguna vocación oficialista, pero reclamo, sí la libertad para juzgar en pro o en contra, sin merecer calificativos de oficialista o antioficialista. Yo creo que debería desterrarse, por lo menos en el primero, ese dejo de acusación de sentido peyorativo o infamante.

Sostengo que el Diputado debe gozar de suficiente autonomía para no sentirse sospechado de connivencias subterráneas con el Oficialismo cuando en nombre de la misma libertad, apoya la bondad de un decreto. Mañana con la misma libertad y autonomía, diría lo contrario sobre otro decreto que me pareciera perjudicial a los intereses del país.

Era cuanto quería decir en lo que me consideraba aludido por las palabras del señor Diputado García Austt.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: yo me considero en cierto modo en la obligación de decir dos palabras. Quiero que las primeras sean para adherir en lo fundamental a la vigorosa exposición que ha hecho el señor Diputado García Austt.

En cuanto a los aspectos ulteriores a la interpelación que se han comentado esta tarde, quiero decir lo siguiente: que frecuentemente es útil, después que en el seno de la Cámara se han sostenido opiniones, puntos de vista determinados, confrontarlos luego en contacto directo con la opinión pública, y a veces ocurre que ese contacto directo con la opinión pública, con el pueblo, le hace rectificar a uno algún punto de vista erróneamente sostenido o, por el contrario, lo reafirma en la posición adoptada. Yo debo decir con la más desnuda sinceridad que, transcurridos todos estos días durante los cuales yo he estado en contacto con gente, no sólo de la Capital, sino de varios Departamentos del interior del país, a los que he concurrido con motivo de la celebración del 1.o de Mayo y otros actos, me encuentro más que nunca fortalecido en la posición que nuestro sector adoptó ante el decreto del Poder Ejecutivo.

En la campaña, la suba de la carne se ha producido en todos los departamentos...

(Interruciones del señor Representante Damboriarena).

—Si esa suba no se ha producido en Rivera, podemos decir, entonces, que en vez de dieciocho, sean diecisiete los departamentos en los que se ha producido la suba de la carne.

(Interrupciones).

—Se ha producido la suba de la carne, pues, en el interior del país y las cifras podrían darse en forma detallada. Pero yo dije, señor Presidente, con motivo de esto del precio de la carne, que aun cuando dejáramos de lado este hecho evidente de la suba de la carne en el interior del país; aún cuando dejáramos de lado la suba del precio de la carne en las carnicerías testigos del Frigorífico Nacional; aún cuando dejáramos de lado también el incumplimiento de las tarifas por muchas carnicerías de Montevideo, podría afirmarse que en un breve plazo, como con-

secuencia en gran parte de este decreto, a raíz de la afluencia de hacienda a los mercados de comercialización, se está provocando un período de escasez y de una carestía mucho mayor, acaso nunca conocida, a la que se agregarán, seguramente, nuevos aumentos reclamados por los ganaderos, que tendrá que ser presenciado por nosotros, inevitablemente.

(Apoyados).

—Yo podría ratificar y puedo afirmar a la Cámara, y ningún miembro que conozca el problema del interior del país me podrá desmentir, que en los meses de junio o julio, cuando comience la escasez, este año va a ser más grande que nunca, como consecuencia de la gran afluencia que ahora se está produciendo por los altos precios y porque la siembra de avenales este año es mucho menor y, en consecuencia, el envío de las haciendas va a ser también, menor.

Aquí reproduzco la pregunta que hice la noche de la interpelación. ¿Qué nos espera si ahora el Gobierno ya asegura 240 milésimos a los ganaderos? ¿Cuánto tendremos que pagarles? ¡Nos pedirán 300 milésimos! Esto, en cuanto a la carne, es sin levante; no puede ser contestado.

En cuanto al jabón y la grasa, también es sin levante. La gente está desesperada; no encuentra jabón y si lo encuentra lo tiene que pagar a $ 0.40 la barra, como lo he visto en Paysandú. Las medidas que se tomarán las juzgaremos en su oportunidad.

Pero ya que se ha tocado el aspecto político del asunto, yo, con la mayor serenidad, con total serenidad, deseo traer también a la Cámara mi impresión.

Mi impresión es que, como lo subrayaba el señor Diputado García Austt, hay dos actitudes, sobre todo, que han producido, en algunos sectores, casi podría decir consternación y en otros, por lo menos, una decepción profunda.

A mi manera de ver —y repito que lo digo con desnuda sinceridad— la actitud del batllismo al defender en esta oportunidad, los intereses unilaterales de la ganadería, ha producido consternación en sus propias filas y aún en las filas de las corrientes de opinión que miraban con simpatía la trayectoria de este partido, en lo que se refería a los problemas agrarios. Y la actitud del herrerismo ha producido no diré, en este caso, consternación, pero ha producido cierto estupor por lo menos en grandes corrientes ingenuas de la opinión pública nacional.

(Interrupciones).

—Yo estoy hablando con toda serenidad y exijo que se me respete en el uso de la palabra.

Porque, señor Presidente, no podemos olvidar: estamos manejando hechos políticos con entera libertad y con entera corrección. Nadie puede negar que la bandera fundamental, la bandera esencial del herrerismo en la última campaña electoral, la que él agitó con más energía que ninguna otra fuerza política de este país, la que seguramente lo atrajo, en gran parte, el apoyo de auténticas corrientes populares, fué la bandera de la lucha contra la carestía de la vida. Lo vimos todos; era la condenación, a cada momento, de la ineficacia del anterior Gobierno, de su fracaso ante el problema angustiante de la carestía de la vida, era el anuncio de la nueva era, a través de la palabra de sus oradores, de sus dirigentes, de sus líderes, a través de sus discos, de sus sckechts, etc. Y entonces, no puede menos que producir estupor, decepción, desorientación, en las masas populares que acompañaron a ese partido, que apenas iniciado el nuevo Gobierno, cuando ese partido tiene que definirse ante una medida que indiscutiblemente —désele las vueltas que se le dé— trae un encarecimiento de la vida, su actitud es apoyar decididamente esa medida.

Estas dos conclusiones se sacan, señor Presidente, fácilmente, recorriendo el país. He tenido la fortuna en estos días, de andar unas semanas por el interior de la República; de hablar con hombres de todos los partidos. Yo soy una persona que no se cierra a cambiar ideas con ningún ciudadano de ninguna otra filiación política; tengo amigos de muchos puntos del país y creo haber captado esa realidad y me he considerado autorizado, pues, a dar a la Cámara, en cierto modo, la síntesis de esas conclusiones políticas con respecto a la actitud de esos dos grandes sectores.

En fin señor Presidente: creo que no es este el momento de reabrir en toda su amplitud el debate sobre la cuestión de fondo. Simplemente quiero ratificar como lo dije el comienzo, que los hechos han confirmado plenamente nuestros puntos de vista y nuestros temores y que, en cuanto a las consecuencias políticas, creo que han sido acertadas en sus líneas fundamentales —esto no quiere decir que acompañe hasta en todos sus matices la exposición del señor Diputado García Austt— las apreciaciones de este señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: sobre este debate que tantas horas ocupó, y que parecía haberse agotado en todos sus aspectos, sin embargo se insiste, con esa tenacidad muy necesaria para tener enardecidas a las masas y no dejarlas pensar; se insiste en el Parlamento sobre el mismo tema, con caídas francamente electoralistas y hasta diría, si se me permite el calificativo, demagogicas.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Hugo L. Ricaldoni, Segundo Vicepresidente).

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—No es extraño que así lo hagan partidos internacionales, de completo desorden...

(Interrupción del señor Representante Richero).

—...que en todos los lugares donde actúan han tenido que ser expulsados en estos momentos...

(Interrupción del señor Representante Richero).

—...y es perfectamente conocido por todos que donde ellos actúan domina la inquietud y el desorden. Por eso no es extraño que los comunistas continúen en esa posición.

(Interrupción del señor Representante Richero).

—Lo que es extraño es que insista un representante del Partido Nacional Independiente, uno de cuyos ministros, el señor Gallinal, trajo a Cámara un proyecto de ley, para que fuera sancionado por el anterior Parlamento, idéntico al que es motivo de debate. Tan idéntico, que parece que el actual decreto hubiera sido calcado del otro.

A las consecuencias de este decreto, aparentemente, se les puede dar las características predominantes que le adjudica el doctor Cardoso, pero el decreto, la única suba que produjo, fué la suba de la carne que vendían las carnicerías testigo. Lo demás no fué suba; fué una baja marcada, con abundancia de producto.

En cuanto a la grasa, problema que se debatió mucho en el Parlamento, el señor Ministro ofreció regularizarlo, y según palabras del señor Diputado Fariña, así se ha de hacer. La grasa volverá a su costo normal, y aún más bajo del que tenía anteriormente. Yo he oído decir aquí en Cámara que las materias grasas y sus subproductos tuvieron un alza enorme. No es así, señor Presidente. Desde el mes de agosto del año pasado se aprovisiona al país y al consumo con dosis homeopáticas del producto, para producir sumas artificiales en el volumen de exportación, para poderse ganar un peso por kilo en alrededor de tres o cuatro millones de kilos, lo que significa tres o cuatro millones de pesos estafados!

Y le preguntaría al señor Diputado Cardoso, ya que él decía que el Partido Nacional no había cumplido con lo que había sostenido en la campaña electoral, si yo puedo decir que el señor Diputado Cardoso ha sido el defensor de esos señores que han ganado millones, y a quienes este decreto les ha terminado sus ganancias; que él es defensor de esos intermediarios que se ganaban cincuenta o sesenta mil pesos diarios en el mercado negro de la carne; o si es defensor de los Frigoríficos, que en estos momentos podían estar pagando por cabeza, para industrialización, 300 milésimos, y están pagando 240.

No será eso porque el doctor Cardoso tenga interés en esas clases sociales que ganan millones de pesos.

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—Se podría sostener que con su posición el señor Diputado Cardoso defiende los sectores más dañinos de la sociedad, pero yo no lo digo, porque no creo capaz de ello al doctor Cardoso.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Nosotros sostuvimos y convencidos votamos esa actitud del Ejecutivo, porque creímos que ella se acercaba en lo más posible al bien común, pero dejamos establecido bien claro nuestra posición. Dijimos que no era una solución ideal; pero como en problemas económicos y tan graves como los actuales no hay soluciones ideales, se ha optado por la menos dañina, y en ese concepto hemos votado todos.

Acaba de decir el señor Diputado Cardoso, y con seguridad es verdad, que han aumentado los precios de la carne en muchos Departamentos. Si ha aumentado el precio de la carne en los Departamentos, señor Presidente, es por maniobras ilícitas, porque la suba del valor de los ganados está en relación con la suba de un subproducto, pero nunca con la suba de la carne. Y si eso se ha producido, es porque se ha encontrado la connivencia de los señores

que tienen el deber de controlar estos precios como el Intendente Municipal o Comisiones de Subsistencias.

Esta Cámara, y los que apoyamos este decreto, tuvimos y tenemos el convencimiento de que el Ejecutivo, por intermedio de sus oficinas, ha de prohibir la elevación del precio de la carne porque es injusto porque no hay ninguna razón que lo justifique.

En cuanto a las grasas y el sebo, puedo asegurar a la Cámara, y al señor Diputado Cardoso, que hace más de seis meses que no se entregaban nada más que muestras de esos artículos, para producir lo que dije hace un momento: ganancias ilícitas; y que al ajustarse ésto, es muy seguro que el decreto tenga mayores proyecciones beneficiosas.

En cuanto a la escasez de carne para la Primavera e Invierno, si el Gobierno es previsor, dispone de cámaras frigoríficas para almacenar ciento cincuenta mil reses.

(Interrupciones).

Es muy fácil la cuenta; se puede llegar hasta la Primavera. Salvo que se haga otra cosa.

En cuanto a que no vendrán ganados en Primavera y al alto punto que han subido, esto depende absolutamente de los ganaderos y de los precios. El auge enorme que ha tenido la producción de cereales y oleaginosos ha hecho que no se arrienden campos y los campos que se arriendan para ganadería sufren subas artificiales producidas no por los ganados sino por la demanda de tierras para siembras. Esto no se le puede adjudicar al decreto ni a la ganadería.

Esa era la posición que sostuvimos y, a lo menos, me ratifico totalmente del hecho de haber sostenido este punto desde hace más de un año, lo que le ha costado al país, por la demora de este decreto una cifra de decenas de millones de pesos, porque el mercado negro enriqueció ilícitamente y por cantidades fabulosas a hombres sospechados de actuar en las altas esferas de Gobierno.

En consecuencia, si no se ha conseguido lo ideal, a lo menos se ha saneado de especuladores, y ello obliga al señor Diputado García Austt a considerar con más respeto las opiniones que sustentamos sobre un problema tan trascendente.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Como yo he sido aludido, me considero obligado a contestar algunas, no todas, las alusiones de que he sido objeto.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite, señor Diputado?... Quisiera decir antes algunas palabras en nombre de mi sector.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Creo que el señor Diputado Terra no estaba en Sala cuando yo hablé. Supongo que si va a hablar sobre lo que yo expuse se habrá tomado el trabajo de leer la versión taquigráfica. No creo que va a hablar de oídas sobre lo que yo dije.

SEÑOR TERRA. — Yo estaba en Sala, señor Diputado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Voy a contestar algunas de las alusiones de que he sido objeto.

Desde luego, deseo aclarar las expresiones de los señores Diputados Fusco y Fariña que se han manifestado agraviados por lo que yo dije en el curso de mi exposición. No ha estado en mi espíritu, de ninguna manera, agraviar al batllismo, partido por el cual tengo un gran respeto y hasta diría una singular simpatía, sobre todo al través de su actuación en estos últimos quince años.

(Apoyados).

—De ninguna manera he pretendido agraviar al batllismo. No ha estado en mi espíritu hacerlo y yo invito a los señores Diputados a que señalen una sola expresión de mi discurso a la que se pueda aplicarle esa calificación.

Lo que dije — quiero hacerlo notar, señor Presidente — es que la actitud política del batllismo en estos últimos meses, desde el momento mismo en que el señor Presidente de la República, don Tomás Berreta, asumió el Gobierno, y el batllismo ha pasado a ser partido gobernante, que esa actitud del batllismo me produce una justificada alarma. Y me produce una justificada alarma, justamente, por la estima que yo le profeso al batllismo como partido. No se podría desconocer que el batllimo, desde que es partido gobernante, empieza a sufrir una evolución hacia la derecha. Y el batllismo sabe que por la derecha no se marcha hacia adelante; volcándose hacia la derecha, fatalmente se regresa, no se progresa. Y eso es lo que yo me temo; por el batllismo que ha sido hasta hoy un partido progresista, un partido avancista, como lo señalé en mi exposición.

No he querido agraviarlo; he querido lanzar, simplemente un llamado de alarma ante esas actitudes un poco sorpresivas o sorprendentes del batllismo.

Sólo me resta agregar en lo que se refiere a lo que dijo el señor Diputado Fariña de que se esteriliza la labor de la Cámara con estos debates, que yo fuí bien explícito al principio de mi exposición: que no tenía ningún propósito de reabrir este debate; no es culpa mía que el mismo haya tenido tantas derivaciones.

Ahora quiero aclarar mi posición con respecto al señor Diputado Ferrer Serra. Confieso que frente al señor Diputado Ferrer Serra no puedo sustraerme, aunque lo quiera, a mi posición de psiquiatra. Hace treinta años que actúo como psiquiatra y cada vez que el señor Diputado Ferrer Serra habla yo me siento psiquiatra en esta Cámara.

Lo que acaba de decir el señor Diputado Ferrer Serra confieso que no pude comprenderlo; tendría que releer lo que él expuso y tratar de extraer algún sentido a las elucubraciones delirantes del señor Diputado Ferrer Serra. El señor Diputado Ferrer Serra dijo que a él lo movió a risa mi exposición. Sí; lo que a mí me mueve a tristeza o amargura es posible que al señor Diputado Ferrer Serra lo mueva a risa, porque el señor Diputado Ferrer Serra tiene siempre algo de cómico; hasta en su fisonomía, en sus gestos, y en su ademanes, pese al carácter grandilocuente que él pretende conferirle a sus exposiciones..

Dijo algunas cosas incongruentes; algunos dislates que no comprendí. Habló de superhombres que quieren dirigir los destinos del país; después habló de los genios del herrerismo que orientan la política del país, y otras cosas que no sé porque las dijo. No puedo comprender porque dijo tantos dislates el señor Diputado Ferrer Serra.

De modo que como la exposición del señor Diputado Ferrer Serra fué acogida con risas en el seno de este debate, — produjo un poco de hilaridad — yo quiero aclarar que no me mueve a risa, porque a través de mi experiencia de psiquiatra sé afrontar con toda seriedad una exposición como la que acaba de hacer el señor Diputado Ferrer Serra, y concederle el alcance que merece.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra, porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Siempre se ha dicho, señor Presidente — y con perdón del señor Diputado Cardoso, — que casi todos los psiquiatras terminan locos.

(Hilaridad).

—El señor Diputado García Austt ha dado la prueba de una demencia en esta Sala.

(Interrupción del señor Representante García Austt. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Diputados que guarden compostura, no personalicen el debate, y eviten las adjetivaciones fuertes.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: el señor Diputado García Austt se ha puesto frenético. Tal vez sea —yo no sé la terminología de la medicina psiquiátrica— un primer paso hacia la explosión definitiva de esta enfermedad del señor Diputado García Austt. Lo lamentaría sinceramente, señor Presidente; pero el señor Diputado García Austt, en medio de los gritos y de la campana, ha dicho que yo no tenía responsabilidad.

(Interrupción del señor Representante García Austt).

—He demostrado muchas veces en el seno de esta Cámraa que soy responsable.

Pero el señor Diputado García Austt, que tiene arranques de la naturaleza del que ha tenido esta tarde, en las horas de insomnio que le produce esa enfermedad latente, le da por borronear cuartillas, que luego viene al Parlamento a leer.

El insomnio, si no estoy equivocado, señores médicos psiquiatras, y señor Diputado García Austt es una de las primeras manifestaciones de una mente perturbada psíquicamente.

(Interrupción del señor Representante García Austt)..

—Si el señor Diputado García Austt no me entiende tal vez sea porque también esté perturbado su entendimiento.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Ferrer Serra debe dirigirse a la Mesa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido excusas, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa desea evitar personalizaciones inútiles, que perturban el trabajo de la Cámara, e impiden que ésta realice el trabajo que debe hacer.

SEÑOR FERRER SERRA. — Quería terminar con unas palabras más.

El señor Diputado García Austt dijo que yo no era responsable.

(Interrupción del señor Representante García Austt).

—No admito al señor Diputado García Austt, ni a ninguno, que diga semejante bellaquería.

(Diálogo violento entre los señores Representantes García Austt y Ferrer Serra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados!

La Mesa les ruega un poco de silencio, porque quiere recordar a los señores Diputados que en el Reglamento interno se han intercalado artículos para evitar que se produzcan estas incidencias de carácter personal, que pueden llegar, inclusive, hasta a levantar la sesión, y la Mesa no quiere recurrir a ese expediente extremo; por eso les ruega mesura en sus expresiones.

SEÑOR FERRER SERRA. — Vuelvo a repetir que siempre me he sentido absolutamente responsable, tanto en la vida pública como en la privada.

Lamento personalizar el debate, pero debo recordar una incidencia de la vida universitaria.

Recuerdo que en una oportunidad se trajo a los más distinguidos catedráticos argentinos para controlar un concurso de psiquiatría y se dió el espectáculo nunca visto, señor Presidente, de un concursante que, en un verdadero rasgo de histerismo, ya demostraba allí la iniciación de una enfermedad: desde la propia Sala del Tribunal, daba con gritos destemplados un espectáculo lamentable para la cultura universitaria de nuestro país, y ese hombre era el doctor García Austt, que se sienta en esta Sala. Allí hizo la primera demostración de esa enfermedad de que padece el señor Diputado García Austt y que quiere adjudicar a los demás.

Si él conserva algo de los conocimientos que aprendió en la Facultad de Medicina, debe, pues, comenzar por hacer una introspección, y entonces verá que los arrebatos de hoy, estos actos frenéticos a que nos tiene acostumbrados en la Cámara, tienen que tener alguna razón, y esa razón es una psiquis enferma.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo, señor Presidente, voy a contestar simplemente una alusión de que fuera objeto nuestra bancada. Me siento realmente un poco cohibido dentro de esta temperatura violenta. (Yo que soy por naturaleza de un temperamento pacífico) al hacer las aclaraciones en nombre de nuestra bancada. Parecería ahora que cayéramos fuera de lugar, o que cayéramos de la luna, precisamente, cuando voy a responder a una imputación que se nos hizo hace un instante de desórden: de que cuando agitábamos —decía un señor Diputado— frente al pueblo el problema de los altos precios, eso significaba que queríamos crear "un clima de desorden".

Yo creo que esto debe contestarse, porque cada vez que grupos reaccionarios dan un golpe sobre la mesa del pueblo cada vez que se sube un precio, que se encarece la subsistencia, que se gesta un negociado que se redondean privilegios, ese mismo día se levanta la bandera torpe de una pretendida incitación al desorden para encubrir el atentado contra el pueblo, el elaboramiento de un nuevo privilegio, el cercenamiento de la libertad o la preparación de una actividad reaccionaria.

Desorden no es plantear ante el pueblo la suba de los precios y los privilegios graciosamente concedidos en escala ascendente a los grandes ganaderos, a instancia de la Federación Rural. Desorden es quitarle precisamente la subsistencia a un pueblo que ya ha visto, por el encarecimiento general de los productos, reducidos sus medios de vida; eso es desorden. Desorden es hundir aún más en la miseria a los hogares; desorden es abrir una carrera frenética en el mercado negro del jabón; es abrir cada una de estas esclusas de la especulación y del mercado negro que ha abierto el decreto que se discutió en Cámara y que lo han verificado los hechos inmediatamente.

Yo decía que cada vez que se intenta una medida contra el pueblo, se habla de desorden o se habla de agitadores. Un gran favor ha hecho el señor Diputado que formuló tal apreciación, porque ha reunido en su verdadero rol ambos problemas, es decir, la suba del precio de la carne y las reclamaciones para que se coarten las libertades, para que se restrinjan las actividades sindicales, para que se ataque a los Consejos de Salarios, con que ciertos grupos reaccionarios —ya sea de la Federación Rural, ya sea de la Cámara de Comercio, ya sea de las grandes empresas extranjeras— pueblan el ambiente nacional en la hora presente y se reflejan en las páginas de diarios. Muy bien ha hecho al afirmar tal cosa, porque ha exhibido el verdadero rostro de esos pretendidos defensores del orden. Porque cada vez que se hace campaña anticomunista, inmediatamente después se golpea sobre la mesa del pueblo. Lo hace la Federación Rural para obtener esta carrera gigantesca de beneficios, o estos frigoríficos llorosos de que hablaba el Ministro, cuando le fueron a hablar de su "pobre" negocio del 27 o|o de sobre ganancias millonarias; lo hacen en el terreno político y lo hacen en el terreno económico.

Por eso quería dejar aclarado esto, para que quede al desnudo ante el pueblo, que los profesionales del desorden son los que llevan el hambre a la mesa de los trabajadores; profesionales del desorden son las grandes empresas extranjeras que persiguen a los trabajadores; profesionales del desorden son los que utilizan a la Liga de la Construcción para abocar a la Nación a un lock-out, a la paralización y al hambre para 40.000 obreros; profesionales del desorden son aquellos que están agazapados en la sombra para tratar de hurtar las conquistas democráticas e imponer un plan reaccionario de miseria y de hambre al país, y de entregamiento a las fuerzas del gran latifundio y a los capitales extranjeros.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — No voy a reeditar, señor Presidente, los argumentos vertidos cuando se trató ampliamente este asunto, en oportunidad de la interpelación a los señores Ministros de Ganadería y Agricultura y de Industrias y Trabajo. Solamente voy a expresar que no es exacto que haya aumento en los precios reales de la carne. Uno de los beneficios incuestionables del decreto es el haber suprimido el subsidio de más de $ 500.000 mensuales y que desde 1943 —es decir, durante cuatro años— significó un aporte del Estado de más de $ 30.000.000, sin beneficios para la producción ni para el consumo.

Por otra parte, señor Presidente, el decreto, ha terminado con la escasez de la carne, y al suprimir la escasez, ha destruído el mercado negro.

En consecuencia, nuestro sector viene a ratificar su confianza en el decreto, que al ser generador de trabajo y de riqueza para la industria pecuaria, tendrá, a no dudarlo, la virtud de revitalizar la economía de la Nación.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSST. — Es para responder a una de las referencias que a mi persona hizo el señor Diputado Ferrer Serra. Yo no voy a distraer muchos minutos a la Cámara. No voy a contestar la última cadena de incongruencias y disparates del señor Diputado Ferrer Serra.

El señor Diputado se defiende de la acusación que yo le hiciera, de que actuaba en delirante, diciendo que soy un demente. Es una manera como cualquier otra de defenderse, y allá el señor Diputado Ferrer Serra si cree que esa es una manera hábil de salir del paso.

Pero el cargo que quiero levantar, es el único de alguna congruencia que el doctor Ferrer Serra formuló. Es el que se refiere a una actuación particular mía, fuera de la Cámara, en un concurso que él mencionó.

Esa incidencia del concurso es uno de los hechos más amargos de mi vida, de mi existencia. En efecto, yo tuve una reacción violenta frente al Tribunal, porqué entendía que había cometido una profunda injusticia conmigo. Pero yo declaro ante este Parlamento, que si mañana se volviera a reproducir la situación en que yo me encontré entonces, y se volviera a cometer por un Tribunal, sea cual fuere, un acto de flagrante injusticia como fué aquel, yo tendría exactamente la misma reacción que tuve entonces.

No fué un acto de reacción delirante; fué un acto de sana reacción pasional frente a un hecho de alevosa injusticia que conmigo se había cometido.

Quiero dejar constancia así en Cámara, y no voy a narrar todas las menudencias de aquel incidente, ya que él fué debidamente dilucidado en una amplia polémica que sostuve desde las columnas del diario "El Día" con representantes de la Asociación de Estudiantes y donde quedó perfectamente puntualizada la razón que me asistía en aquella oportunidad.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Declaro que hubiera preferido no hablar, porque cuando se entra en esta clase de debates, se entra también en un eslabonamiento o concatenación de violencias y de dicterios, que no pueden de ninguna manera prestigiar la acción de este Parlamento y al Parlamento mismo. Pero algunas expresiones vertidas en Cámara me obligan a mí, representante de un partido que integró con honor el honorable Gobierno del doctor Amézaga, a decir lo que pienso yo personalmente, y lo que piensa seguramente la mayoría de mis compañeros de sector, sobre aquel Gobierno y sobre la actuación que en él le cupo a nuestro partido.

SEÑOR GILMET. — El señor Diputado está fuera de la cuestión, señor Presidente.

SEÑOR TEJERA. — Yo creo, señor Presidente, que estoy dentro de la cuestión, cuando en este instante, trato de rebatir afirmaciones ligeras formuladas con respecto a nuestro partido por el señor Diputado Ferrer Serra. Sería una cosa muy graciosa que el doctor Gilmet ahora quisiera ponerme a mí una traba para que quedaran flotando las palabras del señor Diputado Ferrer Serra.

Yo afirmo, señor Presidente, que los hombres que toman asiento en este sector tienen plena responsabilidad de sus actos y el Partido Nacional Independiente tiene autoridad también para decir su palabra de verdad y de justicia cuando cree que esa palabra debe ser dicha en este recinto parlamentario.

Nosotros integramos el Gobierno del doctor Amézaga y hemos defendido su Gobierno de los ataques, a nuestro juicio injustos y calumniosos, con que, a lo largo de toda su gestión, lo adornó el herrerismo.

Del problema de las implicaciones, debatido durante dos largas sesiones, una de ellas de veintiocho horas en este mismo recinto, si algo quedó claro como la luz del medio día, señor Presidente y señores Diputados, fué la absoluta responsabilidad moral...

(No apoyados).

—...la absoluta moralidad de los gobernantes del Gobierno anterior.

(Interrupciones. - Campana de orden).

—Tan es verdad esto que afirmo y tan no creen los legisladores del herrerismo que aquel era un Gobierno corrompido, que ahora, señor Presidente, y seguramente con honor para ellos, están haciendo de laderos del Presidente de la República que integró aquel Gobierno como una de sus principales figuras

(Interrupciones. - Campana de orden).

—Señor Presidente: hay muchos políticos vivos que los estamos palpando. El herrerismo realizó su prédica electoral fundamentalmente alrededor de dos consignas: primero, abatir el encarecimiento de la vida; segundo, detener al batllismo.

Y estamos viendo como en una de las primeras actitudes parlamentarias de este partido, como un solo bloque, como un regimiento, votó por las soluciones propuestas por el Poder Ejecutivo que significan lisa y llanamente el encarecimiento de la carne, el encarecimiento del jabón y el encarecimiento de la grasa, tres artículos de primera necesidad.

(No apoyados).

—Y hemos visto, además, como, luego de haber conseguido en las urnas doscientos ocho mil votos diciendo esas cosas y diciendo, que había que detener al batllismo lo que llevó a votar bajo las banderas del herrerismo a muchos ciudadanos colorados calificados, como todo el mundo sabe, porque creían que por vía del herrerismo podía detenerse al batllismo, hemos visto cómo, después de eso, el herrerismo se ha convertido en el primer puntal que tiene el batllismo en este Parlamento.

(No apoyados).

—Bien, señor Presidente; yo creo que estas cosas hay que decirlas.

Desde luego que este Gobierno no es el Gobierno anterior. En el Gobierno anterior, en la Cartera de Relaciones Exteriores estaba el doctor Eduardo Rodríguez Larreta; ahora está el señor Eduardo Marques Castro. En el Gobierno anterior, en la cartera de Ganadería y Agricultura estaba el doctor Gustavo Gallinal: ahora está el señor Aquiles Espalter. Hay una diferencia, señor Presidente, sensible diferencia por cierto que cualquier ciudadano de la calle la comprueba a cada paso. Y sería muy fácil a los legisladores herreristas salir a la puerta y preguntarle al primero que pasa si advierte alguna diferencia entre la integración de este Gobierno y la integración del Gobierno anterior.

(Interrupciones. - Campana de orden).

—Y bien, señor Presidente: se ha dicho que nosotros...

(Interrupción del señor Representante Vieyte. - Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No se permiten dialogados, señores Diputados. Está en uso de la palabra el señor Diputado Tejera.

SEÑOR TEJERA. — Se ha dicho, señor Presidente, que nosotros prestamos nuestro apoyo incondicional...

(Interrupción del señor Representante Vieyte. - Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Vieyte: por la vía de la contestación a una alusión personal tiene derecho a solicitar la palabra. En este momento está en uso de la palabra el señor Diputado Tejera.

SEÑOR TEJERA. — Pido que se me descuenten del lapso de que disponía para hablar, los dos minutos de estas interrupciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha ajustado el reloj, señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Se ha dicho, por último, que nosotros prestamos nuestra colaboración y nuestro apoyo incondicionales al Gobierno del doctor Amézaga, y eso no es verdad. Porque tres cosas pidió o exigió nuestro partido al doctor Amézaga para integrar su Gobierno: la primera, que se aplicara la ley; la segunda, que se respetara la Constitución de la República y, la tercera, que se realizaran elecciones libres en las fechas señaladas por esa misma Constitución.

Bien, señor Presidente: se aplicó la ley; se respetó la Constitución de la República, y se realizaron elecciones libres el 24 de noviembre, elecciones tan libres que aún los mismos partidos que habían vilipendiado al Gobierno del doctor Amézaga, así lo declararon expresamente desde las columnas de sus órganos de opinión.

Por eso, señor Presidente, un partido que, como el nuestro, ha actuado de esta manera y tiene esta autoridad cívica, tiene derecho a hablar y tiene plena responsabilidad de sus palabras y de sus actos. Porque habrá en este país voces que se hayan levantado muy alto en defensa de la libertad, de la democracia, de la justicia y del derecho, pero más alto que las voces del nacionalismo independiente ninguna se ha levantado y ninguna se podrá levantar.

Nada más.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Quiero decir dos palabras, solamente.

Admito que se establezca parangón entre las personalidades y las solvencias morales en la forma que acaba de hacerlo el señor Diputado Tejera, entre los dos Ministros independientes del Gobierno anterior y los actuales titulares de las Carteras de Relaciones Exteriores y de Ganadería y Agricultura, el día que se vea a estos que actúan hoy, envueltos, en su gestión ministerial, en negocios como el de Pagliucca y otros. Mientras la gestión de los Ministros, actuales titulares de Relaciones Exteriores y de Ganadería y Agricultura, pueda ser juzgada a la luz de sus actos públicos en un constante y permanente laborar en el cumplimiento de sus funciones de gobernantes, no admito semejante comparación. Porque todavía ellos —y espero que nunca ocurra— no han expuesto la gestión ministerial a consecuencias como la que acabo de mencionar, de un asunto que nunca llegó a aclararse y que dejó la estela, bastante sucia por cierto, de un oscuro negociado, a expensas precisamente de un artículo de primera necesidad que el pueblo necesitaba indispensablemente.

(Interrupción del señor Representante González Conzi).

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo declaro que no creí en ningún instante, absolutamente en ningún instante, que hubiera ninguna cosa turbia ni oscura en el asunto Pagliucca, que mueve en estos momentos la atención del señor Diputado Vieyte. Pero también digo esto, señor Presidente: si el señor Diputado Vieyte creía que en aquel instante eso ocurría, yo desearía saber cuál fué la actitud del señor Diputado Vieyte en aquellas circunstancias.

(Interrupción del señor Representante González Conzi).

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — A la pregunta del señor Diputado Tejera, digo que quedé esperando a ver hasta donde llegaban las investigaciones del Gobierno argentino, ya que las de aquí fueron demasiado tibias y no aclararon absolutamente nada.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—Pero además era necesario decirle al señor Diputado Tejera, que reditaba acá, en Sala, una vez más, la vieja afirmación del Nacionalismo Independiente de "las frentes más altas y las manos más limpias", haciendo un desafío de comparaciones de personas, que tuviera la valentía de expresar en Sala, —cuando expone a la crítica pública y en pleno Parlamento la personalidad del Ministro de Relaciones Exteriores y la del Ministro de Ganadería y Agricultura— que tuviera la valentía de decir cuál es el menoscabo moral que no admite el parangón entre los actuales titulares de esas Carteras y los que él mencionaba.

(Interrupción del señor Representante Tejera).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No pensaba intervenir en esta incidencia "sui generis" que ha ocasionado el señor Diputado García Austt en este resuello de buzo, porque ha sido debidamente contestado por el señor Diputado Ferrer Serra, en lo que respecta a algunas acusaciones veladas contra el Partido que integro.

Me duele a mí, como blanco, que quienes han nacido del mismo tronco del partido que nosotros integramos, tengan más fuerza y más energía para combatir a este Partido Nacional, pretendiendo así alejar lo que anhelamos los buenos blancos: la unión del viejo Partido Nacional, y que tengan tantas palabras melosas y salameras para quienes tantas veces enfrentaron a este nuestro partido, y tantas veces provocaron justificadas reacciones de él.

Es quizá, señor Presidente, esta actitud del presente de la bancada independiente, por la voz del señor Diputado García Austt, alguna nostalgia de las épocas pasadas del anterior Gobierno, cuando, habiendo llegado a Palacio, consiguieron la pitanza que no han conseguido en esta hora. Pero este Partido Nacional que integramos, no se ha inclinado nunca ante ningún poderoso ni ante quien tenga el Gobierno, y nos encontramos en esta hora con todas las miradas puestas en nosotros; las de la mayoría porque tienen fé en nuestra acción y las otras envidiosas de la confianza popular que con justicia se nos otorga, y por esto último es que todos los sectores políticos que aparecen hoy de oposicionistas a este Gobierno, no hacen más que tirar piedras a nuestro tejado, porque somos la fuerza más coherente, más democrática y que mejor interpreta los anhelos del país en esta hora.

(Muy bien!).

—Y por esas circunstancias es que quieren atacarnos. Pero no nos han de encontrar una falla, porque de lo que hemos hecho, de lo que hemos dicho al pueblo en la hora electoral, abonado con nuestra acción, no damos un paso atrás, no nos desdecimos de esa palabra. Nuestra acción, inflexible y firme, está en la procura del bienestar social; nuestra acción tiende con firmeza y eficacia a buscar el abaratamiento de la vida, por los caminos que encontremos más lógicos; no con fácil demagogia, sino con la acción fecunda que hemos deseado cuando propusimos en esta Cámara una Comisión Especial e Investigadora para que traiga soluciones; y las traerá a esta Cámara porque está trabajando intensamente para resolver este problema; soluciones que no lo resolverán en su totalidad si el Gobierno no alza también el punto de mira, si no toma determinaciones de política general que hagan realidad el abatimiento de los precios. Pero tengan la seguridad todos los señores Diputados que si en aquella instancia, a que, aquí se ha referido, nos encontró el Gobierno junto a él y a sus Ministros, no nos encontrarán junto a ellos en el instante en que estén dando la espalda a las aspiraciones del pueblo, en el momento en que cometan una injusticia, en el momento en que no hagan pura la administración pública. Y decimos también que en esta hora estamos tendiendo el puente de plata para que hagan esa buena obra y dispuestos nosotros a hacerla como siempre, con la responsabilidad de que nos sabemos capaces, si no la hacen los que gobiernan. Deberán realizarla de inmediato, ya la está reclamando la opinión pública. De cualquier manera está de pie este Partido Nacional, que nunca ha reclamado Ministerios ni posiciones de ninguna clase, para hacerla confiamos sólo en nuestras fuerzas y nuestra acción junto al pueblo de este país; pues es la hora de terminar con la politiquería, de levantar el punto de mira y servir los altos intereses de la patria.

(Aplausos en la Sala y en la barra).

—Allí van a encontrar al Partido Nacional, a este Partido Nacional que no se jacta, pero que realiza; a este Partido Nacional que con palabra apresurada el doctor García Austt se atreve a calificar de conservador. No estamos para clasificar; pero no puede hablar el doctor García Austt de conservadores, cuando su Partido, por intermedio de uno de sus más conspícuos legisladores, manifestó y alentó en esta Sala un propósito que es inadmisible: que los hombres que trabajan en esta tierra sólo deberían tener derecho a jubilación cuando cumplieran sesenta y cinco años de edad y esto patentiza un espíritu conservador y retardatario que no marcha al diapasón con el presente.

(Muy bien!).

—Esto ya pinta de cuerpo entero a estos disfrazados de avancistas y que en el fondo son los conservadores más grandes que ha tenido el Partido Nacional. Y si hay una división que se marca entre el herrerismo y ellos, es esa, casualmente; si hay algo que puso obstáculos a la acción de Carlos Roxlo y de Luis Alberto de Herrera en la hora en que se procuraba la justicia de una legislación social, fueron las actitudes reaccionarias del sector que ellos integran, que lanzó los dardos más acerados en contra de esos principios que sustentan el doctor Luis Alberto de Herrera y nuestro Partido Nacional.

Quiero dejar con estas palabras contestadas las del doctor García Austt y decir a la opinión pública que estamos firmes en nuestras convicciones y firmes en nuestras promesas. Que estaremos aquí para realizarlas sin reclamar nada, ninguna posición: nada más que cumpliendo con nuestro deber y exigiendo el bienestar para todos los habitantes de este país.

(Muy bien!).

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Voy a ser muy breve, señor Presidente.

Quería aclarar, en primer término, que se ha dicho que nosotros votamos el proyecto para favorecer a los ganaderos. Eso no es cierto. Nosotros votamos el proyecto para favorecer a la población y en ese sentido estamos con la conciencia tranquila por haber realizado ese acto.

En cuanto a que nuestro partido pueda perder votos, cosa que tanto interesa al señor Diputado Cardoso y a otros señores Diputados, de eso no se preocupen; es un problema nuestro y lo vamos a resolver nosotros. Lo que no se puede discutir, señor Presidente, es que la población tiene carne y en abundancia; basta recorrer todas las carnicerías de Montevideo, basta preguntar a las amas de casa, para saber que hay carne en abundancia.

Y en cuanto al problema de que la carne está más cara, eso no es cierto. La carne se sostiene al mismo precio en todas las carnicerías particulares y en las carnicerías del Frigorífico Nacional.

Hay una cosa que se ha resuelto favorablemente para la población, señor Presidente, y que yo la conozco muy bien, como la conocen los señores Diputados: que se evita toda esa corriente de gente que llegaba hasta La Paz y Las Piedras, todos apretujados, en ómnibus, en camiones y en ferrocarril, y no como se dice aquí que iban en lujosos autos; no es cierto: iban en ómnibus, iban mujeres pobres, personas casi sin dinero a buscar un pedazo de carne para un hijo enfermo, porque se le había recetado. Esa es la verdad. Por eso es que el batllismo, que tiene su corazón con el pueblo, votó ese decreto. Lo votó precisamente para favorecer al pueblo y no para favorecer a los grandes ganaderos, porque nunca ha estado con ellos y eso el pueblo lo sabe muy bien.

Yo debo decir con respecto a eso de lo que tanto se habla, del mercado negro de la carne, que en este momento ha desaparecido. Yo conozco perfectamente bien ese problema porque precisamente en las localidades de La Paz y Las Piedras, donde yo resido, era donde existían mataderos que carneaban cien y doscientas reses por día y vendían la carne a cualquier precio a la población de Montevideo, enriqueciéndose, pues ganaban miles de pesos por mes. Eso se ha eliminado y no se puede afirmar que no se haya eliminado. Así que no es cuestión de venir aquí a decir que este decreto ha sido todo malo; se ha venido aquí a derramar lágrimas de cocodrilo para poder afirmar cosas que no son verdades.

Claro que lo más simpático para nestoros hubiera sido decir: "Vamos a rebajar la carne". Lo más simpático hubiera sido decir: "no se debe subir el precio de la carne". Pero si no se pagaba el precio ese, los ganaderos no traían carne a la Tablada y pasaban su ganados de contrabando para el Brasil. Esa es la pura verdad.

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—Probablemente al señor Diputado Cardoso le parece muy fácil evitar el contrabando, pero yo le digo que recorra unos días por la frontera y se convencerá el señor Diputado que no es tan fácil.

Por eso es que yo digo que este decreto es transitorio; pero tiene resuelto el problema fundamental que es darle carne a la población, y tengan la seguridad los señores Diputados que el Poder Ejecutivo — todos sabemos que el Poder Ejecutivo está con el pueblo — busca las soluciones para esos problemas y la encontrará, porque el batllismo ha estado siempre con el pueblo y por el pueblo, con una conducta que nada ni nadie nos hará torcer.

Por eso yo afirmaba que conforme se viene aquí a emplear palabras demasiado apasionadas, exagerando las cosas, se debe venir aquí, al Parlamento, a decir las cosas tal cual son.

Tengo la seguridad señor Presidente, de que el Poder Ejecutivo encontrará la solución para el problema de la carne, como ya ha encontrado solución para muchos otros problemas.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo quiero decir dos palabras, muy medidas y muy tranquilas, que sirvan para extraer algo así como la filosofía de este episodio parlamentario, que ha absorbido el tiempo de la Cámara durante la tarde de hoy.

Voy a referirme específicamente a las manifestaciones de los señores Diputados García Austt y Cardoso, por un lado, y a las más recientes del señor Diputado Fernández Crespo, por otro.

Pero no voy a circunscribir mis manifestaciones al problema concreto que hoy se ha debatido. Sobre este aspecto de la cuestión considero suficientemente aclaratorias las manifestaciones que formuló, con mucha más competencia que yo en la materia, el señor Diputado Fariña. No; he dicho que quiero extraer la filosofía de este hecho y, por lo tanto, mis manifestaciones van a tener un carácter más genérico.

Desde que inició su actuación el nuevo Gobierno, encabezado por el que fuera candidato del batllismo en las elecciones últimas, — quien alcanzó el triunfo no con las solas fuerzas de nuestro Partido, sino con la concurrencia, mediante el sistema legal del doble voto simultáneo, de otros grupos partidarios que concurrían a la elección disputándonos la posición a que nosotros aspirábamos — ha podido observarse, especialmente de parte de algunos señores Representantes del Nacionalismo Independiente y del sector socialista, una tendencia a tomar en consideración ciertos aspectos de la obra gubernativa y de la acción gubernativa — establezco el distingo entre los dos vocablos: obra y acción— para magnificarlos, y promover alrededor de ellos debates públicos, unas veces en el Parlamento y otras fuera de él. Han adornado sus actitudes con las palabras más cordiales respecto a nuestro Partido, pero respaldando y apoyando en ellas las críticas más agudas y más severas para los pequeños puntos que tomaban en consideración.

Yo creo ver en esta conducta de los Representantes de las fracciones políticas a que me he referido, una táctica de carácter proselitista.

Me parece que lo que ellos procuran es desmedrar en el concepto público los prestigios del batllismo, para favorecerse —en la medida que a ellos les resulte posible— con las disconformidades que ellos creen que pueden fomentar y explotar dentro de las filas de nuestros adeptos.

Yo quiero decir, señor Presidente, que me parece que en esta táctica, por muy habilidosa que la consideren los que la emplean, hay una falta de amplitud de visión, una limitación de horizontes y de perspectivas, que no favorece, como apreciación de su capacidad para actuar en el terreno de la política, a quienes la emplean.

¡Guay de ellos y guay del país si esta táctica prosperara!

Y es el que no vean los peligros que ellos mismos podrían correr si lograran en definitiva los resultados que buscan, el motivo de mi reproche y el motivo de mi afirmación de que en el empleo de esta táctica se acusa una falta de amplitud de visión política.

Estos señores deberían saber —como en realidad lo saben a plena conciencia, y tanto lo saben que ellos mismos se encargan de decirlo— que el sostén más firme, la garantía más absoluta y más decidida de la estabilidad de las instituciones democráticas, de la libertad y de la tutela de todos los derechos que esas instituciones traen aparejadas con su vigencia, está en nuestra fuerza política.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — No quiero hacerle un reproche a la Cámara, pero es evidente que hemos pasado todo el horario ordinario de la sesión sin entrar a considerar la orden del día.

Voy a formular moción para que prorroguemos la sesión hasta la hora 21, a fin de ver si es posible, por lo menos, entrar a considerar un solo asunto de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rubio en el sentido de prorrogar la sesión hasta las 21 horas.

(Se vota: **38 en 42. — Afirmativa**).

—Puede continuar en el uso de la palabra el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Yo sé muy bien que en el ejercicio de la acción gubernativa, sobre todo cuando por circunstancias que no es del caso analizar — pero que se objetivan en resultados numéricos que son para todos nosotros por demás notorios — no se ha tenido para constituir un Gobierno de una orientación absolutamente definida en un exclusivo sentido, la mayoría absoluta del país, y no se dispone, por lo tanto, de la mayoría absoluta del Parlamento, hay que entrar en contemporizaciones y en transacciones que no son del entero agrado de aquellos que se ven obligados a aceptarlas y a pactarlas.

Si hubiera una verdadera solidaridad de fines en quienes se proclaman tan celosos defensores de la democracia como nosotros, cuando juzgan estas actitudes, debería haber en su espíritu un sentimiento de comprensión para estas circunstancias que en lugar de llevarlos a magnificar estos hechos, tendría qpe impulsarlos a hallarles la explicación plausible que ellos tienen, y a buscar inculcar en las masas ciudadanas esa explicación como la mejor arma para defender solidariamente el bien común, que a todos nos interesa defender, este bien de la libertad readquirida que celosamente debemos guardar, y que está lejos de verse totalmente libre de nuevos embates traicioneros que la pongan en riesgo otra vez con quién sabe qué consecuencias ulteriores en el caso de que volviera a quedar eclipsada.

Digo, y repito, que hay que entrar en contemporizaciones y transacciones obligadas. A mí se me ocurre muchas veces establecer una comparación fácil. Cuando estalla un incendio hay los que luchan para combatirlo, para apagarlo, para evitar que se propague. Los que acuden a realizar esta faena se exponen a empaparse de agua y hasta manchar la impolutez de sus trajes con el barro y el tizne de las materias encendidas.

Los que miran de enfrente, con actitud tranquila, salvados de los riesgos del incendio por la abnegación de los que lo están combatiendo, pueden criticar fácilmente las pequeñas o grandes manchas que muestran en la ropa los que han afrontado la dura faena. Pero para proceder así, en esa forma, deben olvidar que es metiendo las manos en el barro y las brasas que se ha logrado salvarlos a ellos también de las consecuencias del incendio.

Voy a decir ahora con reefrencia a las manifestaciones del señor Fernández Crespo, pero con un alcance que sirve también de respuesta para el doctor García Austt y para el doctor Cardoso, que nuestro partido fué a la lucha por la conquista del poder afrontando principalmente la contienda contra el herrerismo.

No ha declinado en nada de sus actitudes y de sus orientaciones. Si el herrerismo encuentra motivos de aprobación en decisiones del Gobierno que el batllismo conquistó, para nosotros no puede haber en ello sino motivos de satisfacción. No las hemos adoptado para obtener esa aprobación; si esta aprobación viene espontánea, bienvenida sea, pero no la necesitamos para seguir adelante en nuestro esfuerzo. Nuestro esfuerzo se mantendrá siguiendo la línea de nuestras inspiraciones y afrontaremos las consecuencias que de nuestros actos deriven, con la aprobación de quienes quieran prestarla cuando les parezca oportuna, o contra ellos cuando las circunstancias a ello nos lleven.

Eso es todo lo que quería manifestar.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Muy breves palabras voy a decir, señor Presidente, porque creo que la Cámara está deseando entrar a su orden del día.

Simplemente quiero decir lo siguiente, con referencia a las manifestaciones del doctor Fusco. No es exacto que nuestra actitud de crítica o de oposición al atual Gobierno se haya basado sobre discrepancias en torno a pequeños puntos. Las dos cuestiones que hemos planteado en el seno de la Cámara, en radical discrepancia con las decisiones del Gobierno, se refieren a dos cuestiones esenciales, a dos cuestiones fundamentales.

La primera es la integración del Gabinete, un asunto de cuya importancia no puede dudarse, especialmente en un país que pretende tener un régimen, por lo menos, semiparlamentario.

El segundo es el decreto sobre comercialización del ganado, con repercusiones sobre el consumo público y sobre la economía nacional, que están en la conciencia de todos.

Pretende el señor Diputado Fusco ver que por debajo de estas actitudes hay propósitos de proselitismo político. Yo creo, señor Presidente, que en todas las actitudes de los partidos políticos, aún en las más nobles y limpiamente inspiradas, precisamente en aquéllas en las que más radica la acción de un partido político, tiene que haber un móvil de proselitismo político.

SEÑOR FUSCO. — Pido una aclaración. Me faltó decir pequeño proselitismo político.

SEÑOR CARDOSO. — Si se trata de decir, como lo rectifica ahora el señor Diputado Fusco, pequeño proselitismo político, yo le digo que en lo que se refiere al batllismo puedo afirmar que la prédica, la posición y la acción de nuestro partido, del Partido Socialista, no ya en el régimen del Gobierno actual sino en el Gobierno anterior, cuando comenzamos a señalar determinadas desviaciones en ese partido, que consideramos perniciosas para la estabilidad de la vida democrática, ya desde entonces señalábamos, coincidiendo con palabras que después expresó el propio doctor Fusco, que no nos preocupaba en ese momento el pequeño proselitismo político sino que nos preocupaba lo que él dijo después: los peligros que para la estabilidad del régimen democrático pudiera tener la pérdida de autoridad del batllismo sobre la ciudadanía nacional en circunstancias como las que vive el país y como las que vive el mundo o mejor dicho como las que vive

el mundo y en consecuencia, como las que vive el país.

Ahora esto indica que creemos en realidad que el batllismo ha sido y es un soporte importante de nuestra organización democrática y nos preocupa, precisamente, que pueda dejar de serlo en un momento tan crucial de la vida colectiva.

Y al terminar aquel debate, el primer pequeño debate, según el señor Diputado Fusco, el que se refirió a la integración del Gabinete. Yo dije cosas que repetí en la interpelación con motivo del decreto: tememos mucho que por las vías de las transacciones pueda llegarse a transar con intereses que conspiran contra lo fundamental de la vida nacional. Creo que ese era el concepto, no recuerdo las palabras.

Se nos reclama comprensión, se nos reclama que nos expliquemos ciertos hechos. A nuestra manera de ver tanto la integración del gabinete en la forma en que aquí fué ampliamente dilucidada, como el decreto que hoy ha vuelto a ser discutido, a nuestro modo de ver ninguno de esos dos "pequeños" asuntos, tiene para nosotros una explicación satisfactoria. Pedirnos comprensión, pedirnos explicaciones satisfactorias coincidentes con la posición del partido del Gobierno, es pedirnos una cosa absolutamente imposible.

Y termino diciendo que en cuanto a la guarda de la libertad, sepa el señor Diputado Fusco y su partido, que por nuestra doctrina, por nuestras ideas, por nuestra conducta, estaremos siempre en primer plano en la guarda de la libertad.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Me parece muy bien, señor Presidente que el Diputado doctor García Austt haya leído la exposición que leyó esta tarde en Cámara; tiene perfecto derecho a ello.

Políticamente, y con un criterio egoísta, podría parecerme muy bien que sus palabras hubiesen dado lugar a las diferencias expuestas en Sala por el sector herrerista en oposición al criterio del doctor García Austt; con criterio egoísta me parecía bien esa riña verbal a que asistimos hace unos instantes, aunque lo deseable para la Cámara y para el país, y para los intereses de la democracia, sería que esas dos tendencias del viejo e histórico Partido Nacional —que no precisa mentores— solucionaran sus diferencias, y dieran a esa colectividad su vieja pujanza, para ayudarnos a hacer juntos, en lo posible, la grandeza del país.

Me parecería bien, también, que los Diputados que han censurado el decreto sobre carnes, lo censuraran porque piensan que encarece la carne; y me parecería bien que hayan hasta interpelado a los Ministros del ramo, haciendo gala de grandes y múltiples conocimientos, y poniendo en evidencia también un celo plausible en la defensa de lo que ellos conceptúan el interés público.

Lo que no me parece tan bien ya, señor Presidente, es que se agregue al concepto de que el decreto es malo y perjudicial, que es inmoral, o que ha sido dictado bajo la presión o al halago de inconfesados o inconfesables intereses, o de bajos intereses, o de intereses personales.

(Interrupción del señor Representante García Austt).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados! Tiene la palabra el señor Diputado Dupetit Ibarra.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — No he querido, señor Presidente, personalizar el debate, acusando al señor Diputado García Austt de que él haya dicho eso.

Y quiero decir más, para tranquilidad espiritual del doctor García Austt. Y la Cámara ha de ser testigo de esta rectificación caballeresca y leal, ya que en mi discurso inicial en este Parlamento, ante una frase, que no alcancé a percibir bien, del doctor García Austt, y que creí era agraviante, reaccioné en una medida que, leyendo la versión taquigráfica, me pareció después desmedida; estas palabras me sirven de excusa caballeresca ante el doctor García Austt, y pido que así las reciba.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Muchas gracias.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Decía que quien duda por anticipado de la corrección de los demás, apunta en sí mismo un cierto grado de incorrección.

Quiero preguntarme si es que hemos llegado ya a ese punto terrible de la vida de los pueblos en que no se admite que los hombres de gobierno puedan proceder, aunque equivocados, por móviles superiores?

Si hubiésemos llegado a ese punto, estaríamos preparando precisamente el clima propicio para la crisis de la democracia. Y esto es lo que yo temo: la crisis de la confianza pública en los gestores de la cosa pública, en los jerarcas. Creo que debemos superar todos nosotros estos debates; todos hemos hecho un poco de tregua frente al Gobierno que se inicia, ante la expectación profunda del país; todos tenemos que cumplir sagrados deberes para con la ciudadanía que nos dió sus sufragios, y para con los supremos intereses nacionales que están en juego.

Para cumplir estos deberes no bastaría la posición aquella del personaje de Shakespeare, lleno de dudas para la acción, con su espíritu cubierto por las sombras de la duda, que se consuela porque los sucesos por él profetizados se cumplen, y encuentra en ese cumplimiento de su profecía un halago para su vanidad, exclamando "¡Oh, profética alma mía!".

Yo no quiero llegar a esa crisis de la democracia para encontrarme con que mi único consuelo sea decir: "Yo lo profeticé. ¡Oh, profética alma mía!". Levantemos, pues, el punto de mira.

No es una admonición, porque no tengo ni la autoridad ni la edad del mentor para llamar a juicio a nadie. Pero levantemos el punto de mira. Y lo digo expresando mi profundo anhelo, que es casi ya, desde el punto de vista de mi amor por la democracia, un anhelo vital. Levantemos el punto de mira, y cuando censuremos actos de Gobierno, juzguémoslos en sí mismos, buenos o malos, perjudiciales o beneficiosos, pero no prejuzguemos la intención, porque procediendo así nos ponemos en el camino de los grandes cataclismos de la historia.

Nada más.

SEÑOR RICHERO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Sobre este asunto que tenemos en debate, había hecho yo una moción que he pasado a la Mesa. Pediría que se leyera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Formulo moción para que se exhorte a la Comisión de Fomento de la Producción al pronto estudio de los proyectos sobre comercialización de la carne y sub - productos. — Antonio Richero".

—Es una simple exhortación.

SEÑOR RICHERO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Yo creo que está en el espíritu de algunas bancadas que este asunto que hemos discutido adolece de serias fallas, y creo que también en aquellos que lo defienden. Por ejemplo, el señor Diputado Fariña dijo que hay que ir a soluciones de fondo del problema, yendo a la transformación del Frigorífico Nacional y a la comercialización amplia de las carnes. Y el señor Diputado Bianchi Altuna dijo que este decreto tenía un carácter transitorio.

En consecuencia, yo creo que encomendar a la Comisión de Fomento de la Producción el estudio firme de este proyecto, desde el punto de vista de que hay iniciativas que expresan, en su conjunto, estas aspiraciones de la Cámara, sería una cuestión importante, porque significaría un llamado a la Comisión referida en el sentido de que este es uno de los problemas fundamentales que tiene que resolver este Parlamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, entendiendo que la moción del señor Diputado Richero, más que tal es una verdadera exhortación, llevará a conocimiento de la Comisión pertinente el texto de sus palabras con ese motivo.

(Interrupción del señor Representante Rubio).

21

—De acuerdo con la autorización dada por la Cámara, tiene ahora la palabra el señor Diputado Gómez Gavazzo para continuar la exposición que había iniciado en la media hora previa.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Complementando los términos de la denuncia de que me hice eco en la media hora previa, creo necesario dar lectura a algunos párrafos de una publicación aparecida también en el periódico "Rebeldía", de la ciudad de San José, de fecha 30 de abril del corriente año, y que hace referencia al mismo asunto.

Bajo el título de "Ahora hablamos nosotros" contesta al funcionario que es objeto de las acusaciones. Dice así el periódico "Rebeldía": "La posición del doctor Sala Méndez es por demás incómoda y nunca debió de acertar, por más condiciones que tenga, un puesto que no puede desempeñar normalmente, por encontrarse radicado fuera del Departamento. Esto es para nosotros fundamental, y nos darán la razón cuando, al hacer otros cargos, se com-

pruebe que muchas dificultades se originaron por este motivo". Y entra a enumerar los cargos.

"La Caja paga al doctor Sala Méndez, por concepto de viático. $ 20.00 mensuales. ya que se le originan gastos con su traslado a esta ciudad, con el agravante de que se ha pasado meses sin venir un solo día, pero igual ha cobrado el viático, ¿acaso tiene necesidad la Caja de tal erogación. si su Presidente viviera acá? Creemos que no corresponde el cobro de ese viático.

Durante unos meses tuvo un Secretario en y de Montevideo, pago por esta Caja, a $ 20.00 por mes. para que corriera no se sabe qué trámites. ¿Qué servicios prestó a la Caja ese Secretario cuya función la desempeñó en Montevideo?

En otra oportunidad se extraviaron cuarenta expedientes al ser llevados a casa del señor Presidente. en la Capital. todavía no se sabe de la vida de ellos. si él viniera regularmente aquí, no hubiera habido necesidad de tal envío, que para peor se perdió.

Todos estos casos van en perjuicio de la Caja y de los obreros que con el viático y sueldo de ese Secretario, le resta recursos que tendrían que ser de estos, para pago de sus asignaciones.

La Caja tuvo como capital inicial $ 7.000 que el doctor Sala Méndez invirtió en Títulos de Deuda, pero solamente y a su nombre. $ 6.500. guardándose por algunos meses los $ 500.00 restantes. que después depositó en la Caja Obrera junto con los títulos. que la Inspección de Hacienda lo observó y se los hizo poner a nombre de la Caja, como correspondía, ¿por qué el doctor Sala Méndez. retuvo en su poder, por unos meses esos pesos 500.00? ¿Y por qué depositó los títulos a nombre suyo?

Meses atrás trajo de Montevideo un contador Azzini. que cobró $ 300.00 y todavía no se sabe qué trabajo realizó para que se le pagara esa cantidad.

¿Que hay de cierto sobre un escritorio y sillas que compró la Caja que según versión eran de él. haciéndose una venta simulada. ¿Es o no cierto que los expedientes de tributarios, que deben pasar a resolución del Directorio, los resuelve por su sola cuenta sin consultar a los demás miembros, como muchas otras cosas?

Con la opinión en contra de los otros Directores, nombró un nuevo empleado que no se necesita, pariente suyo, que no tuvo necesidad de dar examen de suficiencia como le exigió al empleado Menéndez Odriozola, para poder ingresar a la Caja, con el agravante de que está excedido el rubro para gastos, que de acuerdo a las entradas es de unos $ 90.00 y se está en los $ 200.00.

Todos estos excesos de gastos, es dinero que se les resta a los obreros, para poder cobrar su asignación familiar.

Y hemos dejado para el final y como broche de oro, el asunto de los obreros de Castelli, que por no ajustarse a lo que determina la ley y si a lo que piensa él, con la opinión discorde de los otros miembros, pero que él no les lleva el apunte, estos no pueden cobrar su asignación familiar.

Por la importancia y extensión lo comentaremos aparte en el próximo número, pues ha tomado tal derivación que los obreros se han presentado a la Justicia reclamando el pago de sus asignaciones".

Yo creo, señor Presidente, que denuncias de la gravedad de la que he expuesto a la Cámara, imponen la intervención inmediata del Ministerio correspondiente, que en el caso es el de Industrias y Trabajo. La reclamo porque entiendo que esta situación no puede continuar y porque habiéndose llevado a la prensa, con la alarma consiguiente en la ciudad de San José, esta situación creada y estos cargos, algunos de ellos de mucha gravedad contra el doctor Sala Méndez, es absolutamente necesario que todo ello se esclarezca, hasta por el propio buen nombre del doctor Sala Méndez, que queda gravemente afectado por esta denuncia, la que por otra parte ha sido formulada como al periódico "Rebeldía", también a mí, por mi calidad de Representante.

Por lo tanto, pido que se agreguen estas palabras a las pronunciadas en la media hora previa, remitiéndolas al Ministerio de Industrias y Trabajo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Gómez Gavazzo en la media hora previa, como las que acaba de pronunciar, se envía al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota: 32 en 36. — Afirmativa).

22

—Se va a entrar a la orden del día, con la consideración del asunto que figura en primer término: Exposición del señor Representante don Enrique Rodríguez, relacionada con la prosecución de la investigación de la Legislatura anterior en la Administración Nacional de Puertos".

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: creo que la exposición del señor Diputado Rodríguez había sido autorizada por la Cámara por media hora. Desde luego es posible que esta exposición insuma al señor Representante más de ese tiempo y quizás provoque alguna manifestación de parte de algún otro señor Diputado sobre las apreciaciones que el señor Rodríguez pueda formular.

Como es posible que tengamos que prorrogar la sesión más allá de las veintiuna como la Cámara ya lo ha votado, voy a hacer moción para que oída la exposición del señor Diputado Rodríguez y las respuestas que ella pueda motivar, la Cámara levante la sesión sin entrar a considerar otro asunto de la orden del día, pues si entráramos a tratar otros problemas la sesión podría prolongarse hasta la media noche.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores, para que una vez terminada la exposición del señor Diputado Rodríguez y las aclaraciones que se le formulen como acotación, se levante la sesión.

(Se vota: 40 en 44. — Afirmativa).

—Tiene la palabra el señor Diputado don Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — El problema que yo he tratado de plantear en un momento que era más oportuno todavía que éste, aunque todavía hoy conserva toda su gravedad, tiene relación con algo muy importante que sigue sucediendo en el Puerto de Montevideo, que tiene que ver con un ente tan importante como la Administración Nacional de Puertos, que está vulnerando derechos elementales de los trabajadores y, finalmente, que tiene muchísimo que ver con lo que yo llamaría "implicancias en potencia", que, en mi opinión, son las que justifican en gran medida las cosas que voy a denunciar en primer término.

La historia de cinco despidos arbitrarios en la Administración Nacional de Puertos, que son los que dan lugar, como pieza fundamental, a mi exposición, es la siguiente:

El 17 de mayo de 1946, se realizó en Montevideo el Congreso Constituyente de la Federación de Obreros Marítimos, Portuarios y de Industrias Navales y Afines, con Representantes del Interior y de la Capital, entre ellos, del Sindicato de Capatacías, División Terrestre, de la Administración Nacional de Puertos.

El 20 de mayo de ese mismo año, tres días después, apareció en la prensa de la Capital una copia del decreto número 3749 de la Administración Nacional de Puertos, donde se daba cuenta de la suspensión de veintisiete jornaleros, con una truculencia de novelón policíaco.

Según ese decreto, los obreros habían perpetrado acciones que iban desde la "perturbación organizada de un servicio público a cargo del Estado" hasta "amenazas terroristas", "abandono colectivo de las tareas", haciéndose acreedores "a responder por sus actos" "ante la Justicia ordinaria".

A tal fin, el sumario ordenado por las autoridades de la Administración Nacional de Puertos debía poner en claro si se había incurrido en la violación de algunos de los artículos del Código Penal 165, 171 y 172, o de algunos de los artículos del Estatuto del Funcionario.

De los veintisiete obreros suspendidos, se retomaron veintidós, frente a una campaña de denuncia pública, de prensa y de radio de las organizaciones obreras y quedaron cinco obreros afuera; "casualmente", todos ellos miembros del Consejo Directivo elegido precisamente en ese Congreso Constituyente.

De los cinco que quedaron afuera, y hasta el día de hoy lo están, uno de ellos, en el momento de realizarse esos actos, estaba enfermo internado, el señor Meliante Suárez; otro, por prescripción médica, no podía trabajar de noche y había cumplido sus ocho horas de trabajo en el Puerto, el señor García; otro, estaba con licencia concedida por la propia Administración Nacional de Puertos; otro, fué provocado tres días antes por hacer una colecta en favor de los despedidos y expulsado por eso, por hacer colectas dentro del Puerto, y el último, posteriormente, fué acusado, con falso testimonio, de manejos dolosos. Cuando eso no se pudo probar se le retomó y al día siguiente, al entrar después de mediodía a trabajar, se le despidió. Estos cinco obreros están hoy, todavía, despedidos.

Las autoridades de la Administración Nacional de Puertos fueron emplazadas a mostrar ese sumario, que había

sido publicado imprudentemente, como se vió después, porque si los cargos imputados existían, tendrían que ser probados. Y es de hacer notar que en circulares y libretos de disposiciones y de leyes repartidos profusamente entre el personal, por orden de las autoridades, sólo hacían constar y conocer artículos que hablan de las obligaciones y deberes, omitiéndose deliberadamente, todo aquello que garantiza los derechos de los obreros del Puerto.

Pasaron diez meses desde que se instruyó el sumario; durante todo éste tiempo el abogado defensor de los trabajadores ha solicitado infructuosamente la vista de los expedientes y sumarios. Agotados todos los esfuerzos tendientes a obtener la vista de los expedientes, solicitados a la Administración Nacional de Puertos, se iniciaron gestiones ante el Ministerio de Hacienda, ante la actitud de la Administración atentatoria de los derechos de esos obreros, dilatando o negando siempre la vista de esos expedientes. Siete meses después, el Ministro de Hacienda doctor Alvarez Cina, dictamina de acuerdo al pedido de los obreros. ¿Cuál es la actitud de la Administración Nacional de Puertos frente a la resolución del señor Ministro Alvarez Cina? Simulando cumplir la resolución escamotea las principales piezas sumariales, y nos encontramos con un pequeño expediente formado por tres resoluciones iguales, por las que se da de baja a los obreros "por no ser éstos necesarios a nuestros servicios", en un momento de una formidable acumulación de trabajo en el Puerto de Montevideo.

Tengo aquí firmada por el Juez de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, el doctor Roberto Zubillaga, la copia fiel del rechazo de los recursos de reposición de la Administración Nacional de Puertos que había desacatado, como ya queda dicho, el mandato del Juez de Hacienda, que ordenó a su Presidente declarar sobre los hechos del sumario bajo juramento. Para vergüenza de la Administración Nacional de Puertos, hay que decir que por tres veces este Juez, ha llamado al Presidente de la Administración de Puertos, señor Miller, a declarar sobre los hechos del sumario, bajo juramento, y que éste no ha concurrido, configurando, ésto, sino me equivoco el desacato de la Administración de Puertos a los mandatos del Poder Judicial, y del Poder Ejecutivo que es su superior jerárquico.

Ya vemos en que ha venido a parar el novelón de "hechos terroristas": en un despido "por razones de mejor servicio", suspendiéndose a esos cinco trabajadores que todavía hoy están pasando hambre, por la culpa de estos señores reaccionarios de la Administración Nacional de Puertos.

Estos son los hechos: están aquí los documentos, que pueden ser motivo de lectura por parte de los que se interesen por este problema, si es que se quiere hacer jusicia. Pero habría que preguntarse ¿por qué puede suceder esto en la Administración Nacional de Puertos?

Primero que nada hay que decir que la Administración de Puertos se cura en salud. No quiere organizaciones obreras; viola la Constitución, desacata al Poder Ejecutivo y a los Jueces porque no quiere que exista una "Federación Marítima y de Industrias Navales y Afines" en el país. ¿Por qué?

Porque la Administración Nacional de Puertos no quiere que haya una Federación Marítima que denuncie una hilera de cosas como las que yo voy a denunciar en seguida: que se obliga a los trabajadores de la División Terrestre a trabajar hasta las once de la noche y obligatoriamente tienen que presentarse al otro día a las seis de la mañana. Si a las seis de la mañana no se presentan, se les computa falta. Pero lo grave de ésto es que si los obreros faltan cuatro días en el mes, ello significa el despido liso y llano, sin ninguna explicación. Después veremos qué clases de "obreros, o de empleados públicos al servicio del Estado" son éstos, para que se les aplique todos los Códigos habidos y por haber, y sujetos a Estatuto cuando por faltar cuatro días en el mes quedan lisa y llanamente despedidos, sin ninguna clase de sumarios, pese a haber estado trabajando hasta las once de la noche el día anterior.

Hay que manifestar, también, que en la División Terrestre de la Administración de Puertos no existe el descanso semanal, porque solamente tienen derecho a faltar tres días en el mes, ya que cuando faltan el cuarto quedan despedidos. Y debe expresarse que no se pueden enviar avisos de enfermedad o de cualesquiera de las otras obligaciones que puedan impedir a un obrero concurrir a su trabajo, a cualquier hora, sino que hay que hacerlo a las seis y media de la mañana, y tiene que ser hecho por medio de un familiar. No se puede avisar por escrito, ni por teléfono, ni por cualquier otro medio.

En la División Marítima se trabajan treinta y cuarenta horas corridas, sin que se especifique cuando descansa ese obrero, quedando a juicio de la Administración cuándo se le va a dar ese descanso.

En los barcos de "ultramar" se obliga a los obreros a firmar un contrato que habla de cincuenta y seis horas semanales de trabajo, es decir, una violación absoluta de las ocho horas, existiendo un decreto del año 1935 que dice que no podrán trabajar más de 48 horas semanales, salvo el Capitán y los que tengan en el buque más de un 20 o|o de las utilidades, es decir, personas que están habilitadas, Mayordomos, personal de alta jerarquía y demás.

En los buques de ultramar de la Administración Nacional de Puertos se pone la mitad del personal previsto en el Reglamento de la Prefectura, para las calderas, es decir, para las bocas de los hornos. Existe en el vapor "Rodríguez Luis" la llamada "caja de cadenas", —donde se guardan las anclas,— donde ha sido arrestado durante quince días el obrero Méndez, en el último viaje que hizo ese vapor, habiéndose aplicado multas de $ 200.00 a los trabajadores, siendo personal civil, habiéndolos asimilados prácticamente a la disciplina militar.

Creo que ya, con ésto sólo podemos decir que lo que quiere ocultar la Administración de Puertos con estas represalias sindicales, es que está actuando con una verdadera "Ley de Indias", cuando por hechos como éste, en 1886, han muerto mártires en Chicago.

Cada vez que cambia de buque un tripulante de la Administración de Puertos tiene un mes de descuento de su sueldo, de igual modo que cuando una persona ingresa a la Administración Pública. Los tripulantes cambian de buque a menudo, porque es muy difícil que viajen en un mismo barco en forma continua.

Un tripulante de la Administración Nacional de Puertos gana $ 40.00 menos que en la industria privada; un Capitán gana $ 200.00 menos que en la industria privada; en la estiba, ganan $ 7.00 por día; en Capatacías de la Administración de Puertos ganan $ 4.50, es decir, $ 2.50 de diferencia por día. La hora extra se paga un 100 o|o menos en la Capatacía Terrestre de la Administración que en la estiba; en Talleres, Varaderos y Conservación se gana $ 1.50 y $ 2.50 menos de lo que el Consejo de Salarios de Metalúrgicos establece. Y hay que decir que los obreros metalúrgicos privados se movilizan por $ 1.00 por día más de aumento, debido al encarecimiento de la vida.

La licencia anual en la Administración de Puertos se acuerda —atiendan los señores Diputados que han votado la ley de licencias anuales— hay que computar 2.400 horas, es decir, 300 días a ocho horas de trabajo. En la industria privada, según la ley votada por este Parlamento, es necesario haber computado 1.200 horas, es decir, la mitad.

No pagan la comida de los trabajadores marítimos cuando están de licencia, como si durante la licencia no necesitaran tener lo que tenían cuando trabajaban.

En base a todas estas situaciones, hay una cosa sospechosa y misteriosa en la Administración de Puertos, lo que se llama la calificación Letra "M", que se utiliza para ascensos y para acomodos politiqueros, para que en base a cualquiera de estas faltas que aquí se exponen, se tiren para atrás a las personas de más conciencia, haciéndose verdaderos acomodos politiqueros, como se puede comprobar conversando con cualquier obrero del puerto.

Y todavía hay más: la ley de la Administración de Puertos habla de reparto de utilidades y aquí, en los últimos años se han dado hasta $ 7.00, no como reparto de utilidades, sino como aguinaldo. Existe una misteriosa Caja Chica, que podrá investigar la Comisión que se nombre, donde generalmente no aparece claro donde va el dinero que se vierte en esa Caja Chica y tampoco se sabe cómo se puede repartir solamente siete pesos de utilidades para cada obrero como aguinaldo.

Descuentan un peso por cada falta del obrero, incluso cuando esa falta es por enfermedad. El descuento éste es una vergüenza; descuentan hasta la asignación familiar, es decir, no se cumple una ley que fué hecha precisamente para que el niño no sufra las consecuencias, incluso de lo que pudiera hacer de mal su padre.

Hay mucho más para decir, pero por todas estas razones de tipo económico y social, es ya claro porque los obreros de la Administración Nacional de Puertos quieren una Federación Sindical.

También quiero decir que cuando pasaron estos acontecimientos, la Administración Nacional de Puertos llegó a formar una verdadera "guardia blanca", con fondos que no se sabe de dónde salen; una verdadera "guardia blanca" de espionaje entre los obreros para aterrorizar y denunciar a los obreros que hablaban de sindicato y de organización. Y todo eso nada menos que en un Ente de la Administración Pública.

¿Por qué sucede todo esto? Solamente porque hay un par de señores, más o menos retardatarios, que viven a

dos siglos de lo que está pasando en el mundo en materia de avance social? O porque existe un señor con un gran odio a la organización obrera, como es el señor García Méndez, conspícuo redactor de "El Día"?

Si la Administración Nacional de Puertos estuviera en manos de personas que entendieran lo que esa Administración representa, lo que debe ser, lo que todo el país aspira que debiera ser no estaría creando "guardias blancas" y toda esta clase de injusticias contra los trabajadores portuarios: estaría buscando el apoyo de los trabajadores marítimos y portuarios, para hacer una gran marina mercante nacional, que se oponga a los poderosos trusts navieros de todo el mundo, que como moscas están en nuestro estratégico puerto ubicado en el corazón del Río de la Plata llave de la economía del sur de nuestra América.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado? Como al comienzo de su exposición se produjo en Sala una confusión respecto al término de la misma —hubo quien habló de veinte y otro de treinta minutos—, la Mesa, revisando la versión taquigráfica, constata que la moción que se votó era sobre la base de veinte minutos de exposición: y habiendo transcurrido ya catorce minutos, a los efectos del ordenamiento de la misma la Mesa pone en su conocimento, señor Diputado, que le restan solamente seis minutos.

23

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Por la moción que se ha votado y por omisión de la Cámara, yo no voy a poder ocuparme de un asunto que considero de vital importancia para nuestro sector.

No estaba en el recinto —había ido hasta el Senado— y se me informó que un señor Diputado de la bancada nacionalista independiente hizo manifestaciones agresivas hacia un Ministro que representa nuestro sector político en el Gabinete. La circunstancia también desafortunada que el señor Presidente estaba a cargo de la Mesa le pasó inadvertido a otro integrante de nuestro sector. lo que me obliga a hacer algunas puntualizaciones que yo creo que deberían permitirme lo hiciera en la sesión de hoy. En tal sentido, creo que dispondré por lo menos de cinco minutos, una vez que haya concluído su exposición el señor Diputado Rodríguez. Creo que la Mesa está en la obligación de concederme esa interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado dispone de cinco minutos.

(Murmullos).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: yo aclaro que nuestro sector ha votado horas enteras para que hagan exposiciones diversos señores Representantes. Había preparado mis apuntes para hablar media hora. No creo que haya inconveniente, ya que mi sector ha votado reiteradamente esas prórrogas, el que se me conceda el tiempo necesario para terminar mi exposición sin retaceos de ninguna especie.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Yo creo que lo que corresponde, ya que reglamentariamente no se puede prorrogar la hora, es que el señor Diputado Chouhy Terra haga uso de los cinco minutos que le concede el reglamento en este momento, y que luego continúe en el uso de la palabra el señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — A mí me parece que precisamente porque no se puede prorrogar la sesión cuando se están planteando cargos de tal gravedad que afectan a un organismo vinculado con el Estado, lo lógico es que la Cámara atienda con toda atención esos cargos que deben motivar una investigación legislativa y que permita el desenvolvimiento normal de la exposición del señor Diputado Rodríguez.

Yo creo que es lo razonable, y es lo que el propio respeto de la Cámara indica que se debe hacer cuando se plantean cuestiones tan graves. De lo contrario, habría que pensar —y yo no quiero pensar, porque no quiero agraviar a nadie— que se está un poco distrayendo este problema fundamental que afecta a miles de obreros, pero que afecta, fundamentalmente, a un organismo de suma importancia en la vida económica del Estado.

En consecuencia, yo mociono para que se le devuelva el uso de la palabra al señor Diputado Rodríguez para que termine su exposición con la consiguiente prórroga que solicitaba —es una prórroga modesta al plantearse problemas tan fundamentales— de diez minutos, mas cuando la verborrea y el desarrollo amplio de los conceptos ha sido y es tan común en esta Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — En realidad, la Mesa entiende que tácitamente el Cuerpo resolvió prorrogar la sesión hasta que terminara el señor Diputado Rodríguez su exposición. De manera que no existe incompatibilidad y cree que, por lo tanto, por la vía reglamentaria, pueden conciliarse ambos criterios, concediendo al señor Diputado Chouhy Terra, el señor Diputado Rodríguez, una interrupción de cinco minutos, para después terminar él con su exposición.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Tengo entendido que el Cuerpo resolvió prorrogar la sesión hasta tanto terminara el señor Diputado Rodríguez y los que desearan ocuparse del asunto. Yo pienso ocuparme del asunto planteado por el señor Diputado Rodríguez y si se levanta la sesión inmediatamente que él termine, me sería imposible hacerlo. De manera que quiero que quede aclarado este punto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Es nada más, señor Presidente, que para destacar nuestra formal protesta por una comparación que se me dice quiso ser lesiva para la clara personalidad del representante de nuestro partido en el Gabinete.

Se ha querido, en cierto sentido, disminuír el verdadero valor del señor Mateo Marques Castro, Ministro de Relaciones Exteriores. Tal cosa no puede ser dejada pasar en silencio, desde que son múltiples las facetas que adornan a este personaje y que lo señalan como uno de los verdaderos valores de nuestro país. Serio, inteligente, estudioso, trabajador, penetrador profundo en todos los problemas, su actuación es muy destacada y, desde que ella se inicia hace unos años en la Subsecretaría de Relaciones, donde actuó con singular brillo en la concertación de nuestro Tratado de Comercio con Inglaterra. Más tarde ocupó con honor la Embajada en Cuba e integró el Senado, donde su labor es realmente extraordinaria, como también resulta extraordinaria su actuación en el Consejo de Estado y muy lucida su labor en la Embajada de México y especialmente cuando le cupo representar a nuestro país en la Conferencia Internacional de Chapultepec, como asimismo en las distintas reuniones que la Conferencia Panamericana realizaba en Wáshington.

Pero esto no sería nada, señor Presidente; lo conoce todo el país. Lo que no se puede tolerar es que el ataque surja precisamente de filas del Nacionalismo Independiente, cuando más le valiera no mentar nunca el triste pasaje del representante que tuvieron ellos en el Ministerio de Relaciones Exteriores. Todo el mundo recuerda la infeliz gestión del doctor Rodríguez Larreta, gestión que se tradujo en un virtual desajuste de todos los resortes del Ministerio y que culminó con escenas hasta grotescas aquí, en este Parlamento, a raíz de que no acertaba en ningún acto ni político ni administrativo.

Y para terminar, pasando como sobre ascuas por el malhadado asunto del trigo, quiero destacar que gracias al doctor Rodríguez Larreta toda América se rió de nosotros...

(No apoyados).

—...con aquella doctrina del paralelismo, que sufrió la más absoluta repulsa de todos los países del Continente...

(No apoyados).

—...y echó a perder toda una tradición en materia internacional, donde el Uruguay era escuchado y respetado.

Por eso, señor Presidente, no tienen autoridad para atacar a un Ministro de nuestro partido los integrantes de un sector político que tuvieron tal representación en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Nada más, señor Presidente.

24

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe dar cuenta de que, habiendo renunciado el señor Diputado Gilmet su cargo de miembro de la Comisión Especial e Investigadora sobre Abaratamiento de la Vida, se designa al señor Diputado Silva para sustituírlo.

25

—Puede continuar su exposición el señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Continúo, señor Presidente.

Decía que no se puede pensar que lo que ocurre en la Administración Nacional de Puertos se explique sólo por el criterio conservador o retadatario de quienes dirigen la Administración Nacional de Puertos.

Decía que era incomprensible que en lugar de apoyarse en los trabajadores marítimos y portuarios para levantar la industria naviera nacional, precisamente estos señores se ensañaran en la forma que he demostrado aquí, que es realmente inusitada, contra esos trabajadores, simplemente para impedirles que reclamen su derecho de organización previsto en el artículo 38 de la Constitución de la República.

Yo he recorrido algunos países del mundo y me parece que causaría risa en el exterior, ya que tanto nos preciamos de nuestro avancismo, si se dijera que la primera preocupación de los hombres que dirigen la Administración Nacional de Puertos es impedir o ignorar la existencia de la Federación Marítima. Lo primero que se hace en cualquier país civilizado del mundo, es reconocer y entenderse con las Federaciones Obreras Marítimas.

Y ello es así, porque, precisamente los marinos que por algo recorren todos los países y mares de la tierra, y ven mucho mundo, tienen un sentido profundísimo de la solidaridad social, y porque se sabe que la altivez de los obreros marítimos no se la puede doblegar, ni echando a cinco ni a quinientos. Eso se sabe en todo el mundo, menos aquí.

Aquí es al revés: son los marinos de nuestro país los que están dando lecciones a todo el Gobierno sobre cómo se debe defender a la industria naviera nacional, y son hombres reaccionarios de la Administración Nacional de Puertos—por intereses no muy claros, cosa que demostraré después — los que quieren acallar esta voz.

Estos obreros no son enemigos de la Administración Nacional de Puertos ni de la marina mercante, y ya que anda tanto la "teoría" de que los obreros son los que tiran abajo la producción y no propenden a su incremento, voy a leer aquí veintidós proposiciones, muy breves, presentadas en el año 1944, en un mitin público en la explanada Municipal trasmitido a todo el país por el Comité que organizaba la Federación Marítima, y en el cual, recordaba hace un momento, intervino el señor Diputado Tejera, junto con el que habla.

Las veintidós proposiciones, eran las siguientes:

(Lee:)

"1.o Coordinación nacional del transporte que permite terminar con las tarifas diferenciales de los ferrocarriles en las localidades servidas por las vías fluviales.

2.o Administración del transporte internacional mediante tratados intergubernamentales.

3.o Igualdad en aranceles consulares con países vecinos.

4.o Igualdad de derechos de estada y permanencia en los puertos.

5.o Igualdad de derechos, de faros, muelles, baliza y sanidad.

6.o Igualdad en las disposiciones sobre pago de remolcadores y prácticos.

7.o Estimular a los armadores nacionales en la construcción y compra de unidades navales garantizando el Gobierno los capitales invertidos, liberándolos de todo impuesto al instrumental de trabajo, a las materias primas y a toda clase de materiales. A estos efectos el Banco de la República deberá abrir un crédito especial para el fomento de la marina mercante.

8.o Protección a la marina mercante nacional, liberándola de pago de derecho en nuestro puerto, de faro, balizas y sanidad.

9.o El Banco Hipotecario deberá crear un préstamo sobre naves destinado a crédito para compra, reparaciones o construcciones de embarcaciones.

10. Facilitar el Estado la adquisición de nuevas y modernas embarcaciones.

11. Destinar una zona del puerto para navegación de buques del Cabotaje.

12. Rebaja de las tarifas de entradas y salidas de cargas a depósitos.

13. Liquidar la situación diferencial, impuesta a nuestros buques por los países vecinos, por medio de tratados intergubernamentales.

14. Mantener el Puerto de Montevideo como puerto exportador de todos los productos de exportación del país, dictando todas las medidas necesarias.

15. Estudiar el problema de que los cereales y demás productos, sean exportados por Montevideo, sin utilizar las vías de los puertos vecinos.

16. Suprimir en lo que sea posible el cobro de servicios extraordinarios de cualquier naturaleza, en todos los puertos de la República.

17. La exportación por los puertos del litoral, se deberá autorizar solamente cuando los buques de ultramar embarquen directamente en éstos.

18. Proteger nuestra marina mercante nacional, propendiendo a que las instituciones del Comercio del país, particularmente los entes autonómos y servicios descentralizados, tengan en cuenta principalmente la marina mercante nacional en los contratos de Bodega.

19. Unificaciones de las condiciones de trabajo y jornadas de descanso, seguro social, para dignificar la vida del marino e impedir la competencia desleal, basada en su explotación.

20. Sustitución del sistema del "libre Flete" en el tráfico eventual con el control nacional de la Bolsa de Fletes.

21. Coordinación interamericana de los fletes a fin de que el precio del transporte se funda en lo que cada tráfico puede soportar y no en la oferta del tonelaje barato de acuerdo a las conveniencias de los grandes monopolios.

22. Estudiar en relación con el problema general del desarrollo de la marina, las posibilidades que pudieran existir para nivelación de salarios, descansos y seguros sociales, del punto de vista univeral.

Estas propuestas, y las preocupaciones patrióticas que suponen demuestran que los trabajadores no son contrarios a la Administración Nacional de Puertos. Por que, entonces, se ataca a la Federación Nacional Marítima? Yo he querido buscar el origen de esto y entrego a la consideración de la Cámara lo que personalmente he encontrado. Lo que voy a decir puede no tocar a ninguna de las personas, que incluso pueden ser nombradas con nombres propios en esta cuestión. Con estas acusaciones concretas, yo doy los hechos y los hechos hablan por ellos mismos.

La integración de la Adminitración Nacional de Puertos, por ley de 21 de julio de 1916...

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Como veo que se enciende la lucecita agorera, iba a proponer a la Cámara que se le otorgaran algunos minutos más al señor Diputado Rodríguez, hasta que termine.

SEÑOR PRESIDENTE. — La duda de la Mesa estriba en si para ello no se necesitan 50 votos conformes.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Cuando mocioné para que se modificara la moción del señor Diputado Rubio, votada por la Cámara, entendí — y me pareció que la Cámara también había entendido así — que mi proposición consistía en que se concediera al señor Diputado Rodríguez todo el tiempo que necesitara para su exposición, sin limitación, lo cual venía a sustituir la anterior votación de la Cámara, que era autorizarlo a hacer uso de la palabra por veinte minutos.

De tal manera la exposición del señor Diputado Rodríguez no tendría límites, aunque sabemos que los tiene en la medida que él entiende que la Cámara no puede estar eternamente escuchándolo...

Además, la moción se complementaba con las aclaraciones. A mi juicio el señor Diputado Rodríguez puede terminar cuando le parezca oportuno.

SEÑOR PRESIDENTE. — En realidad, la Mesa tiene sus dudas, como decía, respecto a si no se necesitan 50 votos conformes para modificar la anterior decisión de la Cámara de autorizar al señor Diputado Rodríguez para hacer uso de la palabra durante veinte minutos; pero a fin de obviar las dificultades, y existiendo una evidente unanimidad de criterio en Cámara, de que se autorice al señor Diputado Rodríguez a continuar haciendo uso de la palabra hasta que termine con su exposición, la Mesa comparte el criterio de la Cámara y, por lo tanto, puede continuar en uso de la palabra el señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo estaba diciendo que el origen de esto puede verse en una ley de la Nación y en un decreto que la sustituyó.

La ley de la Nación que es la que creó la Administración Nacional de Puertos, y decía ,artículo 4.o), que la Administración Nacional de Puertos estaría compuesta por una serie de cargos técnicos que no voy a nombrar, (en total son cuatro), y de cinco miembros elegibles, y en el inciso D)

del artículo 6.o sobre el nombramiento de esos 5 miembros elegibles, se decía que "no podían ser Directores "los propietarios o interesados, bajo cualquier forma, de las empresas de lanchaje, remolque o de otros trabajos marítimos y de puertos". Esa es la ley de 1916, que establecía, además que los miembros del Directorio "serán designados por el Poder Ejecutivo; con acuerdo del Senado o su Comisión Permanente en el receso Legislativo". Se nombraba un Presidente, cuatro vocales y los otros cargos técnicos.

Está después el decreto 8988, de Abril 25 de 1933, que liquida el inciso donde se estipulaban las incompatibilidades para actuar en el Directorio; que agrega a los cargos técnicos, tres delegados más nombrados por las siguientes organizaciones: uno de la "Cámara Nacional de Comercio", otro de la "Cámara Mercantil de Productos del País", y otro del "Centro de Navegación Transatlántica". Además, tres miembros designados por el Ejecutivo.

Yo quiero decir que con esta incorporación de personas de las actividades privadas y de organismos de la alta calidad capitalista que son el Centro de Navegación, la Cámara Nacional de Comercio y la Cámara Mercantil de Productos del País, donde es claro que están metidos los grandes barraqueros, los agentes de los grandes truts internacionales navieros, y fundamentalmente de la llamada "Conferencia de fletes" que, es opinión corriente, es la que extrangula por vía directa o indirecta a la producción exportable, incluso la ganadera, de nuestro país, porque distribuye las bodegas en todo el mundo; con esa composición, repito, se comprende que puedan suceder muchas cosas raras en la dirección de la Administración Nacional de Puertos.

No voy a dar nombres, porque lo haré en la Comisión Investigadora. Tampoco significa que cada una de las personas a que me refiero haya hecho uso indebido de ese cargo en la Administración Nacional de Puertos. Yo doy los hechos. Y como aquí ha dicho hace un momento un señor Diputado que no habría que suponer malas intenciones cuando ciertas cosas salen mal, o tal o cual sector se beneficia de una ley, yo digo que los hechos son los hechos, y que si de ellos surge que alguien se beneficia indebidamente es justo que en una democracia se tome ésto en cuenta y se resuelva sin temor a contrariar intereses que no tienen nada que ver con el interés público que es el que está en discusión en este asunto.

Desfiló por la dirección de la Administración Nacional de Puertos un señor que tenía un varadero en Carmelo, que luego lo integró en la M. D. F., que como ustedes saben es una subsidiaria absoluta del más grande trust de acero del mundo, (La United Steel Corporation) que tiene su asiento en Estados Unidos. Integró su varadero de Carmelo en la M. D. F., y pasó a presidente de la Administración Nacional de Puertos. Viajó a Estados Unidos, cuna de la M. D. F., y al regreso, sale sorpresivamente de la presidencia de la Administración Nacional de Puertos, y pasa de nuevo a ocupar su puesto en M. D. F. de intereses americanos.

Hay otro señor que durante veinte años fué gerente administrador de la Administración Nacional de Puertos. Gestiona una licencia para empezar su jubilación, por seis meses, y al otro día — incluso en la prensa — apareció como miembro del Directorio de la "Uruguay Mar", subsidiaria de la M. D. F. y del trust del acero. Esa empresa, ya sabemos que tiene siete barcos de mil toneladas para lanzar a las aguas del cabotaje y de ultramar en nuestro país; dos de ellos para poner en la carrera de Salto y Paysandú; para competir y liquidar a la flota de la Administración Nacional de Puertos, que ya sabemos que no tiene defensa.

Existe otro señor, presidente interino de la Administración Nacional de Puertos en los años 1939 - 1940, bastante reaccionario por cierto, que conocemos a través de nuestras luchas en el movimiento obrero, que fué y es de la ex-compañía Mihanovich (actualmente Dodero), que está vinculada a todos los truts internacionales del transporte, de los cereales, de Bunge y Born, etc.

También hay otro señor que estaba en el Directorio de la Administración, que era a la vez síndico de la compañía Dodero y hay otro más, que todavía está en la Administración, y que, por lo menos, por lo que yo sé — porque hay bastantes cosas que un Diputado no puede averiguar en ciertas esferas del país — era suplente del Directorio de la empresa Dodero en el año 1944.

Eso es lo que yo sé; los nombres, si interesan a la Comisión Investigadora, también están ahí. Insisto en que, sobre ninguno de estos nombres tengo yo pruebas de que hayan utilizado su influencia para sus intereses particulares; pero cualquiera comprende que al Centro de Navegación Transatlántica, a la Cámara Mercantil y a la Cámara de Comercio no le puede interesar el desarrollo auspicioso de la marina mercante nacional. Tampoco a M. D. F. le puede interesar la construcción de grandes talleres, varaderos y diques de la Administración Nacional de Puertos y que se transforme la misma en poseedora de una gran flota mercante como la tuvo hace muchos años, que fué el orgullo de toda América y que fué liquidada por la compañía ex - Mihanovich.

Creo que estos tres representantes en la Administración Nacional de Puertos no pueden, de ninguna manera, dejar de ser presionados por los intereses comerciales, nacionales y "foráneos" —ya que tanto se habla de influencia foránea en el movimiento obrero—, y es claro que, al actuar en la propia Administración Nacional de Puertos, ellos pueden favorecer sus particulares intereses.

Por de pronto, la Administración Nacional de Puertos no mejora sus talleres y varaderos de conservación, y, por el contrario, tiene que hacer licitaciones que ganan las empresas metalúrgicas, y los diques particulares, cuando deberíamos estar combatiendo por nuestra autonomía naviera, cuando deberíamos estar creando las condiciones para combatir al trust de la Conferencias de Fletes.

La Conferencia de Fletes es el trust internacional de las bodegas del mundo, el que decide a cuáles países pueden llegar o no las mercaderías; me parece que aquí hay Representantes que saben qué clase de dogal representa para nuestra producción ganadera según lo poco que yo sé, la Conferencia de Fletes no admite en su seno si no a las grandes empresas y los grandes trust comerciales navieros de cada país. La flota de la Administración Nacional de Puertos no es considerada por la Conferencia de Fletes; en cambio, la empresa Dodero, poderoso monopolista que tiene sus hombres metidos en esa Administración, ese sí ha sido aceptado por la Conferencia de Fletes.

¿Qué significa ésto?

Nosotros lo sabemos, aunque en pequeña escala —lo hemos sabido por los comerciantes de Paysandú— que Dodero les planteaba el dilema que si cargaban en buques mercantes de la marina nacional, cuando tuvieran que hacer envíos al Paraguay, no tendrían buques.

Y en la escala internacional se sabe que la Conferencia de Fletes chantajea y bloquea a las firmas que no utilicen los barcos que ella prestigia y auspicia; que son todos de grandes consorcios ya que no admite la "pequeña ralea" de pequeñas marinas mercantes como la que podríamos tener nosotros.

Lo mismo, M. D. F. y "Uruguay Mar", subsidiarios de un trust del acero, constructor de diques no pueden tener ningún interés ni en la marina mercante nacional, ni en los Diques y Varaderos que son su consecuencia natural y lógica.

Puede ser acaso simple casualidad que un pequeño conflicto, también por no reconocer el derecho de organización, como el sucedido hace poco en el Dique Nacional, haya dado como resultado, prácticamente, la liquidación de ese Dique?

¿Quién se benefició de eso? Pues, los Diques particulares.

Por no reconocer el personal civil su derecho a sindicalizarse se mantuvo un conflicto larguísimo que se liquidó reduciendo las actividades del Dique a Reparaciones militares, dejando la actividad privada a cargo de los diques privados.

Pueden ser coincidencias, pero al frente de ese Dique, estuvo hasta hace poco, la misma persona que estaba en el Dique de Carmelo, de Metalúrgica y Dique Flotante y en la Administración Nacional de Puertos.

Resultado: muy concreto!, un astillero que era orgullo de nuestro país se estanca y, en cambio, claro está, los grandes astilleros de Carmelo, del Cerro, de los trust imperialista de las compañías mixtas, esos son los que toman todos los trabajos liquidando nuestro varadero, el Dique Nacional y a nuestra Administración Nacional de Puertos.

Quiero decir que esto es suficientemente serio como para pensar, en realidad, que hay que hacer una reorganización muy seria de la Administración Nacional de Puertos y liquidar, limpiar, en mi opinión, implacablemente, todo interés privado que, aunque no haya la intención en los hombres —porque aquí se dijo que todos los hombres somos muy buenos— en cambio los intereses materiales son tan testarudos que llevan, a veces, a hacer precisamente el "caldo gordo" a algunos hombres y de ninguna manera a contemplar los intereses generales.

También ha jugado aquí cierta función un señor que ya he nombrado, y que es un redactor del diario "El Día", convertido, desde hace tiempo en enemigo número uno de la unidad de las organizaciones obreras del País. Este señor García Méndez, no sé que tenga intereses: no sé que tenga varaderos ni diques.

(Interrupciones).

—En ese caso son otros, los fines que lo llevan a hacer lo que está haciendo. Este señor García Méndez es quien ha "envenenado" toda la situación.

Cuando yo pedí autorización para hacer esta exposición estaba paralizado todo el puerto de Montevideo, perdiéndose millones de pesos por día. Este señor García Méndez había ido incluso al Consejo de Ministros a tapar todo esto que yo he dicho aquí; a tergiversar los hechos, a presionar y crear el clima para que salieran comunicados donde se habló incluso de la odiada "ley de indeseables" e incluso de "intereses foráneos". Este señor es el que trató de impedir que el Ministro de Industrias y Trabajo pudiera tomar conocimiento directo de la situación. Tuvo que intervenir el Presidente de la República, señor Berreta, y pudo convencerse que era incierto todo lo que se dijo de "agitadores profesionales", sobre todo en la Administración Nacional de Puertos. La intervención del Presidente de la República pudo rápidamente arreglar un problema que no debía haber existido si se hubieran escuchado a las delegaciones obreras. Hay que saber que la Administración Nacional de Puertos y el señor García Méndez, sostienen el criterio dictatorial de no recibir delegaciones corporativamente sino a cada obrero por separado que vinieran a pedir al Directorio del Puerto lo que querían. Este reaccionario criterio, como se sabe deja amplio campo a la presión politiquera, a la presión patronal, para romper la fuerza colectiva que es la que hace conseguir las grandes conquistas sociales.

Queda dicho, entonces —y yo lo digo por si alguien quiere especular—, que gran parte de lo que he dicho aquí sobre todo en lo que respecta a los marineros de ultramar ha sido contemplado en parte con la intervención directa del Presidente Berreta, sacando del costado al señor García Méndez que estaba complicando todas las cosas.

Y yo digo que es sospechoso que tan imprudentemente se provoque un conflicto en el Puerto en el momento mismo que, desde las columnas de "El Día" es el que encabeza la lucha anticomunista y es el que está llamando a la unión sagrada a todos los que quieran combatir al comunismo, que, como se sabe, es la antesala de la reacción para toda la democracia.

"El Día" y el señor García Méndez son una misma cosa: miedo al pueblo, miedo a las organizaciones obreras, odio a los que luchan por la independencia nacional, odio a los demócratas que luchan por un mejoramiento sin "papacitos" de arriba.

"El Día" y el Plan Truman son también una misma cosa, porque los puertos, según lo que se ha dicho en la Conferencia Interamericana, donde se han reunido los estados mayores, son "las llaves" para el Plan Truman; para tener sujetos a los pueblos, para tener las mercaderías y los abastecimientos y las armas a tiempo, hay que tener los puertos, y un puerto donde existan organizaciones obreras que luchen por una marina mercante nacional, que luchen contra el Plan Truman, que luchen por la independencia nacional, eso no conviene a esos señores imperialistas que tienen vara alta en nuestro país, y sobre todo ante hombres como García Méndez, un redactor de "El Día", el órgano oficial del Plan Truman en nuestro país.

Además, el "Plan Clayton", que es la otra cara del Plan Truman, —es decir: liquidar las barreras aduaneras, penetrando en nuestra industria, metiéndose en ella si no se puede por empresas extranjeras típicas, como "empresas mixtas"; (tengo un último dato: de que la Compañía Manzanares no es más nacional, sino que ha pasado a ser de Bunge y Born). Para eso, tienen que ser liquidadas del camino, Federaciones Marítimas y Sindicatos Obreros que luchen por la independencia nacional, que denuncien las implicancias y que luchen realmente por la creación de una marina mercante nacional.

En consecuencia, creo que los datos que aquí se dan reafirman suficientemente el reclamo de que actúe la Comisión Investigadora que ya había sido nombrada en la actuación parlamentaria anterior; y que todos estos datos sean verificados a fin de que el Gobierno sepa a qué atenerse sobre cómo se conspira contra su propia consigna de "producir, producir y producir", ya que una Administración Nacional de Puertos muestra que se preciara de patriota, en vez de estar persiguiendo a los obreros, tendría que haber escuchado y estudiado las 22 proposiciones hechas hace tres años por los sindicatos, en lugar de suspender a los obreros por asistir a un mitin sindical.

Conclusión: primero, investigar reorganizando la Comisión anterior; segundo, hacer justicia a los cinco obreros despedidos que deben ser repuestos en sus cargos porque ha habido flagrante violación de la Constitución; dar satisfacción a los reclamos económicos y sociales del personal de la Administración Nacional de Puertos; y tercero, constatar que siempre que se levanta como en este caso desde "El Día" —como lo dijo hoy el compañero Arismendi en otra intervención— el "cuco del comunismo", detrás de eso está el ataque a los derechos obreros, y está el tapar cosas mucho más serias, como se ha demostrado en estas cosas que hemos denunciado en esta sesión.

Muchas gracias por la atención concedida.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: He escuchado con mucha atención al señor Diputado preopinante y veo que muchos de los cargos que formula ya fueron planteados en la Legislatura anterior, no recuerdo si por algún compañero del propio señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Por la señora Arévalo de Roche.

SEÑOR SILVA. — Ello dió origen en aquella oportunidad a la formación de una Comisión Investigadora, a la cual me referí varias veces en la actual Legislatura, porque me tocó integrarla, y nunca pudo reunirse dicha Comisión. Concurría con el ex Diputado doctor Nogueira, y los demás miembros nunca lo hicieron. Debo aclarar que se trataba casi del final del período anterior, creo que en los últimos días de octubre.

Voté en la preinvestigadora en favor de la investigación, porque entendía que la Administración Nacional de Puertos estaba violando disposiciones legales y más que eso, estaba violando disposiciones constitucionales al perseguir obreros y despedirlos por el único delito de haber formado sindicatos obreros.

Creo que prohibir la sindicalización que está prevista por la Constitución de la República, si es inadmisible en empresas privadas, con mayor razón lo es en la Administración Nacional de Puertos.

Los cargos que agrega el señor Diputado preopinante refirman mi convicción de que la Administración Nacional de Puertos debe ser investigada con toda urgencia.

Ahora, señor Presidente, se plantea, a mi juicio, en este instante, un problema de orden interno de la Cámara, cual es el de que la Comisión de Asuntos Internos tiene a su estudio el asunto a que me he referido de la Comisión Investigadora formada en la Legislatura anterior y que nunca llegó a constituirse, porque concurrían solamente dos señores Diputados.

Entiendo que lo que corresponde en estos momentos es pedirle a la Comisión de Asuntos Internos que nos traiga su dictamen y que nos diga en definitiva cual es el procedimiento que corresponde.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR SILVA. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Morales Arrillaga.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Habiéndose aludido, señor Presidente, a la Comisión de Asuntos Internos, debo aclarar, a este respecto, que cumpliendo el mandato de la Cámara, esa Comisión estudia la posibilidad de dar por caducada en su vigencia a una serie de comisiones investigadoras que funcionaron y otras que debieron funcionar en el período Legislativo anterior.

Ahora, específicamente respecto a esta Comisión debo declarar lo siguiente: esa Comisión se originó por haberse expedido en sentido afirmativo la Comisión preinvestigadora designada por moción de la ex Diputado señora Arévalo de Roche, el 11 de octubre de 1944. La Cámara aprobó dicho dictamen el 15 del mismo mes y año. Fué entonces citada numerosas veces. El 21 de octubre y el 24 del mismo mes, sin número; el 28 de octubre tuvo número, pero no llegó a instalarse a pesar de haber logrado quórum en esa oportunidad.

Ahora, en cuanto a las personas o a los legisladores que integraban esa Comisión, fueron ellos: el señor Diputado Esteban Bacigalupi, el señor Diputado Antonio Gustavo Fusco, que renunció el mismo día de su nombramiento, sin designársele sustituto; el señor Omar Goyenola, el doctor Felix Nogueira y el señor Silvio H. Silva. De manera que en realidad, de los miembros que debieron integrar esa Comisión, sólo dos continúan en la actual Legislatura, y el tercero, que era el doctor Fusco, ha renunciado, y su reemplazante no fué designado ni en la Legislatura anterior ni en esta.

De manera que es sólo esto lo que en estos instantes puede informar a la Cámara la Comisión de Asuntos Internos.

Indudablemente que si la importancia del asunto en debate significase para la Cámara la urgencia de proceder a la investigación, creo que queda a criterio de ella determinar si en realidad aquella Comisión de cinco miembros, que nunca se constituyó y que está, en el momento actual, integrada por sólo dos miembros de esta Legislatura, debe declararse caducada o si, por el contrario, convendría reintegrala, actualizándola.

Entiendo, pues, que sería oportuno que en este momento la Cámara se expidiera al respecto.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Debo aclararle a mi distinguido amigo y correligionario doctor Morales Arrillaga, que al referirme a la Comisión de Asuntos Internos, que tiene a estudio este asunto, no tenía la más mínima intención de molestar la labor de esa Comisión, que sé que es árdua y, que tiene una serie de problemas que la dificultan. Pero creo que si actualizamos el asunto de la Administración Nacional de Puertos, como hacemos en esta sesión, llega el instante en que la Comisión de Asuntos Internos o la Cámara misma, deba resolver el problema para abocarse a lo que es indudable y no tiene ninguna duda, que s la investigación en ese organismo. Parecería haber un concenso general en cuanto a que la Administración Nacional de Puertos sea investigada, como así lo resolvió la Legislatura anterior.

En consecuencia, y para no extenderme en otras consideraciones, solamente quiero decir lo siguiente: o bien la Comisión de Asuntos Internos nos trae su dictamen con carácter de urgente, sobre si debe actuar la anterior Comisión Investigadora, o de lo contrario que se proponga una nueva Comisión. Pero que se entre al fondo del asunto, que es lo que se desea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Existe en poder de la Mesa una moción que le ha sido elevada, y a la cual se le va a dar lectura.

Léase.

(Se lee:)

"Moción para que se designe una Comisión con el objeto de investigar las irregularidades habidas en la Administración Nacional de Puertos respecto al despido de obreros e implicancias y violación de la Constitución de la República.

Montevideo, mayo 6 de 1947.

Enrique Rodríguez".

SEÑOR RICHERO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Como hay una moción del señor Diputado Morales Arrillaga, en el sentido de que la Cámara se pronuncie sobre si es conveniente integrar esa Comisión que ha sido desintegrada por las causas que el señor Diputado Morales Arrillaga analizó, creo que su consideración es previa. Si la Cámara resuelve ese punto, quedaría obviada la moción del señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Entonces, en qué términos queda concretada la moción que debe someterse a votación?

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Yo creo, señor Presidente, para obviar otras dificultades, que la Cámara podría resolver que debe seguir investigando, como lo resolvió la Legislatura anterior.

De esa manera somos prácticos y entramos rápidamente a lo que queremos, vale decir, a investigar.

Sería una manera de darle salida a este asunto, integrando, además, la Comisión, porque actualmente no son Diputados algunos que fueron miembros de ella.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — ¿Me permite, señor Presidente, para hacer una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Si el criterio del señor Diputado Silva —que me parece muy acertado— tuviera eco en Cámara, entonces informo a la Cámara que debe preocuparse por integrar esta Comisión designando a los tres miembros que faltan.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Tiene que nombrar a los cinco.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Entonces que se declare caducada la Comisión Investigadora nombrada en la Legislatura anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — En realidad, lo que corresponde es que la Cámara resuelva si debe continuar la investigación, y después proceder a la reintegración de la Comisión pertinente.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Ese había sido mi propósito.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Recuerdo, señor Presidente, que el mes pasado esta Cámara resolvió declarar caducada la Comisión Investigadora del Instituto de Jubilaciones, problema que con toda seguridad trataremos en la sesión de mañana.

Creo que adoptando el mismo criterio, podemos resolver este asunto en la misma forma: declarar caducada la Comisión Investigadora del período anterior y nombrar, por nuevo acto legislativo, una nueva Comisión Investigadora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Correspondería, entonces, designar primeramente una Comisión preinvestigadora.

SEÑOR BACIGALUPI. — Nombrar la Pre - investigadora, y si ésta aconseja la investigación...

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese es el criterio de la Mesa. De manera que se procederá a la designación de la Comisión Preinvestigadora.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo creo que es previa la moción que yo he formulado, para que se considere en actividad aquella Comisión que, si bien nunca se constituyó, es evidente que hubo el espíritu en la Legislatura anterior de que se investigara: no se investigó, no por culpa del Parlamento, sino por culpa de algunos de los integrantes de la Comisión y porque terminó el período parlamentario.

En realidad, lo que a mi juicio corresponde, es que la Cámara exprese su deseo de seguir investigando. Ahora, como hay varios miembros que ya no integran el Cuerpo porque ha caducado su mandato, lo que corresponde es designar los miembros que han de suplirlos. De esa manera, señor Presidente, seríamos más prácticos y nos evitaríamos el nombramiento de la Comisión Preinvestigadora, con todos los trámites y demoras que sabemos se producen en esos casos.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: la Comisión investigadora a que se ha hecho referencia, se nombró el último día de sesión ordinaria de la Legislatura anterior, el 15 de octubre del año pasado.

Esa Comisión no se constituyó, por lo tanto es inexistente y, aunque se hubiera constituído, el nombramiento hecho por la Cámara anterior no le daría valor para ejercer su función durante este período. Toda la Comisión tendría que ser nombrada de nuevo; se nombraría a las mismas personas, no digo que no...

SEÑOR RICHERO. — No le tenga miedo.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Me hace reir eso de que no le tenga miedo. A ... e decir, en una interrupción, que debía pasarse a la Comisión que se nombrara, no sólo los antecedentes que trajo ahora el señor Diputado Rodríguez, que entiende mucho de esas cosas de los sindicatos porque ha vivido dentro de ellos durante mucho tiempo, sino todas las denuncias anteriores. De manera que ya ve el señor Diputado Richero que no le tengo miedo a la Comisión Investigadora, cuando entiendo que se deben juntar todas las denuncias, las de antes y las de ahora.

Por otra parte, a mí no me tiene que extrañar que un señor Diputado comunista le llame reaccionarios a García Méndez, a mí y a todos los que estamos en "El Día", porque nosotros somos anticomunistas y entendemos que ellos están disfrazados de demócratas cuando les conviene.

(Interrupciones. - Campana de orden).

—Esto lo digo para que vean los señores Diputados comunistas que no le tengo miedo a la Comisión investigadora ni a los cargos de los señores Diputados.

Yo me estoy refiriendo al Reglamento y, de acuerdo con él, lo que corresponde, hecha la denuncia en este acto, es que la Mesa, sin consulta a la Cámara, designe la Comisión preinvestigadora.

Seguramente que la Comisión preinvestigadora va a decir que hay lugar a investigación porque los cargos tienen entidad —ya ven los señores Diputados el antecedente que les doy de cómo votaría si formara parte de la Comisión preinvestigadora— y además habría que juntar todos los otros antecedentes. Creo que el procedimiento reglamentario debe ser ese: nombrar de inmediato la Comisión preinvestigadora y en cuanto ésta se expida, proceder de acuerdo con su dictamen o como la Cámara juzgue conveniente.

No se puede tener en cuenta lo que sirvió de antecedente para una Comisión que no llegó a existir y ese antecedente no puede valer para actuar en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es es el criterio que comparte la Mesa. Si el señor Diputado Silva no tiene inconveniente, podría retirar su moción para aunar criterios.

SEÑOR SILVA. — Insisto en mi moción, porque creo que si bien la Comisión no se reunió, como lo hemos dicho todos los Diputados que intervinimos en este asunto, hubo una voluntad de la Legislatura anterior, que la puede refirmar ésta; y lo único que hago al insistir es ser práctico en las cosas. Sé que la Comisión preinvestigadora se reunirá dentro de 24 horas; producirá su dictamen y, siempre que venga, lo trataremos dentro de quince días o de un mes, y entonces, esta investigación que quiso hacerse en el mes de octubre del año pasado, se realizará el año que viene.

De manera que yo creo que la forma práctica de resolver las cosas, como siempre trato de hacerlas, es que se vote la moción que he formulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Silva.

(Se vota: 25 en 34. — Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 21 y 31 minutos).

ANTONIO RUBIO
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

30.ª SESION ORDINARIA

MAYO 7 DE 1947

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON ANTONIO RUBIO
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1

Asisten los señores Representantes: Francisco Areco, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Juan V. Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel J. D'Amado, Alfredo Dupetit Ibarra, Arturo J. Dubra, Eduardo Eyheracnar, Fernando Fariña, Daniel Fernández Crespo, Wáshington Fernández, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Antonio Gustavo Fusco, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Polonio Garicoits, Francisco Gilmet, Carlos M. Giuria, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Juan G. González, Francisco Goyén, Emilia Valderde de Graña, Héctor Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Mateo Legnani, Carlos Leone, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Juan A. Marra, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Luis Olid, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Manuel Rodríguez Correa, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Antonio Rubio, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Fermín Sorhueta, Guillermo Stewart Vargas, Horacio Terra Arocena, Gabriel Terra, Julio Trías Du Pré, José E. Urrutia Serrato, y Miguel Vieyte.

Fuera de hora los señores Representantes: Wáshington Beltrán, José M. Damboriarena, Venancio Flores, Ricardo A. Gómez Gavazzo, José G. Lissidini, Héctor Lorenzo y Lozada (h), Héctor Payssé Reyes, Ventura Pírez, Alfredo J. Solares, Euclides Sosa Aguiar, y Adolfo Tejera.

Faltan:

Con licencia los señores Representantes: Javier Barrios Amorín, Lisandro Cersósimo, Toribio Olaso, Zulma Soto de Otamendi, Ventura Puig, y José A. Quadros.

Con aviso el señor Representante Arturo Lezama.

Sin aviso los señores Representantes Felipe Amorím Sánchez, Luis J. Dentone, Salvador García Pintos, y Juan Carlos López.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 8 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante don Adolfo Tejera, por el que se declara que la exoneración de impuestos establecida por el artículo 1.o de la ley N.o 9.977, sobre subvención a la aviación civil, comprende también el impuesto a las ventas.

Del señor Representante don Fernando Fariña, por el que se deroga la ley N.º 9.881, de 28 de setiembre de 1939, sobre gravamen al mayor valor de los productos pecuarios, creándose un impuesto al mayor valor de exportación de las materias primas y productos elaborados".

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"Del señor Representante don José E. Urrutia Serrato, por el que se designa con el nombre de "Laura Silva de Maciel", a una escuela de la Ciudad de Melo".

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

LICENCIAS

"Del señor Representante doctor Toribio Olaso por el día de hoy.

De la señora Representante doña Zulma Soto F. de Otamendi, por la presente semana".

—Se votarán oportunamente.

DEL PODER EJECUTIVO

"El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley por la que se otorgan préstamos de semillas de trigo a los agricultores".

—Archívese.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Junta Electoral de Maldonado remite testimonio del acta de proclamación de Diputados por este Departamento, al señor Juan C. Anfusso".

—A la Comisión de Asuntos Internos.

3

—Textos de los proyectos presentados:

"A) — PROYECTO DE LEY

Artículos 1.o Declárase que la exoneración de impuestos consagrada por el artículo 1.o de la ley N.o 9.977 (5 de diciembre de 1940), comprende también el impuesto a las ventas creado por las leyes N.os 10.054 (30 de setiembre de 1941) y 10.604 (23 de febrero de 1945).

Art. 2.o Esta exoneración de impuestos tendrá efecto retroactivo al 30 de setiembre de 1941.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 7 de 1947.

Adolfo Tejera, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley que se proyecta, en realidad, tiene el sentido de una ley interpretativa, o aclaratoria de leyes vigentes. Tiene por objeto, en primer término, mantener la lógica preocupación del legislador de 1940; de prestigiar, estimular y defender el impulso y desarrollo de la aviación en el Uruguay. Nuestro país, en la materia, sufre un retraso de más de 20 años respecto a los demás países.

En segundo lugar, poner término a incidencias administrativas y judiciales, provocadas por defectos de leyes vigentes. El Estado, em su función legislativa debe actuar con total claridad y precisión, para evitar que su normalización sea fuente de controversias.

En la situación que enfoca esta ley, los reclamos de los particulares tienen fundamento, así como también las exigencias de la administración. Tal choque de criterios deriva de falta de claridad legal, y por ello esta ley interpretativa es necesaria.

El caso es el siguiente:

La ley N.o 9.977, del 5 de diciembre de 1940, en su artículo 1.o estipula: "Exonérase de todo impuesto, proventos y tasas portuarias y todo otro gravamen de importación, así como de toda clase de impuestos internos nacionales o municipales, a las aeronaves, elementos motopropulsores, instrumentos y todos los materiales necesarios para las mismas, etc., etc.".

Posteriormente, en la ley N.o 10.054 de "Recursos para el pago de obligaciones", de fecha 30 de setiembre de 1941, en el artículo 2.o, se estableció: "Créase un impuesto interno de 15 por mil sobre las entradas provenientes de todas las ventas que se realicen por la industria o el comercio". Y más adelante, en el mismo artículo: "El impuesto establecido por este artículo no será aplicado a los productos que por esta ley se gravan con aumento de impuestos o con impuestos especiales".

En el artículo 3.o de esta ley se detallan las diversas mercaderías y comerciantes, artesanos, etc., que son eximidos del pago del nuevo impuesto del 15 por mil.

Lamentablemente, sin duda por un olvido, no figuran entre las mercaderías exceptuadas, las de aviones, material aeronáutico, tan liberalmente eximidas en el artículo 1.o le la premencionada ley anterior, N.o 9.977. Quizá el legislador consideró vigente la exención específica de la ley N.o 9.977.

Como es natural, al dictar el Poder Ejecutivo la reglamentación correspondiente a la ley N.o 10.054, reglamentación que lleva fecha 31 de octubre de 1941 debió atenerse a los términos de la ley que reglamentaba y por ello, en los artículos pertinentes (5.o y 6.o de la Reglamentación) tampoco figuran los materiales aeronáuticos o los comerciantes que a su venta exclusiva se dedican, entre las excepciones de pago.

Así las cosas, viene la nueva ley N.o 10.604, de 23 de febrero de 1945, que aumenta por su artículo 1.o el impuesto a las ventas del 15 al 30 por mil.

Llegado a este monto el impuesto, se ha efectuado una consulta a la Dirección de Impuestos Internos, para averiguar si considera que los materiales aeronáuticos expresamente eximidos de todo impuesto por una ley de carácter fundamental para el progreso de la aviación en el país, estaban o no gravados, y, según la Dirección, dado que las leyes de 15 y 30 por mil son posteriores a la 9.977, y no habiéndose establecido en aquéllas excepción alguna para los materiales aeronáuticos, estos quedan gravados.

Tal impuesto viene así a dar un rudo golpe a las perspectivas promisoras que el retorno a la normalidad de las industrias norteamericanas y de otros países, de aviación, permiten asegurar para el desarrollo de la aviación civil del país. Hay que tener en cuenta que un avión es un vehículo de costo de producción relativamente alto y el impuesto obliga a aumentar su precio de venta, contra todo el espíritu y la letra de la mencionada ley N.o 9.977.

Por otra parte, por el tratado uruguayo-norteamericano de comercio, los materiales aeronáuticos producidos por Estados Unidos o importados al país, gozan de franquicias, y aunque tal previsión no llegara a comprometer el régimen impositivo interno, está en la lógica y en la economía de correspondencia del tratado, que si los Estados Unidos no aplican impuestos a la exportación, el Uruguay no deberá hacerlo a la importación.

Es fundamental que la exención sea con efecto a partir del 30 de setiembre de 1941, fecha de la ley 10.054. Tal retroactividad no afectará los intereses del Estado pues hasta la ley del 30 por mil, todos los importadores de material aeronáutico estaban convencidos de que sus ventas estaban exentas y no han hecho efectivos los pagos. Por tanto, no habrá que pensar en devolución de sumas percibidas, y tratándose de ley interpretativa, la retroactividad es pertinente.

Tales son los fundamentos de la iniciativa que someto al ilustrado criterio de la Cámara.

Mayo 7 de 1947.

Adolfo Tejera, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios".

"B — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Derógase la ley número 9881 de fecha 28 de setiembre de 1939, sobre gravamen al mayor valor de los productos pecuarios.

Art. 2.o Créase un impuesto de hasta un 50 o|o al mayor valor de exportación de las materias primas y productos elaborados el que gravará los excedentes que existan entre los aforos básicos tomando en cuenta los precios máximos correspondientes al año 1944, y el precio real.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo fijará para cada renglón, los aforos básicos y el porcentaje del impuesto a que hace referencia el artículo 2.o.

Art. 4.o El producido total del impuesto al mayor valor, será destinado a abaratar el precio de los artículos de primera necesidad.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Fernando Fariña, Representante por Montevideo".

EXPOSICION DE MOTIVOS

El adjunto proyecto de ley, que fundamentaré brevemente, tiende a impedir que los altos valores de exportación de algunos productos, provocados por factores circunstanciales graviten sobre el consumo interno, y además evitar que de ellos aprovechen grandes industriales, intermediarios y especuladores, que se enriquecen a costa de un empobrecimiento cada vez más acentuado de las clases populares.

Por el artículo 1.o, se deroga la ley número 9881 de fecha 28 de setiembre de 1939, que creó el impuesto al mayor valor de los productos pecuarios.

Esa ley, además de injusta por cuanto sólo grava un renglón de nuestra producción, carece de la eficacia necesaria a los fines perseguidos por el legislador. Su aplicación, en forma esporádica y no siempre acertada, ha producido, desde la fecha de su promulgación, siete millones cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete pesos con diez y ocho centésimos, lo que arroja un promedio anual de aproximadamente ochocientos mil pesos.

Agreguemos que nos parece un verdadero contrasentido, gravar el mayor valor de la producción pecuaria, y dejar librado al juego de los valores internacionales, otros renglones de la industria nacional, que se han quintuplicado en el correr de pocos años, enriqueciendo en forma favorosa a muchas sociedades anónimas, y empresas extranjeras trustificadas, a costa del productor y del consumidor.

Por el artículo 2.o del proyecto de ley que sometemos a consideración legislativa, se establece, con carácter general, a las materias primas y productos elaborados, un impuesto al mayor valor de exportación, que gravará los excedentes que arrojen los aforos básicos, partiendo de los precios máximos correspondientes al año 1944 y al precio real.

Dicho impuesto podrá llegar hasta el 50 o|o sobre los excedentes que existan entre los valores máximos de exportación del año 1944 y los que rijan en el momento de su aplicación.

Por el artículo 3.o se faculta al Poder Ejecutivo a establecer los aforos del año 1944, en cada renglón exportado y también el porcentaje del impuesto con que se gravarán los excedentes.

El artículo 4.o determina expresamente el destino que el Poder Ejecutivo podrá dar al producido de ese impuesto.

Tenemos la seguridad que, el fracaso total, harto comprobado del régimen de subsidios a particulares, con fines de abaratamiento de las subsistencias, llevará al Poder Ejecutivo a la adopción de medidas tendientes a que la venta de esos artículos subsidiados, se realice directamente por los organismos oficiales competentes, sin la intervención de intermediarios.

La adquisición de aproximadamente 180.000 toneladas de trigo en el exterior y la fijación de un precio superior al de la zafra pasada para nuestra producción del año en curso, arrojará una pérdida de más de veinte millones de pesos si se pretende el mantenimiento del precio actual del pan.

Esa suma muchas veces millonaria, no podrá extraerse del "fondo diferencias de cambio" que, lógicamente, tenderá a disminuir si se continúan con la política acertada del Ministro de Hacienda, de restricción de las importaciones de artículos no indispensables a la alimentación y bienestar colectivos.

Corresponde entonces, buscar otros recursos que permitan al Poder Ejecutivo, contar con los fondos necesarios para abatir el costo de la vida, sin que tales propósitos impidan fijar precios de estímulo a los renglones nobles de nuestra producción agraria. Y esos recursos deben extraerse de los que amasan fortunas inmensas, muchas veces especulando con la miseria de nuestro propio pueblo.

Es por las razones ligeramente expuestas, que abrigamos la esperanza de que este proyecto de ley, contará con la aprobación unánime de todas las bancadas.

Fernando Fariña, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"C — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase a una escuela de la ciudad de Melo con el nombre de "Laura Silva de Maciel".

Art. 2.o Comuníquese, etc

José E. Urrutia Serrato, Representante por Cerro Largo".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Es un hecho por todos sabido que nuestra escuela pública se encuentra a la cabeza de sus similares en América, no sólo como valor docente, sino también como valioso elemento cultural que irradia obra de vastos alcances hacia todos los planos sociales. Tanto es ello así que grandes proyectos de mejoras y de reformas con soluciones de fondo para graves problemas sociales han tomado como uno de sus más valiosos colaboradores a la Escuela Pública; habiendo aquellos que aun van más lejos, ya que han tomado como centro de toda la obra de mejoramiento social a realizar, la que pueda realizar la escuela. Ejemplo de esto último son algunos de los Proyectos de Reforma Agraria conocidos.

Pero si nuestra escuela Pública ha alcanzado tal prestigio dentro y fuera de fronteras, no ha sido únicamente en mérito a sus métodos didácticos. De poco habrían servido los métodos y los programas de enseñanza, sin el elemento capaz de darle su verdadero valor.

Una masa de arcilla, un bloque de mármol, un lingote de bronce, no serán nada más que éso, materia informe, si las manos y el alma del escultor no son capaces de plasmar la forma que luego perdurará como realización artística.

Así, para nuestra escuela, de nada habrían valido sus métodos, si no hubiera contado con el elemento humano capaz de realizar la tarea que dierá sentido de verdadera obra social a sus fines.

Me refiero, como es lógico al Magisterio Nacional, a ese grupo de numerosos trabajadores, verdaderos obreros de la nacionalidad que desde los tiempos de don José Pedro Varela vienen dando a la realización de su tarea, con todas sus energía, lo mejor de su vida.

Hombres y mujeres (más numerosas éstas que aquéllos), que han tomado sobre sí la inmensa responsabilidad de moldear el alma de nuestra infancia para inculcar a nuestro pueblo un profundo sentido de la libertad, de la democracia, de la dignida humana, y que han llevado a cabo su tarea con decisión y sin eludir sacrificios.

Difícil sería, señores Representantes, enumerar por sus nombres a todos los grandes valores con que ha contado nuestro Magisterio, tan numeroso como ha sido.

Pero si nos remontamos a los primeros tiempos de la Reforma Vareliana, nos encontramos con un grupo tan brillante de maestros y maestras, que de ellos puede decirse que fueron los propulsores de la Reforma, los que dieron a nuestra escuela su verdadero valor como elemento de cultura y su sentido de dignidad y respeto.

La última década del siglo, pasado vió surgir grandes valores en el magnífico grupo de maestras que supieron encauzar a la Escuela que quería Varela por un claro sendero hacia los verdaderos fines de la cultura popular.

De estas grandes maestras, que fueron las nuestras, muchas ya no existen. Algunas, han sido recordadas en homenajes públicos. Las más, han sido olvidadas.

Otras, pocas, aún viven. Viven tal vez una ancianidad poblada de gratos y luminosos recuerdos de sus escuelas, de sus niños, hoy hombres que actúan en todos los planos sociales.

No han recibido más premio ni más homenaje que el recuerdo cariñoso de sus discípulos.

Y sin embargo, pocos habrán merecido con más derecho, los homenajes públicos.

A este grupo de maestras que empezaron a actuar en las postrimerías del siglo pasado y prolongaron su apostolado durante los primeros 20 o 30 años de este siglo, pertenece doña Laura Silva de Maciel.

Una de las más extraordinarias maestras que tuvo Cerro Largo. Espíritu selecto, vastísima cultura, claro sentido del deber, a través de toda su actuación en la enseñanza, puso siempre en su tarea un gran amor por la escuela, por los niños, y un profundo sentido de noble dignidad como educadora, que sabía inculcar a sus discípulos los mismos principios claros y rectos que constituían, en su alma de verdadera maestra de profunda vocación educacional, los fundamentos de su extraordinaria personalidad.

Nacida en 1878, obtuvo su título de maestra normalista de Primer Grado el día 8 de mayo de 1896, hace mañana exactamente 51 años. Obtuvo su título de Segundo Grado el 16 de mayo de 1922.

De junio de 1896 a octubre de 1897, dirigió la Escuela Rural N.o 22 de "Laureles", en Cerro Largo. Luego, desde 1899 a 1901, la Escuela N.o 27 de Corral de Piedra. De 1901 a 1905, la N.o 44 de La Mina. Desde 1905 hasta 1914, fué Directora de la Escuela de Primer Grado N.o 2 de la Ciudad de Melo. De 1914 a 1925, Directora de la Escuela de Primer Grado N.o 3 de Melo. Y de 1925 a 1929 Directora de la Escuela de Segundo Grado N.o 1, también de Melo.

Fué también, durante varios años, Profesora de Idioma Castellano en el Liceo de Enseñanza Secundaria.

Su fecunda actuación en la enseñanza, perdura en Melo en el recuerdo lleno de cariño y gratitud de todos los que fueron sus discípulos.

El homenaje público, será un acto de justicia y de reconocimiento hacia la obra que durante 33 años realizó con tanto fervor doña Laura Silva de Maciel.

A ese fin, tengo el honor de presentar a la Cámara el proyecto de ley que antecede.

Montevideo, mayo 8 de 1947.

José E. Urrutia Serrato, Representante por Cerro Largo".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 6:

Con licencia: Barbé, Barrios Amorín, Cersósimo, Abreu de Machado, Soto de Otamendi y Puig.

Con aviso: Badano y Palomeque.

Sin aviso: Amorim Sánchez, Cutinella, Dentone, Dubra, García da Rosa, López, Marra, Payssé Reyes, Sarmiento y Sosa Aguiar.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 6:

Presupuesto

Sin aviso: Ois, Arrillaga Safons, Cersósimo y Sarmiento.

Higieno y Asistencia

Con aviso: Cersósimo".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para una cuestión de orden

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Señor Presidente: bajo la triste emoción de una sensible e irreparable pérdida, nuestro sector parlamentario se presenta hoy en Cámara y al comunicar al Cuerpo el fallecimiento de uno de sus integrantes, el señor Representante don Mario Sadí Barbé, ha de procurar traducir en breves palabras esa emoción ante la prematura desaparición de uno de sus más cailficados componentes.

Mario Sadí Barbé fué una vida cristalina en su pensamiento y en la acción. Ingresó a la Cámara de Diputados muy joven aún, en el año 1923, representando al Departamento de Treinta y Tres, donde gozaba de merecido arraigo político y bien ganado prestigio moral. Por tercera vez ejercía, en estos tristes días en que alevosamente atacó a su organismo vigoroso, fuerte como su alma de hombre íntegro, irreparable mal, la representación en esta Cámara por mandato de la soberanía de aquel Departamento, habiendo ocupado una banca de la Representación Nacional por Montevideo a la XXXII Legislatura.

Fué durante un tiempo miembro de la Corte Electoral y por un período de cuatro años, miembro del Directorio del Banco Hipotecario, cargo que renunció para bajar a la arena de la candente lucha política, en la que recibió este nuevo mandato del pueblo en cuyo ejercicio le sorprende la muerte.

Fué periodista y supo esgrimir con valiente sinceridad una pluma gallarda en los conceptos, de pulidas aristas en la forma y de viril empuje en la acción.

En cada una de sus múltiples actividades supo poner al servicio de la cosa pública intenciones y propósitos de un hondo sentido patriótico y de un marcado sentimiento de justicia.

Bondad y amistad eran los puntos básicos de su personalidad moral y espiritual y así le vimos en cada oportunidad, suceder en su espíritu a la reciedumbre del choque a que le ofrecía marco propicio su varonil prestancia, con la amable tolerancia y bonhomía de que le armaban sus nobles sentimientos, acompañados de una natural y personalísima simpatía.

Durante los largos años que ejerció las funciones de representante nacional, fué autor de numerosas iniciativas en pro del progreso del Departamento que representaba en esta Cámara; de muchas otras de interés general; de muchas en procura del progreso de la organización de las fuerzas armadas y en defensa de su prestigio; de amparo a los servidores policiales, etc. Así como le cupo activa participación en Comisiones parlamentarias de resonante actuación.

A temprana edad su deceso priva al país de los estimables servicios de un gran ciudadano de probada envergadura moral y de experiencia política, que le señalaba como eficaz elemento de acción en defensa de los intereses públicos y a nuestro partido que lo contó en sus filas en las posiciones más destacadas y de mayor confianza en horas difíciles, cuando se condenaba al ostracismo político a sus integrantes; viéndolo simpre en la posición firme y sincera del que es capaz de jugar cualquier papel, basta que fuere para servir los principios y las pragmáticas políticas de la hora, a riesgo de cualquier sacrificio personal, le produce su partida definitiva un vacío insustituible, aunque entre al mundo de lo imperecedero para nuestro pensamiento y nuestros corazones.

Para terminar, señor Presidente, mociono para que la Cámara se ponga de pie en homenaje al señor Representante don Mario Sadí Barbé, para que se pase nota de condolencia a sus deudos; para que se envíe una corona; para que se ofrezca la sede para velar sus restos y para que se designe un orador que haga uso de la palabra en el acto del sepelio, levantándose la sesión en señal de duelo

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de la moción formulada por el señor Representante Vieyte.

Léase.

(Se lee:)

"Mociono para que la Cámara se ponga de pie en homenaje a la memoria del señor Representante don Mario Sadí Barbé; para que se pase nota de condolencia a sus deudos; para que se envíe una corona, se ofrezca la Sala para velar sus restos, se designe un orador para que haga uso de la palabra en el acto del sepelio y se levante la sesión".

—Está a consideración de la Cámara la moción que se ha leído

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Señor Presidente: en nombre personal y en nombre de mi bancada, voy a adherir a los homenajes propuestos por el señor Diputado Vieyte con motivo del fallecimiento del señor Diputado Mario Sadí Barbé.

Efectivamente. don Mario Sadí Barbé ha sido en su larga actuación pública un hombre eficacísimo para el país y para el Departamento de Treinta y Tres, cuya banca ocupó en diversos períodos y que en la actualidad también representaba. El Departamento de Treinta y Tres ha recibido del señor Mario Sadí Barbé —así como todos sus habitantes, sin distinción de matices políticos— el beneficio de su acción, tanto en lo personal como en lo departamental y nacional.

Por eso, señor Presidente, el homenaje que esta Cámara rendirá esta tarde a ese hombre público prematuramente desaparecido es de toda justicia y a él adherimos integral y totalmente.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: la bancada batllista adhiere a los honores propuestos y se asocia al duelo de la bancada del Partido Colorado Libertad y Justicia, y me ha encomendado para que diga estas palabras en este acto.

No tuve oportunidad de conocer personalmente al señor Mario Sadí Barbé Amigos comunes me han hablado siempre de él como de un hombre de corazón bien puesto, en el que el sentimiento de la amistad era un culto.

Me hago un honor en rendirle el homenaje de mi emoción en esta hora y en trasuntar con estas palabras la adhesión de la bancada batllista.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Representante Vieyte, de que se ha dado lectura.

(Se vota: **49 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—Se invita a la Cámara a ponerse de pie.

(Así se procede).

—La Mesa designa para hacer uso de la palabra en el acto del sepelio de don Mario Sadí Barbé en representación de la Cámara, al señor Diputado Vieyte.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 17 y 20 minutos).

ANTONIO RUBIO
Presidente

Arturo Miranda,
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
(Director de Taquigrafía)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 168 — Montevideo, Jueves 31 de Julio de 1947 — Núm. 12230

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales .... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses "	" 0.50
De más de dos años .. "	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de 3.100 pares de botas y 3.900 pares de boceguíes, de acuerdo a las muestras y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio N.o 2118, todos los días hábiles de 13 y30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se recibirán en esta Oficina, el día 4 de Agosto próximo, a la hora 15. — Montevideo, Julio 17 de 1947.

(Cuenta corriente) Jl.22-22095-v.ag.1.o.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION
Películas y papel fotográficos y carátulas de cuero

Llámase a licitación pública para el suministro de 350 docenas de películas, 50 gruesas de papel fotográfico, y 5.000 carátulas de cuero, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Inspección, 18 de Julio N.o 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se recibirán en esta Oficina, el 28 del corriente a la hora 15. — Montevideo Julio 15 de 1947.

(Cuenta corriente) Jl.21-22065-v.jl.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 68
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 68 para adquirir: Agua mineral, cerveza blanca, cerveza negra, naranjada, jugo de uva, lengua de cordero, extracto de carne, vino oporto, sal gruesa, yerba en paquetes de 1|2 kilo, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 11 de Agosto de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Julio 26 de 1947.

(Cuenta corriente) Jl.30-22176-v.ag.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 70
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 70 para adquirir: Agua colonia, jabones de creolina, crema para afeitar, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra e nla Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendenia, alle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 11 de Agosto de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Julio 26 de 1947.

(Cuenta corriente) Jl.30-22177-v.ag.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 77 Asunto N.o 287|379
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 77 para adquirir: lienzo para sábanas o como variante sábanas confeccionadas y fundas de almohadas confeccionadas, cinta de hilera requeridas para stock de almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia alle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día siete de Agosto de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Julio 24 de 1947.

(Cuenta corriente). Jl.29-22170-v.ag.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 79 Asunto N.o 84|4303
Primer llamado

Lámase a licitación pública N.o 79 para adquirir: cepillos para dientes, candados, block papel para cartas; sobres comerciales, pulverizadores para líquido insecticida requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentro en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día ocho de Agosto de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Junio 24 de 1947.

(Cuenta corriente) Jl.29-22172-v.ag.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 78, Asunto N.o 201|743
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 78 para adquirir: polainas para zapatos caponas doradas, tira pies requeridos para la Escuela

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
	en adelante					"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

Naval de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día ocho de Agosto de 1947 a las quince (15) horas. — Montevideo Junio 24 de 1947.

(Cuenta corriente) J129-22171-v.ag.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 80 Asunto N.o 84|5389
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 80 para adquirir: mermeladas de durazno y zapallo, latas o cajas de galletitas María o similares, latas o cajas de galletitas tipo Petit Beurre o similares, vinagre en botellas requerido por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día nueve de Agosto de 1947 a las nueve horas. — Montevideo, 24 de Julio de 1947.

(Cuenta corriente) J1.29-22173-v.ag.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 51
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 51 para adquirir jabón de coco, coladores para caldo, coladores esmaltados para pasta, parrillas con pico tablas para picar carne, relojes despertadores requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 5 de Agosto de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1947.

(Cuenta corriente) J1.25-22128-v.ag.5.

SERVICIO DE ISTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 57
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir 200 metros paño yerba mate para capotes reglamentarios con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Agosto de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Julio 22 de 1947.

(Cuenta corriente) J1.25-22129-v.ag.5.

SERVICIO DE ISTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública número 58
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 58 para adquirir baldes de hierro galvanizado bancos de madera para enfermería, calderas, cacerolas camas de hierro para enfermería, escupideras esmaltadas, mesas de noche para enfermería reloj eléctrico de pared, sillas de hierro para enfermería, tazas para enfermos tinteros dobles, carpetas de hule requeridos por el Grupo de Artillería 5, para la enfermería de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día seis de Agosto de 1947 a las quince horas — Montevideo, Julio 21 de 1957.

(Cuenta corriente) J1.25-22130-v.ag.5.

SERVICIO DE ISTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 67
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 67 para adquirir boquillas sordas y con ruido para calentadores tipo Primus cepillos para calzado, calentadores tipo Primus o similares, espejos con marco, máquinas para afeitar, palillos para ropa líquido [illegible] para metales, palanganas blancas [illegible] esmaltadas tabaqueras; tazas de [illegible] con platos para desayuno, tazas [illegible] con platos para te, tazas blancas [illegible] esmaltadas con platos para desayuno, platos hondos de aluminio, jarritos blancos esmaltados, fuentes esmaltadas, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sec-

ción Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Agosto de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Julio 21 de 1947.

(Cuenta corriente) J1.25-22131-v.ag.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 48
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 48 para adquirir: Alfombras de lana, carpetas de hule, saliveras esmaltadas, felpudos de alambre, tusor o popelina para confeccionar cortinas, requeridos para el Batallón de Infantería N.o 7 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendenca, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 2 de Agosto de 1947 a las diez horas. — Montevideo, Julio 19 de 1947.

(Cuenta corriente) J1.24-22116-v.ag.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 72
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 72 para adquirir: Ensaladeras tipo gavetas esmaltadas o estañadas requeridas para stock de Almcenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 2 de Agosto de 1497 a las nueve horas. — Montevideo, Julio 19 de 1947.

(Cuenta corriente) J1.24-22117-v.ag.2.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales eléctricos, con destino al Cuartel de Maldonado (Laguna del Sauce), de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30.

Los recaudos serán presentados en los sellados correspondientes en esta oficina, calle 25 de Mayo número 269, el día 6 de Agosto de 1947 a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Julio 12 de 1947. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) J1.17-22046-v.ag.6.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

Llamado a los Propietarios de los inmuebles cuyos padrones se detallan a continuación afectados por el ordenamiento de la zona adyacente al edificio central del Banco de la República, dentro de la manzana limitada por las calles 25 de Agosto, Zabala, Piedras y Solís.

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones, cítase a todos los propietarios cuyos inmuebles han sido designados para ser expropiados por decreto N.o 5.335 de la Junta Departamental de Montevideo:

Padrón	Propietario	área aprox.
—	—	—
2921	Caja de Jubilaciones	431 m2.
2922	Américo Martínez Jaureguy .	300 "
2923	Carlos Figari y otro	823 "
2924	Bictoria Gonat	134 "
2925	María V. Z. de Ruano	186 "
2928	María Elena Rossello	148 "
2929	Rafael Alonso Freire	316 "
2930	Francisco E. Gabaso	302 "
2931	Juana Ibarra de Silveira ..	316 "
2932	María C. Crosta	293 "
2933	María C. Crosta	692 "
2934	Soc. Uruguaya de Navegación	576 "
2935	Antonio D. Lussich	297 "
2936	Antonio D. Lussich	306 "
2937	Felipe Manuel Lussich	327 "

(Cuenta corriente) J1.26-22136-v.ag.4.

DIRECCION GENERAL DE
COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 17|47
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: "Muebles metálicos", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Agosto de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 21 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) J1.24-22126-v.ag.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y PINTURA

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales de construcción y pintura. El pliego de condiciones puede ser retirado por los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, avenida 18 de Julio 1546, 3.er piso, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. El plazo para la apertura de las propuestas para esta licitación vence el día 11 de Agosto de 1947, a las 15 horas. Dicha apertura se efectuará en presencia de los interesados en la Sección Jurídica de este Instituto. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) J1.29-22167-v.ag.8.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley 3.958, de 28 de Marzo de 1912 y a sus modificativas, se cita, llama y emplaza a los propietarios o a quienes los representen o se consideren con derechos a los bienes que a continuación se deslindan, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta Oficina, avenida 18 de Julio N.o 1546, a oponer las excepciones que crean del caso. Los inmuebles están ubicados en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo integrantes de la manzana N.o 69 de la ciudad de Melo, empadronados con los números 420, 421, 4937, 4938, 424 y 4941, cuyas superficies y deslindes son los siguientes:

Padrón N.o 420. — Superficie 738 ms. lindando de frente al Norte a la calle Colonia 43ms. 80; al Oeste que por ser esquina da frente a la calle 25 de Mayo 12 ms. 20; al Sur línea compuesta de 3 rectas, la primera de 30 ms. a partir de la calle 25 de Mayo, la segunda de 8 ms. 50, perpendicular a la anterior y la tercera de 13 ms. 80 paralela a aquélla, las dos primeras lindando con el padrón 421 y la tercera con el 4977; al Este una recta de 23 ms. 70 lindando con los padrones 424 y 4941. Podrón N.o 421. Superficie 255 ms., lindando de frente al Oeste 8 ms. 50 sobre la calle 25 de Mayo; 30 ms. al Sur con el padrón 4977; 8 ms. 50 al Este con el padrón 420 y 30 ms. al Norte lindando con el padrón 420. Padrón N.o 4937. Compuesto de una superficie de 510 ms. y deslindado así: 11 ms. 50 de frente al Oeste sobre la calle 25 de Mayo; 43 ms. 97 al Sur lindando con el padrón 4938; 11 ms. 39 al Este con el padrón 4941 y 44 ms. 04 al Norte lindando con los padrones 420 y 421. Padrón N.o 4038. Compuesto de una superficie de 510 ms. y deslindado así; 11 ms. 60 al Oeste sobre la calle 25 de Mayo; 43 ms. 90 al Sur lindando con el padrón 4939; 11 ms. 60 al Este lindando con el padrón 4941 y 43 ms. 97 al Norte lindando con el padrón 4937. Padrón N.o 424. Compuesto de una superficie de 970 ms. con el siguiente deslinde: 42 ms. 95 al Norte de frente a la calle Colonia; 21 ms. 48 al Este que por ser esquina dan frente a la calle 18 de Julio; 42 ms. 96 al Sur lindando con el padrón 4941 y 21 ms. 48 al Oeste lindando con el padrón 420. Padrón N.o 4941. Consta de una superficie de 1.356 ms. y se deslinda así: 31 ms. 42 de frente al Este sobre la calle 18 de Julio; 42 ms. 96 al Norte lindando con el padrón 424; 42 ms. 96 al Sur lindando con el padrón 4940 y 31 ms. 73 al Oeste lindando con los padrones 420, 4937, 4938 y 4939; cuyo expediente de expropiación se encuentra de manifiesto en esta Oficina. Dicha expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo del 6 de Junio de 1947 y a la ley N.o 9.723 de 19 de Noviembre de 1937. — Montevideo, 24 de Julio de 1947. — Sección Jurídica.

(Cuenta corriente) J1.29-22166-v.ag.8.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3
Noveno llamado

Llámase a licitación pública N.o 3 para la adquisición de artículos de almacén (aceite, porotos, lentejas, garbanzos, harinas de legumbres, arroz, etc.) señalándose para el día 6 del próximo mes de Agosto, la apertura de las propuestas, a la hora 15 en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presenia de los señores ineresados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) J1.29-22168-v.ag.6.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 12
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 12, para el suministro de 60.000 kilogramos de papas

para consumo y 25.000 kilogramos de boniatos colorados de la nueva cosecha. La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 2 del próximo mes de Agosto, a las 10 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.26-22147-v.ag.4.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 8

Tercer llamado

Llámase a licitación pública No 8, para la adquisición de útiles de limpieza, (cepillos, escobas y plumeros), señalándose la apertura de las propuestas para el día 4 del próximo mes de Agosto a las 15 horas, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, qu ese efectuará en la Sección Adquisiciones del Instituto Nacional de Alimentación, calle Mercedes N.o 953, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.26-22140-v.ag.4.

U. T. E.

LICITACION N.o 2719

Papeles y cartulinas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para proveer de 89.000 kgs. papel diario, tipo revista y 45.000, obra segunda, color amarillo canario y verde claro, de ambas caras ligeramente satinadas, en bobinas de 82 cms. de ancho y 21.500 cartulinas manila o similar, beige y 20.000, marfil blanco, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 26 de Julio de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl.29-22169-v.ag.8.

U.T.E.

LICITACION N.o 2718

2 aviones

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 22 de Setiembre de 1947, a las 16 horas, para proveerse de dos aviones para 1 piloto y 3 pasajeros totalmente armados y en condiciones de vuelo inmediato, con elementos y herramientas necesarios y con las siguientes características: velocidad mínima 180 kilómetros por hora, techo práctico mínimo 4.000 metros y autonomía mínima 800 kilómetros, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo 22 de Julio de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl.26-22148-v.jl.31.

A.N.C.A.P.

LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1406. Impermeables, trajes y capotes para agua. Apertura: 13 de Agosto de 1947 a las 16 horas.

Licitación N.o 1407. Enllantado en goma de ruedas de tractor. Apertura: 28 de Agosto de 1947 a las 16 horas.

Licitación N.o 1408. Equipo para envasado de líquidos. Apertura: 1.o de Setiembre de 1947 a las 16 horas.

Licitación N.o 1409. Manguera para descarga de petróleo. Apertura: 29 de Agosto de 1947 a las 16 horas.

Licitación N.o 1410. Pintura de aluminio, minio en polvo y pintura anticorrosiva. Apertura: 30 de Agosto de 1947 a las 10 horas.

Licitación N.o 1411. Artículos de cristalería y menaje. Apertura: 18 de Agosto de 1947 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos se pueden retirar en las oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.30-22186-v.ag.7.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Número 1399 (segundo llamado). — Compra de 18.000 kilogramos de alfalfa (heno) de primera. Apertura: 6 de Agosto de 1957 a las 16 horas.

Licitación número 1403. — Compra de envases de vidrio. Apertura: 7 de Agosto de 1947 a las 16 horas.

Licitación número 1404. — Envolturas para botellas de caña añeja. Apertura: 14 de Agosto de 1947 a las 16 horas.

Licitación número 1405. — Etiquetas para caña añeja. Apertura: 12 de Agosto de 1947 a las 16 horas.

Licitación número 1406. — Compra de impermeables, trajes de agua y capotes. Apertura: 13 de Agosto de 1947 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.25-22133-v.ag.2.

A.N.C.A.P.

LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1375. (Segundo llamado). Compra de zapatos, botines, botas, zuecos, etc. Apertura: 4 de Agosto de 1947 a las 16 horas.

Licitación N.o 1389. (Segundo llamado). Construcción de una chimenea de hormigón armado en la destilería y planta de combustibles de Paysandú (Departamento de Paysandú). Recepción: 5 de Agosto de 1947 a las 10 horas. Apertura: 9 de Agosto de 1447 a las 10 horas.

Licitación N.o 1394. (Segundo llamado). Compra de cola para pegar etiquetas. Apertura: 11 de Agosto de 1947 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos deberán retirarse en la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.23-22109-v.jl.31.

A.N.C.A.P.

LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1400. Compra de 15 chassis camiones. Apertura: 8 de Agosto de 1947, a las 16 horas.

N.o 1401. Compra de cañerías y accesorios. Apertura: 22 de Agosto de 1947, a las 16 horas.

N.o 1402. Transportes de mercaderías generales dentro de las plantas industriales del Organismo, con utilización de camiones por horas de trabajo. Apertura: 21 de Julio de 1947, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.19-22060-v.jl31

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MOSCA HERMANOS, S. C., con domicilio en la avenida 18 de Julio número 1574, de esta ciudad solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un libro - album denominado "Así floreció mi vida..." (album en colores para niños), del cual se declaran autores - propietarios habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 22 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.

$3.00 Jl.28-7757-v.ag.7.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

BENJAMIN DEMINCO, uruguayo, escultor, con domicilio en la calle Williman número 535, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las esculturas de "Nuestra Señora de la Esperanza" (Macarena), "La Virgen de los Treinta y Tres", "San Camilo de Lelis" y "Nuestra Señora de Fátima", de todo lo cual se declara autor habiendo depositado los ejemplares fotográficos en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 21 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.

$3.00 Jl.28-7758-v.ag.7.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSEFINA C. CAPRARIO, uruguaya, compositora de música, domiciliada en la calle Costa Rica N.o 6569 de esta ciudad; solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical titulada: "Campeona", milonga, de cuya música y letra se declara autora habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 20 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jl.21-7550-v.jl.31.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE SERRA ROCA, español, con domicilio en la calle Sarandí N.o 588, de esta ciudad, solicita para Ediciones Lauro de Barcelona (España) la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la traducción de la obra de Maxence van der Meersch, titulada: "Cuerpos y Almas" de cuya edición se declara autora al casa arriba mencionada, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 10 de 2947. — Carlos T. Gamba, Interventor.

$3.00 Jl.21-7546-v.jl.31.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

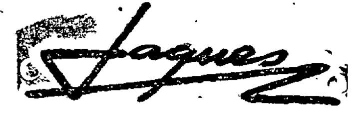
JUAN CARLOS MORENO PODESTA, uruguayo ingeniero domiciliado en la calle Cerrito N.o 661 bis, piso 1, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los dibujos de un "Sistema para aire acondicionado con eliminación de ductos de retorno, etc." de lo que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares y memorias explicativas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 5 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.

$3.00 Jl.21-7547-v.jl.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 51040. — Montevideo, Julio 15 de 1947. — Con esta fecha Reximport Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jl.21-7525-v.jl.31.

ACTA N.o 51028. Montevideo, Julio 14 de 1947. — Con esta fecha Elmet, S. A., (Electrometalúrgica, Sociedad Anónima), de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Jl.21-7526-v.jl.31.

ACTA N.o 51023. — Montevideo, Junio 14 de 1947. — Con esta fecha Mario Trapanese, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jl.21-7527-v.jl.31.

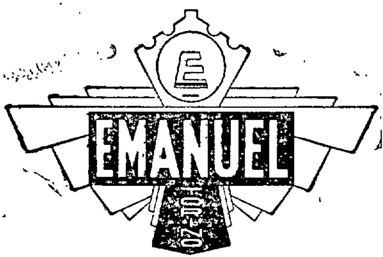
ACTA N.o 51031. — Montevideo, Julio 15 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O' Farrell, por Walter Ifugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Jl.21-7533-v.jl.31.

ACTA N.o 51092. — Montevideo, Julio 21 de 1947. — Con esta fecha C. I. U. Ltda. (Comercio Italo - Uruguayo). Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11, 24, 6, 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Jl.28-7792-v.ag.7.

ACTA N.o 51094. — Montevideo, Julio 21 de 1947. — Con esta fecha Renán Morresi, de Montevideo ha solicitado registrar la marca "B. Q. X.", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.28-7804-v.ag.7.

ACTA N.o 51113. — Montevideo Julio 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Arthur Holden y Sons, Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "ZINNATINE", para distinguir artículos de la clase 7 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.28-7805-v.ag.7.

ACTA N.o 51073. — Montevideo Julio 19 de 1947. — Con esta fecha Frimasal Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "FRIMAFLOR", para distinguir las clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-7706-v.ag.6.

ACTA N.o 51081. — Montevideo, Julio 19 de 1947. — Con esta fecha José María Bernabó, de esta ciudad solicita registrar la marca "SULFATINECROTICA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-7707-v.ag.6.

ACTA N.o 51075. — Montevideo Julio 19 de 1947. — Con esta fecha Curtiembre Ramponi S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca

HERST
RAMPONI

para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jl.26-7714-v.ag.6.

ACTA N.o 51096. — Montevideo. Julio 22 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Mandubí S. A., de la Ciudad de Rivera, Departamento de Rivera (R. O. U.) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Jl.26-7725-v.ag.6.

ACTA N.o 51098. — Montevideo, Julio 22 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Trubenizing Process Corporation con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América). han solicitado el registro de la marca

TRUBENIZED

para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.26-7724-v.ag.6.

ACTA N.o 51079. — Montevideo. Julio 19 de 1947. — Con esta fecha José María Bernabó, de esta ciudad, solicita registrar la marca "HEXANITROL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-7708-v.ag.6.

ACTA N.o 51080. — Montevideo, Julio 19 de 1947. — Con esta fecha José María Bernabó, de esta ciudad solicita registrar la marca "INERTYL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-7709-v.ag.6.

ACTA N.o 51078. — Montevideo, Julio 19 de 1947. — Con esta fecha José María Bernabó, de esta ciudad solicita registrar la marca "GELHIDRAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-7710-v.ag.6.

ACTA N.o 51077. — Montevideo, Julio 19 de 1947. — Con esta fecha José María Bernabó de esta ciudad solicita registrar la marca "CANTEOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Jl.26-7711-v.ag.6.

ACTA N.o 51076. — Montevideo, Julio 19 de 1947. — Con esta fecha José María Bernabó de esta ciudad solicita registrar la marca "ACEMECHOLIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-7712-v.ag.6.

ACTA N.o 51101. — Montevideo, Julio 22 de 1947 — Con esta fecha Cohen Hermanos Droguería de Montevideo, solicitan registrar la marca "OVENAL", para distinguir las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-7703-v.ag.6.

ACTA N.o 51100. — Montevideo, Julio 22 de 1947. — Con esta fecha Cohen Hermanos Droguería de Montevideo, solicitan registrar la marca "CLAVEX", para distinguir las clases 9 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-7704-v.ag.6.

ACTA N.o 51072. — Montevideo, Julio 19 de 1947. — Con esta fecha Frimasal Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "FRIMAFERTIL", para distinguir las clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-7705-v.ag.6.

ACTA N.o 51095. — Montevideo, Julio 22 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ultra Electric Limited, de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca "ULTRA", para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.26-7726-v.ag.6.

ACTA N.o 51097. — Montevideo, Julio 22 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Alonso Adami, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PURISAL" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.26-7727-v.ag.6.

ACTA N.o 51074. — Montevideo, Julio 19 de 1947. — Con esta fecha Curtiembre Ramponi S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



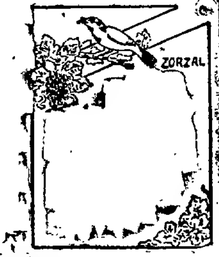
para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.26-7713-v.ag.6.

ACTA N.o 51105. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Aluminum Cooking Utensil Company, con domicilio en la ciudad de New Kensington (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

WEAR-EVER

para distinguir artículos de la clase 19 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos, — La Dirección.
$9.00 Jl.26-7757-v.ag.6.

ACTA N.o 51041. — Montevideo, Julio 15 de 1947. — Con esta fecha Juan Mas (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jl.25-7688-v.ag.5.

ACTA N.o 51068. — Montevideo, Julio 17 de 1957. — Con esta fecha Ismael Grajales Larraudi (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "CAMELIA", para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.25-7687-v.ag.5.

ACTA N.o 51126. — Montevideo Julio 25 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Uruguaya de Representaciones Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

ESSEX

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.30-7815-v.ag.9.

ACTA N.o 51137. — Montevideo, Julio 28 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hickok Manufacturing Co., Inc., con domicilio en la ciudad de Rochester (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

HICKOK

para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (según detalle). — Publíquese por diez días conseutivos. — La Dirección.
$6.50 Jl.30-7876-v.ag.9.

ACTA N.o 51116. — Montevideo, Julio 24 de 1947. — Con esta fecha Compañía Gasta Men, Rodolfo Gastaldi Lema y Cía., Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.30-7865-v.ag.9.

ACTA N.o 51111. — Montevideo, Julio 28 de 1947. — Con esta fecha Kehyaian Hnos., de Montevideo, solicitan renovar la marca



para distinguir la clase 14 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.30-7866-v.ag.9.

ACTA N.o 51117. — Montevideo, Julio 24 de 1947. — Con esta fecha Compañía Gasta Men, Rodolfo Gastaldi Lema y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



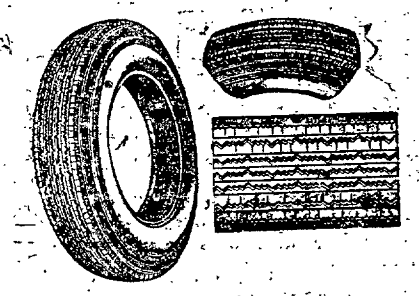
para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jl.30-7867-v.ag.9.

ACTA N.o 49148. — Montevideo, Noviembre 30 de 1946. — Con esta fecha David y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TECHNITANNER", para distinguir artículos de las clases 3 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.30-7859-v.ag.9.

ACTA N.o 49169. — Montevideo, Diciembre 3 de 1946. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EMPREINTE DE BEAUTE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.30-7860-v.ag.9.

ACTA N.o 51125. — Montevideo, Julio 25 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "PORKAM", para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.30-7874-v.ag.9.

ACTA N.o 51062. — Montevideo, Julio 17 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop Erdington, Birmingham (Inglaterra), solicitan registrar la marca



para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jl.23-7584-v.ag.2.

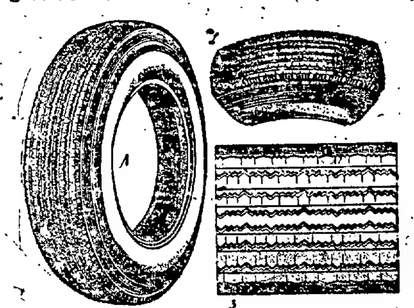
ACTA N.o 51053. — Montevideo, Julio 17 de 1947. — Con esta fecha F. S. Hernández, de Montevideo, solicita registrar la marca

mistinguett

para distinguir las clases 10 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jl.23-7603-v.ag.2.

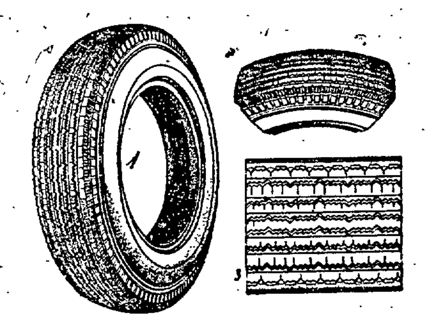
ACTA N.o 51052. — Montevideo, Julio 17 de 1947. — Con esta fecha F. S. Hernández, de Montevideo, solicita registrar la marca "CONDAL" para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.23-7597-v.ag.2.

ACTA N.o 51063. — Montevideo, Julio 17 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop Erdington, Birmingham (Inglaterra), solicitan registrar la marca



para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jl.23-7585-v.ag.2.

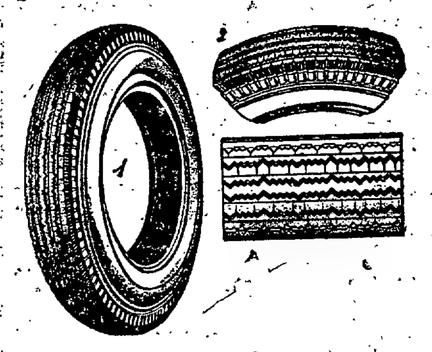
ACTA N.o 51066. — Montevideo, Julio 17 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop Erdington, Birmingham (Inglaterra), solicitan registrar la marca



para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jl.23-7586-v.ag.2.

ACTA N.o 51067. — Montevideo, Julio 17 de 1947. — Con esta fecha Ameridan, Soc. Resp. Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "DICTACARTAS" (MAIL - A - VOICES), para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.23-7598-v.ag.2.

ACTA N.o 51064. — Montevideo, Julio 17 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop Erdington, Birmingham (Inglaterra), solicitan registrar la marca



para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$1300 Jl.23-7587-v.ag.2.

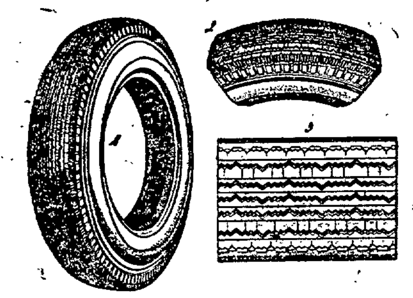
ACTA N.o 51034. — Montevideo, Julio 15 de 1947. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, por Mmes M. de Keyser y J. Van der Veen, de Bruselas solicitan el registro de la marca "VIBROGIR", para distinguir las clases 11, 12, 16 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

VIBROGIR

$7.00 Jl.23-7611-v.ag.2.

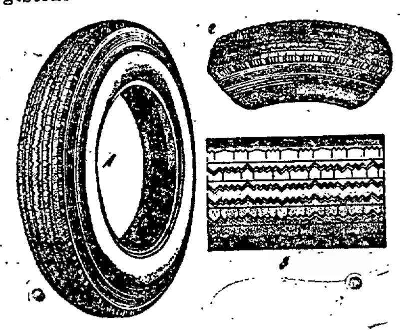
ACTA N.o 51054. — Montevideo, Julio 17 de 1947. — Con esta fecha F. S. Hernández, de Montevideo, solicita registrar la marca "CONDAL", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.23-7599-v.ag.2.

ACTA N.o 51065. — Montevideo, Julio 17 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop Erdington, Birmingham (Inglaterra), solicitan registrar la marca



para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$1300 Jl.23-7589-v.ag.2.

ACTA N.o 51061. — Montevideo, Julio 17 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop Erdington Birmingham (Inglaterra), solicitan registrar la marca



para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jl.23-7588-v.ag.2.

ACTA N.o 51048. — Montevideo, Junio 16 de 1947. — Con esta fecha Mario Ponce de León y Cía. Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "CHOLA - K" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.23-76600-v.ag.2.

ACTA N.o 51042. — Montevideo, Julio 16 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Musical String C.o, con domicilio en la ciudad de New Brunswick, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 21 (cuerdas para instrumentos musicales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Jl.22-7576-v.ag.1.o.

ACTA N.o 51043. — Montevideo, Julio 16 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de U. S. Industrial Chemicals Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jl.22-7577-v.ag.1.o.

ACTA N.o 51037. — Montevideo, Julio 17 de 1947. — Con esta fecha Bo age Bujalance y Cía., han solicitado el registro de la marca "NEAFON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.22-7578-v.ag.1.o.

ACTA N.o 51044. — Montevideo, Julio 16 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Comptoir des Textiles Artificiels, de la ciudad de Paris, Francia, han solicitado el registro de la marca "CIDALBA" para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.22-7569-v.ag.1.o.

ACTA N.o 51045. — Montevideo, Julio 16 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Maltine Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "NITRAMAC" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.22-7570-v.ag.1.o.

ACTA N.o 51055. — Montevideo, Julio 17 de 1947. — Con esta fecha F. S. Hernández, de Montevideo, solicita registrar la marca

HIMALAYA

para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jl.23-7602-v.ag.2.

ACTA N.o 51036. — Montevideo, Julio 15 de 1947. — Con esta fecha Atilio C. Mauri, Montevideo, solicita registrar la marca



"MUNDIAL", para artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jl.23-7581-v.ag.2.

ACTA N.o 51046. — Montevideo, Julio 16 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiolis, por Electric y Musical Industries Limited, de Blyth Road, Hayes Middlesex (Inglaterra), solicita registrar la marca "MUSICRAFT" para distinguir registros de sonidos clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.23-7601-v.ag.2

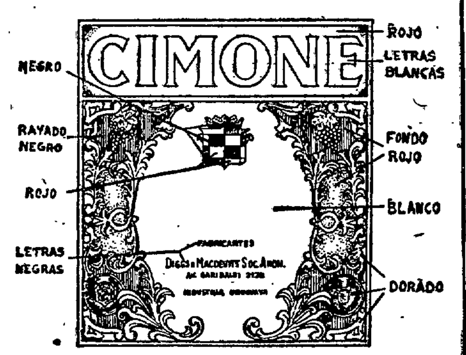
ACTA N.o 51087. — Montevideo, Julio 21 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mandubí, S. A., de la ciudad de Rivera, Departamento de Rivera (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jl.24-7653-v.ag.4.

ACTA N.o 51089. — Montevideo, Julio 2 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Diggs y Macdevitt, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Jl.24-7651-v.ag.4.

ACTA N.o 51049. — Montevideo, Julio 17 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caraiav y Cía., apoderados de Vokes Limited, de Guildford, Surrey (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "VOKES", para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Jl.24-7619-v.ag.4.

ACTA N.o 51082. — Montevideo, Julio 21 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parfums Weil Par's, Ste., Ame., de la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "PADISHA", para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.24-7650-v.ag.4.

ACTA N.o 51083. — Montevideo, Julio 21 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mandubí, S. A., de la cicdad de Rivera, Departamento de Rivera (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Jl.24-7652-v.ag.4.

ACTA N.o 51056. — Montevideo, Julio 17 de 1947 — Con esta fecha Severo B. Stratta de esta ciudad, solicita registrar la marca

STRATTA

para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.50 Jl.24-7624-v.ag.4.

ACTA N.o 50979. — Montevideo, Julio 9 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ronald Trist y Co. Limited, de Slough condado de Buckingam (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "SEATRIST" para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.14-7399-v.ag.2.

ACTA N.o 51071. — Montevideo, Julio 19 de 1947. — Con esta feha Aram Chakiyian, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distingcir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Jl.24-7522-v.ag.4.

ACTA N.o 51069. — Montevideo, Julio 19 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidal, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jl.24-623-v.ag.4.

ACTA N.o 51030. — Montevideo, Julio 15 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O' Farrell, por Walter Hugo de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Jl.21-7531-v.jl.31.

ACTA N.o 51038. — Montevideo, Julio 15 de 1947. — Con esta fecha Reximport Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "MIGHTY MITE" para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.21-7523-v.jl.31.

ACTA N.o 51039. — Montevideo, Julio 15 de 1947. — Con esta fecha Reximport Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "LEADER", para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.21-7524-v.jl.31.

ACTA N.o 51032. — Montevideo, Julio 15 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Upjohn Company, con domicilio en la ciudad de Kalamazoo (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "GELFOAM", para distinguir artículos de la clase 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.21-7534-v.jl.31.

ACTA N.o 51029. — Montevideo, Julio 15 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O' Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Jl.21-7532-v.jl.31.

ACTA N.o 51060. — Montevideo, Julio 17 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Horacio Toso, de Montevideo, solicitan registrar la marca "RAINBOW", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.23-7583-v.ag.2.

ACTA N.o 51037. — Montevideo, Julio 15 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Société A Responsabilité Limitee Carven, de París solicita registrar la marca "CARVEN" para distinguir vestidos de toda clase de géneros ropa interior y ropa de casa, productos de sombrerería, plumas de adorno, flores artificiales, abanicos y productos de tafiletería, productos de perfumería, jabones y otros accesorios de tilette clases 4 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Jl.21-7522-v.jl.31.

ACTA N.o 51084. — Montevideo, Julio 21 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mandubí, S. A., de la ciudad de Rivera, Departamento de Rivera (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Jl.24-7655-v.ag.4.

ACTA N.o 51050. — Montevideo, Julio 17 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Maltine Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "CELLOTHYL", para distingcir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecectivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.24-7620-v.ag.4.

ACTA N.o 51086. — Montevideo, Julio 21 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mandubí, S. A., de la ciudad de Rivera, Departamento de Rivera (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Jl.24-7656-v.ag.4.

ACTA N.o 52085. — Montevideo, Julio 21 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mandubí, S. A., de la ciudad de Rivera, Departamento de Rivera (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Jl.24-7657-v.ag.4.

ACTA N.o 51088. — Montevideo, Julio 21 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mandubí, S. A., de la ciudad de Rivera, Departamento de Rivera (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (aceites comestibles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Jl.24-7654-v.ag.4.

ACTA N.o 51051. — Montevideo Julio 17 de 1947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Maltine Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "METHAMAND", para distinguir artículos de la clase 9 (un antiséptico urinario). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

4.00 Jl.24-7621-v.ag.4.

ACTA N.o 51112. — Montevideo, Julio 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Arthur Holden & Sons, Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "SULFATINE" para distinguir artículos de la clase 7 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.28-7806-v.ag.7.

ACTA N.o 51110. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — Con esta fecha Francisco Alonso Adami, de Montevideo solicita registrar la marca "FILTERDRIP" para la clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.31-7832-v.ag.11.

ACTA N.o 51109. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — Con esta fecha Compañía Minera Cerro Redondo, de Montevideo, solicita registrar la marca "ORBIS", para distinguir las clases 6-y 8 (menos piezas para construcciones metálicas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.30-7861-v.ag.9.

ACTA N.o 51132. — Montevideo, Julio 25 de 1947. — Con esta fecha Andrés Iraizoz (hijo), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Jl.30-7864-v.ag.9.

ACTA N.o 51135. — Montevideo, Julio 26 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Simpex, Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca

ROCHET - SCHNEIDER

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Jl.30-7873-v.ag.9.

ACTA N.o 51131. — Montevideo, Julio 25 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Sentinel Radio Corporation, de Evanston, Illinois (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca

Sentinel

para las clases 12 y 21 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jl.30-7847-v.ag.9.

ACTA N.o 51108. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — Con esta fecha Compañía Minera Cerro Redondo, de Montevideo, solicita registrar la marca "FUSOL", para distinguir la clase 9 (menos aparatos insecticidas) y clase 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.30-7862-v.ag.9.

ACTA N.o 51106. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — Con esta fecha Compañía Minera Cerro Redondo, de Montevideo, solicita registrar la marca "BRE", para distingüis la clase 6 (s|d.) y clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.30-7863-v.ag.9.

ACTA N.o 51107. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — Con esta fecha Compañía Minera Cerro Redondo, de Montevideo ha solicitado registrar la marca "AGRA", para las clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.30-7856-v.ag.9.

ACTA N.o 51120. — Montevideo, Julio 24 de 1947. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay, S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "SUDANETTE", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.30-7857-v.ag.9.

ACTA N.o 51121. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — Con esta fecha Compañía Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "RUTINOL" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivas. — La Dirección.

$2.00 Jl.30-7858-v.ag.9.

ACTA N.o 51130. — Montevideo, Julio 25 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "AERASPRAY", para las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.50 Jl.30-7846-v.ag.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6937. — Montevideo, Julio 25 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por The Hoover Company, de North Canton, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas en aspiradores de polvo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Jl.30-7848-v.ag.9.

ACTA N.o 6930. — Montevideo, Julio 21 de 1947. — Con esta fecha, el señor Emilio Guillermo Reinhold, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo quemador con dispositivo especial de auto-gasificación aplicable a calderas y|o hornos de altas temperaturas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.30-7871-v.ag.9.

ACTA N.o 6936. — Montevideo, Julio 25 de 1947. — Con esta fecha, el señor Bronislav Dombrovsky Ropkyn, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Balanza - calculadora" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$4.00 Jl.29-7824-v.ag.8.

ACTA N.o 6935. — Montevideo, Julio 24 de 1947. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por The Hoover Company de North Canton, Estado de Ohio, Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas en aspiradores de polvo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 1.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.29-7831-v.ag.8.

ACTA N.o 925. — Montevideo, Julio 17 de 1947. — Con esta fecha Carlos A. Mañé, (Montevideo), solicita privilegio industrial por nueve años para "Tratamiento de conservación de maderas por el método vacío e impregnación a presión de creosota o productos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jl.28-7803-v.ag.19.

ACTA N.o 6934. — Montevideo, Julio 24 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Scott y Williams, Incorporated con domicilio en Laconia New Hampshire (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a medias y la fabricación de las mismas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.28-7807-v.ag.7.

ACTA N.o 6933. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Devoe y Raynolds Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Louisville Estado de Kentucky y Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pinturas a base de cemento portland", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Jl.26-7748-v.ag.6.

ACTA N.o 6931. — Montevideo, Junio 22 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Hemos Limited, de Londres Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas en aparatos cinematográficos de alimentación continua" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 J.26-7715-v.ag.6.

ACTA N.o 6929. — Montevideo, Julio 21 de 1947. — Con esta fecha los señores Alejandro Ruiz y A. Butler Sudriers, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de ladrillo integral que sustituye simultáneamente al ladrillo común y al revestimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.26-7716-v.ag.6.

ACTA N.o 6927. — Montevideo, Julio 17 de 1947. — Con esta fecha el señor Severo B. Stratta, de esta ciudad ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo quemador para calentadores y cocinas a combustible gasificado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Jl.24-7625-v ag.4.

ACTA N.o 6926. — Montevideo, Julio 17 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Hemos Limited, de Londres (Inglaterra) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas en aparatos cinematográficos de alimentación continua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$600 Jl.23-7582-v.ag.2.

ACTA N.o 6928. — Montevideo, Julio 17 de 1947. — Con esta fecha Ferrosmalt - Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos Esmaltados, S. A., de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo de apertura de doble articulación para mejoras en cocinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.23-7596-v.ag.2.

ACTA N.o 6924. — Montevideo Julio 16 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Cyanamid Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a paquetes para uso en la purificación de fluidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Jl 22-7571-v ag.1.o.

ACTA N.o 6923. — Montevideo, Julio 5 de 1947. — Con esta fecha el señor Edison Crocce Millan, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la gasificación de boquillas para calentadores a presión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto B. Canessa, Director — Bernardo H Tedesco Secretario

$6.00 Jl.21 7520-v jl 31

ACTA N.o 6926 — Montevideo, Julio 26 de 1947. — Con esta fecha el señor Néstor Masó Abal, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato exhibidor de avisos que lustra a su vez el calzado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena a presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco Secretario

$6.00 Jl.2[illegible] v jl 31

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 195|947

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del edificio para el Centro Materno Infantil de Melo, Departamento de Cerro Largo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán

obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 22.25 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Agosto a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 26 de Julio de 1947.
(Cuenta corriente) Jl.30-22175-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 194|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de techos en el Hospital de Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 3.55 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Agosto a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 24 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jl.28-22158-v.ag.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 191|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en la Cárcel y Jefatura de Salto (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.45 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Agosto a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 22 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jl.26-22141-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 192|947

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras de construcción del edificio para la Sala de Auxilios de pueblo Chuy (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 5.85 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Agosto a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 23 de Julio de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jl.26-22142-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 193|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en las salas N.os 19 y 21 y dormitorio de hermanas (Sala de costura) del Hospital Vilardebó (Montevideo) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.85 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Agosto a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 23 de Julio de 1947. — Div. Adm. y Secret. Gral.
(Cuenta corriente) Jl.26-22143-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 190|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 66, de Tropiezo (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.05 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Agosto a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 19 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jl.24-22123-v.jl.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 553
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de 19 uniformes con sus correspondientes gorras destinados al personal de a bordo de la Sección Navegación Interior. Pliego de condiciones a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320. Apertura de las propuestas el día 5 de Agosto de 1947, a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, 25 de Julio de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.30-22183-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 552
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 700 metros de cadena de hierro destinada a la balsa de Paso Ramírez. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320, durante las horas de oficina. Apertura de las propuestas, el día 1.o de Agosto de 1947, a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, 22 de Julio de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.26-22140-v.ag.2.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de adaptación de los locales situados en la esquina Noreste de la manzana ocupada por el Teatro Solís, para asiento de un restaurant, de acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección mencionada, en presencia de los interesados, el 20 de Agosto próximo a las quince horas. — Montevideo, Julio 17 de 1947. — La Dirección.
Cuenta corriente) Jl.24-22124-v.ag.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.513 de la Junta Departamental de fecha 26 de Junio de 1947 para ser expropiados con destino a ampliaciones del Parque del Cerro situados con frente a las calles Bolivia, Cuba y Holanda, los siguientes predios:
Padrón, 24479, propietarios E. Martínez y otro área 7.379 ms.2.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales.
(Cuenta corriente) Jl.30-22187-v.ag.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.506 de la Junta Departamental de fecha Julio 2 de 1947 para ser expropiados con destino a la ampliación de la playa de Pajas Blancas, los siguientes predios:
Padrón 42370, propietario, De León, área 28 hectáreas 3.900 ms.2.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según lo sderechos que le acuerden las disposiciones legales.
(Cuenta corriente) Jl.30-22188-v.ag.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.514 de la Junta Departamental de fecha 26 de Junio de 1947 para ser expropiados con destino a ensanche y prolongación del camino Altuna situados con frente a los caminos Colman y Melilla, Los siguientes predios:
Padrón 43889. Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, área aproximada, 2.300 m2.
Padrones 43889 y 159982, propietario Luis Davio, área aproximada, 2.300 ms.2.
Padrones 43889 y 159982, propietario, Ulises y N. Parodi, área aproximada, 2.500 ms.2.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según os derechos que les acuerden las disposiciones legales.
(Cuenta corriente) Jl.30-22189-v.ag.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Pascual Quagliata en su carácter de apoderado de los sucesores de MARIA IRIART, solicitando extraer con destino al Osario General procedentes del sepulcro No 43 del primer cuerpo del Cementerio Central, los restos de Isidro Lozano Enrique Penin, Bautista Benvenuto, Juan P Dagorret Miguel Hirassars María Arostegui, Dolores Gómez, Felicia Leonis, Juan P. Arostegui, Mariano D de Olmos, Francisco A. Bernard, Domingo Etchepar, Concepción Corran, Domingo Fhoule, Estefanía Arostegui, María L. Riga Carlos M. Quinteros, Graciana B. de Benvenuto Juan B. Apesteguy, un feto, Pedro Apesteguy y Julio Duclos, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local: vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 11 de Julio de 1947. — La Jefatura.
$108 00 Jl.19-7506-v.nov.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición las señoras ANGELICA MARTINELLI DE REVUELTA y MARIA M. MARTINELLI DE MOSCA, en el carácter de usuarias del sepulcro 2752 del cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel local, los restos de Ceferino Fernández, Carmelo Ferraro, Asunción Pereyra de Giménez, Horacio Báez Juan José Garibaldi Olinda Solari de Laborda, Ignacia Barreras de Cristia, Cecilia Fernández Laviña José Antonio López Cancio, José Juan Roston, Francisco Pesce, Perfecto Díaz, Andrea Jérez de Mazarotte, Neia Daguerre de Imperatore, José Alfredo Savio, María de la Santísima Trinidad Spósito, Manuel Spósito García y Ana García García, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Julio 11 de 1947. — La Jefatura.
$108.00 Jl.15-7439-v.oc.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANGEL H. VOLONTERIO, usuario del sepulcro N.o 353 Cementerio Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquél. Aída G. de Gallo, Magdalena R. Gallo, Benenciana C. de Alvarez, Eduardo V. López Flora Morales, Delia López, Lucía G. de Antuñano, Juan P. Achero, José Venturino, María del Pino Gil, Mariano Saquieres, Alfredo Máximo Ram' Saquieres, Carlos Alberto Migliarini, se hace pública esta petición, los que se creyeren con derechos a los expresados restos, que tiene 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Julio de 1947. — La Jefatura.

$72.00 Jl.11-7341-v.oc.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición don AGUSTIN J. BENZO, en su carácter de usuario del sepulcro N.o 2562 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los siguientes restos: Ernesto Panella, Carmelo Gatto Solon, Elvira Maruri, María Tejera de Edmond, Ermelinda Bonacera de Feliz, Roberto Suárez, Mercedes Torres de Lena, Guidita Ceruzi de Méndez, Juan César Sanjurjo y Salvador Bonacera se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local, vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 12 de 1947. — La Jefatura.

$90.00 Jl.10-7299-v.oct.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Carlos Alberto Correa en su carácter de usuario del sepulcro 752 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de María Machado de Hernández, José Aurucci, Raúl Barbetto, Juan Rodríguez, Francisco Rouco Pedro San Juan, José Isidro Aurucci, Francisco Méndez, José Soto Graciana Severina Méndez, María Eloísa Lista María Celia Wals, Lilian Teresita Wals, José C. de Mello, Asunción Méndez de Rodríguez y Blanca Méndez de Pérez se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Mayo de 1947. — La Jefatura.

$90.00 My 8-4686-v ag.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de 20 (veinte) días, a contar desde la fecha, para la venta de los eucaliptus del Vivero de la Cuchilla de la Pólvora, de acuerdo a pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran en la Dirección de Tesorería de esta Intendencia, cuyo valor es de $ 1.00 cada uno.

Las propuestas, que deberán formularse en sellado de ley y de acuerdo con las especificaciones del pliego respectivo, bajo sobre cerrado y lacrado se abrirán en presencia de los interesados en la Intendencia Municipal el día 4 de Agosto próximo a las 16 horas.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia Julio 16 de 1947. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — R. Aldo Russo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.19-22063-v ag.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la explotación de diversos servicios del "Parador Municipal", ubicado en el Prado "Piedra Alta" de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en Secretaría.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50 acompañando otro en blanco de $ 0.25, en la Secretaría de la Intendencia Municipal hasta el día lunes 4 de Agosto próximo a las 15 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto.

Toda aceptación de propuesta queda condicionada al "Visto y Registro" sin observaciones del Tribunal de Cuentas de la República. — Florida, Julio 23 de 1947. — Dr. Alberto M. Rosselli, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.28-22161-v.ag.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
ORDENANZA RELATIVA A APARATOS TAXIMETROS EN LOS AUTOS DE ALQUILER

Maldonado, Junio 4 de 1947.

La Junta Departamental en sesión de hoy, Resuelve: Apruébase la siguiente Ordenanza:

Artículo 1.o) Los automóviles de alquiler empadronados y matriculados en Punta del Este, deberán estar munidos de aparatos taxímetro.

Art. 2.o) Los aparatos taxímetros una vez colocados y comprobado su correcto funcionamiento deberán ser precintados por la oficina encargada de su control.

Art. 3.o) Fíjase con carácter precario la siguiente tarifa de pasaje: Bajada de bandera y hasta 1.000 metros, $ 1.00; cada 250 metros subsiguientes, $ 0.10 centésimos.

Art. 4.o) Comprobado por el conductor o propietarios del automóvil el funcionamiento anormal del aparato taxímetro, dispondrá de inmediato su reparación o sustitución, procediéndose a cumplir lo dispuesto en el artículo 2.o.

Art. 5.o) Los automóviles de alquiler empadronados y matriculados en otras zonas del Departamento o fuera de él, podrán efectuar viajes en Punta del Este, debiendo instalar aparatos taxímetros regidos por la tarifa arriba expresada.

Art. 6.o) Los infractores a esta Ordenanza serán penados con una multa de $ 5.00 o prisión equivalente. En caso de reincidencia se le suspenderá el servicio por el plazo de treinta días, retirándole la libreta de chofer al conductor por igual término y dejándose constancia en la misma de la infracción cometida.

Art. 7.o) Cométese a la Intendencia la reglamentación de la presente Ordenanza.

Art. 8.o) Comuníquese, publíquese, etc. — Fdo.: A. Alonso Lussich, Vicepresidente, — Raúl Porchile Carbone, Secretario.

Maldonado, Julio 2 de 1947 — Cúmplase la resolución precedente, confecciónese reglamentación y luego publíquese en "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento, cumplido archívese. — Fdo. Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.26-22135-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
REGLAMENTACION TRAMITE EXPEDIENTES DE EDIFICACION

Artículo 1.o Las solicitudes de permiso de construcción deberán presentarse, a partir de la fecha en que entre en vigencia la presente reglamentación en la Dirección de Arquitectura de la Intendencia de Maldonado o en las Juntas Locales, las cuales los elevarán a la citada Dirección en la siguiente forma: (Carpeta 1). Planos en tela transparente de la edificación proyectada, memoria, solicitud y sellados de reposición, en el orden que se indica: 1.o Plano del terreno escala 1.200 con indicación de padrón, número del solar, manzana orientación y numeración oficial de los linderos si los hubiere, marcando a su escala la ubicación de las construcciones proyectadas y existentes y la distancia a la esquina más inmediata. 2.o Plano del proyecto a escala 1:100 como mínimo, donde se pinten en rojo las nuevas construcciones a realizarse en negro lo existente y en amarillo lo existente a demoler, los planos estarán minuciosamente acotados, bien dibujados en sus proyecciones y en forma que dejen apreciar claramente todas las alturas, longitudes y superficies fundamentales en los puntos referidos en las ordenanzas. Todos los locales en planta llevarán escrito el destino proyectado. 3.o Memoria descriptiva en sellado de $ 0.25 con un timbre municipal de $ 0.25 y los timbres de patente correspondientes al 2 o/oo del valor de la obra. 4.o La solicitud en sellado de $ 0.50 con un timbre de biblioteca de $ 0.25 y un timbre municipal de $ 0.25. 5.o Un sellado de pesos 0.25 y un timbre municipal de pesos 0.25 de reposición. (Carpeta 2). Copia de los planos en ozalid o ferroprusiato y copias de la memoria y solicitud en papel simple. Un sellado de $ 0.25 con dos timbres municipales de $ 0.25, un testimonio de $ 0.25 y un timbre de biblioteca de $ 0.25. (Carpeta 3). Copia de los planos en papel ozalid o ferroprusiato y copia de la memoria y solicitud en papel simple. La carpeta N.o 1 queda en el archivo de la Intendencia, la carpeta N.o 2 con copia de lo actuado, se entregará al propietario o técnico y deberá estar en la obra durante la ejecución de la misma; la carpeta N.o 3 será para la Oficina de Empadronamiento. Los planos se presentarán en tres carpetas de 0.23 x 0.33 en el orden que se indica precedentemente.

Art. 2.o Deben ser presentados los planos para todas las construcciones, ampliaciones o reformas en predios urbanos o suburbanos, considerándose para esta obligación también como zonas suburbanas fajas de 600 metros de cada lado de las carreteras nacionales o caminos mejorados de todo el Departamento.

Art. 3.o La Dirección de Arquitectura de la Intendencia Municipal aconseja además a todos los propietarios de fincas en zonas rurales que piensen realizar obras con carácter definitivo, soliciten asesoramiento técnico de la Oficina, quien gustosamente se prestará para ello.

Art. 4.o Las obras que se realicen en las zonas determinadas por el artículo 2.o se ajustarán estrictamente a los planos aprobados por la Dirección de Arquitectura y no podrán hacerse modificaciones sin antes recabar el permiso previo de la misma oficina.

Art 5.o Los técnicos que firmen los planos presentados para obtener el permiso de construcción, serán responsables ante la Intendencia de las infracciones que se hagan a las ordenanzas, aplicándoseles multas de $ 20.00 a $ 100.00 según la gravedad de la falta obligándoseles a cumplir las disposiciones dentro de un plazo que fijará la Dirección de Arquitectura. De no existir técnico por disposiciones especiales, será igualmente responsable el propietario.

Art. 6.o En caso que el técnico no hiciera efectiva la multa ni corrigiera los errores realizados, no se dará curso a ningún nuevo permiso que presentase hasta el pago de la multa aplicada y será el propietario el responsable directo para la corrección de los defectos que se señalen.

Art. 7.o Para cumplimiento en lo dispuesto en las ordenanzas se hará una inspección final de recepción por la cual se determinará la habilitación del edificio construído, ampliado o reparado. Para este fin el técnico facultativo que se responsabilice de las obras firmando los planos o el propietario si no lo hubiere, solicitará en el momento oportuno la inspección final. Se dejará constancia, si está en condiciones, de la habilitación en la copia del plano despachado por esta Dirección que debe tenerse en obras. Al realizarse la misma anotación en el original existente en la Oficina, se archivará el expediente.

Art. 8.o En caso contrario se aplicarán las penas correspondientes y se harán reparar las deficiencias dentro de un plazo prudencial a juicio de la Dirección de Arquitectura.

Art. 9.o Si se utilizara el edificio sin la correspondiente inspección final, las multas serán dobles a las indicadas en el artículo 5.o, y se hará poner el edificio de inmediato en las condiciones requeridas por las ordenanzas.

GESTIONES DE TRAMITE PARA UNA OBRA.

1.o Se presentarán los planos a la Dirección de Arquitectura o a las Juntas Locales, previo el comprobar si están de acuerdo a las disposiciones sobre presentación y timbres, se dará un número al expediente y una tarjeta con el mismo número al interesado, el que la presentará cada vez que requiera informes. 2.o El arquitecto controlará si se han cumplido las disposiciones sobre higiene de la vivienda, ordenanzas de retiros, cálculos y si así fuere lo aprobará. 3.o El Auxiliar Liquidador hará la liquidación de impuestos en planilla; Al presentarse el propietario a la Dirección se le dará la hoja de liquidación y pagará su importe en Tesorería. 4.o El plano en el interín será llevado a Secretaría para control, anote, verificación de pago de impuestos nacionales y municipales. El propietario con el recibo de Tesorería recabará su expediente en Secretaría, donde repondrá los timbres a que haya lugar. 5.o En Secretaría se le entregará la copia con el testimonio de lo actuado y enviará el original a la Dirección de Arquitectura para el control de la obra durante el período de realización, quien luego de la inspección final lo archivará. 6.o En caso de ser el plano observado en cualquier parte de su trámite, se le entregará al propietario, técnico o constructor, el expediente para su ajuste, firmando en ese caso un recibo que se le devolverá al entregar éste el plano corregido, que seguirá el trámite indicado. 7.o Si el expediente fué presentado por intermedio de alguna Junta Local se devolverá a ésta con la observación que mereciere, a fin de notificar al interesado. Cumplida la observación lo devolverá a la Oficina que lo hubiere remitido para la prosecución del trámite. 8.o Si el plano fué remitido por medio de una de las Juntas Locales y no fuera observado, una vez hecha la liquidación del impuesto, se remitirá a Secretaría, quien enviará el expediente a la Junta respectiva. La Junta tendrá la copia con el recibo del impuesto, hasta que pedida la habilitación ésta sea concedida por el

Arquitecto Director quien lo anotará en el plano y se archivará.

Maldonado, Junio 25 de 1947. La Junta Departamental en sesión de hoy: Resuelve: Apruébase y pase a la Intendencia a sus efectos. Fdo.: Carlos Arcelus, Presidente. — Raúl Porchile Carbone, Secretario.

Maldonado Julio 2 de 1947. Anotado N.o 1322|945. Despacho — Chiossi

Maldonado, Julio 7 de 1947. Visto cúmplase la resolución precedente y fíjese el día 20 del corriente para la iniciación del nuevo sistema de recepción y diligenciamiento de expedientes de edificación, sanitarias y todo lo que tenga relación con la Dirección de Arquitectura Municipal. Al efecto remítase oficio a las Juntas Locales haciendo conocer de la nueva disposición, transcribiendo la resolución de la Junta Departamental que precede, recomendándose especialmente a las Oficinas que actúen en el diligenciamiento de los diversos expedientes, presten preferente atención al cumplimiento de sellados y timbres, etc., de acuerdo con la ley. Publíquese, notifíquese, cumplido pase a la Dirección de Arquitectura Municipal. Fdo.: Roque A. Masetti, Intendente Municipal. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.26-22151-v.ag.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

ORDENANZA SOBRE OBLIGATORIEDAD RETIRO CALLE 3 DE FEBRERO, CLAUDIO WILLIMAN Y AVENIDA ARTIGAS.

Maldonado, Julio 2 de 1947.

La Junta Departamental en sesión de la fecha, resuelve: De acuerdo con el informe "in voce" de la Comisión de Legislación, apruébase el siguiente decreto:

Artículo 1.o En las calles 3 de Febrero, Claudio Williman y Avenida Artigas de la ciudad de Maldonado deberán emplazarse las construcciones a 4 metros de la línea de la propiedad con la vereda.

Art. 2.o Las construcciones actuales en caso de reforma cuyo costo exceda del 50 o|o del valor actual del aforo de las construcciones existentes, deberán ponerse en su totalidad dentro de la línea que se indica en el artículo 1.o.

Art. 3.o Si reformas sucesivas con menos de tres años entre una y otra forman un conjunto, el valor indicado en el artículo 2.o se considerarán a los efectos de la presente Ordenanza como una sola y se obligará a guardar el retiro correspondiente.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc. Pase a la Intendencia a sus efectos declarándose urgente. — Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Raúl Porchile Carbone, Secretario.

Maldonado, 5 de Julio de 1947. — Visto: Cúmplase la precedente resolución publíquese en el "Diario Oficial", periódicos "La Democracia" y "Justicia", transcríbase a la Dirección de Arquitectura Municipal, confecciónense 200 folletos, dese al registro y archívese. — Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.21-22067-v.ag.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

ANULACION CLAUSULA 2.a ARTICULO 6.o DE LA ORDENANZA DE CONSTRUCCION EN PIRIAPOLIS.

Maldonado, 25 de Junio de 1947. — La Junta Departamental en sesión de hoy, resuelve: Artículo único. Suprímese la cláusula segunda en el artículo 6.o de la Ordenanzo de Construcciones en Piriápolis sancionada el 15 de Marzo de 1940. Comuníquese, publíquese e insértese. Pase a la Intendencia a sus efectos. Fdo.: Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Raúl Porchile Carbone, Secretario.

Maldonado, Julio 7 de 1947. — Cúmplase la resolución precedente, publíquese por el término de 10 días y pase a la Dirección de Arquitectura Municipal a sus efectos. Fdo.: Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.21-22068-v.jl.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

ANULACION DEL ARTICULO 25 DE LA ORDENANZA DE DIVISION TERRITORIAL DE FECHA 29 DE JULIO DE 1940.

Maldonado, Junio 25 de 1947. La Junta Departamental en sesión de hoy: Resuelve: Artículo único. Declárase suprimido el artículo 25 de la Ordenanza de División Territorial de fecha 29 de Julio de 1940. Comuníquese publíquese e insértese. Pase a la Intendencia a sus efectos. Fdo.: Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Raúl Porchile Carbone, Secretario.

Maldonado Julio 7 de 1947. Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental publíquese por el término de diez días y pase a la Dirección de Arquitectura Municipal a sus efectos. — Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.21-22069-v.jl.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

LLAMADO A LICITACIOS PARA EL SERVICIO LOCAL DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS.

Llámase a licitación pública, para la concesión hasta el 15 de Febrero de 1951, del servicio público de transporte de pasajeros, para la ciudad de Mercedes, conforme al pliego de condiciones y ordenanza respectivo, los que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia de Soriano. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día 8 de Agosto a las 16 horas. — Mercedes, Julio 12 de 1947. — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$800 Jl.23-7592-v.ag.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

Expropiación de una franja de terreno de 5.888 ms2. 80 en campos del señor Horacio Albín, 4.a sección judicial (Zona de Agraciada).

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la ley de Expropiaciones del 28|3|912 y sus modificaciones decreto-ley del 15 16|942, se cita y emplaza a su propietario y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble cuya fracción de terreno, ha sido designada por resolución de la Junta Departamental de fecha 15|7|946 y decreto N.o 1.932 fecha 22|7|946 de esta Intendencia Municipal para ser expropiada con destino a la apertura de una vía de acceso a la carretera Dolores Nueva Palmira. Dicha propiedad pertenece al señor Horacio Albín y se encuentra ubicada en la 4.a sección judicial de Departamentol, padrón N.o 5547 zona Agraciada y el área indicada para expropiarse es de 5.888 ms.2 80. Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia por el término de ocho días, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según derechos que les acuerde disposiciones legales. — Mercedes, Julio 16 de 1947. — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$12.80 Jl 23 7593-v.jl.31.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 30 de 1947

5.a Sección

GUSTAVO CROSIGNANI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1422, y PERLA IRMA OSTUNI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1422.

11.a Sección

ARTURO GONDA, 31 años, soltero, agricultor, español, domiciliado Cno. Vecinal s|n. K. 11 1|2 del Cno. Maldonado, y ROSA DE LAS MERCEDES VAZQUEZ 30 años, soltera, española, domiciliada Cno. Vecinal s|n. K. 11 1|2 del Cno. Maldonado.

DAVID EISENSTEIN, 48 años, soltero, comercio, importador, rumano, domiciliado Abipones 5801, y ELISA OFELIA SOSA ARCE, 36 años, soltera educacionista, argentina, domiciliada Abipones 5801.

18.a Sección

CARLOS MARIA JAUNSOLO SOTO, 26 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Cololó 2618, y MARIA HAYDEE ARDANZ NAVARRINE 24 años, soltera, oriental, domiciliado Francisco Aguilar 871.

MOISES FRANCISCO CARDOZO, 26 años, soltero, militar, oriental domiciliado Charrúa 2242 ap. 3, y MARIA ESTHER RIVAS, 22 años, soltera, oriental domiciliada Charrúa 2238.

$2.00 Pip.-3380-v.jl.30.

Montevideo, 29 de Julio de 1947

2.a Sección

VALENTIN GONZALEZ, 46 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado, Wáshington 215, y ANGELA CATOIRA, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Wáshington 215.

FELIX DOMINGO MARQUET, 39 años, soltero, cineasta francés, domiciliado 25 de Mayo 145, y AMELIA NAVARRO IGLESIAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 573.

WASHINGTON OLIVERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1529, e IDIA MONTERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1529.

MANUEL DOMINGUEZ PASCUAL, 42 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1510, y MARIA ISABEL CRUGNOLA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1510.

3.a Sección

NICOLAS PERNA, 53 años, divorciado, comercio, italiano, domiciliado Sarandí 430, y MATILDE MARGARITA TIRELLI, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 430.

MANUEL ADOLFO VIEIRA, 29 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Ituzaingó 1309, y MARTA MEROLA SONORA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1309.

4.a Sección

WASHINGTON SILVA, 25 años, soltero, comerciante, oriental domiciliado Julio H. y Obes 1169, y RAMONA SORIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1169.

7.a Sección

JOSE JURI, 31 años soltero, empleado, oriental, domiciliado García Cortinas 2418, y DORA CELINA CONZI ETCHEBARNE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1524.

10.a Sección

ELEUTERIO SOSA, 32 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Comercio 2177, y EUGENIA PURA MARTINEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 2177.

VICENTE FRUSTACCI, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Itú 2375, y HERLINDA SOFIA OLIVERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Itú 2375.

MIGUEL COLMENARES, 38 años, divorciado, empleado, venezolano, domiciliado Cardal 3176, y JUANITA RODRIGUEZ, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Cardal 3176.

RICO NOVALDO VARELA, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado D. Oribe 3213, y MARIA ISABEL ROCHA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Cardal 3170.

17.a Sección

JACOBO VOLFOVITZ, 23 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado San Petersburgo 4336, y YETTA LEVINSON, 20 años, soltera, lituana, domiciliada Avenida Mendoza s|n.

HECTOR LANDABERRY, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Boiso Lanza 4048, y GLADYS ALBA LUJAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 5203.

19.a Sección

TEODOSIO GUERRA SAINZ, 36 años, soltero, comercio, español, domiciliado Domingo Aramburú 2222, e IRENE LILIA SAINZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 2222.

ORLANDO PISTONI, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado N. Palmira 2046, y BLANCA PEREZ BALDOMIR, 39 años divorciada, oriental, domiciliada Juan Paullier 2154.

JORGE PEDRO BOGDANOVICH, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1924, y SANTA DALMIRA DIAZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1924.

21.a Sección

JUAN ANTONIO DUCHINI, 62 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Newton 1587, y MARIA ANGELA MIGUELINA BRAÑA, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Newton 1587.

JOSE KAPLAN, 35 años, soltero, sastre, polaco domiciliado Avenida Sayago 1106, y SARA RUDMAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Sayago 1106.

JORGE FERNANDEZ, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Francisco Miranda 4450, y SUSANA REBAGLIATTE, 17 años soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4657.

JOSE ORLANDO CORREA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marconi 1237, y EMA ISABEL SASTRE, 23

años, soltera, oriental, domiciliada Bell 1146.
$2.00 Plp. v.jl.31.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a la señora PATRICIA ANDERSON COOPER, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma, por su ex esposo Joseph Henry Cooper, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de los nombrados esposos, dictada por la Corte de New Jersey, Estados Unidos de Norte América, el 7 de Marzo de 1945 y ratificada por el Canciller de dicho Estado, señor Luther A. Campbell, el 8 de Julio del propio año 1945; y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Alberto C. Areco, Escribano.
$30.00 Jn.11-5182-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878 se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don NEY PEREZ LEMES, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo 25 de Julio de 1947. — José Mara Piñeyro, Secretario.
$3.60 Jl.30-7843-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MIGUEZ (BARTOLOME CIPRIANO) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10. Fo. 413), se cita, llama y emplaza a don Francisco Cirilo Miguez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 80.438, ubicado en la calle Spikerman entre Celedonio Rojas y Valmaca, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 30 de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jl.22-22161-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictado en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL NUMERO 168.826. Cobro ejecutivo de pesos. L°. 11. F°. 383", se cita, llama y emplaza al Propietario del inmueble empadronado con el número 168.826, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N°. 168.826, situado en la calle Verdi esquina Santiago de Anca, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N°. 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 8 de Abril de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta Corriente) Jl.21-21963-v.ag 23

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, dictado en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra COBHAN (RAFAEL) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. L°. 11. F°. 427" se cita llama y emplaza a don Rafael Cobhan, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N°. 54.652, ubicado en la calle San Fructuoso, entre Castillos y Zapicán, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N°. 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 29 de Mayo de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta Corriente) Jl.21-21964-v.ag.23

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada con el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra DE FRANCESCO (LORENZO). Cobro ejecutivo de pesos. L°. 11. F°. 396" se cita, llama y emplaza a don Lorenzo De Francesco, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considera con derecho al bien empadronado con el N.o 174.197, ubicado en la calle José L. Terra, entre Bella Vista y Enrique Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 10 de Mayo de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jl.21-21965-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra MANZZINI (AMERICO) y otro. Cobro ejecutivo de pesos. L°. 11. F°. 383", se cita, llama y emplaza a don Américo Manzzini, doña Dinorah Manzione Menéndez o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 93.188, ubicado en la calle Juan Acosta entre, Hum y Estanislao Vega, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 8 de abril de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jl 21-21967-v.ag 23.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra PEREIRA DE VIERA (RAMONA). Cobro ejecutivo de pesos. L°. 11. F°. 405", se cita, llama y emplaza a doña Ramona Pereira de Viera, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 109.288, situado en la calle Lafayette entre Tosti y Camino Santos para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 27 de Mayo de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jl.21-21968-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra SOCIEDAD "LA UNIVERSAL". Cobro ejecutivo de pesos. L°. 11. F°. 384", se cita, llama y emplaza a Sociedad "La Universal", o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 81.366, situado en la calle Erlich entre Ramón Márquez y Avda. Burgues, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 7 de Mayo de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jl.21-21969-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con GUALCO (PEDRO RICARDO). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 383", se cita, llama y emplaza a don Pedro Ricardo Gualco o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 66 103, ubicado en la calle Da mero Costa entre Lallemand y Resistencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — D. Gonzáles Farreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.17-21764-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con LEGNAZZI (CARLOS) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 381) se cita, llama y emplaza a don Carlos Legnazzi o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 76540, ubicado en la calle Joaquín Artigas entre León Pérez y Santa Ana para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Mayo 8 de 1947. — D. González Ferrera Escribano
(Cuenta corriente) Jn.17-21766-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con LOPEZ (JOSE) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11 Fo. 383), se cita, llama y emplaza a don José López o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 161.552 ubicado en la calle Coronel Brito esquina M. Sosa, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 10 de 1947. — D. Gonzáles Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.17-21767-v.jn.30.
Jl.21-v ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con HERNANDEZ DE PAZ (VIRGINIA). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo 385) se cita llama y emplaza a doña Virginia Hernández de Paz o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 172390 ubicado en la calle Francisco. Bauzá esquina Anzani, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn 17-21765 v.jn.30.
Jl.21-vag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MARI (JUAN). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11 Fo 381) se cita, llama y emplaza a don Juan Mari

o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 66.011 ubicado en la calle Pérez Gomar esquina Lallemand, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Mayo 8 de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.17-21768-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con S. DE CABANA (EMILIA) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11 Fo. 384), se cita, llama y emplaza a doña Emilia S. de Cabana o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 167.376 situado en la calle Colombes entre Velsen y Rambla República de Chile para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — D. González Ferreira, Escribano

(Cuenta corriente) Jn.17-21770-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MANZIONE MENENDEZ (DINORAH). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11. Fo. 405), se cita, llama y emplaza a don Dinorah Manzione Menéndez o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 165.969, ubicado en la calle Copérnico entre Carlomagno y Turín, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — D. González Ferrera, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.17-21771-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CHURLOPIAN (JERVANT). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 378), se cita, llama y emplaza a don Jervant Churlopian o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 158.817 ubicado en la avenida General Flores entre Br Propios y Nantes, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Mayo 10 de 1947. — D. González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.17-21773-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con REVENTOS (FELIX) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 11. Fo 378), se cita, llama y emplaza a don Félix Reventós o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 77.057, situado en la calle Nueva Troya entre N. Ortiz y J. Arteaga, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.17-21769-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CANTO o CAUTO (CLARA), Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo 381), se cita llama y emplaza a doña Clara Canto o Cauto o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 76.337, situado en la calle Manuel Meléndez entre García de Zúñiga y avenida General Flores, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el rquisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — D. González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.17-21774-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el númro 172.483. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 382), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 172.483 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 172.483, situado en la avenida General Garibaldi esquina Monte Caseros para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.17-21772-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BLUNDELL (TOMAS). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo 380), se cita llama y emplaza a don Tomás Blundell o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 125.036, ubicado en la calle Resistencia entre D. Costa y P. Gomar para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 10 de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.17-21775-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillada, de fecha veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con DIAZ GARCIA (ANTONIO). Cobro ejecutivo de pesos. L.o 11, F.o 405 se cita llama y emplaza a don Antonio Díaz García o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 138294 ubicado en la calle Lafayete entre Tosti y Cno. Santos para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación.

En fé de ello: y de mandato del señor Juez de fecha veintiséis de Marzo del corriente año, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.17-21759-v.jn.30.
Jl.21-21759-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillada de fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con LEMOS DE VISOSO (RAMONA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 11. F.o 353" se cita, llama y emplaza a doña Magdalena Visoso Lemos, Román Vázquez y Joaquín Leites Visoso (hijo), o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 80798, ubicado en la calle Criollos entre Caiguá y Gregorio Sanabria para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — D. Martínez Ferreira, Escribano

(Cuenta corriente) Jn.17-21760-v.jn.30.
Jl.21-21760-ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillada de fecha treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expdiente caratulado "Municipio de Montevideo con ABRIOFF (VICTOR JAIME). Cobro ejecutivo de pesos. L.o 11, F.o 379" se cita llama y emplaza a don Víctor Jaime Abrioff, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 150027 situado en la calle Joaquín Artigas esquina Francisco Pla para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan antes este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. —Montevideo, 14 de Mayo de 1947. — D. González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.17-21758-v.jn.30.
Jl.21-21758-v.Ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FALUSTICO SARLI (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos. L.o 11. F.o 384" se cita llama y emplaza a don José Falústico Sarli o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 129168, ubicado en la calle Las Heras entre Talcahuano y Ayacucho, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentr odel término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, 10 de Mayo de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.17-21762-v.jn.30.
Jl.21-21762-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con GARRIDO (CIRIACO M.). Cobro ejecutivo de pesos. L.o 11 F.o 385". se cita llama y emplaza a don Ciriaco M. Garrido o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 66071, ubicado en la calle P. Gomar entre Resistencia y Cierre, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos

que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo 10 de Mayo de 1947. — D. González Ferreira Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.17-21763-v.jn.30.
Jl.21-21763-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| ANTONIO SIRI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 11), se emplaza a Antonio Siri, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 75.214, ubicado en la calle De los Studs entre Piccioli y Corrales: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 9 de 1947. — Carlos Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.30-22082-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con BENITO PEREYRA. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 10, Fo. 728), se emplaza a don Benito Pereyra, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 158.690, situado en la calle Capitán Videla entre H. Pastoriza y Francisco Llambí: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.23-22111-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ALEJANDRO N. RODRIGUEZ. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 11, Fo. 8), se emplaza a don Alejandro N. Rodrguez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 75.207, situado en la calle De los Studs entre Piccioli y Corrales: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro edl término de noventa días. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.23-22112-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| Propietario del inmueble padrón número 75.204. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 4), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 75.204 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, situado en la calle De los Studs entre Piccioli y Corrales: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 10 de 1947. — Carlos Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-22080-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| MARIA Y. PORTE DE TERRA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 9), se emplaza a doña María Y. Porte de Terra, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 111.350, situado en la calle Santa Rosa entre Córcega y Dublín: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 10 de 1947. — Carlos Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.26-22081-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| MARIA R. SILVEIRA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 7), se emplaza a doña María R. Silveira, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 115.981 situado en la calle Gioia entre Juan P. Lamolle y avenida Lezica: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 6 de 1947. — Carlos Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-22083-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| Propietario del inmueble número 125.035. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 5), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 125.035 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, situado en la calle Larrañaga entre P. Gomar y D. Acosta: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de condiciación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 9 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-22084-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| APOLINARIO RODRIGUEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 6), se emplaza a Apolinario Rodríguez a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 48.882 ubicado en la calle Albéniz entre Confederado y San Francisco: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 9 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario
(Cuenta corriente) Jl.22-22085-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| JOSE MARIA ROSAS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11 Fo. 6), se emplaza a José María Rosas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 146.992, ubicado en la calle Lugo entre avenida 18 de Diciembre y Ramac: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Junio 9 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-228086-v ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| FAUSTO LARROSA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 1), se emplaza a don Fausto Larrosa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 168.293 situado en la calle Presidente Oribe entre Jacinto Vera y Anzani: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 9 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-22087-v.ag.26.

oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 10 de 1947. — Carlos Büsch Buero. Actuario.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| MARIA ISABEL ARTHUR. Cobro ejecutivo de pesos". L.o 11. Fo. 3), se emplaza a la señora María Isabel Arthur, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 111.477 ubicado en la calle Santa Rosa entre Cooper y Córcega: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario
(Cuenta corriente) Jl.22-22088-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| RAMON RODRIGUEZ VAZQUEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 7), se emplaza a Ramón Rodríguez Vázquez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 111.273, ubicado en la calle Santa Rosa entre Cooper y Havre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Carlos Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-22089-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| C. L. WILLAMS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 8), se emplaza a C. L. Williams, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 102.781, ubicado en la calle Ascasubi entre M. Vidaurreta y Martín Berinduague: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 9 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-22090-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|BENIGNO ALVAREZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 10), se emplaza a don BENIGNO ALVAREZ, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 63.570, situado en la calle Santa Rosa entre Dublín y Bolonia: A) Para que comparezcan a estar ra derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Junio 9 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-22091-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|GREGORIO ROSAS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 5) se emplaza a Gregorio Rosas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 171.506 ubicado en la calle Lugo entre Missouri y Missisipi: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Junio 5 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-22092-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| ISIDORA BUSTAMANTE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11,

Fo. 2) se emplaza a doña Isidora Bustamante, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 74.306, ubicado en la calle Vázquez Cores entre Capdevila y Cervantes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Carlos Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-22993-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| ANGELA BACCINO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 3), se emplaza a doña Angela Baccino, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 130.278, situado en la calle Venecia entre Víctor Manuel y Abipones: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Carlos Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-22994-v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA SARALEGUI RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1947. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.30-7869-v.ag.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se solicita la rectificación de la partida de defunción de EDUVIGES ROBAINA DE MARCHE, pues donde figura el nombre y apellido de la causante como "Luisa Robaina de Marchi" debe decir "Eduviges Robaina de Marche". Además donde figura como viuda de "Jorge Marchi" debe decir "Jorge Marche". — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jl.29-7810-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MAXIMO VAZQUEZ y de doña FRANCISCA D. VAZQUEZ DE GARCIA o FRANCISCA VAZQUEZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.28-7753-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA CONSTANCIA CIVELLI DE LASARGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — Nicanor dos Santos. Actuario.
$6.00 Jl.28-7798-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANGEL LUKASIEWICZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl.28-7791-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO ANTONIO BAQUE o DOMINGO BAQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.28-7752-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don BONIFACIO GABINO o GAVINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.28-7754-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GARBIEL CHULIA o GABRIEL CHULIA MORAGUES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.28-7755-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA KLEIN DE SCHRÖDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.28-7756-v.ag.7.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Minteui dictado en autos: "María Dolores Fabre de Gutiérrez Reyes con MANUEL GUTIERREZ REYES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Dolores Fabre de Gutiérrez Reyes y Manuel Gutiérrez Reyes y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 5921|946 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Jl.28-7751-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA BRIGNARDELLI o BRIGNARDELLE o BRIGNALDELI o BRIÑARDELO o BIÑARDELO DE RABELLINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 29 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.25-7680-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RAMON DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl.24-7649-v.ag.4.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí dictada en autos caratulados: "GENA PETRONA CAPPANERA. Incapacidad", se hace saber al público que por resolución de fecha Noviembre 6 de 1946 fué declarado incapaz doña Gena Petrona Cappanera habiéndosele designado curador al señor César Cappanera. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.23-7616-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESPINOSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl.23-7608-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN SITYES DE CABRAL o CARMEN ANGELA SITYES DE CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
6.00 J$1.22-7574-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO LAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947 — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl.21-6580-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en autos: "Blanca Cano Pérez con EMILIO FELICIANO NAVAS NAVAS. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a don Emilio Feliciano Navas Navas, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$18.00 Jn.27-6828-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en autos: "Palmera Solares de Aguilar con la sucesión de EUGENIO SOLARES Auxiliatoria de pobreza y posesión notoria de estado civil" se cita llama y emplaza a don Eugenio Solares, a su esposa Antonina Rodríguez de Solares o a sus herederos o causahabientes, para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 04 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Jn.25-6721-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don WOLFGANG DAWID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1947 — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$12.00 Jn.14-6329-v.jn.30.
Jl.21-6329-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en autos "Roberto Evaristo Miguel Colli con TOMASA COSIO Divorcio por causal" se cita llama y emplaza a doña Tomasa Cosio de Colli para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$18.00 Jn.12-6132-v.jn 30 Jl.21-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí dictado en autos "FLORA FERNANDEZ DE COLOMBO Segunda copia" se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes que se describirán o puedan oponerse a la expedición de la segunda copia que se solicita de la escritura de venta y carta de pago otorgada a Carlos Angel Colombo Dalia por las señoritas Celia y Leonor Raggio, el día 30 de Setiembre de 1937 ante el escribano Pedro Monti, en esta ciu-

dad y que se refiere a los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno y sus mejoras, padrón número 104453, situada en la undécima sección judicial de este Departamento jurisdicción de "Maroñas", señalada con el número 42 en plano de división del agrimensor ingeniero Miguel L. Costa de Diciembre 5 de 1912 compuesto de un área de 564 metros 15 decímetros, deslindados así: 10 metros 3 centímetros de frente al Noreste, a calle Veracierto (antes camino Zamora); 56 metros 93 centímetros al Sureste con solar número 41: 10 metros al fondo al Suroeste, con solar 43 (parte) y 55 metros 90 centímetros al Noroeste; que por formar esquina con de frente a calle Mandisoví; y B) Una fracción de terreno situada en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones "Playa de Las Toscas": padrón número 502, señalada con el número 134 de la fracción letra "D" en plano del agrimensor Luis María de Mula, en 1915 compuesta de un área de 625 metros 50 decímetros deslindados así: 12 metros 50 centímetros de frente al Norte, a calle número 7 por 50 metros de fondo, lindando al Sur, con solar 113; al Este, con el 133 y al Oeste, con el número 135. — Montevideo, Junio 6 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$78.00 Jn.10-6135-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATEO ZORICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$12.00 Jn.6-5973-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO LEHKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 3 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$12.00 Jn.6-5974-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO RAMON GUICHON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose para las publicaciones, el feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$18.00 Jl.5-7157-v.ag.9

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí dictada en autos: "ISELA ESTRADA. Prescripción" se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos al bien que se describirá a continuación, y especialmente a Juan Antonio de León, José Olivera, Plácida Bonilla de Olivera, Gaspar Bonilla, Justo Bonilla, Natalia Olivera de Bonilla, Juan Panizza, Gerónimo Barilari, Julián Bonilla, Rosaura Bonilla, María Lucía Bonilla de Glorio, Elbio Estrada, Andrés Vallarino, o a sus antecesores, sucesores y causahabientes por cualquier título. Descripción del bien: Ubicado en la décimaoctava sección judicial del Departamento de Montevideo formado por cinco solares empadronados el primero, con el número 34162; el segundo número 34161, el tercero, número 34160; el cuarto, número 34159, y el quinto, número 34156. Deslindados en conjunto según plano del agrimensor Vicente Irastorza, de Enero 2 de 1912 inscripto en la Dirección de Topografía el día 4 del mismo mes y año, en la siguiente forma: 50 metros de frente al Este al camino Lima, hoy Magariños Cervantes, 51 metros 25 centímetros al Oeste lindando con Juan Panizza 61 metros 30 centímetros al Norte con sucesores de Justo Bonilla, y 52 metros 80 centímetros al Sur con Andrés Vallarino; formando una superficie total de 2.835 metros 20 decímetros cuadrados. Cada uno de los solares tiene un frente de 10 metros al Este a calle Magariños Cervantes y 10 metros 25 centímetros al Oeste teniendo el solar primero, 54 metros 50 al Norte, lindando con solar número 2; éste 56 metros 60 centímetros lindando con solar N.o 3 y éste 57 metros 90 centímetros con solar número 4 y este 59 metros 60 cms. con solar N.o 5 que a su vez limita en 61 metros 30 centímetros con solar número 6, del mismo plano y perteneciente a la sucesión de J. Bonilla; al Sur, como queda dicho en 52 metros 80 centímetros con A. Vallarino, linda el solar número 1, padrón 34162, y teniendo el solar número uno, una superficie de 533 metros, el solar 2, tiene 550 metros 02 decímetros, el solar 3, tiene 567 metros 04 decímetros el solar 4, tiene 584 metros 06 decímetros; y el solar 5, tiene 601 metros 08 decímetros. Habilitándose el feriado menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$96.00 Jl.2-6897-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en autos: "La Caja Obrera con LUIS WOLF. Intimación y ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Hug (segundo acreedor hipotecario), para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Habilitándose el feriado menor próximo para las publicaciones. — Montevideo Junio 11 de 1947. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.

$24.00 Jn.27-6797-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "Henri Decoster contra EMERENCE SPEECKAERT divorcio" (Libro 43 folio 9, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Emerence Speeckaert, para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el que se tentará la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación; habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Junio 27 de 1947 Luis E. Fontana Actuario-Adjunto.

$24.00 Jl.3-7028-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RAMON PEREZ RODIÑO en la que aparece el apellido materno como "Budiño" debiendo decir Rodiño. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1947. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.

$9.06 Jl.25-7668-v. ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 7 de 1945. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$6.00 Jl.25-7689-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA MELANIA BAO, en la que ésta aparece con el nombre de "Juana" debiendo decir Juana Melania, y donde dice hija de "Francisco Van" debe decir hija de Francisco Bao. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Jl.24-7640-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CHAGARDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 20 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jl.-21-6984-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Luis Logiurato contra ELIDA OLIVERA. Divorcio" libro 43, folio 11, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Elida Olivera para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1947. — Luis E. Fontana. Actuario Adjunto.

$24.00 Jl.25-7675-v.ag.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de ANTONIO MANGRELLA o MANGLERE, por aparecer en dicha partida como "casado" siendo su estado civil soltero. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 4 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$9.00 Jl.-21-6920-v.ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de JULIA ELENA, ZULMA TEODORA, NILDA EMILIA y RAMONA MARIA MARIÑO RODRIGUEZ en las que el apellido materno aparece "Fagián" debiendo decir Rodríguez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 10 de 1946. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.

$6.20 Jl.-21-6935-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO TOMEO o TOMEO CAMMARANO y de GIRALDA GORGELINA RAMONA FRAIGOLA DE TOMEO o GORGELINA GERALDE RAMONA FRAIGOLA o GORGELIA GIRALDE RAMONA FRAIGOLA DE TOMEO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo 6 de Mayo de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$8.00 Jl.21 7540-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA RUFINA MAGLIANO DE ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 4 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$6.00 Jl.21-7538-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA SIMON DE FERREIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jl.21-7539-v.jl.31.

Disolución y Liquidación Conyugal

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Paula Pissón de Pérez contra JULIO PEREZ disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal". (Libro 42, folio 650) se hace saber que por resolución de fecha seis de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Pérez y Paula Pissón, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1947. — Luis E. Fontana Actuario-Adjunto.

$20.00 Jn.23-6583-v.jn.30. Jl.21-6583-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado "MARIA JOSEFINA SALVATICO. Escrituración de oficio" (Libro 42. Folio 546), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de Domingo Antonio Cotelo, a fin de que se

presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 Jn.20-6525-v.jn.30. Jl21-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIPA SCHEINQUER o SEINKER o SZEINKIER o SHENKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Jn.20-6514-v jn 30. Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Henri Decoster contra EMERENCE SPEECKAERT, divorcio". (Libro 43, folio 9, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Emerence Speeckaert para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el que se tentará la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación; habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.
$24.00 Jl.3-7028-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "TATLIAN (SAMUEL). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Samuel Tatlian, en la siguiente forma: donde dice: "Sarkis Tatlean" y "Ana Kukelian" debe decir: "Sarkis Tatlian" y "Ana Kupelian" respectivamente. — Montevideo, 30 de Junio de 1947. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $ 6.30 Jl.30-7853-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SANTIAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.
$4.00 Jl.30-7850-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR CROSTA JUBIN QUADROS o CROSTA JUBIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derech ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jl.30-7851-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO DI LANDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Abril de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Jl.28-7801-v.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "MOTTA SOUZA o SOUZA MOTTA, VITALINO. Sucesión", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Vitalino Motta Souza con Amalia Ansó donde dice: "Souza Motta" debe decir: "Motta Souza"; y en la de nacimiento de Raúl Motta Ansó, donde dice: "Souza Motta" debe decir: "Motta Souza". — Montevideo, 30 de Junio de 1947. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$9.00 Jl.28-7809-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO BERNARDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Jl.28-7771-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "MICUCCI, CARMEN Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carmen Micucci, en la siguiente forma, donde dice: "Micuccho" debe decir "Micucci". — Montevideo, 7 de Diciembre de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $4.20 Jn.27-4676-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GORDON (LIDIA) y otro. Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Lidia Gordon-Tajtelbaum, en la siguiente forma: donde dice: "Moisés Gordan y Luisa Taitlbaim" debe decir: "Moisés Gordon y Zelda Laja Tajtelbaum" y donde dice: "Lucha" debe decir: "Lidia". — Montevideo, 13 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jl.26-7718-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "PISANO (RICARDO PEDRO) y otro. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos y especialmente a Andrés Benvenuto o a sus sucesores a cualquier título sobre un solar de terreno situado en la vigésima cuarta sección judicial de Montevideo, que forma parte del padrón número treinta mil quinientos treinta y cuatro y que se compone de una superficie de doscientos ochenta y siete metros tres mil trescientos cincuenta y cinco centímetros, que se deslindan así: seis metros, sesenta y nueve centímetros de frente al Sureste a la calle 26 de Marzo; cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros en sus costados Noreste y Sureste, limitando con más terreno del comprado por la sociedad "Vizcaychipi, Pisano y Compañía Limitada" al señor Pedro José Venturini y seis metros sesenta y nueve al Noreste limitando con Luis Restano, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 21 de Julio de 1947. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$48.00 Jl.26-7746-v.ag.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos: "TUONO (DOMINGO A.) y otro. Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Domingo Antonio Tuono con Florinda Vaccaro Vitale, donde dice: "Antonio Tueno" y "Nicolás Tueno" debe decir: "Domingo Antonio Tuono" y "Nicolás Tuono" y donde dice: "Florinda Vaccari hija de Constante Vaccari y de Antonia Vidal" debe decir: "Florinda Vaccaro hija de Costábile Vaccaro y de Antonia Vitale"; en la de nacimiento de Florinda Magdalean Irene Vaccaro Vitale donde dice: "Bacat" y "Vital" debe decir: "Vaccaro" y "Vitale" respectivamente. — Montevideo, 30 de Junio de 1947. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$15.00 Jl.25-7694-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SIMON MARTINEZ o LUIS S. MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jl.25-7691-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "FERREIRA (JACINTO AMBROSIO). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Jacinto Ambrosio Ferreira en la siguiente forma: donde aparece como fecha de nacimiento el día veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y siete debe decir: "veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y uno". — Montevideo 9 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $6.00 Jl 21-6217-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MOSEGUE o MOSEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 3 de Julio de 1947. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.24-7618-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANK LOWTHROP o FRANCISCO LOWTHROP, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Junio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Jn.9-6101-v.jn 30. Jl.24-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VARTANUCH CHATDZIAN o VARTANUCH KACHADURIAN DE EL MADJIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 13 de Junio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jl.21-6923-v.jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "BELASE (DOMINGO). Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Domingo Belase con Donata Elida Rodríguez y en la de nacimiento de Roberto César Belase Rodríguez, donde dicen: "Belace" deben decir: "Belase". Montevideo, 30 de Junio de 1947. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$9.00 Jl.21-7505-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BARBEITO BECERRA o JOSE PREGO BARBEITO o JOSE BARBEITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de Junio de 1947. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$8.00 Jl.21-7537-v.jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ACQUARONE VIGLIERCIO (MARIO). Sucesión", se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Mario Acquarone Vigliercio en la siguiente forma: donde dice: "Viglicio" debe decir: "Vigliercio". — Montevideo, 20 de Junio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jn.25-6719-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Liquidación y Disolución Conyugal

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "FRANKE (CARLOS F. L.) y VAN CLEFF (JOHANNA). liquidación y disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existentes entre los esposos Carlos F. L. Franke y Johanna van Cleff, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de diez y ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimeinto de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 13 1947. — Carlos María Trianón Actuario.
$20.00 Jn.23-6602-v.jn.30. Jl.21-6602-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos: "CHERNAVSKY DE KOZUCH (SARA). Prescripción", se cita, llama y emplaza a Alejandro J. Spagolla, José A. Mas, Manuel Urdampi-

lleta Mario Morales Josefina G. de Arisle-gui y Rodrigo Acosta y Lara y especialmente a Pedro Loinaz, Juan Tasistro, Rafael, Miguel, Matías, y Pascuala Erauzquin, Angel Firpo, Carmen Naveiro, Fermín Gorosteguy, José A. Echeverría, María Luisa Arruevarena, Manuel Annes Ramos, Teresa de Jesús y José Peixoto, José Brito del Pino, José Noli, Miguel de Texada, Antonio Camejo y a sus sucesores y causahabientes y a quienes se consideren con derechos a las sobras de ciento cuarenta y cuatro metros, setenta y cuatro decímetros existentes en una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de esta Capital, empadronado con el número setenta mil quinientos cuarenta y seis, y que según plano del agrimensor Julio Baumgartner de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis inscripto en la Dirección de Catastro, con el número quince mil ochocientos setenta y nueve encierra una superficie de quinientos cinco metros y sesenta y seis centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: nueve metros ochenta y cuatro centímetros de frente a la calle Industria por donde la puerta de acceso está señalada con el número dos mil seiscientos noventa, entre las calles Fray Bentos y Juan Jacobo Rousseau; treinta y siete metros, treinta y nueve centímetros al Noroeste, lindando con el padrón número setenta mil quinientos cuarenta y siete; desde este extremo una línea de once ms. cincuenta centímetros hacia el Norte hasta encontrar la calle Fray Bentos a la cual hace frente en un metro veintiséis centímetros; cuarenta y dos metros, cincuenta y cinco centímetros al Este, lindando con el padrón número ciento setenta y dos mil quinientos doce; seis metros cuarenta y cuatro centímetros al Sudeste, lindando con el padrón número setenta mil quinientos treinta y nueve; una línea de nueve metros cuarenta y un centímetros y otra de once metros, once centímetros al Sudoeste, lindando la primera de ellas con los padrones números setenta mil quinientos cuarenta y cuatro y ciento nueve mil noventa y cuatro, y la otra lindando con el padrón N.o setenta mil quinientos cuarenta y cinco; y treinta y tres metros, veinticinco centímetros al Sur, lindando con el padrón número setenta mil quinientos cuarenta y cinco, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 6 de Mayo de 1947 — Carlos María Trianón, Actuario.

$108.00 My.24-5416-v.jn.30. Jl 21-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "FERRANDO DE MARQUES (CAROLINA) y otro. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos y especialmente a los propietarios de los padrones números cincuenta y seis mil ciento veinte, cincuenta y cuatro mil ciento diecinueve, cincuenta y seis mil ciento veintiuno y ciento setenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro, con respecto a las sobras de doscientos noventa y cinco metros cuadrados, seis mil seiscientos ochenta y cuatro centímetros existentes dentro del inmueble empadronado con el número cincuenta y seis mil ciento dieciséis, sito en la décimacuarta sección judicial de Montevideo, el que según plano levantado por el agrimensor Raúl Lema Míguez en Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco e inscripto en la Dirección de Catastro con el número diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y cinco y consta de una superficie de novecientos quince metros cuadrados y cuatro mil setecientos treinta y cuatro centímetros que se deslindan así: Treinta y seis metros con cincuenta y dos centímetros al Norte lindando con los padrones número ciento setenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro, cincuenta y cuatro mil ciento diecinueve y cincuenta y seis mil ciento veinte; al Sur cuarenta y nueve metros con treinta y cuatro centímetros lindando con los padrones números ciento doce mil cuatrocientos setenta y siete y ciento doce mil cuatrocientos setenta y ocho; al Este veintiún metros con cuarenta y seis centímetros con frente a la calle Lugano; y al Oeste veintisiete metros con noventa y cinco centímetros lindando con los padrones números cincuenta y seis mil ciento veintiuno y cincuenta y seis mil ciento veinte, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo 5 de Julio de 1947. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$84.00 Jl.19 7512-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "ARABEITY EYHARALDE DE YANNICELLI (RUFINA FILOMENA) y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos y especialmente a los sucesores de don Federico I. Isaac y don León I. Isaac y a don Luis Alfredo Gamba, Eduardo Cobham, María J. Wilson de Zeigler y sucesión de Fermín Arabeity, con respecto a las sobras de cuarenta hectáreas, cinco mil setecientos ochenta metros, existentes dentro de las fracciones de campo y las mejoras que contiene, situadas en la sexta sección judicial del Departamento de Soriano, empadronadas en conjunto con el número mil ochocientos cincuenta y cinco y que según plano levantado por el agrimensor Omar Paganini Rocamora, en Abril de mil novecientos cuarenta y dos, registrado en la Dirección General de Avalúos con el número ciento noventa y cinco el día veintisiete de dicho mes y año, constan de una superficie en conjunto de mil cuatrocientos setenta y cinco hectáreas tres mil novecientos cuarenta y cinco metros y se señalan con los números uno, dos, tres, y cuatro y encerradas dentro de los límites generales siguientes: Por el Norte, campo de David Arabeity Eyharalde, (después de Luis Alfredo Gamba) y el arroyo Maciel; por el Este, línea alambrada que da frente a calle o camino vecinal que separa de campo de don Mario E. Ausan y otros; por el Sur, línea alambrada que separa de campos de Eduardo Cobham (antes de Guillermo Barton) y de campo de María J. Wilson de Ziegler denominado estancia Santa Rita y por el Oeste, campo de la sucesión de Fermín Arabeity, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiendo sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo 6 de Julio de 1947. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$78.00 Jl.11-7350-v ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados: "CORREGE (DARIO VIDAL). Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble descripto a continuación: "Un solar de terreno con sus edificios, pavimento de asfalto vereda, cordón, caño colector, conexión arrimos y cuantas mejoras contiene todo pagado, situado en la nueva ciudad quinta sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número ocho mil doscientos diecisiete y señalado con el número dos de la manzana número sesenta y cuatro compuesto de una superficie de doscientos treinta metros cincuenta y siete centímetros, teniendo diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este a la calle Ibicuy, por donde el edificio lleva el número mil ciento nueve por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar número siete; al Norte con el solar número tres y al Sud con el solar número uno" a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiendo sido habilitada la próxima feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 24 de Junio de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.

$54.00 Jl.4-7092-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de OTORINO UFFREDUZZI u OTORINO GIACOMO FRANCESCO UFFREDUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de Junio de 1497. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$18.00 Jl 4-7093-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL, MANUEL F. o MANUEL FRANCISCO BARRAGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.30-7842-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CARETTA DE BORRIERO o BORIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jl.30-5576-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaída en los autos caratulados: "RISSO HORACIO. Prescripción", (Lo. 35, Fo. 707), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Carolina y Juana Bonfiglio, sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a las dos sextas partes del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene empadronada con el número ocho mil seiscientos nueve, situado en la nueva ciudad de esta Capital, teniendo 10 metros 73 centímetros de frente al Sud a la calle Canelones N.o 1215 antes 248 entre las de Yi y Cuareim, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte con Manuel Mariños, al Este con José Nocetti e Isidoro Alcardi y al Oeste con Luis De León. — Montevideo, 23 de Julio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Jl.30-7844-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PACILIO DE GUARDONE, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.29-7819-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MARIA GREEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jl.29-7815-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA MARQUEZ DE DUBAÑONA, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.26-7702-v.ag.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento: de Norma Edelmira, Lidia Rene y Teresa Mireya Rodríguez Filardo, estableciéndose que donde las inscriptas aparecen como hijas de Juan Ramón Rodríguez debe decir "hijas de Serapio Rodríguez" Matrimonio de Serapio Rodríguez y María Teresa Filardo, donde el contrayente aparece como Juan Ramón Rodríguez, debe decir "Serapio Rodríguez". — Montevideo, 23 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Jl.26-7741-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA TADDEI DE MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.25-7692-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN TOURIS DE DI MAURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jl.24-7643-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA DIAZ DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jl.22-7566-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILA VIERA DE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1947 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jl.22-7565-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDA ESTHER ARISMENDI DE SANTORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Junio 18 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.

$4 00 Jl.22-7563-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA SECCO DE BALESTRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jl.21-6872-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DACILA GOMEZ GONÇALVEZ o GOMEZ DE GONÇALVES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jl.21-6978-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de FILOMENA RIERA DE CRUZ y PABLO RIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 23 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.21-6947-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALFONSO STRATTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jl.21-6921-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BELLOMO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jl.21-7141-v.jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de CARMEN NION, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Andalecia" debe decir "Carmen". — Montevideo, Agosto 6 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.21-7132-v.ag.6.

Nombramiento de Síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que en la Junta de Acreedores celebrada el treinta de Mayo del corriente año, en el concurso necesario de don ALBERTO SEIJO fué designado Síndico del mismo, al Banco "La Caja Obrera". Se hace presente que los acreedores deben hacer entrega de todo cuanto pertenezca al concursado, al Síndico nombrado. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Jl.21-21962-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE GIANNI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Jn.21-6562-v.jn.30.
Jl21-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a RUBIN REISCH, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Paulina Slipak ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso). (Libro 35, folio 709). habilitándose la feria a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, 1.o de Julio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Jl.15-7440-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GOMEZ DE BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárse defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jn.13-6249-v.jn 30.
Jl.21-6249-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO COSENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.29-7823-ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GRACIANA BURUCUA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derehos ante este Juzado. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.29-7816-v.ag.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TEOFILO INDALECIO MENDEZ y MARIA CASTIGLIONI DE MENDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para qeu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.28-7768-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO o ARTURO ISABELINO GONZALEZ o GONZALEZ QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.28-7769-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN AGUSTIN o AGUSTIN HEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.28-7767-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA ISIDORA CLAVIJO o ISIDORA FRANCISCA CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.28-7770-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ANTONIO GHIONE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.28-7766-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.25-7663-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA IRENE PEÑA DE LABORDE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.24-7636-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESPERANZA ANTONIA PONS ORFILA o ESPERANZA PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 Jl.23-7182-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MAZZUCHELLI DE MARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.23-7173-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROQUE GAVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.23-7054-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE FELIX MANUEL LIZARRALDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta Corriente) Jl.21-22029-v.ag23.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que en los autos que tramitan ante este Juzgado, con el N.o 1738, Lo. 35, Fo. 304, se ha solicitado la declaración de ausencia de don EDUARDO ALEJANDRO COBHAM FITZ

HERBERT. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Jl.21-5238-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA CASTIGLIONI DE FUREST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jl.21-6958-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO GERMAN RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jl.21-7055-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BENITO ALBORNOZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jl.21-7056-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR VICENTE PASSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jl.21-7167-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO MIGUEL TRAVERSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario
$4.00 Jl.21-7168-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTO MOROSINI GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.
$4.00 Jl.21-7169-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRA ROBAINA DE ARBELO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jl.21-7170-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MANCEBO DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 26 de 1947. — C Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jl.21-7174-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS LUIS ZAFFARONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jl.21-7450-v.jl.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "GASTON RODRIGUEZ. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. Gastón Rodríguez con domicilio legal en Misiones No 1422, ofrece información de vida y costumbres a los efectos de obtener el título de Procurador. A tal fin propone a los testigos Luis Alberto Machó y Blanca Trujillo, quienes concurrirán a la Oficina para que declaren sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. — Montevideo, Junio 9 de 1947. — Gastón Rodríguez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.00 Jl.21-7199-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ROSSINI o JUAN JOSE PEDRO PABLO ROSSINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 26 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jl.21-7183-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA MUSSO o TERESA MUSSO LOBATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jl.21-7181-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE VARELA o JOSE VARELA BECERRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 27 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario
$6.00 Jl.21-7180-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO o FRANCISCO DE PAULA ANTONIO DE SALES VILA ARENAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jl.21-7179-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA SALVAÑO o SAVAGNO o SALVAÑO o SALVAGNO DE CAVALLERO o CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 26 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jl.21-7178-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMARO SANCHEZ o AMARO SANCHEZ VERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.
$6.00 Jl.21-7177-v.jl.31.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Juan A. Bizzozero con JULIA RIVERO DE BIZZOZERO. Disolución de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Jn.27-6810-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL VANRELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 27 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jl.21-7176-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO PERI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jl.21-7175-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de DUILIO PERILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1947 — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jl.21-7172-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFIERO BIANCHI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 26 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jl.21-7171-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de FILOMENA FESTI o FISTI DE GONZALEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.
$6.00 Jl.21-7083-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de DAMASO o DOMINGO BOETTO o BOVETTO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jl.21-6955-v.jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de TERESA COSTA, estableciéndose que donde los apellidos paterno y materno figuran respectivamente como Coita y Moggia debe decir Costa y Moya. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jn.27-6820-v.jn.30.
Jl21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL DELGADO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jl.21-6956-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON DEBRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.21-6957-v.jl.31.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "PEDRO ZOCCOLA. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Julia Zoccola, don Eugenio Zoccola y don Urbano Zoccola solicitando la declaración de ausencia de su hermano don Pedro Zoccola y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Jn.26-3919-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MARIA E CORTES DE MURAÑA y otros. Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en la fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, consistente en la mitad del solar N o 11 de la manzana N.o 34 de la planta urbana de la villa de Sarandí del Yí empadronada con el N.o 218 compuesta de una superficie de cuatrocientos metros, con 10 metros de frente al Suresté sobre la calle Berro entre las de Sarandí e Ituzaingó por cuarenta metros de fondo lindando: al Noreste, con el solar 12, al Noroeste, con el 7, y al Suroeste con la otra mitad del solar N.o 11, de José María Ferreiro. Los emplazados deberán comparecer dentro del término antes indicado, a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$42.00 Jn.17-6423-v.jn.30 Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Aníbal A González contra FILOMENA C. REAL. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Filomena Concepción Real, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 6 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$18.00 Jn.12-6223-v.jn 30 Jl 21-v.ag.6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Concurso civil

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "A. DA VILA e HIJOS. Concurso civil. Lo. 34, Fo. 371", se hace público que ha sido nombrado Síndico el señor Nelson Carrasco previniéndose que a dicho señor debe entregarse cuanto pertenezca al concursado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.30-7845-v.ag.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente: JUAN ALFONSO. Quiebra. Retroactividad. Lo. 34, Fo. 671" se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "3.340. — Montevideo, Junio 13 de 1947. Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el 29 de Diciembre de 1944. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguese a los autos principales. — E. D. Ruiz. Lo proveyó y firmó etc., etc. — J. T. Pereira, Escribano. — Montevideo, Julio 21 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.28-22156-v.ag.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente: "LEON KASOUTO. Quiebra. Retroactividad. Lo. 34, Fo. 699" se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "3.715. — Montevideo Junio 18 de 1947. Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el 9 de Noviembre de 1944. Háganse las publicaciones y comunicaciones pertinentes y oportunamente archívese con el principal. — E. D. Ruiz. Lo proveyó y firmó, etc., etc. — J. T. Pereira, Escribano". — Montevideo, Julio 21 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.28-22157-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA CAMPOS o CAMPOS DE ZERBONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.26-7719-v.ag.6.

Concurso civil

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "JUAN VIAZZI. Concurso civil. Lo. 32, Fo. 65", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de veinte días el estado de los créditos con su graduación respectiva presentado por el Síndico relativo a este concurso. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Jl.25-22127-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.25-7662-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS CAIMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.23-7613-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la Sucesión de don JUAN CRISTOBAL SIECOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario

$ 6.00 Jl.21-7155-v.jl.31

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente: "MAGDALENA ARUSARENA DE ROMAN y JUAN ROMAN. Sucesiones. Rectificación de partidas. Lo. 34, Fo. 668", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Juana Román y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de la causante, donde dice "Anusarena" debe decir Arusarena y los hijos que deja y que allí figuran deben llamarse, por su orden: Juana, Juan no Alberto) Juan Isidoro, Inés, Juan Andrés y Luis. B) De defunción del causante, donde dice: "casado con Magdalena Arozarena" debe decir. Magdalena Arusarena y los hijos que deja y que allí figuran deben llamarse por su orden: Juana, Juan (no Alberto), Juan Isidoro, Inés, Juan Andrés y Luis C) De matrimonio de ambos causantes, en la parte de legitimaciones, los nombres de los hijos que legitiman, por su orden deben ser: Juana, Juan Juan Isidoro, Inés y Juan Andrés, D) De nacimiento de Juana, donde dice: "y de su legítima esposa Magdalena Arrozarem", debe decir: y de Magdalena Arusarena. E) De nacimiento de Juan donde dice: "y de su esposa Magdalena Arotzarena", debe decir: Magdalena Arusarena F) De nacimiento de Juan Isidoro, donde dice: "Juan", debe decir: Juan Isidoro. G) De nacimiento de Inés, donde dice: "y de Magdalena Lucsareno" debe decir: Magdalena Arusarena H) de Nacimiento de Juan Andrés donde dice: "Juan" debe decir: Juan Andrés, e I) De nacimiento de Luis, donde dice: "y de Magdalena Vidacan", debe decir: Magdalena Arusarena, que son los verdaderos. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$33.00 Jl.24-7631-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la Sucesión de doña CARLINDA LUISA o CARLINDA OLIVERA o DE OLIVERA u OLIVERA DE VAZ o VAS o BAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, mayo 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 6.00 Jl.21-7022-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la Sucesión de doña MARIA FERREIRO DE VARELA y de doña DOLORES o MANUELA DOLORES VARELA DE CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, junio 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 6.00 Jl.21-7134-v.Jl.31

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la Sucesión de don FRANCISCO FELIPE o FRANCISCO FILLANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, Montevideo Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 6.00 Jl.21-7446-v.jl.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SICCARDI DE GONZALEZ, ANGELICA EMA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio con Doroteo González donde el contrayente figura como "Doroteo Díaz", debe decir: Doroteo González y donde dice que es hijo de Severina Díaz, debe decir que es hijo de José González Míguez y de Severina Díaz, y B) De nacimiento de su hija Dinorah Ester González donde dice que es hija de Doroteo Díaz, debe decir: Doroteo González, y donde dice: Severina Díaz debe decir: José González y Severina Díaz — Montevideo, Noviembre 13 de 1946. — José T. Pereira, Actuario.

$12.60 Jl.21-7552-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Risso Criles, Julia y Nelly Flor de Lis con Sucesión Juan Risso Chansgeogin. Investigación de paternidad y posesión notoria de estado civil" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren sucesores de don Juan Risso Chansgeogin, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 24.00 Jl.21-6853-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SALAZAR DE PRESA, JULIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma el contrayente figura con el nombre de "Eulalio", debe decir: Olayo. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Jl.21-7551-v.ag.6.

Disolución y Liquidación Conyugal

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz,

en autos: "Pascual, Ramón contra IRMA CASTRO, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ramón Pascual e Irma Castro, y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose de que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Montevideo, Mayo 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Jn.23-6585-v.jn.30.
Jl.21-6585-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Pereira, Sylla; Luis contra ODETTE MACEDO FREIRE Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Odette Macedo Freire para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a contestar dicha demanda de divorcio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.16-6379-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA SAINT o SAINT DE AZAROLA GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.30-6901-v.ag.4.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos caratulados: SOUBES DE MATTEO, ELOISA CONSTANCIA SOUBES, ALBERTO CAMILO ANTONIO y ERNESTO BERNARDO JULIO, BOCCARDO DE PEREZ, ADELA BOCCARDO, ENRIQUE ANTONIO, RAUL PEDRO, JULIO CEFERINO y ALFREDO, Prescripción treintenaria". (Lo. 34, Fo. 613), se hace público que ante este Juzgado y por escrito de fecha 2 del actual, se han presentado las nombradas personas deduciendo acción tendiente a justificar que han adquirido por prescripción treintenaria el dominio de una superficie de terreno no titulada compuesta de trescientos noventa y siete metros, treinta y seis decímetros, once centímetros y cuarenta y ocho milímetros cuadrados estando el terreno empadronado con el N.o 93.114 y ubicado en el Barrio "Castro Urdiales", Punta Carreta, 18.a Sección Judicial de esta Capital el que según plano trazado por el Agrimensor Rogelio M. Villardino con fecha 3 de Noviembre de 1946 se deslinda así: nueve metros veinticuatro centímetros de frente al Oeste sobre la calle Patria entre las de Itapúa y Legionarios, nueve metros cuarenta y dos centímetros al Este por donde linda actualmente con don Emilio Caffa, cuarenta y dos metros sesenta y cinco centímetros al Norte, lindando con sucesión de don José Borrazás, y cuarenta y dos metros, setenta y cuatro centímetros al Sur, lindando con don Bienvenido C. Borgarelli. Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días especialmente a los señores: Carlos J. Arrué, don Antonio Ponce, doña Irene Vilardebó de Soler, don Eduardo Soler don Domingo Mazzini don Felipe E. Lacueva, don Juan Marín González, doña Carlota Gazzo de Schmidt, don Leopoldo González Carvallo don Juan Zambaso o Zambado, don José Mendivil don José Borrazás, don Emilio Caffa y don Bienvenido C. P. Borgarelli, y a todos sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a toda persona que se considere con derecho sobre el bien expresado y que quisiere deducir oposición a lo solicitado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que si no compareciesen dentro del plazo arriba expresado se les nombrará Defensor de Oficio Y a los efectos dispuestos por la Ley respectiva se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$96.00 Jn.11-6174-30Jn.-Jul.21-v.Ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz en autos: "Stepaniuk, Anita contra MARCEL FRZCINSKI, Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado Marcel Frzcinski, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.7-6030-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL FOLGAR TORRES o FOLGAR TORRE DE PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jl.5-7145-v ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMIL TICHO BRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 Jl.4-7062-v.ag.8

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don RINALDO o REINALDO SACCONE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.30-6902-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SÉPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don MATEO ENRIQUE GIRI y don JOSÉ LORENZO GIRI, solicitando las rectificaciones de las partidas de sus nacimientos, por figurar en ellas con el apellido materno Rossi, en lugar de Rosso que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jl.29-7820-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO JUSTINO MUÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jl.29-7821-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERNANDO PICCARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jl.29-7822-v.ag.8.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictada en autos: "Juan Pedro Puchulú con MARIA JUANA AGUERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Libro 31, folio 719" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Pedro Puchulú y María Juana Aguero y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 11 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Jl.28-7760-v.ag.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña MARIA CLEDIA MARTINEZ y don ALEJANDRO MARQUEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Lila Shirley en la siguiente forma: Donde dice que es hija legítima de Arsenio Layes de 45 años y de María Cledia Martínez de 34 años, orientales, casados, debe decir: hija de María Cledia Martínez y de Alejandro Márquez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 25 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Jl.28-7761-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON FISCHER, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.28-22153-v.ag.7.
Ag.27-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO RIBARROYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jl.26-7732-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MILANO DE BORELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1947. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$4.00 Jl.25-7676-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PERRONE LAURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Julio de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.21-7545-v.Jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de OTTO DRENKER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 12 de Junio de 1947 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.20-6499-v jn 30.
Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictada en autos: "MARIO C. BARCOS, segunda copia", (Libro 32, Folio 103), se cita, llama y emplaza a don Miguel Biere o a sus sucesores a cualquier título, así como a todas las personas que se consideren interesadas o puedan ser perjudicadas con la expedición de segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Miguel Biere a favor de don Mario C. Barcos autorizada por el escribano Humberto E Cheirasco el 9 de Octubre de 1945 la que tiene relación con el siguiente inmueble: Nueve solares de terreno ubicados en la barra del arroyo Maldonado y el Río de la Plata (Balneario El Tesoro), Departamento de Maldonado, sexta sección judicial: Padrón 1.542 (mayor área); señalados con los números 12, 13, 14 15, 16 17 18 19 y 20 del plano levantado por los agrimensores Gomensoro Correa y Carlos A Furtado de Setiembre de 1936, inscripto en la Dirección de Avalúos el 4 de Noviembre del mismo año con el número

27. Superficie en conjunto (por estar unidos) 3.216 metros 80. Deslinde: 79 metros al Este con frente a la avenida letra "A" entre la avenida "I" y la calle 75; 72 metros 41 al Oeste con frente a la calle 6; 48 metros 56 al Sur con frente a la calle 65; y 36 metros 90 al Norte con el solar número 11, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$66.00 Jn.28-6885-v.jn.30.
Jl.21-6885-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesiones de JOSE y EMA SINFOROSA PEREZ CANTERA emplazándose a la viuda e hijos del primero María Sabito de Pérez Cantera, María Delia, Laura, Roberto María Angélica, Armando, Mario, Sara y Julio César Pérez Gabito herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días de ducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 14 de 1947.— C Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$24.00 Jn.13 6263-v.jn 30.
Jn.21-6263-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA RIDECOS DE CLAIRIAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 2 de Junio de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.18-6468-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARTINA DOMINGUEZ DE DE SOUZA solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, a los efectos civicos en la siguiente forma: donde en dicha partida dice Martín debe decir Martina, donde dice que es hijo legítimo debe decir que es hija legítima; además, hay que consignar que la inscripta es del sexo femenino. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Junio 30 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Costas) Jl.17-22042-v.ag.4.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael Scelza en representación de don JUAN GUALBERTO GUTIERREZ y doña MERIDA BREMERMANN DE GUTIERREZ, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: El solar N.o 3 de la manzana 277 de la planta urbana de la ciudad de Rivera primera sección, empadronado con el N.o 2564 El referido solar tiene frente a la calle Bella Vista (hoy Alberto Nieto Clavera), fué deslindado el 2 de Octubre de 1911 por el agrimensor Orosmán Acosta Viera según certificado que el escribano Magariños tuvo a la vista al tiempo de escriturar y fué medido por el agrimensor Antonio Rodríguez Leal en Marzo del corriente año según plano que se adjunta a esta demanda y del cual se desprende que tiene un frente de 21 metros 475, al Oeste sobre la calle Alberto Nieto Clavera, igual extensión al Este donde linda con la sucesión Pedro J Fleitas, por 42 metros 95 al Norte donde linda con don Gualberto Gutiérrez y doña Merida Bremermann de Gutiérrez e igual extensión al Sur donde linda con Jorge Dergam y Antonio Perrone. Tiene un área de 922 metros 351350 En consecuencia se cita y emplaza por el término de 90 días a doña Belmiria de Mello a don Pompilio de Mello y a doña Universina Resende y a sus sucesores a título universal o particular y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título o causa al bien relacionado para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Junio 30 de 1947 — Luis Antonio Lamas Actuario.

$78 00 Jl.10-7311-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSUELO GARCIA DE GOIMIL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1947. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$6.00 Jl.12-7376-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VAZQUEZ ANTELO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor — Montevideo 30 de Junio de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto

$18.00 Jl.4-7052-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA VENTURA LOPEZ DE MARICHAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — José Miranda, Juez de Paz.

$6.00 Jl.23-7609-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA o CEFERINA RAMONA LUCAS DE APARICIO, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ituzaingó 1314. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — Berro Oribe, Juez de Paz.

$4.00 Jl.28-7800-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Junio 28 de 1947. — Guido Berro Oribe Juez de Paz.

$4.00 Jl.28-7773-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELCIA ADELA BALLAQUE DE MONTIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Junio 27 de 1947. — Guido Berro Oribe Juez de Paz.

$6.00 Jl.23-7604-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE ANDREU y MICAELA TOMAS DE ANDREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 23 de 1947. — M Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Jl.29-7834-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 17.a sección judicial de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PENA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Avenida General Flores N.o 4248. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Alejandro C. Puig Juez de Paz.

$6.00 Jl.23-7607-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMABILIA FRAGA DE DE LOS SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 18 de 1947. Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$ 4.00 Jl.21-6944-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA MORALES DE PAVANI, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 7 de 1947. — José V. Dámasco, Juez de Paz.

$6.00 Jl.29-7827-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO FRANCISCO ADRIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 28 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.29-7817-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 28 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.29-7818-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Junio 28 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Jl.24-7646-v.ag.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "RAUL AMELIO y AMADA ELENA PLADA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado los nombrados, intentando la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de Raúl Amelio Plada donde el apellido paterno aparece como Barrios, debe decir Plada; nacimiento de Amada Elena Plada, donde el apellido paterno aparece como Barrios, debe decir Plada y donde el nombre materno, donde dice Elena Alonzo, debe decir Elena Flora Alonzo. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 25 de 1957. — Hugo Alvez Actuario.

$15.00 Jl.25-7696-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO HERNANDEZ, conocido también, según el interesado, por FRANCISCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 1f de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Jl.24-7647-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LANER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 18 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.21-7528-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de EULOGIO MORALES y DOLORES MESA DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Canelones Junio 18 de 1947. — Hugo Alvez. Actuario.
$4.00 Jl.21-7529-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN BORGES, conocido también según el interesado por MARTIN CEFERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 18 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Jl.21-7530-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO ISABELINO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 18 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Jl.21-6848-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de REINA LUISA TESTA DE BALBIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 6 de 1947. — Manuel H. Bentancour, Actuario-Adjunto.
$4.00 Jl.21-6867-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 18 de 1947.— Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Jl.21-7533-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MORALES DE SEGREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 6 de 2947. — Manuel H. Bentancour, Actuario-Adjunto.
$4.00 Jl.21-7034-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA FERMINA ALGARE BERRO GORRIA DE PORTUGAL, conocida también, según el interesado, por Catalina o Catalina Fermina Algaré de Portugal citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 28 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Jl.21-7139-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BALDOMERO BENTANCOR LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 28 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Jl.21-7140-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por Disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA MARIANI DE LUCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 18 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 Jl.21-7494-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "Pío Rodolfo Cambiaso y ANGELA DE LEON DE CAMBIASO, disolución y liquidación de la Sociedad legal", se emplaza a todos los que tengan interés en este juicio (de conformidad con lo preceptuado por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946) para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación.—Canelones, Junio 25 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$16.00 Jl.21-7493-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: 'LUIS TRIAS Rectificación de partida", se hace saber que, ante este Juzgado se ha presentado el nombrado intentando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde el nombre del inscripto aparece como Cirilo, debe decir Luis, que es como corresponde. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 25 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$9.00 Jl.21-7137-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "ANTONIA DIONISIA GONZALEZ, por sus menores hijos Felisa Deolinda, Manuel Nelson, Zulma Renee, Antonio y Julio González. Auxiliatoria de pobreza", se emplaza a todos aquellos que se consideren con la calidad legal de sucesores legítimos de don Manuel Rodríguez y Sallas, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 8 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$24.00 Jn.12-6237-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO APOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Julio 23 de 1947. — Jaime Roca Esteves Actuario.
$4.00 Jl.28-7799-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO CAETANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Julio 23 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Jl.28-7749-v.ag.7.

Incapacidad

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra dictada en el expediente "PIO GIMENEZ, incapacidad". (Lo. 23, Fo. 234), se hace saber que con fecha 19 de Mayo del corriente año, se declaró en estado de incapacidad a don Pío Giménez, designándosele curador a su hermano don Gervasio Giménez, a quien se le discernió el cargo por auto de fecha 5 de Junio del año actual. — Melo, Junio 12 de 1947. — Jaime Roca Esteves Actuario.
$6.00 Jl.21-7258-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO FONTANA o JOSE A. FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 23 de Julio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Jl.30-7879-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados "Fisco y Diego Sosa contra JOSE FAINSZNAIDER. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza al demandado por el término de treinta días, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Y a los efectos de lo que dispone el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Colonia, 22 de Julio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.28-22152-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de SOBRINO VICTORIANO", se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos a la herencia, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, 21 de Julio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Costas) Jl.26-22150-v.ag.6.
Ag.26-v.set.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO MENJEN y la de JUANA MELIA o JUANA MELIDA MENJEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 27 de Junio de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Jl.26-7698-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA CHIALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 18 de Junio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Jl.26-7722-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CARDUZ DE LARRAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 27 de Junio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Jl.26-7699-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en los autos caratulados: "GOMEZ, JUAN BERNARDO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juan Bernardo Gómez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde se ha establecido por error el nombre de Ciriaco, Bernardo, debe decir Juan Bernardo, por ser el verdadero. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Colonia, 13 de Junio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Jl.26-7700-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en los autos caratulados: "GALVAN DE CABRERA, JUANA SILVINA. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juana Silvina Galván de Cabrera, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde aparece el nombre de Melanea, debe decir Juana Silvina, por ser el verdadero. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Colonia 7 de Junio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Jl.24-7645-v.ag.9.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados "VILA EUFEMIA. Segunda copia de una escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Eufemia Vila solicitando segunda copia de una escritura autorizada por el escribano Juan Defranqui el 19 de Octubre de 1917 mediante la cual su extinta madre Petrona Teresa Barretto de Vila adquirió de don Pedro Rudiño dos fracciones de terreno ubicadas en San Juan, 1.a. sección judicial de este Departamento, empadronadas con los números 1939 y 5195, con una superficie de 3.789 metros y 40 decímetros y una hectárea 1.757 metros y 62 decímetros, respectivamente. La primera, linda: al Norte y Este, con Bartolo Laurnagaray; al Oeste, con Enrique Pagalday y al Sur con Manuel López; y la segunda: al Norte, con Tito Pagalday, y al Sur Este y Oeste, con Enrique Pagalday, citándose a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y llenará el requisito de la conciliación. Y habilítase el presente feriado

menor al solo efecto de las publicaciones. — Héctor T. Lémez Actuario Adjunto.
$48.00 Jl.22-7558-v.ag.26.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados "ARRIAGA, MANUELA CATALINA, rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Manuela Catalina Arriaga, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde por error se estableció "Manuel", debe decir Manuela Catalina; donde dice "sexo masculino", debe decir sexo femenino; y donde se estableció el apellido de la madre de la compareciente y abuelo materno como Videgaray, debe decir Bidegaray. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Colonia, 4 de Junio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 Jl.21-7485-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "MORA DE SOLSONA, JACINTA ELVIRA Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se deslindará, y en especial a Mateo, Sofía e Irene Calleros, Gregorio y Román Villalba, sucesores de Francisca Alza, Pastor, Cecilia, Remedios, Cecilio, Carmen y Justo Alza o Calleros y Tomasa Alza o Calleros de Villalba debiendo comprenderse en el emplazamiento a los primitivos dueños o a cualquiera que los hubiera sucedido en sus derechos: Una fracción de campo empadronada con el N.o 4155, de una superficie de cuarenta y una hectáreas 1933 metros cuadrados, 91 decímetros cuadrados, situado en el paraje conocido por Polancos, octava sección judicial de este Departamento, cuya ubicación y límites son los siguientes: Por el Norte, con los sucesores de Emilia A. de Soler y Pedro Soler, hoy Ismael Igoa y otros; al Este, la Cañada de los Manantiales; al Sur, con la sucesión de Martícorena; y al Oeste, con calle pública, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos con las pruebas justificativas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se realizará la conciliación y se seguirá el juicio. — Colonia, 5 de Junio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$54.00 Jn.20-6506-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados "VIGNOLO, NICOLAS JOSE, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nicolás José Vignolo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde aparece el apellido Bignolo, debe establecerse el de Vignolo, por ser el verdadero. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Colonia Junio 21 de 1947. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$12.00 Jl.21-6878-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en los autos caratulados "Sucesión de ESPINDOLA, CINESIO o SINESIO", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos a cualquier título y demás interesados en las sucesiones de Cinecio o Cinesio o Sinecio o Sinesio Espíndola, de Regina Abalo o Abalos o Avalos de Espíndola, de Bernardina Espíndola de Bulfo y de Luisa Espíndola de Acevedo para que comparezcan con los documentos justificativos de sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes para que los represente y acepte la herencia en sus nombres. Y habilítase la próxima feria judicial menor, al solo efecto de las publicaciones. — Colonia 25 de Junio de 1947. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$30.00 Jl.11-6981-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA GARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 18 de 1947 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Jl.21-7480-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de CERESA o CIRESA DE VOLCAN o WOLCAN, MARIA VICTORIA o VICTORIA" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de dicha sucesión y en especial a Victorio Valerio Vaya, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de nombrársele curador de bien que lo represente habiéndose habilitado el presente feriado — Colonia, 1.o de Julio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 Jl.9-7282-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de las sucesiones de los cónyuges: CELEDONIO HERNANDEZ y ROSA CARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Carmelo, Junio 23 de 1947. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.
$4.00 Jl.28-7796-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO ANTONIO PISCIOTANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Carmelo, Junio 23 de 1947. — Alfredo de Mello.— Juez de Paz.
$4.00 Jl.21-7481-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, en los autos: "ADORNI SANTIAGO. Prescripción" se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a Isidro Rataro Mariano Martínez y a sus herederos, Ciriaca Martínez, Eusebia Martínez de Martínez, Josefa Martínez, Dolores Martínez, Mercedes Martínez de Barrios, Carmen Martínez de Llada, Pablo Martínez y Manuel Martínez, a sus causahabientes y en general a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien, situado en la calle José Pedro Varela (antes Nueva Palmira) de esta ciudad, sexta sección judicial de este Departamento, de una superficie de novecientos treinta y dos metros ochenta decímetros que lo es solar N.o 5 de la manzana N.o 146 y empadronado con el N.o 1551; y cuya ubicación y deslinde es el siguiente: veintidós metros de frente al Este sobre la calle José Pedro Varela, por cuarenta y dos metros cuarenta centímetros de fondo, lindando al Norte con Eduardo B. Toscano, al Sur con más terreno del gestionante y al Oeste con Emilio Elías. — Carmelo Junio 13 de 1947. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.
$48.00 Jn.20-6507-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES HEROU o HERRO o ERROS DE TOSCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Carmelo, Junio 25 de 1947. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.
$6.00 Jl.21-7479-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta secciön de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o EUGENIO LUIS BARCENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Carmelo, Marzo 29 de 1947. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$4.00 Jl.21-7482-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección de Colonia, se ace saber la apertura de la sucesión de PAULA AGUIRRE DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal de treinta días a deducir sus derechos. — Nueva Palmira, Junio 21 de 1947. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$4.00 Jl.26-7720-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CANEPA CUARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Junio 26 de 1947. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$6.00 Jl.26-7721-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de: "FRANCISCO FILIPPINI y TERESA CALIGARE o CALIGARI DE FILIPPINI", citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Julio 21 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Jl.29-7813-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de CARMEN MATEOS", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Junio 11 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Jl.26-7717-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "HIGINIO PINTOS o HINGINIO PINTOS", citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Junio 11 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$ 6.00 Jl.21-6879-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subcripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "PETRONA DAGUERRE DE GUICHON", citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Junio 11 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Jl.21-6992-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "JUAN BAUTISTA o JUAN MINETTI", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Junio 25 de 1947. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.
$6.00 Jl.21-6943-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de las sucesiones de REGIS GRAJALES y de INOCENCIA LARRAURI DE GRAJALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Junio de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jl.26-7733-v.ag.6.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictado en autos: "CARRERO TOMAS CIRILO. Segunda copia. Lo. 26, Fo. 482", se hace saber que se ha presentado el nombrado, solicitando segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Manuel L. Pérez, el 2 de Julio de 1920 por la que Juan Mateo Carrero hizo donación a Tomás Cirilo Carrero, del siguiente bien: una fracción de campo ubicado en "Mendoza", 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 14 hectáreas 75 áreas 76 centiáreas y 20 decímetros, que linda: Norte, José Fernández Muras; Sur, Filomena Ubal; Este, más campo del donante y Oeste, Antón y Veiga. En consecuencia se cita y emplaza a los herederos de Juan Mateo Carrero y a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a oponerse a la

expedición de la segunda copia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Fué habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$48.00 Jl.26-7740-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de Junio de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jl.26-7734-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA ESTELA o ESTELA LLANES DE BONAUDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 10 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jl.26-7735-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA SOFIA CIRIGLIANO QUINTANA DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, 27 de Junio de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jl.26-7736-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIO o EULALIO LUIS CASTELLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, 30 de Junio de 1947. — Milton Galmés, Actuario

$6.00 Jl.26-7737-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan Léon Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GATTI DE CANZANI o CANSANI o CANZZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y se emplaza especialmente al coheredero Sandalio Canzani o Cansani o Canzzani o a sus causahabientes para que comparezcan dentro de dicho plazo, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Abril 10 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Jl.26-7738-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LEITON DE TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 12 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jl.21-7044-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "SCHIAVONI o SCAVONE VICENTE. Sucesión. Remate de bienes. Lo. 26 Fo. 498", y conforme a lo previsto en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza a Angel Svacone Cirigliano a los hijos de Saverio Scavone Cirigliano: Blanca Flor José María Vicente Francisco, Teresa, Miguel, Saverio Antonio, María Carmen, Ana Rosa y Josefa Dominga Scavone o Schiavoni Pandolfi; a los hijos de Miguel Scavone Cirigliano Américo Romero, Armanda Amalia, Oscar y Vicente Scavone o Schiavoni Mastrángelo o a sus sucesores a título universal y particular, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$36.00 Jl.9-7270-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO OLEGARIO ALARCON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 29 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jl.21-7043-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO FELIPE CAZAUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 18 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jl.21-7040-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIANA CARDOSO DE CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 14 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jl.21-7041-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LUTEGUY o LUTEGUI o LUTEGUI FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Florida, Junio 10 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$ 6.00 Jl.21-7042-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SOLANO AMILIVIA acreditando su personería en forma e iniciando los autos "Hixia Eusebia Rancel de Guerra. Sucesión. Rectificación de partidas" (Lo. 23 Fo. 514) en los que solicita las siguientes rectificaciones: A) Partida de matrimonio de la causante.. Su nombre aparece Elisa en vez de Hixia Eusebia; su apellido y el de su padre: Rancela en vez de Rancel y el apellido del esposo y padre de éste Gerra en vez de Guerra: B) Partidas de nacimiento de Zenón, Juana Francisca, Lorenzo José, Martín Hermenegildo, Patricio Manuel, Juan Eusebio y Elena Guerra. Partida de matrimonio de Elena Guerra y partidas de nacimiento de Martín Miguel y Elena Lorenza Birriel Guerra, la causante aparece con el nombre de Elisa en vez de Hixia Eusebia; C) Partida de nacimiento de Elena Guerra. La madre y abuelo materno aparecen con el apellido Rancela en vez de Rancel; D) Partida de defunción de Elena Guerra. El apellido del esposo aparece como Virrill en vez de Birriel y la madre como Elena Ranzel, en vez de Hixia Eusebia Rancel; E) Partida de nacimiento de Juana Francisca Guerra. El padre aparece como Gerra en vez de Guerra. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Junio 30 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$30.00 Jl.26-7731-v.ag.12.

Disolución de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Prfimera Instancia de Lavalleja doctor don Morosino Vaz Martins, dictada en autos: "SIMON ROJA GARCIA y OLGA GORGOROSO DE GARCIA. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 23. Fo. 489) se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha once del corriente, a solicitud de los cónyuges, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de Simón Roja García y Olga Gorgoroso, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos dispuestos por el artículo 7.o ley 18 de Setiembre de 1946, se hace esta publicación durante veinte días. — Minas, Junio 19 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$24.00 Jl.26-7728-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO ADOLFO BONILLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 25 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jl.21-7541-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE UBALDINA SANCHEZ DE GUSSONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 25 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jl.21-7542-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARIA RODRIGUEZ DE SIMBRELO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 30 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jl.28-7793-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIELA ALVIRA DE MAZZARONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 18 de 1947. — Juan Serra Tur Actuario.

$6.00 Jl.24-7638-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FAJARDO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 19 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jl.24-7639-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de SALVADOR ANADON y MARIA CUEVA DE ANADON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Junio 5 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Jn.27-6833-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de GASTON o GASTON EMILIO JUAN MARIA VICTOR BARBANSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 5 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Jn.27-6834-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA VIERA DE LAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 4 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Jn.14-6328 v.jn.30.
Jl.21 6328-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don HILARIO RODOLFO PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Junio 23 de 1947. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$6.00 Jl.24-7637-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO
Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, dictado en los autos caratulados: "ANTONIO y BARTOLOME BONET SAGARDOY, prescripción treinte naria", se cita, llama y emplaza a don Manuel Bonilla y Ortega y a doña Dorotea Botaro a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en el inmueble ubicado en esta villa empadronado con el número veintiséis, de una superficie de novecientos veintidós metros mil trescientos sesenta y cinco centímetros, según plano del agrimensor Onofre Rodríguez Montero de Julio de 1946 y que se deslinda así: veintiún metros cuarenta y siete centímetros sobre la calle Lavalleja (Suroeste); cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros sobre la calle Leonardo Olivera (Noroeste), formando la esquina; veintiún metros cuarenta y siete centímetros lindando con el padrón número treinta y tres (Noreste) y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros lindando con el padrón número veintisiete (Sureste) a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se substanciará esta acción — Pan de Azúcar, Mayo 12 de 1947. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz
$54.00 Jn.14 6326-v.jn 30.
Jl.21 6326-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO
Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO ANASTASIO CORREA o REGINO ANASTACIO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.
$6.00 Jl.21-7487-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado LUCIANA MALDONADO DE BOERO, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma como del sexo masculino en lugar de femenino que es el que corresponde y por consiguiente donde dice: "Luciano" debe decir "Luciana" por ser el verdadero — Paysandú, Julio 21 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.
$9.00 Jl.26-7743-v.ag.12.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno en autos: "JOSE GAY BALMAZ o JOSE BALMA. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a don Federico Hesselgren a sus sucesores y a todos los que puedan tener interés o derechos, en una fracción de chacra y sus mejoras empadronada actualmente con el N.o 4326, ubicada en la chacra N.o 556, del ejido de esta ciudad, designada con el N.o 5 en el plano de subdivisión del agrimensor Thevenet y compuesta de una superficie de 6 hectáreas 1490 metros 8 centímetros dentro de los siguientes límites: Al Norte en 214 ms. 75 cms. linda con la fracción N.o 4; al Sur, en la misma extensión da frente a la calle "Doce"; al Este en 286 ms. 33 cms. con fracción 6 y al Oeste en igual extensión con la calle "C", para que comparezcan a estar a derecho en dicha gestión bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Abril 11 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.
$42.00 Jn.27-6309-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA SOFIA PONS ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, quedando habilitada la feria al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Junio 30 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.
$6.00 Jl.24-7632-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA ECHEVERZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, habilitándose la feria a estos efectos. — Paysandú, Junio 23 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.
$ 6.00 Jl.21-6968-jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL MARCELO NORBIS y ROSA GEYRES DE NORBIS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Junio 23 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Jl.21-7029-v.jl.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX TERZAGHI o TERSAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paha que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, quedando habilitada la feria al solo efecto de las puglicaciones. — Paysandú, Junio 27 de 1947. — Héctor López Fernández Actuario.
$6.00 Jl.22-7567-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA MAGDALENA BINNEWIES DE SCHULZE o MANUELA BINNIWIES DE SCHULZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 18 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Jl.26-7744-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN RAFAEL CRISTOBAL y CESAR ANDRES CRISTOBAL ANGEROSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 28 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Jl.26-7745-v.ag.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LAURENZ DE CLARAMUNT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bntos, Mayo 15 de 1947 — Mario Durañona, Actuario.
$18.00 Jn.7-6025-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario se emplaza a todos los herederos y especialmente a Sebastián, María Concepción, Pedro Francisco Adolfo, Angel Nicolás, Eustaquio José Arturo y Lorenzo Santiago Fernando Landó Forte para que por sí, o sus herederos o sucesores a cualquier título comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, en los autos: "MODESTA PURA LUCIA LANDO DE BIANCHI y LILA NIOBE ANSELMA LANDO DE CLAPS. Solicitan la venta de una cosa común", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 28 de 1947. — Mario Durañana, Actuario
$30.00 Jl.10-7318-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados MARIA ROMANO DE DEFILIPPI, venta judicial por cesación de condominio, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Mateo Angel Domingo Defilippi o a sus causahabiente para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Mayo 29 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.
$24.00 Jn.7-6029-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.o sección del Departamento de Río Negro, se cita llama y emplaza, a la propietaria del inmueble empadronado con el N.o 178, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, calle Brasil N.o 3360, esquina Rivera a nombre de ANA TERESA M. DE BATTIONE, y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Junio 26 de 1947. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jl.21-22960-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE RIO NEGRO
Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial de Río Negro, en el expediente caratulado: "Año 1937. El Fisco con CEFERINO MELGAREJO. Cobro de contribución inmobiliaria". Padrón N.o 42, se cita, llama y emplaza a don Ceferino Melgarejo, a sus herederos, o sucesores, a cualquier título, y a toda persona que se considere con derecho del inmueble empadronado con el N.o 42, situado en las calles Maciel y Lavalleja de este pueblo, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Junio 17 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.26-21835-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA DUARTE DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Julio 12 de 1947. — C. Ferreira, Actuario.
$6.00 Jl.25-7682-v.ag.5

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Juan Echeverría, solicitando las respectivas rectificaciones de las partidas de nacimientos de sus tres hijos legítimos: a) RENEE JOSEFA nacida en la quinta sección de Rivera el 28 de Abril de 1932, hija legítima de Juan Echeverría y de Modesta Julia Santesteban, en la parte donde dice "Renée José" debe decir: Renée Josefa", donde dice que es del sexo "masculino" debe decir femenino, donde dice que es hija de "Julia Santesteban", debe decir Modesta Julia Santesteban y donde dice que se le ha puesto el nombre de "Renée José", debe decir: Renée Josefa, por ser lo que corresponde. b) La partida de nacimiento de MYLKA NURY, nacida el 1.o de Setiembre de 1936 en la octava sección de Tacuarembó, hija legítima de Juan Echeverría y de Modesta Julia Santesteban, en la parte donde dice: que es hija de "Julia Santesteban" debe decir: Modesta Julia Santesteban, por el verdadero de la madre y c) La partida de nacimiento de JUAN CARLOS ECHEVERRIA, nacido en la octava sección de Tacuarembó el 25 de Abril de 1938 hijo legítimo de Juan Echeverría y de Modesta Julia Santesteban, debe decir al margen: en lugar de "Juan Carlos Echevarría" debe decir: Juan Carlos Echeverría, hijo de Modesta Julia Santesteban y no Julia Santesteban", como dice, donde dice que

el abuelo es de apellido "Echevarría" debe decir: Echeverría, por ser el que corresponde; donde dice: "Juan Echevarría", debe decir: Juan Echevarría y donde aparece firmando "Juan Echevarría (hijo)", debe decir: Juan Echeverría (hijo), por ser los verdaderos. Y a los efectos dispuestos por la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 27 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$36.00 Jl.21-7189-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don JOSE FRANCISCO BULGARELLI, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, donde figura su apellido como "Bulgarelle" debe decir Bulgarelli, por ser el verdadero. Y a los efectos dispuestos por la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 26 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$ 9.00 Jl.21-7046-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SESOSTRIS TEMISTOCLES DIAZ citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Rivera, 22 de Julio de 1947. — B. Etchechury, Juez de Paz.

$4.00 Jl.29-7812-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO SERGIO PRESA o SERGIO ELISEO PRESA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Julio 21 de 1947. — Próspero M. Rubert.

$4.00 Jl.28-7797-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OTADUY DE LOPEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 21 de 1947. — Próspero M. Rubert.

$4.00 Jl.21 6968-v.jl.31.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente rotulado: "MORIS SEDVABNIKS. Rehabilitación y auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público que con fecha 3 de Junio de 1947, se presentó el nombrado fallido ante este Juzgado, solicitando su rehabilitación como tal. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Junio 7 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$9.00 Jn.26-6750-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LLUBERAS o LLUVERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de Abril de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$4.00 Jl.25-7670-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA CANDIDA MACHADO DE CARRETE y la de DIAMANTINA MACHADO DE ARGAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado a estos efectos. — Salto 9 de Julio de 1947. — José Luis Basso, Actuario Interino.

$6.00 Jl.25-7671-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MEDARDO DE SOUZA LEITES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado a estos efectos. — Salto, 9 de Julio de 1947. — José Luis Basso Actuario Interino.

$6.00 Jl.25-7672-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELINA o JORGELINA TELIS o TELLIS o TELLES DE ENRIQUE o ENRIQUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 16 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.

$ 6.00 Jl.21-7057-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES BOZZO DE POLTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Junio 24 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$ 4.00 Jl.21-7058-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA BORIANO DE FRIONI, EDUARDO FRIONI, ANGEL VICTORIO NICOLAS FRIONI, BARTOLOME FELIPE FRIONI y DOLORES FRIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 18 de 1947. — Atilio D'Angelo Actuario.

$6.00 Jl.25-7667-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA PEREZ DE CASTRO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto Mayo 10 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$ 4.00 Jl.21-7216-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FORASTIERO o FORASTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 18 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$ 4.00 Jl.21-6986-v.jl.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado JULIA CARDOZO, solicitando auxiliatoria de pobreza y rectificación de su partida de nacimiento en virtud de figurar su nombre: Juliana, cuando el verdadero es Julia, y donde dice: nacida el día siete, debe decir el nueve. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Mayo 20 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jn.26-6759-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LOPES DE AMORIM, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 5 de Junio de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

12.00 Jn.20-6510-v.jn.30.
Jl.21-v ag 13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICA LOPEZ DE MARAÑON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Junio 21 de 1947 — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jl.25-7661-v.ag.5.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "María Rosa Maga con PABLO BACINO (hijo). Divorcio. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 11. Fo. 727. N.o 208", se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Junio 12 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$16.00 Jl.24-7630-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR CARDONE o CARDONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 16 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$ 4.00 Jl.21-7197-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL ESPINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 9 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$ 4.00 Jl.21-7195-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de DALMIRO ALMIRON o DALMIRO ALMIRON (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 16 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$ 4.00 Jl.21-7196-v.jl.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini dictada en autos: "Estela Teresa González con HUMBERTO M. CAPOTE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo 11 Fo 731. N.o 220", se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Junio 18 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$16.00 Jl.22-7595-ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA MUÑOZ PARODI u OLTA EDITH MUÑOZ PARODI, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Mercedes, Mayo 30 de 1947. — Horacio A. Cazalás Actuario.

$ 4.00 Jl.31-6932-v.jl.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA HARGUINDEGUY y MIGUEL NOEL CHABAGNO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial — Mercedes, Junio 25 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Jl 4-7068-v ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO CLUSELLA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado el próximo feriado judicial — Mercedes Junio 24 de 1947 — Horacio A Cazalás, Actuario.

$12.00 Jl.4-7071-v ag

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIO ARECHICHU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derehos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 20 de 1947. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.00 Jl.29-7835-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ NOLE DE DINELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 20 de 1947. — Ramón Costa Pérez. Juez de Paz.

$4.00 Jl.21-6933-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PAULINO RICCETTO HERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 28 de 1946. — Raúl Ferreira Actuario.

$ 4.00 Jl.21-30-v.jl.31.

Quiebra

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.584 del Código de Comercio se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, don GREGORIO FEVAL MARTINEZ, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que se fija el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que se nombró Síndico de la quiebra al señor Cayetano Porcile vecino de esta ciudad. — Tacuarembó, Junio 30 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) Jl.21-21940-v.ag.6.

Quiebra

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de "Paso de los Toros", décima sección judicial de este Departamento, don AMAURY PORTO, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que se fija el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que se nombró Síndico de la quiebra al señor Edmundo Leite Cardozo, vecino de esta ciudad. — Tacuarembó, Junio 28 de 1947. — Raúl Ferreira Actuario.

(Costas) Jl.21-21940-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PAULINO ROMANO o FRANCISCO PAULIN ROMANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Junio 17 de 1947. — Raúl Ferreira Actuario.

$4.00 Jl.21-6940-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

El subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, por disposición dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos con ISOLINA FERNANDEZ. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.o 1562" se cita, llama y emplaza a doña Isolina Fernández, sus sucesores o a los que se consideren con derechos al bien que se describirá para que concurran ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno ubicado en la manzana N.o 144 empadronada antes con el N.o 1272, hoy con el N.o 1562, que linda: por el Norte, con la calle Rincón; por el Sur, con Bautista Ospitaleche; por el Este, con Miguel Toranzan; y por el Oeste, con Casilda Olivera. — Treinta y Tres, Julio 23 de 1947. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jl.28-22160-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos con SERAFIN ROCHA y otra. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.o 2662", se cita, llama y emplaza a Serafín Rocha, sus sucesores o a los que se consideren con derechos al bien que se describirá para que concurran ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: "Una fracción de terreno ubicado en la manzana N.o 243, empadronado con el N.o 2662 hoy, antes con el N.o 940 y que linda: Por el Norte, con Eusebio D. Barreto; por el Sur, con la calle Luciano Macedo; por el Este, con la calle Julián Laguna; y por el Oeste con Benita A. Eguren, Braulio Tanco y Sucesión Antonio Ferreira. — Treinta y Tres, Julio 23 de 1947. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jl.28-22162-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO SEVERO PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 24 de 1947. — Hugo D. Goyenola Actuario.

$4.00 Jl.21-6945-v.jl.31.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado BERNARDINO MARIANO SILVEIRA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de sus padres Gordiano Silveira y Rosa Carolina Silvera donde dice: "Gurdiano Antonio Silvera" debe decir: "Gordiano Silveira"; de defunción de este donde dice "Giordiano Silvera" debe decir "Gordiano Silveira" y de su nacimiento, donde dice que es hijo de "Burdiano Silvera" debe decir de "Gordiano Silveira". A los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 24 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12 00 Jl.21-7555-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES IRAOLA DE SILVERA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 17 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jl.21-7535-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ADHEMAR o ADEMAR FILEMON ALCARRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres Junio 18 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jl.21-7536-v.jl.31.

REMATES JUDICIALES

AMADO GALMES

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "Juan Bernardo Cadenas contra AMADO PREGO Cobro de pesos" Libro 40 folio 152, se hace saber que el día 2 de Agosto entrante, a las 10 horas en las puertas del Juzgado, el Martillero señor Amado Galmés con asistencia de los señores Alguacil y Actuario procederá a la venta en remate público al mejor postor y bajo la base de $ 5.233.32 equivalente a las dos terceras partes de su tasación d-, siguiente inmueble: "Una fracción de campo y sus mejoras situada en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada en mayor área con el N.o 530, señalada con el N.o 7 en el plano del Agrimensor José Pedro Núñez, de Enero de 1945, que encierra una superficie de 95 H. 2.200 ms. cuadrados, que se deslindan así: 1.325 ms. por el Norte, confinando con la fracción N.o 6, por el Este línea curva irregular que da sobre la Cañada de la Isla Divisoria, al Sur, recta de 1.338 ms., limitando con la fracción N.o 8 y al Oeste, 679 ms. limitando con la fracción N.o 1". Prevenciones: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada ésta; B) Los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; C) Los Títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los que intenten hacer posturas calle 25 de Mayo número 523, 2.o piso. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.

$52.80 Jn.14-6265-v.jn.30-Jl.21-v.Ag.1.o.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

1 Bomba de vacío, 1 refinadora, con motor, 1 llenadora de frascos, 1 bomba polvo impalpable, 1 máquina llenar frascos. Remataré al mejor postor, el día 6 de Agosto, a la hora 16, en autos: "P. Ferrando S. A. con MANUEL ROQUETA. Ejecución de prenda". Por orden del Juzgado Civil de quinto turno.

$4.00 Jl.23-7615-v.ag.2.

JULIO CESAR TROBO

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por orden del señor Juez de Paz de la 14.a sección judicial de Montevideo, en autos: "Juan González con GENARO GORDIÑO. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el 11 de Agosto a las 14 horas, y en las puertas del Juzgado (avenida Rondeau 2457), se rematará sin base, al mejor postor, y por el martillero Julio César Trobo, en presencia de los señores Alguacil y Actuario Especial el siguiente bien: Una fracción de campo con sus mejoras, sita en la 8.a sección de Tacuarembó paraje "Cerro "Pereira" padrón N.o 1624, superficie: 18 Hás. 4470 cás. 25 dcs., lindando al Norte con Juan González; al Noreste con Juan Ventura Dolagaray; al Sureste camino por medio con Aniceto Carreras y Suroeste con Isabel G. de Correa. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta y la comisión legar del martillero en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos y honorarios inherentes a la escrituración serán de cargo del comprador. 3.o) Que se habilitó la feria menor a los efectos de esta publicación. 4.o) Que los títulos y autos respectivos se encuentran de manifiesto en las oficinas del Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1947. — Raúl Llorens Fernández, Actua lo Ad-hoc.

$46.40 Jl.8-7256-v.ag.11.

ENRIQUE A. ZABALA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN DA CRUZ y otros, ejecución de prenda" se hace saber al público que en el día 6 de Agosto próximo, a la hora 16 y en su ubicación; se procederá por el martillero señor Enrique A. Zabala, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 1.439.63, del siguiente bien: Un solar de terreno con mejoras, ubicado en la undécima sección judicial de Montevideo, padrón número 113.888, que según plano del agrimensor Mario E. Fercovich de Noviembre 12 de 1925 se compone de una superficie de 407 metros 85 decímetros, deslindados así: 16 metros de frente al Noreste sobre la calle R hoy Marcos Salcedo número 58 provisorio, entre las de Puntas de Soto y Manuel Acuña; 38 metros 33 centímetros al Noroeste lindando con solar número 4, padrón 119.887; 43 metros 23 centímetros al Sureste lindando con solar 6, padrón 119.889 y 11 metros 14 centímetros al Oeste lindando con solar 34, padrón 119.917.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer turno.

$30.00 Jl.21-7519-v.ag.6.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Se hace saber al público, que por disposición del subscripto Alguacil del

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno en los autos caratulados: "Francisco Chechi contra ANTONIO BARQUET", ejecución por costas (artículo 211 del Código de Procedimiento Civil), Lo. 38, Fo. 159 el día 7 de Agosto próximo a las 16 horas y en el garage de la calle Río Negro 1685, el señor martillero Ernesto Martínez Giusso, procederá a la venta en remate público y con la base de novecientos pesos del automóvil marca Essex sedán, de 4 puertas, matrícula 20.355, padrón 68.294. Se previene: A) Que la venta es al contado; B) Que el automóvil se encuentra en exposición en el lugar del remate y C) Que los antecedentes están de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — Juan C. Ipuche, Oficial de Justicia.

$10.80 Jl.24-642-v.ag.2.

CARLOS MARIA CANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "BRUSSA (FRANCISCO) sucesión". (Lo. 43, Fo. 500), se hace saber al público que el día quince de Agosto próximo a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el rematador Carlos María Cantos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público con la base del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria o sea dos mil seiscientos pesos del siguiente bien: un solar de terreno con edificio y mejoras, empadronado con el número veintiocho mil seiscientos veintisiete, ubicado en esta ciudad, manzana número cuatro del Barrio Isidoro de María, señalado con el número diez en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Enero de mil novecientos y compuesto de un área de cuatrocientos metros que se deslinda así: diez metros de frente al Norte a calle Francisco Bauzá, número tres mil quinientos veintiocho, por cuarenta metros de fondo, lindando: al Este con los solares once y dieciséis; al Sur con el solar diecisiete; y al Oeste con el solar nueve.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, tercer piso. — Montevideo Julio 21 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$33.00 Jl.28-7750-v.ag.13.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría JOSE A. LAPIDO. Pieza sobre cesación de condominio" se hace saber al público que en las fechas y horas que se expresarán, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público al mejor postor y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: Primero: El día 31 de Julio próximo, a la hora 16 y sobre la base de $ 13.200.00, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana N.o 126 de la nueva ciudad, empadronado con el N.o 6543, compuesto de una superficie de 175 metros 24 decímetros, con 8 metros 605 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Arapey, hoy Río Branco, donde la puerta del edificio se determina con el N.o 1083; antes 268, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Este por donde linda con Miguel A. Sierra; por el Norte y Sur con Luis Piccardo y otros. Segundo: El día 1.o de Agosto próximo a la hora 16. Con base de $ 98.400: Un solar de terreno con la casa de altos en él construída y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 4767, situado en la vieja ciudad, compuesto de 615 metros 71 decímetros 60 centímetros 99 milímetros, con 17 metros 180 milímetros aproximadamente de frente al Norte a la calle 25 de Mayo, por donde las puertas del edificio están señaladas con los N.os 740, 744, 746, 750 antes 461 al 471 inclusive, por 30 metros 65 milímetros más o menos de fondo al Sur, que por ser esquina son también de frente a la calle Ciudadela por donde están designadas las puertas con los N.os 1437, 1441, 1447 antes 77 y 79, lindando por su dicho fondo al Sur, con la Sucesión Ruppo y por el Oeste con Francisco Sartori. Tercero: El día 12 de Agosto próximo a la hora 16 con la base de pesos 61.200.00: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 4895, situado en la manzana N.o 159 de la vieja ciudad, compuesto de 17 metros 86 milímetros de frente al Oeste a la calle Ciudadela donde la puerta del edificio se determina con el N.o 1440, antes 68 y 70, por 35 metros 618 milímetros de fondo al Este por donde linda con Armando Rodríguez, por el Norte con Juan Zorrilla San Martín y por el Sud con Eustaquio Goroztiza, encerrando una superficie de 607 metros 30 decímetros. Cuarto: El día 15 de Agosto próximo a la hora 16 con la base de $ 190.000.00: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, vereda y arrimos pagos, empadronado con el N.o 814 situado en la manzana N.o 167 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de 422 metros 735 milímetros, con 11 metros 315 milímetros de frente al Sur sobre la Avenida 18 de Julio, donde las puertas del edificio se determinan con los N.os 1459 a 1463 entre las de Médanos y Vázquez, por 37 metros 36 milímetros de fondo al Norte por donde linda con Antonia Somarriba; por el Este con Francisco Costa y por el Oeste con Toribio Tutzó. Quinto: El día 19 de Agosto próximo a la hora 16 con la base de pesos 24.400.00. Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene empadronada con el N.o 1688, situada en la manzana N.o 172 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de 420 metros 58 centímetros, con 9 metros 48 centímetros de frente al Sur a la calle Durazno por donde las puertas del edificio se señalan con los N.o 1463, 1465 y 1467, por 44 metros de fondo al Norte, por donde linda con la sucesión de Saenz de Zumarán, por el Este con Eduardo H. Ricardo y por el Oeste, con Juan Garibaldi y otros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, salvo que el adquirente fuera uno de los condóminos. 2.o Los gastos de escrituración y comisión del rematador serán de cuenta del comprador. 3.o Que todos los impuestos inclusive el de plus valía a que se refiere la ley de 21 de Octubre de 1946, artículo 6.o, serán de cargo de los compradores. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$99.20 Jn.26-6775-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "LORETO DE CLERK o DECLARK o DE CLERCK o DECLERCK. Sucesión" (Lo. 33, Fo. 678) se hace público que el día 21 de Agosto próximo a las 16 y 30 horas, y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero señor Ernesto Martínez Giusso, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto a la venta en remate público y por el precio que exceda la suma de $ 2.000.00 equivalente al valor del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria del siguiente inmueble: Un solar de terreno y las mejoras que contiene, señalado con el N.o 3 en el plano levantado en Febrero de 1935, por el agrimensor Enero Vila situado en la 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesto de trescientos treinta y seis metros nueve mil ochocientos sesenta y dos milímetros cuadrados, que se dividen así: once metros veinte centímetros de frente al Oeste a la calle Alto Perú; diez metros setenta centímetros la línea del Este lindando con Antonio Spera treinta metros con setenta y cinco centímetros al Norte, lindando con Loreto De Clerk y treinta metros, noventa centímetros al Sur, lindando con Pedro Pera, María De Clerk de Milhomens y Emilia De Clerk de Quinteros Baco. Dicho terreno se halla empadronado con el número: ciento veintitrés mil quinientos veintiocho (N.o 123.528). Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que el inmueble descripto se remata libre de toda clase de obligación y gravamen. 3.o) Que tiene todas sus mejoras pagas (pavimento, colector medianerías etc.). 4.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración y certificados, y 5.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes, así como los autos en que se decretó esta venta se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo Junio 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$39.00 Jl.25-7685-v.ag.8.

ALBERTO AROCENA
(Cubo del Norte 3717 - Teléf. 22 37 60)
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "La Caja Obrera con tra MARIA ANGELICA FERREIRA DE AVILA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 34, Fo. 631), se hace público que el día 15 de Agosto próximo, a la hora diecisés y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Arocena, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene situado en la segunda sección judicial del Departamento de Montevideo manzana número cuarenta y cinco de la vieja ciudad, empadronado con el número 3 262 (tres mil doscientos sesenta y dos) compuesto de una superficie de trescientos cinco metros, deslindados así: siete metros setenta y tres centímetros de frente al Sur, a la calle Rincón, donde los edificios están designados con los números 511 y 515 por treinta y un metros treinta y cinco centímetros de fondo, teniendo éste un ancho de nueve metros dos centímetros, lindando: por el Norte, con el señor Lizarraga; por el Oeste, con don Juan Ramón Gómez, y por el Este, con el señor Mascolino. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho; 2.o Que serán de cuenta y cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, así como lo que la propiedad pudiera adeudar por medianerías pavimento, vereda, colector y otras cargas análogas; y 3.o Que el título de propiedad del bien a rematarse y demas antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para lo cual se habilitó la feria judicial. — Montevideo, Julio 14 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$42.00 Jl.22-7561-v.ag.7.

ELIO MENONI
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos: "GOÑI IPAR ISIDRA. Sucesión", se hace saber, se fijó para el día 26 de Agosto próximo a la hora 15 para proceder a la venta en remate público en las puertas del Juzgado por el martillero don Elio Menoni asistido del subscripto Actuario y Alguacil de Juzgado, de los siguientes bienes sucesorios: Fracción de terreno que es parte de la manzana N.o 95 de esta ciudad, señalado con el N.o 3, compuesto de 10 ms. de frente al Sur con calle Garibaldi por 15 ms. de fondo, padrón N.o 868 aforado en $ 568.75; y una fracción de chacra ubicada en ejido de Artigas, padrón N.o 1331 compuesta de 2.414 ms. 40 cms. lindando al Noroeste con calle pública, Noreste y Sureste con Hipólito Ipar aforado en $ 1.828.75. Previniéndose que las bases serán las de los aforos establecidos y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales. — Artigas, Julio 22 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$24.00 Jl.28-7918-v.ag.13.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado L de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos H Dubra dictada en autos caratulados: "Banco de la República con la sucesión de ISIDORO NOBLIA Cobro ejecutivo de pesos" Lo 23 Fo. 250 se hace saber al público que el día 9 de Agosto del corriente año a las 10 horas en las puertas de este Juzgado por el martillero don Antonio Gianola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de varias fracciones de terrenos de propiedad de la nombrada sucesión, con sus edificios, quinta de árboles frutales y demás mejoras, situadas en los suburbios de esta ciudad, que forman un solo lote y que se deslindan en la siguiente forma: fracción que forma parte de la chacra N.o 87, con 127 metros en la línea Norte, con Antonio Ma-

gallanes, 110 metros al Sud, con más terreno del señor Noblia; 108 metros 50 centímetros al Este con camino vecinal que separa de Olegario da Silveira hoy Barrio de la Salud y 120 metros 80 centímetros al Oeste con Júpiter y Rami García con una superficie de una hectárea tres mil cuatrocientos once centiáreas y cuarenta y cinco decímetros. Dos fracciones de terreno contiguas que forman parte de la misma chacra. La primera mide una superficie de una hectárea tres mil cuatrocientas once centiáreas cuarenta y siete decímetros y linda: al Norte, recta con terrenos de Juan Labry y sucesión Inocencio García Blor; al Este, recta con la fracción que se describirá; al Sud recta que separa de la sucesión de Benjamín Sierra y al Oeste, con Alberto E. Muñoz. La otra fracción es parte del lote número 2, con una superficie de dos hectáreas, cinco mil diez centiáreas, veinticinco decímetros y linda: al Norte, recta separando de la sucesión de Inocencio García Blor; al Este, más terreno del señor Noblia; al Sur, el arroyo Conventos y una recta con Martiniana C. de Aguiar y al Oeste, la anterior fracción y la sucesión de Benjamín Sierra y más campo de Aguiar. Ambas fracciones constan de una superficie de tres hectáreas, ocho mil cuatrocientas veintiuna centiáreas y setenta y dos decímetros. Dos fracciones más contiguas al mismo paraje: la primera con una superficie de dos hectáreas, nueve mil seiscientos treinta y seis metros, setenta y siete decímetros, lindando al Norte, terreno del señor Noblia, antes Antonio Magallanes; al Este, Olegario da Silveira; al Sur el arroyo Conventos y al Oeste terreno que fué de Martiniana Castro de Aguiar, hoy del señor Noblia. La segunda fracción mide siete mil seiscientos noventa y tres metros, siete mil setecientos veinte centímetros y linda; al Noroeste la anterior fracción; al Noreste el Barrio de la Salud; al Sudeste, el lote 5 y al Sudoeste, con el lote número 4.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos legales. B) Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador. En fe de ello, de mandato judicial, siento el presente que signo y firmo en Melo a diez y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$66.00 Jl.21-7557-v.ag.6.

Juzgado L. de Primera I. de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos respectivos, se hace saber que el veinte de Agosto próximo a las catorce horas y en la calle General Flores 279 de esta ciudad, el martillero Agustín Malnero sacará a la venta en almoneda, un bote tipo regata, de cinco metros de eslora y uno de manga. — Colonia, 24 de Julio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Jl.30-7878-v.ag.15.

BENJAMIN CARBALLIDO ETCHEVARNE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en autos: "PEDRO, MARTINA, ANTOLIN, QUINTIN, FAUSTA, ANIBAL, EDMUNDO y ELIO HERNANDEZ ITURRIA, tutela", se hace saber al público que el día veintiocho de Agosto próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja número 803, se procederá por intermedio del martillero don Benjamín Carballido Etchevarne, presidido por el señor Alguacil, y asistido del Actuario que subscribe, a la venta en remate público de los siguientes bienes; la cuota parte equivalente a una octava perteneciente al menor Edmundo Hernández Iturria, de: A) Fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, empadronada con el número 799 integrada por dos fracciones de campo de pastoreo de una superficie de 116 hectáreas 9.108 metros (ciento diez y seis hectáreas nueve mil ciento ocho metros), que linda: Norte, campos Suc. Guillermo Etchevarne; Sur, con propiedad de Celedonia Ema González; Este, con sucesión de Fernando Pisciottano y Emilia Gambetta de Marenco; Oeste, campo de Gualberto González. B) Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número 4.271 compuesta de una superficie de 14 hectáreas 7.577 metros (catorce hectáreas siete mil quinientos setenta y siete metros), que linda; Norte, con campos de la sucesión Fernando Pisciottano; Sur, con terreno de Celedonia Ema González; Este, con campo de Gualberto González; y Oeste, con propiedad de María Dolores de Gambetta. Formando estas dos fracciones por ser linderas una fracción de ciento treinta y una hectáreas seis mil seiscientos ochenta y cinco metros. C) Fracción de campo de pastoreo empadronada con el número 2.300, situada en "Chileno Grande", sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de 36 hectáreas 368 metros cuadrados (Treinta y seis hectáreas trescientos sesenta y ocho metros cuadrados) que linda: Norte, arroyo Chileno Grande; Al Sur y Oeste, campo de Feliciana Cisneros; y Este, Elena Cisneros. Los inmuebles empadronados con los números 799 y 4.271, serán sacados a la venta con la base de $ 133.65 la hectárea y el empadronado con el número 2.300 con la base de $ 61.00 la hectárea. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados etc. serán de cargo del comprador. — Durazno, Junio 24 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$48.00 Jl.21-6989-v.ag.6.

ANTONIO B. FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "CECILIO NUÑEZ. Sucesión, medidas de seguridad" se hace saber que el día 12 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público por precio no inferior al del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, que es de novecientos pesos, y con intervención del martillero don Antonio B. Fernández, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz de la 11.a sección de Montevideo, del siguiente inmueble; un solar de terreno empadronado con el número 73.074, situado en la "Unión" hoy 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, designado en el plano levantado en Marzo de 1917 por el agrimensor Raúl B. Conde, con el número 18, compuesto de doscientos setenta y cinco metros treinta y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: 21 metros 77 centímetros de frente al Oeste, a la calle Ignacio Oribe; 20 metros en el Sud, que por formar esquina son también de frente a la calle Avellaneda; 14 metros 50 centímetros en el Sudeste, lindando con el solar 19, y 12 metros en el Noreste.

Se previene: Que no se admitirán ofertas inferiores a la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz antes referido; que por el bien a venderse se adeuda por concepto de pavimento, la suma de $ 338.82 que será de cuenta del comprador, así como los gastos de escritura y certificados y que ha sido habilitada la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Junio 30 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$39.00 Jl.21-7556-v.ag.6.

RICARDO VILLAR
Juzgado L. de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "MIMBACAS PEDRO. Sucesión. Expediente mandado formar por separado sobre gestión de remate (Estirpe: Mimbacas Cardoso)", (Libro 8, folio 687), se hace saber que el viernes 22 de Agosto de 1947 a las 15 y 30 horas, (tres y media de la tarde) en el vestíbulo de este Juzgado (18 de Julio esquina Zorrilla), se procederá por el martillero señor Ricardo Villar, asistido del Alguacil del Juzgado y el subscripto a la venta, con la base de pesos 2.434.73, del siguiente bien: Dos fracciones contiguas de terreno con edificios y mejoras anexas ubicadas en manzana 14 de la ciudad de Paysandú empadronadas en mayor área con el N.o 86, designadas con los N.os 3 y 4 en la subdivisión practicada por Rafael Thevenet, el 18 de Agosto de 1945, según plano inscripto con el N.o 180 en Catastro miden en conjunto 156 ms. 4936 cms. deslindados así: Al Norte, 9 ms. 80 cms. frente a la calle Ituzaingó; al Sud, 9 ms 86 cms., linda con servidumbre de luz y saneamiento; al Este 15 ms. 93 cms., linda con fracción 1 del mismo plano propiedad de Feliciano Mimbacas, y al Oeste 15 ms 91 cms. linda con fracción 5 del mismo plano, propiedad de Justa Mimbacas de Suertegaray. Se previene: A) El mejor postor deberá consignar, como garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Los títulos pueden estudiarse en la Oficina Actuaria; C) La escritura, certificados, impuesto universitario y al mayor valor son por cuenta del comprador; D) El inmueble se encuentra arrendado (sin contrato escrito) a Rudecindo Falero en $ 9.90 mensuales y a Luis Febrero en pesos 8.45 mensuales. — Paysandú, Junio 23 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$36.00 Jl.29-7836-v.ag.14.

AL MONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú en autos: Ibarra Otaola José con la "CORPORACION NACIONAL DE FOMENTO URBANO Y RURAL S. A. Ejecución de hipoteca" (Lo. 8, Fo. 610), se hace saber que el martes 12 de Agosto de 1947 comenzando a las 14 horas (2 de la tarde) y en el vestíbulo del Juzgado (18 de Julio esq. Zorrilla) se procederá por el Alguacil señor Ricardo Leites, asistido del suscripto, a la venta y al mejor postor de los siguientes inmuebles ubicados todos en el Departamento de Paysandú, por separado y en este orden: 1.o Terreno con las mejoras que contiene, en manzana 206 de Paysandú, padrón N.o 1425, compuesto de 785 mts. 42 dec. deslindados: 17.20 al Sud, con calle Charrúas; 18.10 al Norte, con Lezcano y 44.50 a cada uno de sus otros dos lados, lindando por el Este con J. Ayestarán y por el Oeste con I. Ayala. 2.o Terreno con las mejoras que contiene, en la quinta 190 de Paysandú padrón 5732, compuesto de 461 mts 2530 cent. deslindados: 13.65 al Norte con H. E. Chappuis; igual medida al Sud sobre calle Paraná y 33.70 a cada uno de sus otros dos lados, lindando al Este con E. T. Cabrera y al Oeste con C. Molinelli de Cadenasso. 3.o Terreno con las mejoras que contiene situado en el Ejido de Paysandú, quinta 183 "A", padrón en mayor área N.o 5476, compuesto de 835 mts. 92 dcmts. deslindados: 21.60 al Oeste sobre calle proyectada; igual medida al Este, con C. Lamazzi y 38.70 a cada uno de sus otros dos lados, al Norte con solar 274 y al Sud con solar N.o 277. 4.o Fracción de campo, con las mejoras que contiene, en la segunda Sección Judicial, padrón 2760 compuesta de 5683 mts. 4579 cents. que se deslindan: 102.40 al Norte, con M. J. Ravelino; 102.90 al Sud con C. Pirma; 55.75 al Oeste sobre Camino Departamental y 54.45 al Este con C. Fraschini (hijo) y Hermanos; 5.o Terreno con las mejoras que contiene en manzana 459 Ciudad de Paysandú, padrón N.o 2164, compuesto de 654 mts. 8550 cents. deslindados: 14.90 al Oeste sobre calle Coronel Pinilla; igual medida al Este con J. A. Buriach y 43.95 a cada uno de sus otros dos lados, al Norte con L. Fraschini y R. A. Pasarello y por el Sud con D. Sutisvich. 6.o Terreno con las mejoras que contiene, en manzana N.o 118 Ciudad de Paysandú, padrón N.o 6779, compuesto de 380 mts. 1075 cents. que se deslindan: 8.85 al Norte sobre calle Colón, igual medida al Sud con suc. de A. Megala y 42.95 a cada uno de sus otros dos lados, por el Norte y Oeste con Sucesores de doña S. de los Santos Pérez. 7.o Terreno con las mejoras que contiene, en manzana 237 Ciudad de Paysandú, padrón N.o 3345 compuesto de 336 mts. que se deslindan: 8 mts. al Norte sobre calle Solís; igual medida al Sud con M. Giacossa y 42 mts. a cada uno de sus otros dos lados, al Este con C. Giovanetti y al Oeste con A. Camino. 8.o Terreno con las mejoras que contiene, situado en Ejido Paysandú quinta 182 padrón 5406, compuesto de 300 mts. que se deslindan: 12 mts. de frente al Oeste sobre calle Uno; igual medida al Este con J. I. Pagani y 25 mts. a cada uno de sus otros dos lados, al Norte con el mismo Pagani y al Sud con calle Uruguay; y 9.o Terreno con las mejoras que contiene, situado en manzana 320 Ciudad Paysandú, padrón N.o 4690, compuesto de 300 mts. 78 decím. que se deslindan: 27.14 al Norte con F. C. Castellanos; 2878 al Oeste con J. Novoa; 4 mts. al Sud a calle Charrúas estando formado el límite Este por tres rectas, la 1.a hacia el Norte, 20.85; la 2.a hacia el Este 23.24 y la 3.a hacia el Norte 8 mts., cuyas líneas separan de calle Misiones y J. J. Rampa. Se previene: A) El mejor postor deberá consignar como garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras certificados, timbres, impuestos y demás referentes a las escrituras, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, veredas, saneamientos, medianerías, e impuestos, así como los gastos de mensura y plano. C) Los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Paysandú Junio 23 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$114.00 Jl.21-1209-v.ag 6.

JOSE CARLOS RIERA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado: "DOMINGA OSANO DE VELAZQUEZ, CARACIOLA B. VELAZQUEZ DE RODRIGUEZ, BRUNA P. VELAZQUEZ y otros. Venta judicial" (Lo. 14, N.o 359 Fo. 87), se hace saber: Que el día 8 de Agosto del corriente año, de las 14 horas a las 14 y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José Carlos Riera, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de

terreno y sus mejoras, ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el N.o 411, y que según mensura practicada por el agrimensor Homero Cardoso a cuya operación se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 188 el 19 de Diciembre de 1944, se compone de una superficie total de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros y linda: Por el Norte, calle pública por medio, con el pueblo Velázquez; y por el Sureste, por el Sur y por el Suroeste, con predio de Máximo María Sosa. Avaluado a los efectos de esta operación en la suma de un mil pesos. Se previene: 1) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación a que antes se hizo referencia; 2) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma y si no se hiciera esa consignación se prescindirá de la misma y se continuará el remate; 3) Que los gastos y honorarios de escritura y los certificados correspondientes, serán de cargo del comprador, cuyos gastos y honorarios serán convenidos y abonados al subscripto Actuario antes de otorgarse la referida escritura, la cual deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate; y 4) Que los títulos y antecedentes relativos al inmueble a enajenarse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Junio 21 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$60.00 Jn.25-6729-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.6.

PEDRO T. MASSAFERRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento, dictado en el expediente caratulado: "AYALA MAMERTO RAMON. Sucesión", se hace saber al público que en el día 15 de Agosto próximo a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado calle Treinta y Tres, se procederá por el martillero Pedro E. Massaferro asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y con la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean $ 533.33, del siguiente inmueble: 3 fracciones de terreno y mejoras situadas en la primera sección judicial del Departamento de Salto designadas con los números 15, 16 y 17 de la manzana N.o 17, empadronados con el N.o 2972 en mayor área (hoy padrón N.o 4723), cuyos terrenos ocupan esa ubicación y numeración según el plano de mensura y división en solares practicada por el agrimensor José Principalle el 18 de Marzo de 1919, teniendo cada uno un área superficial de 428 metros 80 decímetros cuadrados, o sea en total por ser linderos, un mil doscientos ochenta y seis metros cuadrados cuarenta decímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte con el solar N.o 13 de la misma manzana; al Sur, el solar N.o 14; al Este la calle Ituzaingó y al Oeste los solares N.os 10 y 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. 3.o Que la venta se hace con títulos buenos, siendo los gastos de escrituración de cargo del comprador. Salto 11 de Junio de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$36.00 Jl.25-7675-v.ag.11.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 1751 serie "C|941" a cargo de JOSE MARIA SAAVEDRA y PLACIDA FERREIRA GONCALVEZ DE SAAVEDRA, el 9 de Agosto próximo a las 11 horas y en el lugar de ubicación del bien, el martillero Elio Menoni venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil pesos ($ 1.000.00) un solar de terreno y mejoras en la 7.a sección judicial del Departamento de Artigas padrón 273 señalado con el N.o 489 de la manzana N.o 90 de Bella Unión, con una superficie de trescientos noventa y dos metros con 14 ms. de frente al Oeste a la calle Piedras entre la Avenida Artigas y la calle Colonia, distando el punto medio de su frente 21 ms. de esta última calle; 14 ms. al Oeste con Luis F. Vitale; 28 ms. en sus costados Norte y Sur lindando con Juan A. C. Usandizaga y Elbio Canosa respectivamente. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedores ascendiendo la deuda al 14 de Junio próximo pasado a $ 802.96, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por cordón pavimento, vereda, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración abonando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El saldo del préstamo en títulos a la fecha del remate asciende a pesos 656.76; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) o en la Agencia de Banco en la ciudad de Artigas. — Montevideo Julio 8 de 1947. — Armando Aresti Herve Gerente General. (Cuenta corriente) Jl.19-22050-v.jl.30.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que los esposos Benito Buschiazzo Lazzerini y Nelly Petrona Oxacelhay, los esposos Luis Alberto Buschiazzo Lazzerini y Gladys Perillo, Ema Irma y Gilberto Buschiazzo Lazzerini han prometido vender a CARLOS LAVORERIO PUGLIA la parte indivisa que les corresponde en el comercio que con la firma "Benito Buschiazzo, Concesionario Ford de Colón" gira en este Departamento en la Avenida Colón N.o 1937; habiéndose comprometido el citado adquirente, conjuntamente con los esposos Benito Buschiazzo Trasante y María Elida, Lazzerini Barsanti, aportar el indicado establecimiento a la sociedad colectiva "Buschiazzo, Lavorerio y Rosas S. C." en formación. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en el señalado domicilio. — Montevideo, 8 de Julio de 1947.

$16.00 Jl.12-7384-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La Sociedad Comercial de Montevideo pone en conocimiento de los interesados que ha prometido vender a la Intendencia Municipal de Montevideo todas sus instalaciones y elementos físicos con que dicha Sociedad presta y atiende el servicio de tranvías para el transporte de pasajeros en la ciudad de Montevideo. En razón de que el Municipio no responderá de los créditos que los terceros tuvieren contra la Compañía, fuera de los que han sido materia de estipulación expresa, se cita a todos los acreedores de la Sociedad Comercial de Montevideo para que presenten, dentro del plazo legal, en la Escribanía Municipal calle Juncal número 1255 piso 1.o) con los justificativos de sus créditos para percibir el importe de los mismos, que serán abonados por la Compañía antes de solemnizarse la transferencia convenida. — Montevideo, Julio 5 de 1947.

$24.00 Jl.8-7269-v.jl.31.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
INSTITUCION URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda citación

No habiéndose inscripto el número necesario de accionistas que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 29 del corriente mes a las diecisiete horas en el local del Banco, calle Cerrito 428 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas para formar la mesa escrutadora y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio. 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas 3.o Elección de dos titulares y dos suplentes para la Comisión de Cuentas. Según los estatutos los salientes pueden ser reelectos. También se convoca a los señores tenedores de bonos accionistas para que, a continuación, procedan a la elección de un suplente de Director.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro quedará cerrado el día viernes 25 del corriente a las diecisiete horas. Se previene que de acuerdo con el artículo 37 se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Julio 21 de 1947.

$20.00 Jl.21-7515-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público, que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de implementos de autos y anexos, bajo la razón social de "Aspesi y Umpiérrez" habiendo quedado el activo y pasivo del negocio a cargo del socio AMBROSIO ASPESI, debiendo los acreedores de la sociedad presentarse con los justificativos de sus créditos a hacer efectivos los mismos, en la Escribanía de Luis A. Aycaguer, calle Zorrilla de San Martín esquina Florencio Sánchez de esta Villa. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Paso de los Toros, Julio 20 de 1947. — Francisco Umpiérrez. — Ambrosio Aspesi.

$17.00 Jl.30-7877-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene en la disolución social que gira bajo la firma Kechichian e Hijos, quedando a cargo del activo y pasivo el señor HAROUTIOUN KECHICHIAN, ramo almacén sito en Carlos María Ramírez 701. — Montevideo, 26 de Julio de 1947. — Hamparsoun Kechichian. — Agobdjian Kechichian.

$6.80 Jl.30-7839-v.ag.18.

SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA AGRICOLA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el Domingo 17 de Agosto a las 14 horas en el local de la Sociedad Anónima Cooperativa Agrícola. Orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Lectura del balance anual. 3.o) Informe de la Comisión Fiscal. 4.o) Informe del Directorio sobre Comisión Estudio de Estatutos Futura Cooperativa. 5.o) Elección del Directorio.

Nota: No habiendo número reglamentario se abrirá la asamblea a las 16 horas con cualquier número. — El Secretario.

$4.80 Jl.30-7868-v.ag.1.o.

PARQUE DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Compañía, calle Sarandí número 460, el día 12 de Agosto, a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día: Lecutra del acta de la asamblea anterior. Elección de dos escrutadores. Consideración de la memoria; balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. Informe del Síndico. Elección del Síndico titular. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 28 de los estatutos, se previene que los señores accionistas o sus representantes tendrán que depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, dentro de los tres días anteriores a la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto, personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — La Gerencia General.

$10.00 Jl.30-7880-v.ag.4.

UNION SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria del 5.o ejercicio que tendrá lugar en el local sito en la calle Treinta y Tres número 1327 el día 15 de Agosto de 1947 a las 14 y 30 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria anual balance general y cuenta demostración de pérdidas y ganancias del 5.o ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1947 con el dictámen del Síndico, y propuesta del Directorio para la distribución de utilidades incluso remuneración del Síndico (artículos 31 y 18). 2.o) Designación de un Síndico titular y un suplente por un año. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente. — Montevideo, Julio 28 de 1947.

$12.00 Jl.30-7872-v.ag.9.

BEQUELO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de Bequeló, Sociedad Anónima, para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 9 de Agosto de 1947 a las diez horas en Agraciada 1442, a efectos de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aumento del capital social. 2.o) Designación de las personas que realizarán los trámites necesarios ante las autoridades administrativas y judicial. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$2.40 Jl.30-7889-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a MANUEL HERMIDA y ERNESTO REGUEIRO, el almacén de comestibles, frutas y bebidas alcohólicas establecido en José María Gutiérrez 3750. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 21 de 1947. — Manuel Fernández Rodríguez. — Leonor Durán de Fernández.

$7.20 Jl.28-7788-v.ag.16.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad Enrique y José Torrado, establecida con café, fiambrería y bebidas alcohólicas en General Flores 2952 desligándose de la misma Enrique Torrado y constituyéndose nueva sociedad entre JOSE TORRADO y GERARDO y ALFONSO TORRADO, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1947. — Enrique Torrado.

$10.80 Jl.28-7789-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor JOSE DOS SANTOS la carnicería que tenemos instalada en la casa N.o 1396 de la calle Nicaragua. Acreedores presentarse dentro del término legal: Sarandí 430, escritorio 18, escribanía María Martn Zapirain. — 22 de Julio de 1947. — Adolfo Urgal Misa. — Angustia F. de Urgal. — José dos Santos.

$10.80 Jl.28-7774-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a CAMILO CICIONE y JOSE ALBERTO SAAVEDRA, el cine de nuestra propiedad, que gira bajo la denominación de "Rose Marie", en esta ciudad, calle Justicia N.o 2088. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Vero y Aneiros, calle Ituzaingó N.o 1297. — Montevideo, Julio 22 de 1947. — Por la Sociedad Anónima Uruguaya de Exhibidores Cinematográficos. (S.A.U.D.E.C.). Estanislao. Valdés Olascoaga, Presidente. — Juan Bernardo Cadenas, Secretario.

$14.40 Jl.28-7790-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos prometido vender a doña MARIA AIDEE LOPEZ ANDRADE DE DREHER, el establecimiento en el ramo de tambo denominado "La Nueva Ordenanza", con sede en esta ciudad, calle Constitución N.o 2359. Los que se consideren con algún derecho por el concepto que fuere, deben presentarse con los justificativos del caso ante la escribanía del señor Mario Henon, calle Misiones N.o 1408, escritorios 1, 2 y 3. — Montevideo, Julio 24 de 1947. — Silvio Casas.

$10.80 Jl.28-7808-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interiniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a LEON COHEN, el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Mercedes 1499. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — Arsenio Couto Loureiro.

$7.20 Jl.28-7786-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad Vicente Díaz Abella y Florentino Ponte, establecida con almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar en Dante 2000, haciéndose cargo del activo y pasivo FLORENTINO PONTE. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo Julio 14 de 1947. — Vicente Díaz Abella.

$7.20 Jl.28-7787-v.ag.16.

BALNEARIO SAN LUIS

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS A PLAZO

Se hace saber a los señores Fco. Palladino, solar 1 manzana 20, Enrique Carvalho Patuli, solar 3 manzana 20 José Luis Bilbao solar 4 manzana 20 Orlando R. Víctor D. y Lila Alario solar 7 manzana 20 y Julio Escanellas, solar 2 manzana 22, promitentes compradores de dichos solares de Balneario San Luis, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo del artículo 10 de la ley 9.009 ha determinado la caducidad de las promesas de venta respectivas. En consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Julio 16 de 1947. — Alejandro Labacá.

$15.00 Jl.28-7802-.ag.13.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Buque motor "Florida"

Para conocimiento general se hace público que, a solicitud de su propietario, esta Dirección ha resuelto autorizar el cambio de nombre del buque motor "Florida" por el de "Industria Coates". — Montevideo, Julio 23 de 1947. — El Director de la Marina Mercante.

$6.00 Jl.28-7772-v.ag.13.

INDUSTRIAS REX S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales el Directorio de Industrias Rex S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 9 de Agosto de 1947, a las 17 horas, en su sede social calle José L. Terra N.o 2868, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2.o) Consideración de la memoria anual, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del Síndico correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1947. 3.o) Consideración del artículo 26 de los estatutos, inciso 3.º. 4.o) Renuncia de Directores y suplentes. 5.o) Ampliación de capital y reforma y sustitución total de los actuales estatutos. 6.o) Elección de cinco Directores, Síndico y suplentes.

Nota: Los accionistas, para asistir a las asambleas, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para las asambleas, pudiendo inscribir sus acciones o certificados de depósitos bancarios de los mismos. — El Directorio.

$16.00 Jl.28-7833-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de S. Outeiro y Cía., con sede en la Avenida Lezica N.o 6352, retirándose el socio señor Manuel Pita Calvo y haciéndose cargo del activo y pasivo que le correspondía el socio señor SERAFIN OUTEIRO. Acreedores deben presentarse en término legal en la Escribanía de E. Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. Montevideo Junio 28 de 1947. — Manuel Pita Calvo. — Serafín Outeiro.

$13.60 Jl.26-7664-v.ag.14.

HOTEL CASINO FLORESTA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Hotel Casino Floresta S. A." para la asamblea ordinaria que se celebrará el viernes 8 de Agosto a las 18 horas, en el estudio del doctor Luis R. Ponce de León (25 de Mayo 544, escritorio 3), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance, memoria y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1946|47; 2.o Fijación de la remuneración del Síndico; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. Se recuerda lo dispuesto en los artículos 27 y 29 de los estatutos, así como que las acciones deberán ser depositadas en el estudio antes citado, con anticipación de tres días a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Julio 22 de 1947. — El Directorio.

$8.00 Jl.26-7729-v.jl.31.

ACCIONES EXTRAVIADAS

Habiendo extraviado dos títulos de acciones Deli S. A., de mi propiedad números 1096 y 1097 por un valor nominal de $ 1.000 y hecha la denuncia correspondiente, éstas quedarán sin valor alguno y fuera de circulación terminados los trámites legales — Montevideo, Julio 17 de 1947. — Fernando de Lodron.

$4.00 Jl.22-7572-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venta de provisión, café y bar. — A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don ISABELINO DENIS GUILLEN SANCHEZ la provisión, café y bar "El Frontón", ubicado en la calle José G. Artigas, de esta villa, debiendo presentarse los acreedores dentro del plazo legal en la Caja Popular de Santa Rosa. — Santa Rosa, Julio 10 de 1947. — Nicasio Reymundo Juani.

$10.20 Jl.22-7575-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador Francisco García Miguez, oficinas Río Branco 1395, he prometido transferir a la señora MARIA T. SAVIO DE RICCATO, los derechos que me dan la promesa de compraventa efectuada con la señora Adela Almada de Falco respecto a la sucursal de panadería y lechería sita Batoví 2151, así como también venderle las existencias de mi propiedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Julio 15 de 1947. — Nelly Fernández Freira.

$10.20 Jl.26-7730-v.ag.14.

FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS S. A.

15.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio de la S. A. Fábrica Nacional de Vidrios, convoca a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria, que de conformidad con los artículos 18, 37 y 49 inciso D) de los estatutos sociales se efectuará el día 6 de Agosto de 1947, a las 15 horas en nuestro local social, Avenida San Martín 4049, con el objeto de someter a su consideración el siguiente: Orden del día: 1.o) Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y dos para firmar con el Presidente y Secretario el acta de dicha asamblea, artículo 26. 2.o) Considerar la memoria general, cuenta de pérdidas y ganancias, amortizaciones, proyecto de dividendo a pagar a los señores accionistas e informe de la Comisión Fiscal que actuó en este ejercicio. 3.o) Capitalización de parte del fondo de previsión. 4.o) Considerar la integración con dos miembros del Directorio dispuesto de acuerdo con la facultad acordada por el artículo 70 de los estatutos. Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para ocupar dichos cargos en el Directorio, durante los ejercicios de 1947|1951 en virtud de haber terminado su mandato los que los desempeñaban, artículo 37. 5.o) Elección de Comisión Fiscal y sus suplentes, artículo 67. 6.o) Remuneración de la Comisión Fiscal, artículo 69. Artículo 24. Los señores accionistas que desearen tomar parte de las deliberaciones de la asamblea, depositarán en nuestro local social con tres días de anticipación al designado para la asamblea, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una Institución Bancaria y recibirán el [illegible] correspondientes. — Montevideo, Julio 21 de 1947. — El Secretario.

$22.00 Jl.24-7629-v.ag.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se comunica al público que por escritura autorizada por el escribano Jorge Piacenza en Montevideo el 2 de Julio de 1947, y cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio, adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 17 de Julio de 1947 con el N.o 11 al folio 70 y siguientes del Tomo 5 del Registro de Contratos e inscripto en el Registro General de Poderes de Montevideo el 9 de Julio de 1947 con el N.o 614 al Fo. 715 del Lo. 220 los señores Miguel Angel Marsiglia Taberne y José Benito Míguez Rodríguez en sus caracteres de Presidente y Secretario de la Sociedad Anónima "Laboratorios Gley S. A.", y los señores Marcelo Caillon Cenerelli y Alberto Hamonet Labory, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará: "Caillon y Hamonet Uruguaya Sociedad de Responsabilidad Limitada"; 2.o) El objeto será fabricación, elaboración, importación y exportación de especialidades farmacéuticas, productos químicos, de perfumería y de tocador; 3.o) El domicilio se constituye en la calle Soriano N.o 1384, Montevideo; 4o.) El plazo será de dos años a partir del 1.o de Febrero de 1947; 5.o) El capital será de pesos 20.000.00 m|n. uruguaya dividido en 200 cuotas de $ 100.00 m|n. uruguaya cada una, subscriptas así: $ 10.000.00 "Laboratorios Gley S. A.". $ 5.000.00 Marcelo Caillon Cenerelli y $ 5.00000 Alberto Hamonet Labory. 6.o) Administración por los señores José Benito Míguez Rodríguez y Miguel Angel Marsiglia Taberne Marcelo Caillon Cenerelli y Alberto Hamonet Labory quienes indistintamente quedan designados administradores. 7.o) Balances anuales al 31 de Diciembre de cada año. 8.o) Utilidades en proporción al capital integrado.

$24.00 Jl.25-7658-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a los señores CABARA y SILVA, el comercio que tengo establecido en Blanquillo, 6.a sección del Departamento. — Durazno, Julio 19 de 1947. — Aleinda A. de Pellegrino.

$8.00 Jl.29-7814-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor HUGO ALFREDO BONJOUR, el comercio que en los ramos de café y bar, gira en esta villa, bajo la razón de Bertín y Compañía. Los acreedores se presentarán dentro del plazo legal al estudio del escribano Amador Foderé sito en la ciudad del Rosario. — Juan L. Lacaze, Julio 8 de 1947. — Enrique Illas. — Samuel Y. Bertín.

$12.00 Jl.29-7811-v.ag.20.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir de la fecha se abonará el dividendo correspondiente al semestre terminado el 30 de Junio próximo pasado. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — El Gerente.

$3.20 Jl.25-7660-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviente Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Clausura el surtidor de nafta, Camino Maldonado N.o 6654. Presentarse acreedores en nuestra oficina. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 15 de 1947. — Alfredo Quintela.
$3.40 Jl.19-7508-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, avisamos que hemos resuelto disolver la sociedad "Domínguez, Jérez y Martínez", taller mecánico y pintura, establecida en la calle Cuñapirú N.o 2010, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores DOMINGUEZ y MARTINEZ. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos en la Escribanía de Juan C. Viapiana, Sarandí 460. — 11 de Julio de 1947. — Domínguez, Jérez y Martínez.
$10.20 Jl.19-7499-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Ley 26 de Setiembre de 1904. Manuel Seijo Seoane y José Pérez Suárez de común acuerdo han resuelto disolver la sociedad "Seijo y Pérez Suárez" que gira en Montevideo en el ramo de colmado, sala de baile y confitería con sede en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1435, se hará cargo del activo y pasivo el señor MANUEL SEIJO SEOANE. Los créditos deben presentarse en las oficinas del señor Juan Alberto Varela, calle Buenos Aires N.o 498. — Montevideo, Julio 15 de 1947.
$10.20 Jl.19-7517-v..ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviente Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802, prometí vender la pensión familiar, calle Soriano N.o 1126, a DORA MARTHA SORENSEN. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 10 de 1947. — Patrocinio F. de Diez.
$3.40 Jl.19-7507-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Habiendo prometido vender a la señorita ESTER OLIVER el establecimiento que en el ramo de "Lechería y confitería" posee en la calle Colonia número 1518, se cita a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos por duplicado al estudio del escribano Mario Fernández Caravia sito en la calle Rincón número 523, dentro del término de 30 días, de acuerdo con lo prevenido en la ley 26 de Setiembre de 1904. — Rosa Tenore de Avelleira.
$10.20 Jl.19-7516-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón "Grimoldi Hnos." en el ramo de almacén y bar y con sede en la casa N.o 950 de la calle Cañelones de esta ciudad habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo desde el primero del corriente mes el socio TEODORO AMBROSIO GRIMOLDI, los acreedores se presentarán a deducir sus derechos en el domicilio indicado, dentro del término legal. — Montevideo, Julio 15 de 1947. — Teodoro A. Grimoldi. — Américo R. Grimoldi.
$13.60 Jl.19-7509-v.ag.7.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "QUEGUAY-SOTO"
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día viernes 8 de Agosto de 1947, a las 15 horas, en el local, calle Cerrito 400, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1946. 2.o Aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos deberán registrar sus acciones en el mismo local con dos días de anticipación a la asamblea.
$15.00 Jl.25-7693-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participamos que la sociedad colectiva "Curi, Grupper, Hurtig y Compañía", vendió su fundo comercial e industrial a la Sociedad Anónima en formación "LANERA COLON S. A.". Acreedores presentarse con justificativos de sus créditos en calle Carabelas 3225. — Montevideo, dentro término legal. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 26 de 1947. — Juan Pablo Varese.
$6.80 Jl.22-7562-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a los señores MANUEL GRAÑA y BERNARDO N. BRITOS el comercio de matadero y carnicería sito en la 2.a sección judicial de Canelones. Acreedores presentarse ciudad Santa Lucía 18 de Julio 683. Ley 26 Setiembre 1904. — Juan María Romero. — María Isabel C. de Romero.
$6.80 Jl.22-7564-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 1537, se ha disuelto la sociedad constituída entre Salomón Barqui, Samuel M. Benasus y su esposa Victoria Barqui de Benasus, del comercio de confección de ropa interior, sito en Alzaibar 1341, quedando a cargo del activo y pasivo el señor SALOMON BARQUI. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 19 de 1947. — Samuel M. Benasus. — Salomón Barqui. — Victoria Barqui de Benasus.
$10.20 Jl.24-7641-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender a favor del señor GREGORIO UMANSKI, el almacén, frutas y verduras sito en la calle Gobernador Viana 2400 según ley 26|9 904. Interviene Oficina Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Julio 21 de 1947. — Luciano Amadeo Núñez. — Gregorio Umanski.
$6.80 Jl.24-7635-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
"Kelmanzón Hnos. y A. Cyjon Ltda.", curtiembre "La Capital", en Barros Arana 5540, han resuelto disolver la sociedad. Continúa con activo y pasivo: SALOMON KELMANZON. Acreedores: Marcelino Sosa 2714 de 13 a 14 horas. — Montevideo, Julio 12 de 1947. — Bernardo y Salomón Kelmanzón y Abrahamn I. Cyjon.
$8.00 Jl.24-7628-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que de acuerdo con el compromiso firmado el trece de Junio del corriente año, los señores Juan y Moisés Jacobo, Bibiano Viera y Ramón Neme, han prometido vender al señor ANTONIO CERILLO el activo y pasivo de la sociedad agropecuaria que gira en esta plaza bajo la firma de "Neme Viera y Cía.", para que dentro del plazo legal comparezcan todos los que tengan créditos con sus comprobantes a la calle Sarandí N.o 452. — Montevideo, Julio 22 de 1947.
$13.60 Jl.24-7648-v.ag.12.

ASOCIACION AGROPECUARIA E HIPICA DE SALTO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
El Directorio de la Asociación Agropecuaria e Hípica de Salto, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 28 de los estatutos sociales vigentes ha resuelto convocar a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 8 de Agosto a la hora 21 en la sede social, calle Uruguay N.o 564, con el objeto de considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Aumento del capital social. 2.o Reforma general de los estatutos. — Salto, 19 de Julio de 1947. — José V. Silva, Presidente. — Joaquín Sant'Anna, Secretario.
$12.00 Jl.24-7474-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviente Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el bar con alcohólicas, calle Comercio N.o 1724, a SOTELO y BERRIEL, (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo Julio 16 de 1947. — Luis Nápoli Masspons.
$3.60 Jl.21-7518-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender a los señores JUAN ORONOZ y EDUARDO CASTRO Y ONETTI el negocio de hotel sito en calle Colonia N.o 919 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, de 15 a 17 horas, en el estudio del escribano Pedro Casas Palacio, calle Ituzaingó N.o 1393. — Montevideo, Julio 21 de 1947. — Juana de los Santos de Olascoaga.
$10.20 Jl.23-7614-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Ley 26 de Setiembre de 1904. A sus efectos hacemos saber que la sociedad Stepanic y Bartfeld se disolverá tomando a su cargo el socio MARCOS BARTFELD el activo y pasivo de la sociedad, la que es propietaria de la tapicería "La Selecta", ubicada en la calle Rivera N.o 2056. Acreedores: Escribana César Rebagliatti, calle Sarandí N.o 430, escritorio 20. — Montevideo, Julio 19 de 1947. — Marcos Bartfeld. — Pedro Stepanic.
$10.20 Jl.23-7612-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor RUPERTO BIGLIENTI, el comercio de mi propiedad que en el ramo de tambo gira en esta ciudad, calle Joaquín Requena N.o 2941. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo en el escritorio del señor Cayetano Monza, calle Isla de Flores N.o 1781. — Montevideo, Julio 21 de 1947. — Hipólito D. Oldan.
$10.20 Jl.23-7606-v.ag.11.

DISOLUCION PARCIAL
Por escritura que autoricé el once del corriente José Pedro Torrents, prometió vender a don JULIO JUNGEBLUT y don CLAUDIO SAPELLI su parte en la Sociedad "C. A. C. E. S. A." en formación sucesoria de la firma "José Pedro Torrents o Torrents y Cía.". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores con los comprobantes respectivos comparezcan ante el balanceador Homero Cabral Rendo en el escritorio de la Sociedad, calle Uruguayana N.o 3214. — C. Margarita Nimo, Escribano.
$9.60 Jl.17-7488-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender a ADOLFO TENENBAUM, el comercio que en ramos almacén de comestibles y frutas gira en esta ciudad, en local ubicado en esquina 19 de Abril y 18 de Julio. Los acreedores presentarse en Escribanía "Gauto y Sarachu" de esta ciudad. Créditos activos y pasivos a cargo del subscripto. — Carmelo Junio 24 de 1947. — Juan Kakluk.
$9.60 Jl.17-7433-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención de Oficinas "B. Y. S." (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor ANTONIO FERNANDEZ, el almacén y bar sito en calle Cerro Largo N.o 802 esquina Florida. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 14 de Julio de 1947. — Fernández y González.
$6.40 Jl.17-7473-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber que hemos prometido vender a doña MARGARITA ALICIA MACIAS DE SUAREZ, el comercio de venta de pan y bizcochos establecido en esta ciudad, calle Carlos de la Vega N.o 4533. Los acreedores e interesados deben presentarse en la Avenida Carlos María Ramírez N.o 106. — Montevideo, Julio de 1947. — Artigas y Elida Talita Fernández.
$6.80 Jl.14-7404-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender al señor LUIS TRIPALDI, la casa de comercio propiedad del señor Servando Bermúdez que gira en esta plaza con el nombre de "Bermúdez y Cía." en el ramo de artículos para hombre y zapatería sita en la calle Rivera N.o 2715. Los acreedores se presentarán en la calle Rincón N.o 593, 1.er piso (estudio del escribano A. W. Pereira Vecino) — Servando Bermúdez Osinde.
$10.20 Jl.14-7411-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JOSE GARRIDO, JUAN LORENZO DESIDERIO VALLE y JUAN MANUEL PIÑEIRO, el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Soriano 923. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Vicente Laspro Bovino. — Adelina Cauteruccio de Laspro.
$6.80 Jl.14-7389-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al señor ISIDORO CHAPPE, el comercio que tengo instalado en la calle Manuel Oribe N.o 353. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al escribano Atruro Tisnés Simon, Rivera 353. — Durazno, Junio 26 de 1947. — Moisés B. Filippini.
$12.00 Jl.10-7320-v.ag.2

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Habiendo convenido disolver la sociedad Aghazarian Hermanos establecida con taller de calzado en esta ciudad calle Rivadavia N.o 1987, emplazamos a los acreedores e interesados para que se presenten a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Hagop Haghazarian. — Pedro Aghazarian. — (Escribano Abel G. Domínguez calle Tacuarembó 1406).
$6.80 Jl.22-7558-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al doctor JULIO CESAR FRASCHINI, el establecimiento comercial de productos veterinarios, consignaciones y representaciones denominado "Clínica Veterinaria Fraschini", que tengo instalado en esta ciudad de Paysandú, en la Avenida España N.o 1435. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio, a los efectos legales pertinentes. — Paysandú, Julio 8 de 1947. — Miguel Angel Fraschini.
$12.00 Jl.22-7598-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 Setiembre 1904 se hace saber que Esteban Sepselon ha prometido vender a HECTOR SORIELLO, la peluquería de señoras e instituto de belleza denominado "Peinados Dini", sito en calle Río Negro 1315. Acreedores a presentar en Andes 1217, 5.o piso, apartamento 21. — Esteban Sepselon. — Héctor Soriello.

$6.40 Jl.16-7441-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 que Sociedad "Banquero y Cía.", domiciliada en Soriano 903 integrada por Amanda Banquero, Alfredo Sire y Marcelino I. Rodríguez prometió vender su activo y pasivo a los señores ZALMAN STERNIN y JUAN CARLOS BANQUERO. Acreedores: Escribanía Luis A. Borretti, Rincón 569. — Banquero y Cía.

$6.40 Jl.16-7462-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores JACINTO E GONZALEZ y CARLOS ARRAVALDEGUI, el comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, gira en esta ciudad, calle Canelones N.o 900. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro de plazo, en 25 de Mayo 477 (58). — Montevideo, Julio 4 de 1947. — Enrique Natalevich.

$12.80 Jl.16-7460-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. DORINDA VILA compra el comercio, ramo almacén y lechería, sito Gobernador Viana 2599 acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montebideo, 11 d Julio de 1947. — Hilario Agustín Polé. — Dorinda Vila.

$6.40 Jl.16-7458-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que hemos desistido constituir sociedad en el café y bar, calle Río Negro 1675, haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor ANDRES LEMA VILLAR (Ley 26 Setiembre 2904) Interviente Oficina "BRYCA", R. Carcido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo Julio 12 de 1947. — Andrés Lema Villar — Bienvenido Torreira.

$6.40 Jl.16-7457-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. A sus efectos hacemos saber que el señor ROBERTO STENGER aportará a la sociedad denominada 'Robert Limitada'" que girará con la razón social "Stenger y Pohoski Limitada" la casa de comercio del ramo de fiambrería ubicada en la calle Colonia N.o 887. Acreedores, Escribanía César Rebagliatti, Sarandí N.o 430, escritorio 20. — Montevideo, Julio 14 de 1947. — Roberto Stenger. — J. Pohoski.

$9.60 Jl.16-7454-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En escritura que autorizó el 1.o del corriente el escribano Damián Costa se disolvió la sociedad "COLOMBINO Hnos. Ltda.", con sede en Piedras 477, tranfiriéndose su activo y pasivo a "Colombino Hnos. S. A.". Conforme a las disposiciones legales se hace esta publicación. Los acreedores se presentarán en el término legal en Piedras 477. — Montevideo, Julio 11 de 1947.

$10.20 Jl.15-7427-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí arrendar a JUAN RICARDO PERDOMO, mi bodega del camino Secchi s|n, Rincón del Cerro, 16.a sección judicial. Acreedores en Oficinas Brusco, Agraciada 4103. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Julio 1.o de 1947. — José Secchi.

$6.80 Jl.15-7428-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Diego y Pedro Novo (Diego y Novo) venderán a SETEMBRINO OLIVERA y JUAN ANTONIO CABRERA la panadería "La Moderna" ubicada en San Carlos, Departamento de Maldonado, Carlos Reyles esquina Sarandí. Acreedores en la misma ciudad calle Treinta y Tres N.o 629, todo de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904. — José Diego. — Pedro Novo.

$8.00 Jl.16-7455-v.ag.8.

V E N T A

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he resuelto vender mi parte en la sociedad "RODRIGUEZ y ACOSTA", que se dedica a la venta y fabricación de ladrillos y anexos, con sede en la calle Resistencia número 1713 a mi socio Pedro Rodríguez González, quien tomará a su cargo todo el activo y pasivo de la Sociedad. Los acreedores deberán presentar los comprobantes de sus créditos en el domicilio de la Sociedad — Montevideo, Julio 11 de 1947 — Bartolo Laudemar Acosta.

$10.20 Jl.15-7423-v.ag.4.

"ENRIQUE GHIRENGHELLI Ltda."
AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del balanceador don D. Marotta (Jaime Cibils 2589), he vendido al señor HERACLIO PERDOMO mi casa de comercio de café y bar de la calle Cardal N.o 3254. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores. — Carlos Barreto.

$6.80 Jl.25-7617-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos resuelto vender al señor MANUEL PITA CALVO, la panadería "Zabala" que tenemos instalada en esta plaza, calle Guadalupe N.o 1884. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía E. Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — Montevideo, Julio 10 de 1947. — Constantino Andrade. — Dolores Castro de Andrade. — Manuel Pita Calvo.

$6.80 Jl.25-7665-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, calle Paraguay 1259, interviente VIOLETA DORA BERNELEAU compra el comercio ramo sucursal panadería y lechería sito calle Rivera 3431, acreedores presentarse en el referido comercio; Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 23 de Julio de 1947 — Carmen Ibañez de García. — Violeta Dora Berneleau.

$6.80 Jl.25-7690-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a la Fábrica Palermo S A. la fábrica de helados y confituras "Palermo" que tengo instalada en la calle Ejido 893. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio de 10 a 11 horas, a los efectos legales pertinentes. — Montevideo, Julio 21 de 1947. — Roberto Fernández Quintana.

$10.20 Jl.25-7684-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a FRANCISCO GONZALEZ el café y bar de mi propiedad ubicado en Ariel 4715 (Sayago). A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. Los que se consideren acreedores pasar por Ariel 4715. — Doroteo P. Airala

$6.80 Jl.25-7677-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor EMILIO BELLO TORREIRO el comercio de mi propiedad, que en el ramo de almacén y despacho de bebidas gira en esta ciudad calle Juan Mac Coll N.o 1999. Los acreedores con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse dentro del plazo en 25 de Mayo 477 (58). — Montevideo Julio 21 de 1947. — Chaja Pliskin de Manevich.

$10.20 Jl.25-7679-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don MIGUEL ROYTMAN y don JOSE SOCOLOVSKY, el negocio que en el ramo de carnicería se encuentra instalado en la calle Rivera N.o 2078. Los acreedos deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Jorge J. Cassanello, calle Buenos Aires N.o 494. — José Lantes. — Visitación Calvo de Lantes — Montevideo, 22 de Julio de 1947.

$10.20 Jl.25-7673-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. ASCENSION y NELLY MARQUEZ PEREZ, compran el comercio ramo artículos de bazar sito en Guadalupe 2155. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Julio de 1947. — Serafín Rodríguez. — Ascensión y Nelly Márquez Pérez.

$6.80 Jl.25-7669-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí N.o 590) prometí vender al señor MARIO FERNANDEZ, la sección despacho de bebidas de mi comercio ubicado en la localidad del Sauce 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 22 de 1947. — Pedro Biganzoli. — Elena Estefan de Biganzoli.

$6.80 Jl.25-7666-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender el activo y pasivo de la razón social "Hofmeister y Bremer" a la Sociedad en formación "HOFMEISTER, BREMER Y Cía", debiendo presentarse los acreedores en la escribanía del señor Eugenio Toyos, calle 25 de Mayo N.o 580. Se hace esta publicación a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Hofmeister y Bremer.

$12.00 Jl.21-7553-v.ag.12.

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley N.o 8.992, hacemos saber: Que en escritura que autorizó en esta ciudad, el escribano Roberto Daniel Negro el 4 del mes actual, y que fué inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de sexto turno con el N.o 12 al Fo. 78 vuelto del Tomo 5.o, los señores Enrique Edgardo y Dante Ghiringhelli, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la firma de "Enrique Ghiringhelli Limitada" tiene su asiento en la calle Soriano Nos. 972 a 978 de esta ciudad y sus objetos principales son la importación, exportación fabricación y compraventa de neumáticos y productos de caucho, recauchutaje de todo artículo de goma importación y exportación en general, representaciones y comisiones, adquisición, enagenación y gravamen de inmuebles y continuar los negocios del comercio que don Enrique Ghiringhelli tenía establecido en el local de Soriano 972 a 978. El capital social es de $ 278.117.03 aportados ya, en esta forma: $ 238.117.03 don Enrique Ghiringhelli y $ 20.000.00 cada uno de los otros dos socios. El plazo de duración vence el 31 de Diciembre de 1951, prorrogable automáticamente por períodos de dos años. La asamblea y el Directorio están integrados por los tres socios y la firma social la usarán los tres socios, indistinta y separadamente, con las limitaciones que se especifican en ese contrato. — Montevideo, Julio 21 de 1947. — Enrique Ghiringhelli. — Edgardo Ghiringhelli. — Dante Ghiringhelli.

$20.00 Jl.25-7686-v.ag.5.

CENTRO DE APROVISIONAMIENTO DEL SINDICATO DE CAMIONEROS S. A.
C.A.S.C.S.A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas de C.A.S.C.S.A., para la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede del Sindicato C. de Camioneros, Avenida República Argentina entre las de Bulevar Artigas y N.o 1, el día 10 de Agosto de 1947 a las 10 horas a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o Consideración del balance memoria del Directorio, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Comisión Fiscal y proyecto de distribución de utilidades del último ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1947 todo lo cual se encuentra en la estación de servicios de la Sociedad hasta el día de la asamblea a disposición de los que justifiquen ser accionistas. 3.o Elección de 3 miembros titulares del Directorio, 3 suplentes y Comisión Fiscal 4.o Nueva emisión de acciones. 5.o Designación de uno o más accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: El Directorio se permite recordar a los señores accionistas que para asistir y tomar parte en la asamblea deben inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en el local social, Bulevar Artigas y Avenida República Argentina de 8 horas y 30 a las 11 horas y 30 y de las 14 horas a las 18 horas por lo menos con tres días antes de la asamblea. — Paysandú, Julio 21 de 1947. — El Directorio.

$18.00 Jl.25-7697-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano Higinio A. Pérez Dutra, en la ciudad de Artigas, el ocho de Junio de 1947, la Sociedad Artiguense de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza con la razón social "S.O.C.A.R." Limitada, amplió su capital social en la suma de nueve mil pesos más, ingresando como nuevos socios, con los mismos derechos y obligaciones de los socios fundadores, los señores: JUAN FRANCISCO ECHEZARRETA con un aporte de tres mil pesos GREGORIO LIMA, MARIA CELIA GOSZALEZ PATULE DE RILO y FERMINA FRANÇA DE OLIVEIRA MADEIRA cada uno de éstos con un aporte de dos mil pesos. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 8 de 1947. — Blas Mello, Presidente. — Alejandro Hecht, Secretario. — Luis Cueto, Tesorero. — María Celia González Patulé de Rilo. — Fermina F. de Oliveira Madeira. — Juan F. Echezarreta. — Gregorio Lima.

$12.00 Jl.5-7695-v.ag.5.

Extravío

Habiéndose extraviado la libreta número 120|32 expedida por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos a nombre de FRANCISCA C. RIVERO, correspondiente a un solar de terreno señalado con el N.o 32 en el plano del agrimensor Vicente Irastorza, de Marzo de 1939, empadronado en mayor área con el N.o 128.727 se hace saber: Que si en plazo de 15 días a partir de la última publicación de este aviso no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha libreta.

$12.00 Jl.21-7549-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez (25 de Mayo 395, 3.er piso), hemos prometido vender al señor FRANCISCO COMESAÑA, la carnicería de nuestra propiedad, ubicada en esta ciudad, calle Gabriel A. Pereira 3141. Acreedores a la Escribanía. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 8 de 1947. — María Gómez de Ramos. — Manuel Ramos.

$8.00 Jl.11-7330-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. Comunicamos disolución sociedad que en el ramo de panadería y bajo la firma de PILAR Y SANCHEZ giraba en esta plaza. Acreedores presentarse en la Escribanía Foderé. — Rosario, Julio 3 de 1947. — Ramón Pilar — Agustín A. Sánchez.

$8.00 Jl.12-7385-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor RICARDO BAGNASCO, el comercio que en el ramo de almacén y bar gira en esta Villa bajo la firma de Juan Stempehlet. Los acreedores se presentarán dentro del plazo legal al estudio del escribano Amador Foderé, sito en la ciudad del Rosario. — Juan L. Lacaze, Julio 3 de 1947. — Juan Stemphelet.

$12.00 Jl.12-7386-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver y liquidar la sociedad "Bonino Fros y Sepúlveda Limitada" quedando todo el activo y pasivo de la misma a cargo del socio TOLENTINO CONFESOR FROS. Los acreedores deben presentarse a la Escribanía Gougeón, calle Faustino Carámbula 1133 de esta ciudad. — Rivera, Julio 10 de 1947. — Luis E. Bonino (hijo). — Tolentino C. Frós.

$10.20 Jl.23-7580-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene, en la disolución social de la firma Freire y Freire, quedando a cargo del activo y pasivo el señor CARLOS FREIRE. Ramo Electricidad, sito en Pernas 2368. — Montevideo, 18 de Junio de 1947. — Carlos Freire. — Constantino Freire.

$7.20 Jn.24-6683-v.ag.14.

LAVADERO INDUSTRIAL S. A. (L.I.S.A.)
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a asamblea general extraordinaria para el día 6 del mes de Agosto del corriente año a las 21 horas en el local de la calle Maldonado N.o 1976, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Conversión de las acciones nominativas en al portador, desde el N.o 661 en adelante. (Artículos 7.o y 28 de los estatutos). 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones antes del día 4 del mismo mes y año. Podrá suplirse el depósito de las acciones con certificados bancarios. — José Quintas Quintana, Presidente. — Generoso Pardo, Secretario.

$8.00 Jl.25-7681-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene, en la disolución social que gira bajo la firma Kechichian e hijos, quedando a cargo del activo y pasivo el señor AGOBDJIAN KECHICHIAN, ramo almacén sito Gral. Agustín Muñoz 4253, Montevideo, Julio 26 de 1947. — Haroutioun Kechichian. — Hamparsoun Kechichian. — Agobdjian Kechichian.

$6.80 Jl.30-7841-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor EUSTAQUIO M. FRANCO el bar y bebidas alcohólicas sito en la calle José María Vidal 402, interviene oficinas Palumbo Hnos, Bulevar Artigas N.o 3678 según ley 26|9|904. — Montevideo, Julio 9 de 1947. — Serafín Traverso. — Eustaquio M. Franco.

$6.40 Jl.12-7379-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber la disolución de la Sociedad "Olascuaga y Rodríguez". El señor EDUARDO J. RODRIGUEZ, se hace cargo del activo y pasivo de la misma a partir del 1.o de Julio del corriente año. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Roosevelt N.o 767 de la ciudad de Minas. — Eduardo J. Rodríguez. — Rómulo Olascuaga. — Minas, Julio 1.o de 1947.

$10.20 Jl.22-7560-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos vendido a los señores ELIO ZARAGOZA, ELBIO FRANCISCO Y ERNESTO TELESFORO IGOA el comercio que en los ramos de almacén y anexo, giraba en esta plaza bajo la razón de sucesión Bartolo Igoa. Los acreedores deberán presentarse en el citado comercio. — Agraciada, Junio 30 de 1947. — Sucesión Bartolo Igoa.

$6.00 Jl.26-7723-v.ag.14.

INDUSTRIAS UNIDAS CASA BLANCA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a los artículos 25 y 45 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a asamblea extraordinaria que se realizará el día nueve de Agosto próximo a las 18 horas en el local del Centro Comercial e Industrial de esta ciudad para tratar a propuesta del Directorio la disolución y liquidación de la Sociedad considerando el balance de saldos que se someterá a estudio y decisión de dicha asamblea. — Paysandú, Julio 22 de 1947. — José M. Elorza, Presidente. — Carlos A. Arocena, Secretario.

$9.60 Jl.26-7742-v.ag.8.

CESION DE CUOTA Y MODIFICACIONES

Por escritura que autorizó el escribano Eduardo Tamon el 26 de Diciembre de 1946, (inscripción: Registro Público de Comercio 2.o turno, N.o 6 del Tomo 6.o) don Francisco Deus Varela cedió a don GUALBERTO PRAT MENDIZABAL, la mitad de las cuotas que poseía en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Casa Bigorra" esto es: una cuota y media. Precio: $ 7 500.00. Modificaciones en la Sociedad: Se integra como socio don Gualberto Prat Mendizábal, quien tendrá, con los otros socios, la administración y fiscalización general de los negocios; se tomarán dos votos por cada cuota; quórum, con 16 votos; los aportes de los socios Deus Varela y Prat Mendizábal serán de dos y media cuotas cada una.

$10.00 Jl.21-7548-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez (25 de Mayo 395, tercer piso), hemos prometido vender al señor SIGFREDO SELIGMANN, la sucursal de nuestra propiedad ubicada en esta ciudad Avenida Larrañaga 4504. Acreedores a la escribanía. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 25 de 1947. — Kasdorf S. A.

$6.80 Jl.30-7819-v.ag.18.

"TRAVIESO Y LESTIDO, LIMITADA"
Disolución de Sociedad

Por escritura que autorizó el escribano Alberto Herrera Reyes el 16 de Julio corriente, otorgamos la disolución total de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que teníamos constituída como únicos socios bajo la razón "Travieso y Lestido, Limitada", en el giro de compra-venta de automóviles, camiones, aviones, talleres y anexos, establecida en la Avenida 18 de Julio número 952 y número 2227, habiendo quedado todo el activo y pasivo social, a cargo de la Sociedad Anónima "TRAVIESO Y LESTIDO SOCIEDAD ANONIMA", con igual domicilio que la anterior, donde los acreedores deben presentar sus cuentas. Lo que hacemos público en cumplimiento del Decreto-ley número 8.932 y Abril 26 de 1933 y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1947. — Carlos María Travieso. — Julio César Lestido.

$17.00 Jl.30-7870-v.ag.17.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En documento privado subscripto el 9 de Junio de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 32 al folio 134 del tomo 4.o de Contratos Sociales el 12 de Junio de 1947 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con estas características: Socios: EDMUNDO BESSIO, PANDE ODLLAKOFF, JULIO ANGEL CAMPIOTTI y WASHINGTON LANZIANO. Objeto: Arrendamiento, subarrendamiento o adquisición de bienes raíces aptos para la explotación de canteras, la explotación de canteras y la industrialización y comercialización de los productos de canteras. Denominación: Cantera Carrasco de Pando Limitada. Razón social: "Odllakoff, Bessio y Compañía Limitada". Domicilio: en esta ciudad actualmente en la casa número 1420 escritorio 21 de la calle Treinta y Tres. Administración y uso de la firma social: A cargo del señor Edmundo Bessio, actuando siempre conjuntamente con uno cualquiera de los demás socios señores Pando Odllakoff, Julio Angel Campiotti y Washington Lanziano. Capital: dieciocho mil quinientos pesos en dinero ya integrado en efectivo, de los cuales se destinaron simultáneamente al otorgamiento del respectivo contrato, doce mil quinientos pesos en la adquisición de distintos efectos y máquinas. Cuotas sociales: 185 de cien pesos cada una. Plazo: 4 años desde la fecha de constitución. Ganancias y pérdidas: proporcionales al capital de cada asociado.

$20.00 Jl.30-7837-v.ag.9.

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL URUGUAYA "SAMU"
Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas, en segunda convocatoria, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Agosto de 1947, a las 11 horas, en Agraciada 1442, apartamiento 11, a efecto de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Adquisición y explotación de industria arrocera. 2.o) Modificación del objeto social y valor nominal de las acciones. 3.o) Designación de las personas encargadas de realizar las gestiones ante las autoridades públicas. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$4.00 Jl.30-7889-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene, en la disolución social que gira bajo la firma Kechichian y Terian; quedando a cargo del activo y pasivo el señor MARTIN TERIAN, ramo almacén sito calle Edison 4665. — Montevideo, 26 de Julio de 1947. — Haroutioun Kechichian. — Martín Terian.

$6.80 Jl.30-7840-v.ag.18.

WILLEY BIGGIN URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Willey Biggin Uruguaya S. A.", a la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la calle Sarandí 319 el día 15 del mes de Agosto de 1947 a las once horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: A) Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio del corriente año y resolver el destino a darse a las utilidades. B) Designación de miembros del Directorio y sus suplentes y resolver si han de recibir remuneración y en su caso el monto de ésta. C) Designación de dos asambleístas que firmarán el acta de la asamblea junto con el Presidente de la misma. Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea y de acuerdo con lo establecido por el artículo 15 de los estatutos con anterioridad de por lo menos tres días a la fecha de la asamblea deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios que acrediten que ellas se encuentran depositadas a nombre del accionista. — El Directorio.

$9.60 Jl.26-7701-v.ag.1.o.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Compañía Ladrillera Uruguaya S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado la "Compañía Ladrillera Uruguaya S. A.", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Acta de constitución de "Compañía Ladrillera Uruguaya S. A."

En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, hoy 9 de Agosto de 1946, comparecen ante el subscripto escribano, en el estudio del doctor Leonel Martínez Thedy, sito en el edificio de la Bolsa de Comercio, calle Rincón N.o 454, las personas de mi conocimiento, mayores de edad, uruguayas y vecinas de esta ciudad, arquitecto don Miguel Angel Cattáneo casado con doña Sara Guasque, domiciliado en la calle Lavalleja N.o 1714, doctor don Armando Cáceres Brie, casado con doña Celia Tourreilles, domiciliado en la calle Rostand N.o 1555, don Néstor G. Piñón

Morandi, casado con doña Lydia Furest domiciliado en la calle Leyenda Patria N.o 2348 contador don Mario A. Gatti Dominoni, casado con doña María Celia Caceres, domiciliado en la avenida 18 de Julio N.o 810, don Fructuoso A. Rodríguez, soltero, domiciliado en la Rambla Wilson N.o 617 y doctor don Leonel Martínez Thedy, casado con doña María Concha Risopatrón, domiciliado en la avenida 18 de Julio N.o 1787, y dicen lo siguiente: Que en este acto declaran y dan por constituída una sociedad anónima denominada "Compañía Ladrillera Uruguaya S. A.", la que se regirá por los estatutos siguientes:

"Compañía Ladrillera Uruguaya S. A."

TITULO I

Denominación, domicilio, objeto, duración

Artículo 1.o Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "Compañía Ladrillera Uruguaya, S. A.", nombre que podrá ser sustituído por la sigla "CLUSA", que se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones legales pertinentes.

Art. 2.o La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer, dentro o fuera de la República las sucursales, agencias o representaciones que el Directorio considere necesarias.

Art. 3.o La Sociedad tiene por objeto la fabricación de ladrillos en sus diversos tipos y calidades y cerámica en general, así como todo cuanto directa o indirectamente se relacione con esta industria. Podrá efectuar dentro o fuera del país toda clase de operaciones financieras, comerciales e industriales que se relacionen con sus fines o puedan favorecerlos, sin otra limitación que la que puede surgir de estos estatutos.

Art. 4.o Para el mejor logro de los fines indicados, la Sociedad podrá solicitar los privilegios industriales, patentes de invención y marcas de fábrica y|o de comercio, que el Directorio considere del caso obtener, así como realizar la adquisición, si procediese legalmente, de iguales beneficios ya acordados a terceros por los Poderes Públicos o que estuvieran en trámite.

Art 5.o El plazo de duración de la Sociedad será de treinta años (30) a partir de la fecha de la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de la asamblea general de accionistas por mayoría absoluta de votos, en una sesión en que esté representada más de la mitad del capital integrado.

TITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 6.o El capital de la Sociedad será un millón de pesos moneda nacional ($ 1:000.000.00) formado por diez mil acciones (10.000) de cien pesos ($ 100.00) cada una. Puede ser aumentado a propuesta del Directorio, en asamblea general con aprobación de las tres cuartas partes de los votos de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado, con aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 7.o El expresado capital estará constituído por una serie especial de acciones de valor de doscientos mil pesos ($ 200.000.00), que gozarán una bonificación, sobre el importe integrado, del cinco por ciento (5 o|o) de las utilidades líquidas de cada ejercicio, además del dividendo correspondiente a todas las acciones emitidas. Las acciones que perciben este beneficio se denominarán "acciones de fundación". Sin perjuicio de lo establecido precedentemente y con total independencia de la serie a que se hace mención, el Directorio podrá resolver la emision de nuevas acciones, hasta alcanzar el límite de capital autorizado, cuando así lo exija la marcha de la Sociedad, en el momento, forma, condiciones de pago y precio que considere conveniente. Los accionistas tendrán preferencia para subscribir las acciones que se emitan, por el precio que determine el Directorio, en proporción al número de acciones que posean en el momento de la nueva emisión.

Art. 8.o Cada título podrá representar más de una acción. Los títulos representativos de las acciones serán emitidos al portador. Llevarán además del número correlativo, el sello de la Sociedad y las firmas del Presidente y Secretario. Mientras las acciones no hayan sido totalmente canceladas, se expedirán al accionista certificados provisorios nominativos de las cuotas pagas, premunidos de los mismos requisitos formales. Esos certificados no podrán ser transferidos sin previo consentimiento por escrito del Directorio.

Art. 9.o El pago de las cuotas de las acciones subscriptas deberá efectuarse en las oficinas de la Sociedad u otro lugar que indique el Directorio. El subscriptor de acciones que no las abonase en los plazos y condiciones que se haya establecido para su emisión, caerá en mora por el solo transcurso del término establecido y sufrirá un recargo del uno por ciento mensual sobre el importe de sus acciones lo cual no obstará a que, si dejase de transcurrir más de 90 días de la fecha en que ha debido de efectuar el pago puede el Directorio declarar vencidos los plazos y reclamar judicialmente lo que el subscriptor adeudase, o declarar extinguido su derecho a las acciones subscriptas así como a las cuotas y recargos que hubiere abonado, los que quedarán a beneficio de la Sociedad. Las acciones subscriptas y no integradas al final de cada ejercicio, cuyos titulares hayan cumplido las condiciones estipuladas, tendrán su parte de dividendo en proporción al aporte satisfecho.

Art 10. Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce más que un propietario por cada acción.

Art. 11. La subscripción o posesión de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos y la obligación de someterse a ellos y acatamiento a las resoluciones y disposiciones de las asambleas de accionistas y del Directorio, adoptadas en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, sin perjuicio de los derechos que le concede la ley.

TITULO III

Dirección y administración

Artículo 12. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros, que durarán cinco años en sus funciones y serán elegidos en asamblea general ordinaria, por mayoría de votos. Los Directores podrán ser reelectos. El Directorio en su primera sesión designará de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Las vacantes que se produzcan en el Directorio podrán ser llenadas por este, con el acuerdo de la mayoría de los miembros restantes. Cada Director deberá tener por lo menos cinco mil pesos ($ 5.000.00) en acciones que quedarán depositadas en la Sociedad en calidad de garantía por el desempeño de su mandato, mientras no se acepte su renuncia o se apruebe el balance correspondiente al último período de su gestión. El Directorio tomará sus resoluciones por mayoría de votos, y en caso de empate el Presidente tendrá doble voto para decidirlo.

Art. 13. El Directorio se reunirá en el domicilio legal de la Sociedad, por lo menos una vez por mes, o cuando así lo exijan los negocios sociales, por convocatoria de su Presidente o de dos de sus miembros integrantes. Siendo posible la convocatoria deberá hacerse en forma que los Directores tengan conocimiento de la reunión y de su orden del día, con 24 horas de anticipación.

Art. 14. Son atribuciones y deberes del Directorio: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad, por intermedio de su Presidente asistido del Secretario. B) Administrar con plenos y amplios poderes los negocios y bienes de la Sociedad con las más amplias facultades para realizar los actos y operaciones conducentes al cumplimiento del objeto social y de los que se relacionan directamente con él. Podrá, por tanto realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos, sin excepción, que tengan por causa u objeto el interés social; ejercer cualquier acto de carácter judicial extrajudicial o administrtivo, aún en los casos en que para ello las leyes requieran la presentación de mandatos especiales; podrá comprar, recibir en pago, ceder, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, valores y servicios; entregar o aceptar acciones en pago de todo o parte del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera o enajene la Sociedad. Podrá asimismo retribuir en acciones de la serie especial los trabajos, servicios e iniciativas propias de la constitución de la Sociedad; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo derecho real; constituir, fusionar, disolver y liquidar sociedades, realizar las negociaciones de industrialización inherentes al objeto estatuído, establecer manufacturas o adquirir fábricas, maquinarias, mercaderías, útiles, existencias, instalaciones industriales u otros bienes y|o hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de objeto similar en las formas y condiciones que estimará conveniente; entregar acciones total o parcialmente integradas en pago de los bienes que adquiera la Sociedad; dar o tomar dinero prestado; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra depósitos propios o en descubierto y solicitar créditos con o sin garantía; hacer con los Bancos del Estado, públicos o privados, toda clase de operaciones de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; dar y aceptar en mercadería con o sin documentos; dar y tomar bienes en arrendamiento hasta por el plazo máximo de la ley, dar y tomar bienes en usufructo; invertir fondos y, para ese efecto, adquirir, vender y transmitir toda clase de títulos nacionales o extranjeros; adquirir, explotar y transferir marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y otros bienes o derechos registrables; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, renuncias gratuitas o remisiones y quitas de deuda; celebrar contratos de seguros como asegurado y endosar pólizas; librar, endosar, aceptar y avalar letras de cambio, cheques; vales, pagarés, conocimientos, cartas de porte y toda otra clase de certificados y papeles de comercio; realizar toda clase de actos o gestiones con o ante cualesquiera dependencias de la administración pública central, descentralizada autónoma o municipal; y siendo las precedentes especificaciones meramente enunciativas; realizar cualquier acto de administración, dirección o disposición que se relacionase con los fines de la Sociedad. Se requerirá el voto conforme de 4 Directores para resolver sobre la compra, venta o gravamen de inmuebles, sobre la concesión o adquisición de participaciones en o a otras sociedades o entidades. C) Establecer con el voto conforme de 4 miembros, sucursales, agencias u otra clase de representaciones en cualquier punto de la República o del exterior. D) Nombrar Gerente o Administrador, reglamentando sus funciones y poderes, aprobar y destituir empleados, obreros, funcionarios apoderados, etc.; fijando las remuneraciones que juzgue conveniente, pudiendo acordar también participación en las utilidades o simples gratificaciones. E) Convocar las asambleas ordinarias o extraordinarias cuando lo considere necesario o lo soliciten el Síndico y|o accionistas que representen la tercera parte del capital integrado y ejecutar sus resoluciones; presentar anualmente a la asamblea general ordinaria la memoria sobre las operaciones realizadas y marcha de la Sociedad, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del Síndico, y aconsejar la distribución de utilidades. F) Confiar eventualmente a uno o más Directores el desempeño de puestos estables en la administración de la Sociedad, los que deberán ser ejercidos de acuerdo con las instrucciones del Directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como Directores. Estos servicios podrán remunerarse con sueldos fijos que se imputarán a gastos generales, debiendo el Directorio dar cuenta a la asamblea general. G) Reglamentar las funciones de su mesa en cuanto no esté previsto en estos estatutos. H) Resolver todas las cuestioines no previstas en estos estatutos y que digan relación con los objetivos sociales.

TITULO IV

Fiscalización

Artículo 15. La asamblea general ordinaria designará anualmente un Síndico cuyos deberes y atribuciones serán: A) Examinar la contabilidad, el estado de caja y la existencia de títulos y valores, con la frecuencia que juzgue conveniente. B) Dictaminar sobre la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas confeccionadas por el Directorio. C) Solicitar la convocatoria de la asamblea general de accionistas o del Directorio cuando lo considere necesario. D) En general, velar por el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y legales, cuidando de que el ejercicio de sus funciones de contralor no entorpezca la regularidad de la administración social.

TITULO V.

Asambleas

Artículo 16. Las asambleas generales de accionistas podrán tener el caracter de ordinarias o extraordinarias. Las asambleas ordinarias tendrán lugar una vez al año dentro de los 90 días siguientes al término del ejercicio social. Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando lo resuelva el Directorio, o cuando lo soliciten accionistas que representen la tercera parte del capital integrado; a cuyo efecto deberán solicitar por escrito al Directorio la convocatoria, con indicación de los motivos que la determinan. En este último caso la asamblea deberá convocarse dentro del plazo de 30 días. En las asambleas ordinarias o extraordinarias, solo se podrán tratar los asuntos que formen el orden del día, según la respectiva convocatoria.

Art. 17. Las convocatorias y el orden del día serán publicadas en dos diarios de la Capital durante diez días antes del fijado para la reunión, siendo uno de ellos el Diario Oficial.

Art. 18. La asamblea ordinaria o extraordinaria, se considerará constituída y resolverá válidamente con la presencia de un número de accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado. No obteniéndose ese quórum en la primera convocatoria, se convocará para una nueva asamblea dentro de los 30 días,

en la misma forma indicada en el artículo 17 y quedará constituída con cualquiera que sea el capital representado.

Art. 19. Para asistir a las asambleas los accionistas deben registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con cinco días de anticipación como mínimo, al fijado para la reunión. Efectuado el registro se le expedirá una boleta de entrada en la que que se determinará el número de votos que le corresponde. En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado de depósito efectuado en un establecimiento bancario, dentro o fuera de la República, aceptado por el Directorio, debiendo dicho certificado estar extendido a nombre del accionista que solicite la boleta por sí o por apoderado.

Art. 20. En todas las votaciones y resoluciones, cinco mil pesos ($ 5.000.00) de acciones dan derecho a un voto, aumentándose un voto por cada cinco mil ($ 5.000.00) con la limitación establecida en el Código de Comercio (artículo 420).

Art. 21. El Presidente del Directorio presidirá las asambleas y en caso de impedimento presidirá el miembro del Directorio designado por el mismo. El Presidente nombrará un Secretario y dos escrutadores. Resolverá con su voto en caso de empate en todas las votaciones. Las resoluciones de las asambleas se tomarán por simple mayoría de votos que correspondan a los accionistas presentes, salvo en los casos del artículo 22. La asamblea designará en cada reunión dos accionistas presentes para que firmen de conformidad el acta respectiva, la que deberá ser extendida dentro de los 10 días siguientes.

Art. 22. Los presentes estatutos pueden ser modificados por resolución de la asamblea general extraordinaria en todos los casos indicados en el artículo 1.o de la ley sobre Sociedades Anónimas, del 19 de Julio de 1909, con la aprobación de las tres cuartas partes de los votos de accionistas presentes o representados, que representen no menos del sesenta por ciento del capital integrado.

TITULO VI

Balances, reserva, dividendos

Artículo 23. Los balances generales serán fijados al 30 de Junio de cada año, término del ejercicio social y serán presentados por el Directorio a la asamblea general ordinaria.

Art. 24. Las utilidades líquidas que resulten de los negocios de la Sociedad después de cubiertos los gastos generales, cargas sociales, comisiones, amortizaciones de activo, previsiones o riesgos comerciales, ampliaciones y mejoras se distribuirán en la forma siguiente: 5 o|o (cinco por ciento) para fondo de reserva), hasta que se forme un 30 o|o (treinta por ciento) del capital integrado; 11 o|o (once por ciento) para distribuir a los miembros del Directorio en la siguiente proporción: 3 o|o (tres por ciento) para el Presidente y 2 o|o (dos por ciento) para cada uno de los demás Directores restantes, 1 o|o (uno por ciento) para el Síndico, 5 o|o (cinco por ciento) para las denominadas "Acciones de Fundación", de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.o. El saldo restante será distribuído como dividendo entre los accionistas a prorrata de las acciones integradas.

Art. 25. Todos los dividendos anunciados durante cinco días en el "Diario Oficial" y en otro diario de la Capital, que no fueren reclamados dentro de los cuatro años siguientes a la última publicación, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y serán destinados a aumentar el fondo de reserva.

TITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 26. La Liquidación de la Sociedad estará a cargo de una Comisión Liquidadora que designará la asamblea. El Directorio podrá proponer a la asamblea las personas que integrarán la Comisión Liquidadora, las normas a que deberá ajustarse, la duración de su mandato y la retribución que le corresponda, pero la asamblea está facultada por simple mayoría de votos para modificar total o parcialmente lo propuesto por el Directorio o, si éste omitiere la proposición, tomar sobre los expresados puntos la resolución que juzgue conveniente.

TITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 27. El primer Directorio durará cinco años en sus funciones, a contar desde el momento en que la fábrica esté en situación de producir, circunstancia que se pondrá en conocimiento de la asamblea. Queda integrado con las siguientes personas: arquitecto don Miguel Angel Cattáneo, doctor don Armando Cáceres Brié, don Néstor G. Piñón Morando, contador don Mario A. Gatti Dominoni, don Fructuoso A. Rodríguez. Una vez transcurridos los cinco años a que se hace referencia, el Directorio que deba reemplazarlo deberá contar en su seno, por lo menos, a tres de los integrantes del Directorio fundador.

Art. 28. Desígnase Síndico al señor Arturo G. Piñón Moranai, quien durará en el ejercicio de sus funciones hasta la primera asamblea ordinaria, la que deberá confirmarlo en su cargo o designarle sustituto.

Art. 29. El primer balance general de la Sociedad se hará el 30 de Junio de 1948.

Art. 30. Queda facultado el doctor Leonel Martínez Thedy para realizar todas las gestiones conducentes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, así como para aceptar cualquier modificación que fuese exigida, efectuar la inscripción en el Registro Público de Comercio y solicitar todo cuanto sea pertinente en lo relativo a la constitución de esta Sociedad.

Previa lectura que de esta acta le hago a los comparecientes, éstos la aceptan y ratifican en todas sus partes y, en su testimonio, así lo otorgan a presencia de los testigos de mi conocimiento, escribanos don Guzmán Acosta y Lara y don Carlos Alberto Denby, con quienes firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Miguel Cattáneo. — Armando Cáceres. — N. Piñón. — M. A. Gatti. — Fructuoso Ariel Rodríguez. — Leonel Martínez Thedy. — Guzmán Acosta y Lara. — C. A. Denby. — Alberto Herrera Reyes, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Presente. — Leonel Martínez Thedy, constituyendo domicilio, a los efectos de esta gestión, en la calle Rincón número 454 (escritorio 308 - 10), ante el señor Ministro comparezco y digo: I) Que, según resulta de los estatutos adjuntos, ha quedado constituída la "Compañía Ladrillera Uruguaya Sociedad Anónima" (Clusa), habiéndoseme encomendado gestionar del Poder Ejecutivo la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de su personería jurídica, de acuerdo con lo que establece el artículo 30 (Título VIII), Disposiciones transitorias); II) Dichos estatutos están contenidos en el acta de constitución; de cuyo texto íntegro acompaño el testimonio correspondiente, expedido por el escribano señor Alberto Herrera Reyes; III) En cumplimiento del cometido que me ha sido confiado, vengo a solicitar la aprobación de los referidos estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la "Compañía Ladrillera Uruguaya, Sociedad Anónima" (Clusa). Por lo expuesto, al señor Ministro pido quiera dignarse proveer de conformidad a lo solicitado en el apartado III, expidiendo un testimonio de la resolución que recaiga, así como de las actuaciones a que dé lugar el presente trámite y devolviéndome el testimonio del acta que acompaño, a los fines determinados en el artículo 407 del Código de Comercio. — (Fdo.): Leonel Martínez Thedy.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 29 de 1946. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, hecho, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 5 de 1946. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto presentado a la autorización del Poder Ejecutivo por la Sociedad Anónima en formación, "Compañía Ladrillera Uruguaya S. A." ("Clusa"), puede ser aprobado con las siguientes aclaraciones: 1.o Que en el caso de prórroga del plazo de duración de la Sociedad (artículo 5.o), además de la decisión de la asamblea de accionistas requerirá la aprobación del Poder Ejecutivo (artículo 407 del Código de Comercio); 2.o Que para la modificación de los estatutos (artículo 22) también, además de la decisión de la asamblea de accionistas, se requerirá la aprobación del Poder Ejecutivo (artículos 405 y 406 del Código de Comercio). — Saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Juan Luis Antuña, Subdirector.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con las salvedades indicadas por la Inspección General de Hacienda en el precedente informe y las de que los actos enunciados en la parte final del artículo 3.o son aquellos que se relacionen directamente con el objeto social; que la indivisibilidad de las acciones (artículo 10) se establece sin perjuicio de los derechos de los herederos de los accionistas (artículos 1037 y 1039 del C. Civil y 1042 y 1043 del C. de P. Civil) puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista y reconocer a la "Compañía Ladrillera Uruguaya, S. A." ("Clusa"), como persona jurídica de derecho privado a condición de que dicha Sociedad se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. Reitera el subscripto, con respecto a la inclusión de la palabra "Uruguaya" en la denominación de la Sociedad, la observación formulada en dictamen número 890 - 44, de 11 de Octubre de 1944, estatutos de la Swan Culberston y Fritz (Uruguay), Sociedad Anónima Comercial y Financiera". — Montevideo, Setiembre 9 de 1946. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 11 de 1946. — Vista al interesado, quien podrá evacuarla al ser notificado. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Setiembre 13 de 1946. — Con esta fecha se notifica al interesado, quien manifiesta lo siguiente: 1.o Que en cuanto a las observaciones formuladas por la Inspección de Hacienda, ellas están expresamente comprendidas en el artículo 1.o de estos estatutos; 2.o Que en lo que se refiere a las observaciones del señor Fiscal de Gobierno, la parte final del artículo 3.o de los estatutos no implica indeterminación del objeto social el que está claramente especificado en el contexto del mismo; que en el artículo 10 no se opone a las normas legales citadas por el señor Fiscal y por último, que el uso de la palabra "uruguaya" en la denominación social ha sido aceptada por una uniforme y abundante jurisprudencia administrativa. Y firma de conformidad. — (Fdo.): Leonel Martínez Thedy. — Francisco Gargaglioni.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 28 de 1946. — Vista la gestión iniciada por "Compañía Ladrillera Uruguaya, S. A." ("Clusa"), a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica. Resultando: 1.o Su objeto es la fabricación de ladrillos de cualquier tipo y calidad y de cerámica en general; 2.o Su capital autorizado ha sido fijado en un millón de pesos ($ 1:000.000.00) y todo aumento ha de ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo; 3.o Los interesados formularon aclaraciones respecto a las salvedades hechas a los artículos 3.o, 5.o, 10 y 22. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. Respecto al uso de términos como "uruguaya" en el nombre de las sociedades, el Poder Ejecutivo ha expresado repetidamente su criterio, que concuerda con los estatutos a estudio. De acuerdo con la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oída la Fiscalía de Gobierno de primer turno el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la "Compañía Ladrillera Uruguaya, Sociedad Anónima" ("Clusa"), con las aclaraciones hechas por los interesados y reconocerle personería jurídica. Entiéndese que queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor de cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A tal efecto la Sociedad deberá comunicar a dicha oficina inmediatamente que haya cumplido ese requisito. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): **AMEZAGA.** — **HECTOR ALVAREZ CINA.** — Montevideo, Octubre 9 de 1946. — C. M. Montaño, Director General de Secretaría

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno — Leonel Martínez Thedy constituyendo domicilio en la calle Misiones 1371 (escritorio 45), ante el señor Juez comparezco y digo: I) Que por decreto de fecha 28 de Setiembre de 1946, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de la "Compañía Ladrillera Uruguaya Sociedad Anónima" ("Clusa"), otorgándole su personería jurídica, como así surge de los testimonios agregados; II) Que, de acuerdo con lo que determina el artículo 30 de los estatutos adjuntos he sido investido de las facultades correspondientes para proceder a solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la rúbrica de sus libros, gestión que formalizo por el presente escrito, dando así cumplimiento a lo que establece el artículo 407 del Código de Comercio. Por lo expuesto, al señor Juez pido se sirva proveer de conformidad a lo solicitado con precedencia, disponiendo que me sean

devueltos los estatutos qe acompaño y los testimonios agregados, a los efectos de las publicaciones ordenadas por la ley. — (Fdo.): Leonel Martínez Thedy.

12457. — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Pigurina.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista número 4856. — Señor Juez: Puedo usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Octubre 28 de 1946. — Juan Carlos Imhof.

12420. — Montevideo, Octubre 31 de 1946. — Vistos con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada y comuníquese al Registro de Comercio. Previa tasación y pago de costas, devuélvanse los recaudos y archívese. — Pigurina.

Montevideo, Noviembre 12 de 1946. — Con el número 3771 se ofició a Civil sexto. — Conste. — Sra. de Moretti.

Montevideo, Mayo 9 de 1947. — De acuerdo a lo ordenado se efectuó la inscripción con el número 20 al folio 119 v. y siguientes del tomo 3.o del Registro de Contratos y, diligenciado, se devuelve al Juzgado de su procedencia. — Conste. — Pereira.

Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$404.00 — 7325.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Estatutos de "Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos, S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos, S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — "Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos, Sociedad Anónima". — Constitución. — En la ciudad de Montevideo, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, comparecen ante el escribano atuante y los testigos que se expresarán los señores Emilio Stewart Birabén, Carlos Miguel Rosasco, Arnaldo González Echeverría, Eudaldo Surroca Ferrero, doctor Miguel Jaureguiberry Lowry, Julio Vilar del Valle y Juan Alberto de Souza y arquitecto Manuel Pérez del Castillo, todos mayores de edad personas de mi conocimiento y domiciliados en esta ciudad y dicen: Que dan por constituída una Sociedad Anónima que se denominará "Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos, Sociedad Anónima" y que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO PRIMERO

Denominación y razón social

Artículo 1.o Con la denominación y razón social "Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos, Sociedad Anónima", se constituye una Sociedad que se regirá por los presentes estatutos, el Código de Comercio y lo que establezcan las leyes vigentes o que se dicten, de la República Oriental del Uruguay.

Domicilio

Artículo 2.o El domicilio legal de la Sociedad estará en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de establecer sucursales, establecimientos, fábricas o agencias en cualquier lugar del Uruguay o del exterior. Esas dependencias, en cuanto a las operaciones que realice, se regirán por lo dispuesto en el artículo 41 del Código de Comercio.

Plazo

Artículo 3.o La duración de la Sociedad se fija en treinta años, a contar del día en que el Poder Ejecutivo apruebe los estatutos pudiendo prorrogarse dicho término por resolución de una asamblea general extraordinaria aprobada por dos terceras partes de votos que representen las tres cuartas partes de las acciones emitidas o viceversa esto es, tres cuartos de votos que representen en dos tercios de acciones. Esta resolución deberá ser tomada un año antes por lo menos, de vencerse el plazo de treinta años, so pena de no tener después valor legal ni obligatorio.

Objeto

Artículo 4.o El objeto de la Sociedad será: A) La fabricación, adquisición y enajenación de tejidos en general, cintas, trencillas, cordones, puntillas, hilos e hilados y tejidos elásticos en general y toda clase de textiles; B) Instalación de tintorerías e industrias químicas que el Directorio disponga; C) La intervención directa o indirecta en sociedades o empresas de índole similar; D) La extensión de los negocios sociales a todo comercio e industria que tenga conexión con el fin de la Sociedad (ramas afines o anexas).

Facultades

Artículo 5.o A los efectos expresados, la Sociedad podrá, por intermedio de su Directorio, ejercer sin limitación alguna, todos los actos de la vida civil con tan amplias facultades como tiene una persona natural para disponer de todos sus bienes y derechos, con la salvedad del derecho de familia, y contraer toda clase de obligaciones, realizando entre otros, adquisiciones, enajenaciones, hipotecas de bienes inmuebles, prendas de muebles, compra y venta de marcas, patentes y privilegios de cualquier origen, emisión de obligaciones, contratos de prenda industrial y participación en empresas o industrias afines.

CAPITULO SEGUNDO

Del capital y de las acciones

Monto

Artículo 6.o El capital de la Sociedad se fija en un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00), moneda nacional uruguaya, representado por tres mil acciones de quinientos pesos cada una, pudiendo ser aumentado por resolución del Directorio hasta la suma de dos millones. Para emitir nuevas acciones por suma superior será necesaria la aprobación del Poder Ejecutivo, abonándose en ese caso los impuestos respectivos. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción.

Integración

Artículo 7.o El Directorio queda ampliamente facultado para disponer todo lo concerniente a la integración del capital autorizado, fijando la suma que repute necesaria para el giro normal de los negocios sociales. El capital inicial para actuar deberá ser integrado dentro del plazo que fije el Poder Ejecutivo. El aumento del capital podrá hacerse de una de las maneras que se expresan a continuación o bien combinando las dos a la vez: A) Capitalizando las reservas con exclusión de las legales; B) Procurando el aporte de nuevo capital por medio de subscripción de acciones. En ambos casos serán preferidos para la subscripción los tenedores de acciones en proporción al número que posean. En todos los casos la emisión de este aumento de capital será parcial o total, según lo resuelva el Directorio el que fijará el tipo de emisión de las mismas y demás modalidades.

Acciones

Artículo 8.o Las acciones podrán ser integradas en efectivo mediante el aporte de bienes o en pago de adquisición de establecimientos, en la forma o plazo que indique el Directorio y estarán representadas por títulos al portador numerados correlativamente, que llevarán las enunciaciones determinadas por el Directorio y serán firmadas por el Presidente y el Secretario del mismo.

Certificados

Artículo 9.o El Directorio podrá dar facilidades, fijando las condiciones para la adquisición de acciones, pudiendo dar plazos para la integración de las mismas, estableciendo condiciones de caducidad, interés y destino a las acciones o su importe.

Indivisibilidad

Artículo 10. Los certificados o títulos de las acciones son indivisibles con respecto a la Sociedad, la cual no reconoce más que un solo propietario por cada certificado o título y, por consiguiente, los copropietarios están obligados a hacerse representar por una sola persona. En el caso de que el propietario de los títulos fuese una persona jurídica representarán a ésta frente a la Sociedad, cualquiera de los componentes legalmente facultados, acreditando en forma tal facultad.

Art. 11. La Sociedad llevará un libro de registro en el que se anotarán: A) Las acciones emitidas; B) Las transmisiones de los certificados provisorios haciéndose constar la fecha en que se verificó el acto el nombre del cedente, el del cesionario y el nombre de la persona que autorizó la transmisión a nombre del Directorio.

Aceptación

Artículo 12. La subscripción de acciones implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos y la obligación de someterse a las resoluciones de las asambleas y del Directorio, realizadas de acuerdo con las leyes y estos estatutos.

CAPITULO TERCERO

Dirección y administración

Organos sociales

Artículo 13. La Sociedad será dirigida, administrada y fiscalizada: 1.o Por la asamblea general; 2.o Por el Directorio; 3.o Por el Síndico.

Del Directorio

Administración

Artículo 14. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares con sus respectivos suplentes, siendo condición necesaria para ser titular, ser mayor de edad y poseer cinco mil pesos en acciones, las que quedarán depositadas en la Caja de la Sociedad o en un Banco por cuenta de ésta. La asamblea podrá ampliar a siete el número de Directores.

Plazo del Directorio

Artículo 15. Los miembros del Directorio, titulares o suplentes, durarán cinco años en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. Los que no lo fueran permanecerán en sus cargos hasta ser sustituídos por los nuevos electos.

Elección

Artículo 16. Elección de miembros del Directorio, titulares y suplentes las efectuará la asamblea de accionistas. Las listas de candidatos serán expuestas en la oficina del local social y deberán registrarse en la Secretaría por lo menos, diez días antes de la elección, comprobándose la calidad de accionistas de los candidatos. La lista mayoritaria ocupará todos los cargos.

Art. 17. Los suplentes serán llamados a reemplazar a los Directores titulares en caso de renuncia, ausencia, enfermedad incapacidad, licencia o fallecimiento. En el caso de que se haya agotado la lista de suplentes el Directorio designará los que correspondan.

Mesa

Artículo 18. El Directorio nombrará de su seno y en la primera reunión que realice, al Presidente, Vicepresidente y Secretario, los cuales desempeñarán estos cargos durante el período de su nombramiento como Directores. Si el impedimento del Presidente, Vice o Secretario proviene de muerte, incapacidad o renuncia, el Directorio elegirá nuevo Presidente, Vice o Secretario.

Sesiones

Artículo 19. El Directorio deberá sesionar, por lo menos, una vez por mes y, en todo caso, cuando el Presidente lo juzgue necesario o cuando dos de sus componentes o el Síndico solicitaron su reunión, necesitándose para sesionar un quorum mínimo de tres miembros. Si en la votación se produjera empate el voto del Director que ocupe la Presidencia valdrá doble. Las reuniones serán presididas por el Presidente y, en caso de ausencia de éste, por el miembro que designen los Directores presentes. Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, incluso el del Presidente, y para ser válidas deberán contar en todos los casos con la conformidad de tres votos por lo menos. Las resoluciones serán asentadas en un libro de actas y firmadas por los asistentes. El Directorio podrá dictar su propio reglamento de sesiones.

Caducidad

Artículo 20. El Directorio podrá, por simple mayoría de votos, dar por terminado su mandato y convocar a una asamblea dentro del término de treinta días para la elección de nuevo Directorio por otro período completo. Iguales facultades tendrán las asambleas extraordinarias convocadas especialmente al efecto.

Mandato

Artículo 21. Los Directores pueden ejercer sus funciones por intermedio de otro Director titular autorizado al efecto, por carta poder. En caso de que un Director represente ocasionalmente a otro tendrá en las votaciones dos votos. Las Sociedades Anónimas legalmente constituídas podrán ser miembros del Directorio y representadas por un apoderado legal.

Delegación

Artículo 22. El Directorio podrá delegar sus derechos y atribuciones ejecutivas en una o varias personas, elegidas dentro o fuera de su seno, otorgándoles los poderes y facultades que crea conveniente y fijándole su remuneración.

Compatibilidad

Artículo 23. No existe implicancia entre el carácter de miembro del Directorio y el desempeño de cualquier función técnica administrativa o inspectiva o como represen-

tante de la Sociedad, percibiendo además de la remuneración que le corresponda como Director, la que se le asigne por el cargo que desempeña. La asamblea y/en su defecto el Directorio podrá fijar sueldo a los integrantes de éste.

Remuneración

Artículo 24. El Directorio podrá asignar un tanto por ciento de las utilidades a los delegados, administradores, o a otros empleados, obreros o personas cuyos servicios juzgue necesarios para los intereses de la Sociedad, imputándose éstas asignaciones a la cuenta de Gastos Generales.

Representación

Artículo 25. La representación de la Sociedad será legalmente ejercida en todos los casos por el Presidente y el Secretario y en defecto de éste por un Director.

Actos jurídicos

Artículo 26. El Directorio ejercerá la dirección y administración de la Sociedad con los más amplios e ilimitados poderes, debiendo y pudiendo llevar a cabo todos los negocios, operaciones, actos y contratos, civiles, comerciales, bancarios, judiciales, o administrativos, siempre que los juzgue necesarios, útiles o convenientes para los fines sociales. Podrá, en consecuencia: A) Comprar, vender, hipotecar, permutar, arrendar, ceder transferir, recibir o dar en pago garantía prendaria o hipotecaria, prenda agraria, prenda industrial, o de otro modo adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles, créditos, derechos, títulos, acciones y demás por los precios, plazos, formas de pago, intereses, pactos y demás condiciones que estime convenientes. B) Tomar dinero prestado de Compañías, Sociedades particulares o Bancos, con garantías o sin ellas conforme a sus estatutos y cartas orgánicas, constituyendo, aceptando, reduciendo, cancelando y novando gravámenes hipotecarios. C) Girar, aceptar, firmar, endosar, descontar, redescontar, negociar letras y demás documentos comerciales o civiles, abrir cuentas corrientes en los Bancos, hacer depósitos, girar en descubierto y percibir el importe de los giros o la orden de la Sociedad. D) Reconocer obligaciones anteriores a su mandato, hacer renovaciones que cancelen obligaciones anteriores o posteriores a su mandato y hacer renuncias gratuitas, totales o parciales. E) Adquirir, explotar y vender; patentes de invención, privilegios industriales, concesiones y marcas de fábricas de comercio. F) Otorgar poderes especiales y generales, representar judicial o extrajudicialmente a la Sociedad sea cual fuere su naturaleza. G) La enunciación de facultades en los precedentes incisos es meramente enunciativa y no limita las que corresponden al Directorio, pues éste podrá hacer todo cuanto por estos estatutos, o por la ley no esté expresamente encomendado a la asamblea.

Inventario

Artículo 27. Cuando se practique inventario o recuento de mercaderías, útiles o maquinarias, deberá estar presente, interviniendo y asistiendo a su realización, un miembro del Directorio o en su defecto una persona designada por éste.

Cumplimiento de decisiones

Artículo 28. El Directorio cumplirá las resoluciones de las asambleas y gobernará la Sociedad de acuerdo con estos estatutos y las leyes de la República Oriental del Uruguay.

Del Presidente

Artículo 29. Además de los cometidos que se le asignan por estos estatutos al Presidente le corresponde: A) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente y al Directorio en todos sus actos. B) Firmar los balances sociales, conjuntamente con el Secretario y el Gerente. Destituir, proponer o suspender empleados, subscribir las obligaciones y todos los actos jurídicos. D) Autorizar con su firma los pagos y la adquisición o enajenación de cualquier bien comprendido dentro del objeto de la Sociedad.

Del Secretario

Artículo 30. Al Secretario le corresponde: A) Redactar las actas del Directorio y de las asambleas, las que serán llevadas en libros diferentes. B) Tener especial vigilancia sobre el archivo, libros de actas, documentos de elecciones y todo otro que le confiare el Directorio. C) Redactar la memoria anual y documentos o correspondencia que le encomendare el Directorio.

Secretario ad-hoc

Artículo 31. En caso de ausencia o de impedimento, actuará de Secretario otro miembro del Directorio, el cual será designado por simple mayoría, y lo sustituirá a sólo efecto de esa sesión o del cumplimiento de un cometido especial. En caso de ausencia definitiva, el Directorio, de su seno nombrará nuevo Secretario.

De la Sindicatura

Artículo 32. El Síndico y su suplente serán elegidos anualmente por la asamblea y podrán ser reelectos. Será el representante de los accionistas dentro de la Sociedad y tendrá por misión el examen e inspección de los libros, debiendo informar a la asamblea a este respecto. Procederá al arqueo de toda clase de valores, así como a la presentación del informe sobre el balance anual en la asamblea, que ésta considerará. En consecuencia ningún accionista podrá tener ni pedir fiscalización directa en los negocios de la Sociedad.

Obligación del Síndico

Artículo 33. Deberá concurrir a las reuniones del Directorio cuando éste lo solicite, pero tendrá voz pero no voto. Deberá convocar al Directorio y por intermedio de éste a los accionistas a asamblea extraordinaria. Aconsejará la aprobación, rechazo o modificación del balance anual. Si encontrase irregularidades u omisiones o deficiencias deberá comunicarlas al Directorio sin perjuicio de informar por escrito a la asamblea, pero deberá ejercer sus funciones de manera que no entorpezca la regular marcha de la Sociedad.

CAPITULO CUARTO

De las asambleas y sus funciones

Artículo 34. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Las asambleas ordinarias de accionistas se reunirán por convocatoria del Directorio dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio social, en el local, día y hora que fije el Directorio.

Art. 35. Corresponde a la asamblea ordinaria: A) Considerar la memoria y balance anual elevado por el Directorio. B) Elección de los miembros del Directorio y Síndico cuando corresponda. C) Aprobar u observar los balances y cuentas presentados y sancionar o alterar el dividendo propuesto por el Directorio.

D) Considerar y resolver todos los asuntos incluídos en la orden del día que estableciera el Directorio o por pedido escrito de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Este pedido deberá hacerse ante el Directorio, con una anticipación de veinte días al del que se celebre la asamblea.

Art. 36. La asamblea general extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio lo crea necesario, o lo pida el Síndico, o un número de accionistas que representen el cincuenta por ciento de las acciones subscriptas y abonadas expresando el objeto de la solicitud. En estos casos, el Directorio deberá convocar inmediatamente a la asamblea, y de no hacerlo así podrá convocarla el Síndico.

Art. 37. La convocatoria a asamblea ordinaria o extraordinaria se hará por medio de anuncios publicados durante cinco días en el "Diario Oficial" y en otro diario de circulación de la Capital, comenzándose la primera publicación con veinte días de anticipación a la fecha de la asamblea. Es nula toda decisión sobre materias extrañas a la convocatoria.

Art. 38. Para participar en las asambleas de accionistas deberán munirse de un certificado que le expedirá el Secretario en el cual constará el nombre del accionista. Cada accionista proveerá tantos votos como acciones, con el límite legal de seis votos. El certificado expedido por el Secretario servirá de entrada en las asambleas. Los accionistas que no pudieran concurrir podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder con firma certificada por escribano público o con dos testigos accionistas, registrada en Secretaría antes de la hora de citación.

Art. 39. Las asambleas ordinarias se considerarán legalmente constituídas a la primera convocatoria siempre que se halle presente un número de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital realizado. No concurriendo el número suficiente al primer llamado, se procederá a la segunda convocatoria y la asamblea se realizará con los socios presentes. Para celebrar legalmente las asambleas extraordinarias se necesita la concurrencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital subscripto para la primera convocatoria y los dos tercios del mismo capital en caso de segunda.

Art. 40. En todo caso se determinará sobre la posibilidad de sesionar las asambleas una hora después de la citación.

Art. 41. El Presidente o en su defecto el Vicepresidente presidirá la asamblea con voz y voto y resolverá en caso de empate.

Art. 42. El Presidente de la asamblea antes de la deliberación designará dos accionistas para verificar la existencia, monto y número de las acciones y el número de votos y para firmar el acta de la sesión conjuntamente con los Directores que asistan.

Art. 43. Las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos presentes, salvo lo dispuesto en casos especiales en estos estatutos.

Art. 44. Las antedichas condiciones se aplicarán a las asambleas ordinarias o extraordinarias y las resoluciones de ellas se harán constar en un libro de actas que firmarán el Presidente, los Directores presentes y los dos accionistas a que se refiere el artículo 43. La asamblea podrá dictar su reglamento interno de funcionamiento.

CAPITULO QUINTO

Balance y utilidades

Artículo 45. Todos los años el treinta y uno de Diciembre se efectuará el balance de la Sociedad que será sometido por el Directorio al Síndico y deberá ser aprobado por éste antes de ser sometido a la asamblea de accionistas.

Art. 46. De las utilidades que resultaren del balance a fin de cada ejercicio económico, el Directorio separará el cinco por ciento para fondos de reserva legal. Realizará previamente las amortizaciones que considere necesarias en los rubros correspondietnes a inmuebles, instalaciones, máquinas, vehículos, útiles y cualquier otro bien de la Sociedad, disponiendo de los fondos necesarios al efecto de realizar ampliaciones, construcciones, asegurar dividendos futuros, fondos de previsión etc. Luego de deducir los gastos generales las utilidades se distribuirán así: siete por ciento (si es de cinco miembros y un Síndico), al Directorio, correspondiendo al Presidente el dos por ciento y el resto a los demás Directores y al Síndico, el uno por ciento. Los suplentes percibirán como remuneración de las sesiones que asistan en lugar del titular, la proporción de lo que le correspondía a éste, y esta suma se deducirá de lo que le correspondería percibir al Director titular. El resto para fondo de reserva, gratificación al personal y dividendos a repartirse entre los accionistas en la proporción que resuelva el Directorio con la aprobación de las asambleas.

Art. 47. Los dividendos se pagarán en la sede social o en cualquier institución bancaria que el Directorio resuelva y se prescribirán a los cuatro años de realizada la asamblea, acrecentando en este caso el porcentaje de dividendos no cobrados.

Art. 48. El Directorio queda facultado para repartir semestralmente dividendos provisorios.

Art. 49. Para reformar los presentes estatutos; se requerirá la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de socios presentes que representen, por lo menos, la mitad de dicho capital. No lográndose este número en la primera convocatoria se llamará por segunda vez a los accionistas, con diez días de anticipación, a una asamblea que se celebrará dentro de los treinta días de la primera, y si en esta segunda sesión tampoco estuvieran representadas las tres cuartas partes del capital, pasada una hora de la señalada, se constituirá la asamblea con los presentes, siempre que representen por lo menos, el sesenta por ciento del capital social y en tal caso las resoluciones así tomadas serán válidas para todos los accionistas, hayan o no tomado parte en ella.

Disposiciones transitorias

Artículo 50. El Directorio, Síndico y Suplentes, serán designados por la mayoría de los fundadores luego de aprobados los estatutos, por el Poder Ejecutivo.

Art. 51. Facúltase a los señores Emilio Stewart Birabén y Miguel Jaureguiberry Lowry, para que junta o separadamente realicen las gestiones pertinentes, para la obtención de la personería jurídica, y aprobación de estos estatutos, por el Poder Ejecutivo, con facultades bastantes para aceptar las modificaciones que fueran exigidas, así como para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Y para constancia se labra la presente en once fojas de papel sellado administrativo de un peso cada una, serie B números 286333, 286322, 286323, 286324, 286325, 286326, 286327, 286328, 286329, 286334 y 286335, que previa lectura y ratificación, firman los comparecientes ante mí, con los testigos, Sara R. Guido y Pedro Hernández Peraza, vecinos hábiles de mi conocimiento en la fecha y lugar arriba indicados, solicitándome que agregue esta acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida el testimonio respectivo, de todo lo cual doy fe. — Emilio Stewart Birabén. — Carlos M. Rosasco. — M. Jaureguiberry Lowry. — M. Pérez del Castillo. — J. Alberto de Souza. — Julio Vilar del Valle. — E. Surroca Ferrero. — A. González Echeverría. — Sara R. Guido. — Pedro Hernández Peraza. — Francisco V. Irazoquí. Escribano.

N.o 1. — Protocolización de Acta. — En Montevideo el veintinueve de Noviembre de

mil novecientos cuarenta y seis, en cumplimiento de lo pedido por los interesados en el acta precedente procedo a protocolizar dicha acta. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que efectúo este año en mi Registro.—Francisco V. Irazoqui, Escribano. — Concuerda bien y fielmente con el tenor del acta de constitución de la Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos Sociedad Anónima, siendo la designada con el número uno en mi Registro de Protocolizaciones, extendida desde el folio uno al folio once vuelto. En fe de ello: a pedido de la Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos Sociedad Anónima, expido el presente en Montevideo a treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Hay un signo. — Francisco V. Irazoqui.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. — Emilio Stewart Birabén y M. Jaureguiberry Lowry, par la Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos Sociedad Anónima, fijando domicilio en la calle Buenos Aires N.o 508 ante el señor Ministro se presentan y exponen: 1.o Que como lo acreditan con los instrumentos que adjuntan se ha constituído en la ciudad de Montevideo, una sociedad anónima que actuará con la denominación de "Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos S. A.". 2.o Que lo dispuesto en los estatutos de la misma, según resulta del testimonio agregado no contraría el derecho nacional ni el orden público o las buenas costumbres. 3.o Que en consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de dichos estatutos, vienen a solicitar la aprobación de los mismos otorgándose el goce de la personería jurídica previo dictamen de la Fiscalía de Gobierno y de la Inspección de Hacienda. Por lo expuesto al señor Ministro piden: Quiera tenerlos por presentados en la representación que invocan disponer la tramitación pertinente y previos los dictamentes que corresponda, aprobar los estatutos de la referencia a los efectos de gozar de personería jurídica y devolver los recaudos necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — (Fdo.): Emilio Stewart Birabén. — M. Jaureguiberry.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 17 de 1946. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — (Fdo.): Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo Diciembre 23 de 1946. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto, presentado a la autorización del Poder Ejecutivo por la Sociedad Anónima en formación "Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos S. A.", sugiere las consideraciones siguientes: 1.o) Que deberá entenderse que las prórrogas del plazo de duración de la Sociedad, artículo 3.o resueltos por la asamblea de accionistas, requerirán además la aprobación del Poder Ejecutivo (artículo 407 del Código de Comercio). 2.o) Que la forma de determinar el capital social, inicial y final, artículo 7.o, sugiere los mismos reparos que los expuestos por esta Inspección General en la nota elevada a la consideración de ese Ministerio el 9 de Octubre de 1945. 3.o) Que corresponde interpretar que en los casos que los accionistas se hagan representar en las asambleas artículo 38, no podrán ser mandatarios los Directores, Administradoras, Síndicos y empleados de la Sociedad (decreto de 16 de Julio de 1943) Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Juan Luis Antuña, Subdirector.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 27 de 1946. — Vista a los interesados. — (Fdo.) Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — M. Jaureguiberry Lowry por la "Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos Sociedad Anónima" (en formación), en el expediente relativo al goce de la personería jurídica de la misma, ante el señor Ministro se presenta y expone: 1.o Que viene a evacuar la vista conferida de las indicaciones que formula la Inspección de Hacienda. 2.o) Que al hacerlo deberá expresar que ha sido el propósito de los fundadores de la Sociedad que respecto a la misma rigiera en un todo la legislación vigente uruguaya, como se expresara en el artículo 1.o de los estatutos, por ello el par que acepta las precitadas indicaciones debe expresar que ya surgen implícitas del contexto de las normas sociales. 3.o) Que en consecuencia debe indicar que: A) La prórroga del plazo de la Sociedad requerirá la aprobación del Poder Ejecutivo. B) Se tendrá en cuenta como capital social a todos sus efectos, la suma de dos millones de pesos (artículo 6.o) —ya se había precisado en el artículo citado— que sobre esta cifra se pagarían los impuestos ya que se indicaba que en caso de aumentarse esta cifra en el futuro, se procedera "abonándose en este caso los impuestos respectivos" y C) Se cumplirá por la Sociedad estrictamente lo dispuesto en el decreto de 16 de julio de 1943. 4.o) Que en consecuencia deja evacuada la vista en el sentido antes indicado. Por lo expuesto al señor Ministro pide: quiera tener por evacuada la vista que expresa y previo dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno, prestar su aprobación a los estatutos de la Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos. — (Fdo.): M. Jaureguiberry Lowry.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo 4 de Enero de 1947. — Agréguese a sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — (Fdo.): Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: Con las aclaraciones formuladas por la Inspección General de Hacienda aceptadas por los peticionarios, y en el entendido de que la obligación de los socios de someterse a las resoluciones de las autoridades sociales (artículo 14, parte final) no significa renuncia al ejercicio de los recursos que pudieren corresponderle en defensa de sus derechos (artículo 8.o del C. Civil) y que los negocios, operaciones, actos, etc., enunciados en la parte inicial del artículo 26, deberán relacionarse directamente con el objeto social, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista reconociendo a la Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. Con respecto a la inclusión de la palabra "Nacional" en la denominación de la Sociedad, reitera el Fiscal la observación formulada entre otros dictámenes, en el N.o 830|44 de 11 de Octubre de 1944, estatutos de la "Swan, Culbertson y Fritz (Uruguay) S. A.". — Montevideo, Enero 10 de 1947. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 11 de 1947. — Vista a los peticionarios, quienes podrán evacuarla en el acto de la notificación. — (Fdo.): Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Sección Archivo. — Montevideo 11|1 947. — Con esta fecha se notifica al interesado de la precedente resolución y manifiesta: Que no acepta la observación de la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno en el sentido de que debe modificarse la denominación de la Sociedad suprimiéndole la palabra "nacional". Funda su discrepancia con el dictámen de la referencia en la circunstancia de que no existe disposición legal o reglamentaria que impida la inclusión indicada. No abunda en mayores consideraciones en virtud de que la jurisprudencia administrativa constante de ese Ministerio, a la que se remite, ha rechazado la opinión Fiscal. Para constancia firma. M. Jaureguiberry Lowry. — H. Gorbalán Herrera, Jefe de Archivo. — Otrosí digo: Que en cuanto a las demás salvedades formuladas por el señor Fiscal, no tengo objeción alguna que hacer. — (Fdo.): M. Jaureguiberry Lowry.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de enero de 1947. — Vista la gestión de "Fábrica Nacional de Tejidos Elasticos S. A." a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando: 1.o) Su objeto es la industrialización y comercialización de tejidos elásticos y de toda clase de textiles instalación de tintorerías e industrias químicas y explotación de otras industrias conexas. 2.o) Su capital autorizado ha sido fijado en dos millones de pesos ($ 2.000.000.00) y todo aumento deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo. 3.o) Los interesados aceptaron las aclaraciones aconsejadas para los artículos 3.o, 7.o, 14, 26 y 38 pero no el criterio de la Fiscalía respecto al empleo de la palabra "nacional" en la denominación de la Sociedad. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. Respecto al uso de términos como "nacional" en el nombre de las sociedades anónimas el Poder Ejecutivo ha expresado repetidamente su opinión que concuerda con los estatutos a estudio. De acuerdo con la Inspección G. de Hacienda, B. y S. Anónimas y oída la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de "Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos S. A." con las salvedades aceptadas por los interesados y autorizar su funcionamiento. Queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 1.o de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas la que controlará también el de las demás disposiciones. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): **AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.** — Es copia fiel. — Montevideo, 24|1|947. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Emilio Stewart Birabén y M. Jaureguiberry Lowry en representación de la "Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos Sociedad Anónima", promoviendo gestión para la inscripción en el Registro de Comercio ante el señor Juez se presentan y exponen: 1.o Que como lo acreditan con el testimonio que adjuntan el Poder Ejecutivo por resolución de fecha 17 de Enero del corriente año, aprobó los estatutos y concedió la personería jurídica a la Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos. 2.o Que en mérito a tal extremo vienen a solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos indicados los que testimoniados se acompañan y a solicitar se dispongan las publicaciones pertinentes. 3.o Que la calidad para promover esta gestión dimana de lo establecido en el artículo 51 de los estatutos citados. Por lo expuesto al señor Juez piden: Quiera disponer previos los trámites pertinentes la inscripción que indican y ordenar que se efectúen las publicaciones legales y se devuelvan los recaudos adjuntos. Otrosí dicen: Que constituyen domicilio en la calle Buenos Aires N.o 508 y que las providencias a recaer se extiendan para la notificación en un cedulón común para los exponentes. Emilio Stewart Birabén. — M. Jaureguiberry. — Recibido hoy cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete con testimonio y copia. — Conste. — Abdala. — Montevideo, 5 de Febrero de 1947. — Al despacho. — Abdala.

463. — Montevideo, Febrero 6 de 1947. — Vista al Ministerio Público y si no mediare oposición, previa tasación y pago de costas, vuelvan para resolución. — Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui en Montevideo a seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, Certifico. — Wáshington Abdala.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista N.o 269. — Señor Juez: puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Febrero 14 de 1947. — Imof. — Recibido hoy Febrero veinte de mil novecientos cuarenta y siete. — Méndez Semafino. — Montevideo, Marzo 5 de 1947. — Al despacho para resolución. — Abdala.

2382. — Montevideo, Marzo 7 de 1947. — Vistos: atento al dictamen fiscal, resuelvo: decrétase la inscripción de que se trata, remitiéndose el expediente a tales efectos al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones de ley, devuélvase la documentación presentada y archívese. — Pigurina. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de 7.o turno doctor don Atilio Pigurina por licencia del titular, en Montevideo a siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, doy fe. — Wásh. Abdala.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 8 al F.o 34 vuelto y siguientes del Tomo 4.o del Registro de Contratos que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Abril 8 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$ 570.00 — 7826.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para proveer a estos Institutos durante el ejercicio en curso de "250 ponchos para personal de la guardia penitenciaria". Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306 el día 11 de Agosto próximo a las 15 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Julio 26 de 1947. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jl.31-22198-v.ag.11.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO DE AMORTIZACION

En la amortización verificada el día 28 de Julio de 1947, fueron aceptadas las siguientes propuestas cuyo importe en efectivo recibirán los interesados mediante la entrega al Banco de los valores respectivos, que deberán efectuar dentro del tercer día, de acuerdo con lo dispuesto en el llamado a licitación.

Serie	PROPONENTE	Valor Nominal	TIPO Cot. Ef.	Int.	Total	Valor Efectivo
B	Enrique José Beretta ..	$ 1.000.00	98.61	1.22	99.83	$ 998.30
B|938	Enrique José Beretta ..	" 9.425.00	98.60	1.22	99.82	" 9.408.03
B 945	Enrique José Beretta ..	" 250.00	98.60	1.22	99.82	" 249.55
B|945	R. T. Castro	" 5.000.00	98.63	1.22	99.85	" 4.922.50
C	Pedro César Pérez	" 26.900.00	98.64	0.81	99.45	" 26.752.05
C|947	Guillermo Davison (h.) .	" 319.000.00	98.64	0.81	99.45	" 317.245.50
C|947	Antonio S. Agustini ..	" 38.425.00	98.64	0.81	99.45	" 38.213.66
		$ 400.000.00				$ 397.859.59

Montevideo, Julio 28 de 1947. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.31-22190-v.jl.31.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION PARA LA IMPRESION DE ESTAMPILLAS DE AVIACION

Llámase a licitación pública a las firmas nacionales y extranjeras, para la impresión de trece millones de estampillas de aviación, al sistema de acero o hueco - offset, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas el día 21 de Setiembre próximo a las 15 horas en esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 26 de 1947. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jl.31-22195-v.ag.11.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GASTON FIGUEIRA, uruguayo, publicista, con domicilio en Magallanes número 1070, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las siguientes obras: Poesía Brasileña Contemporánea. Sol Naciente y Para los Jóvenes de América (estos dos últimos, poemas). de todo lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en duplicado en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 26 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.

$3.00 Jl.31-7934-v.ag.11.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

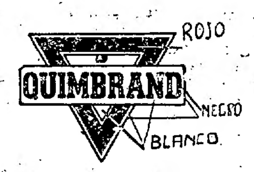
AGUSTIN MOSCA NARBAITS, uruguayo, solicita para la Agrupación Católica León XIII, con sede en la calle Vázquez número 1566, de esta ciudad, la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la insignia social de la institución que representa de cuya obra se declaran autores, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 22 de 1947. — Carlos. T. Gamba, Interventor.

$3.00 Jl.28-7759-v.ag.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 51142. — Montevideo, Julio 26 de 1947. — Con esta fecha Industria Tartárica Uruguaya Sociedad Anónima "I. N. T. A. R. S. A.), de Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 7 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jl.31-7908-v.ag.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6938. — Montevideo, Julio 26 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por The Hoover Company, de North Canton, Estado de Ohio (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas en aspiradores de polvo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.31-7909-v.ag.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública N.o 8|947

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Ruta N.o 7, camino Tala-Fray Marcos, puente y accesos sobre arroyo Vejigas, en el Departamento de Canelones". Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad calle Piedras N.o 387, durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 21 de Agosto próximo a la hora 15 y 30.

Nota: Por tratarse de una licitación diferida, no regirá el nuevo pliego para movimientos de tierra. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.31-22199-v.ag.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por la adquisición de artículos de platina, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección sita en el Parque Hotel, el día 4 de Agosto de 1947 a las 14 horas.

(Cuenta corriente) Jl.31-22192-v.ag.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por la adquisición de artículos de cristalería, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección sita en el Parque Hotel el día 6 de Agosto de 1947 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Jl.31-22193-v.ag.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 341

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres (3) máquinas de escribir de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 12 de Agosto del corriente año a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.50. — Montevideo, Julio 24 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.31-22194-v.ag.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de 258 nichos en el Cementerio del Norte, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en esa Dirección en presencia de los interesados el día 29 de Agosto próximo a la hora 15. — Montevideo, Julio 25 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.31-22191-v.ag.11.

JUNTA LOCAL DE NUEVA HELVECIA

LICITACION

Construcción de nichos

Llámase a licitación pública para la construcción de nichos en el Cementerio Municipal de esta Villa de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que obran en esta Oficina, expediente N.o 341. Las propuestas y demás recaudos en el sellado de ley se recibirán hasta el día quince del mes de Agosto próximo a las dieciséis horas, fecha ésta, en que se procederá a la apertura de las propuestas en presencia de los interesados que deseen concurrir. La Junta se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas, si así lo considerara. — Nueva Helvecia, Julio 30 de 1947. — Emilio Robert, Presidente. — Sandalio E. Bernardi, Secretario.

$15.00 Jl.31-7921-v.ag.15.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa, en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 31 de 1947.

1.a Sección

FRANCISCO ANTONIO ARTOLA, 27 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Uruguay 832, y ESTELA NARANJA, 19 años, soltera, argentina, domiciliada Uruguay 832.

CARLOS M. JASO ANCHORENA, 28 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado Uruguay 832, y R. DEL CARMEN ARTOLA AVIAGA, 25 años soltera, oriental, domiciliada Uruguay 832.

4.a Sección

ALFREDO MARTINEZ, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Convención 1168, y MARIANA ROSA MARQUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Convención 1168.

6.a Sección

FELIX OMAR HERNANDEZ, 24 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado Olimar 1568 y MARIA ROSA PATIÑO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Olimar 1554.

8.a Sección

GUENTHER WITTE, 26 años, soltero sastre, alemán domiciliado Magallanes 1230, y FANNY LINA ZINEMANAS, 23 años, soltera, lituana, domiciliada Carlos Roxlo 1530.

JOSE OPORTUNO REBELLO, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1470, y PALMIRA GODAY 28 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1470.

OSCAR NICOLAS OROZCO, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1336 y MARTHA ESTHER COELLO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1336.

9.a Sección

CARMELO DI PAOLO, 51 años, soltero, viticultor, italiano domiciliado Cno. Azarola 7543, y FELICIA DI PAOLO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Azarola 2133.

RUBEN WALTER PEREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lanús 5670, y OLGA SANCHEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lanús 5670.

HIGINIO TOMAS GIOVANELLI, 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cuchilla Pereira, y JUANITA NIEVES LABASTE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Pereira.

MARTIN RODRIGUEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Saenz Peña 5237, e ISABEL BISBAL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Saenz Peña 5327.

10.a Sección

JUAN ENRIQUE CAPRA, 24 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado avenida Italia 3753, y ALBA MARIA CASSINONI, 24 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada avenida Italia 3753.

MANUEL HUERTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sanguinetti 2232, y DOLORES CLOTILDE TORRES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Irlanda 2240.

VALENTIN COSENTINO, 25 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Azara 3732, y NELIDA RAQUEL DI PAULO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2362.
JESUS VICENTE, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Nievas 2258, y DOMINGA FELIPPO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada S. Nievas 2258.

13.a Sección

MIGUEL ANGEL CASTIGLIONI, 23 años, soltero, jornalero, domiciliado Rusia 103, y BALBINA ESTHER CABANAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Prusia 1628.
JOSE BALCYTIS, MIKLOVYTE, 27 años, soltero, sastre, lituano, domiciliado Vizcaya 4240, y DAMICELA LISAUSKAS KRASINSKAS, 20 años, soltera, lituana, domiciliada Vizcaya 4240.

14.a Sección

MIGUEL SANCHEZ, 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado San Fructuoso 975, y ELENA NELIDA MONTAGNA, 34 años, soltera, argentina, domiciliada San Fructuoso 975.
WALTER GONZALEZ GENOVES, 23 años, soltero, gráfico oriental, domiciliado Machado 3357, y MABEL GONZALEZ POLVARINI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Machado 3357.
JUAN VIALE (HIJO), 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1278, y MIRTHA BLANCA SOSA CABRAL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1278 bis.
ENRIQUE BONNIN, 34 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Cabildantes 3517, y SARA GURTENSZTEIN, 19 años, soltera, maestra normal, polaca, domiciliada Cabildantes 3517.

15.a Sección

LUIS ALBERTO BERDIAS, 23 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Joaquín de Salterain 1290, y GLADYS MARGOT DE LOS SANTOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2026.
RUBEN ARIEL RECTORAN, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Ramírez 1810 y MARIA SARA HERNANDORENA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2761.
ALBERTO RICARDO BANCHS, 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Colonia 2225, y ZUR CARAMBULA CAMPS, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Arenal Grande 1718.
CLORINDO ROSSI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. M. Blanes 1220, y BLANCA ROSA POLETTI, 29 años, soltera oriental, domiciliada Juan M. Blanes 1220.
MIGUEL ANGELA PORTELA, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Luis P. Ponce 1437, y NELLY BORDONI FASCIOLI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2118.

19.a Sección

NOEL LUIS GRENO, 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado San Fructuoso 1808, y ADELFA ALANIS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1808.
HORACIO VICTOR BADALA, 33 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Miguelete 1830 y RENEE MARTHA PINILLA LEFORT, 24 años soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1830.
OMAR VARELA 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Municipio 2280, y ELSA PIROTTO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2175.
SANTOS ADOLFO IFER, 36 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2168, y EVA BALMACEDA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2168.

20.a Sección

PASCUAL MICHELINI, 26 años, soltero, foguista, oriental domiciliado C. Bolognese 127, y LILA HAYDEE AGUIAR, 26 años, soltera, oriental, domiciliada C. Bolognese 127.
GUALBERTO VILA, 23 años, soltero, hojalatero, oriental, domiciliado India Muerta 4184, y JACINTA IDA CASCO, 19 años soltera, oriental, domiciliada India Muerta 4184.
DANIEL JUAN FLORIT, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fraternidad 4070, y MARIA C. CASANOVA, 25 años, viuda, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4060.
RUBEN HECTOR PERDOMO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado P. Giralt 4261, y ELSA OROLDIZ, 17 años, soltera oriental, domiciliada P. Giralt 4261.

21.a Sección

EDUARDO ALONSO, 38 años, soltero, empleado español, domiciliado Avda. Sayago 1130, y MARIA TERESA SPINELLI 29 años soltera, argentina, domiciliada Elías Regules 4866.

VICTOR HUGO STATHAKIS, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Antonio María Márquez 5754, e IRMA MEDINA, 26 años soltera, oriental, domiciliada Antonio María Márquez 5754.
MARIO GOMEZ IMBERT, 23 años, soltero chófer, oriental, domiciliado Mazangano 750, e IRMA VENUS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Mazangano 714.
RAFAEL CARBALLO, 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Pasteur 4821, y AURORA BERRUETA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pasteur 4821.

24.a Sección

PEDRO CARLOMAGNO, 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 3173, y MARIA OCAMPO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 3173.
WALTER GREGORIO ETCHART, 23 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Pagola 3013, y DALNY JOSEFA PERER MARTINEZ 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Manuel Pagola 3013.
LUCIANO ACEVEDO, 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cincinati 13, y ANGELA MAYADA GARCIA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Cincinati 13.
$2.00 Plp. v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Jl.31-7932-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA CESARANO DE CESARANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.31-7933-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados: "PANIZZA (JOSE). Prescripción", se cita, llama y emplaza a José María, María Mercedes, Horacio, Pedro José Victoria Angela, Héctor, Raúl Hipólito, Elvira Segunda y Román Isaís Balparda, María del Carmen y Leandro Faiparda y Josefa Correa Arias, a los sucesores de Pedro Vital y a todos los que se consideren con derecho sobre la cuarta parte indivisa del solar de terreno ubicado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento actualmente empadronado con el número setenta mil seiscientos treinta y ocho y que mide según título cuatrocientos treinta metros con sesenta y dos decímetros cuadrados que se deslindan así: doce metros cuatrocientos cincuenta y cinco milímetros de frente al Sur a la calle Joanicó por donde la puerta está señalada con el número ochenta y dos entre las de Artes (hoy Gobernador Viana) e Industrias, por treinta y cuatro metros setenta y cuatro milímetros de fondo, lindando por el Oeste con propiedad de Francisco Castro, hoy sucesión Balparda Piñeyrua; por el Norte, con Pedro Ardoy; y por el Este, con Augusto Liesack y Jacinto Goñi, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 30 de Junio de 1947. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$60.00 Jl.31-7924-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos: "MARTINEZ, NELIDA o NELIDA GREGORIA. Sucesión" se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Nélida Chocho Martínez en la siguiente forma: donde dice: "Nélida Martínez" debe decir: "Nélida Gregoria Chocho Martínez"; donde dice: "Que la finada era hija de Santiago Martínez y de Emilia Chocho" debe decir: "Que la finada era hija de Santiago Chocho y de Emilia Martínez" — Montevideo, 25 de Julio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Jl.31-7914-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA o MARINA ISIDORA MARTEAU DE SAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jl.31-7897-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO SANCHEZ y DOLORES ESMORIS DE SANCHEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 21 de Julio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jl.31-7893-v.ag.11.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ALBA (LUIS). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Alba en la siguiente forma: donde dice: "Alva" y "Tumioso" debe decir: "Alba" y "Tamiozzo" respectivamente. — Montevideo, 30 de Junio de 1947. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$9.00 Jl.31-7890-v.ag.15.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "DUFAN (MANUEL M.) y CASTRO DE DURAN (TOMASA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha tres de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Manuel M. Durán y Tomasa Castro de Durán, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Junio de 1947. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$24.00 Jl.31-7891-v.ag.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ORESTES TANCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jl.31-7887-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS OMAR GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 7 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.31-7881-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GENCARELLI DE VAGLICA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.31-7882-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se ha-

ce saber la apertura de la sucesión de don EMILIO RAUL OTTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.31-7883-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA VERA DE BUSCHIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.31-7884-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WALTER ENRIQUE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. — Montevideo, Marzo 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.31-7885-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO LAFON LASBASSES, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido materno como Lasbazze en lugar de Lasbasses, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Jl.31-7898-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL DE OLARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jl.31-7926-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR SANTIAGO SARNO o HECTOR SARNO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.31-7927-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a RENEE TEODORA OLIVERA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado César Alberto Canessa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 28 de Julio de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Jl.31-7928-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de doña INOCENCIA MARTINEZ DE BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus acciones en forma. — Santa Rosa, Agosto 4 de 1945. — Julio César Costa, Juez de Paz.

$6.00 Jl.31-7936-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO ALEJO PISANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento. — Santa Rosa, 7 de Abril de 1947. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.

$6.00 Jl.31-7937-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ARCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de Julio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jl.31-7919-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan León Bengoa, dictada en autos: "GUTIERREZ NICOMEDES y SCHOL DE GUTIERREZ MARIA SERVANDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 20 Fo. 500", se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días artículo 7.o ley. Setiembre 18 de 1946. Se habilitó el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 27 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$16.00 Jl.31-7922-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA ROMANA o IDA RAMONA PIÑERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Julio de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jl.31-7923-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADOCINDA FERNANDEZ o ADOCINDA FERNANDEZ DE FERNANDEZ, FRANCISCO GERVASIO FERNANDEZ y FRANCISCO MARIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 24 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Jl.31-7911-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BENGOCHEA DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 30 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jl.31-7912-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA RODRIGUEZ DE ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 25 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jl.31-7913-v.ag.11.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el fallido don ALVARO G. TELLA-CORRY solicitando su rehabilitación comercial en virtud de haber sido declarado en quiebra la que fué calificada de casual por sentencia de segunda instancia del Tribunal de Apelaciones de tercer turno, dictada con fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Y a los efectos dispuestos en los artículos mil setecientos setenta y seis y mil setecientos setenta y siete, del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Mayo 8 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$10.20 Jl.31-7907-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BUZZONI o BUZONI, citándose a los herederos para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Julio 22 de 1947. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 Jl.31-7910-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Alejandro O. Michetti con los herederos de SOLEDAD CHURY. Ejecución hipotecaria", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos de la deudora Soledad Chury a fin de que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio relacionado con una fracción de terreno y sus mejoras, correspondiente a la chacra número 397 del ejido de esta ciudad, padrón 3464, compuesta de una superficie de 3 Has. 6894 ms. 5 dms., lindando Norte calle Treinta y Tres; Sur, Juana Martínez de Chury; Oeste, Graciana Chury y al Este, calle "O", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Junio 10 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$30.00 Jl.31-7925-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO LAPAZ o LA PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 22 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Jl.31-7916-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio "ab intestado" de HERZ REELIS KRELL o HERMAN REELIS, llamándose a todos los que se crean con derecho a heredearle para que comparezcan dentro de 60 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Mayo de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 Jl.31-7896-v.ag.11.
Ag.30-v.set.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL GUALBERTO CASTAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 25 de Julio de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Jl.31-7894-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ONETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Junio de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Jl.31-7895-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PASCUALA MOTTA DE VALLEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 23 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Jl.31-7905-v.ag.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA HIRIART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación y emplazamientos, se habilita la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 27 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Jl.31-7901-v.ag.11.

Incapacidad y nombramiento de curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "ANAURELINA GONZALEZ MEZQUITA| Incapacidad y nombramiento de curador", se hace saber que ha sido designado don Herminio González Mezquita, curador de la incapaz Anaurelina González Mezquita, cuya incapacidad fué declarada por resolución N.o 8131 de fecha 25 de Noviembre de 1932 dictada por el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor Juan Landó Tiscornia. — Tacuarembó, Junio 25 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.00 Jl.31-7899-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICTORIA o VICTORIANA TITO DE ITATEGUI o HITATEGUY y de MARTIN ITATEGUI o HITATEGUY, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 23 de 1947. — Latino A. Leira Juez de Paz.
$6.00 Jl.31-7902-v.ag.11.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
SUBASTA PUBLICA

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins dictada en lo sautos "IMELDA LAMAS DE CAL, sucesión". (Lo. 20. Fo. 390), se hace saber que se va a proceder a la venta en subasta pública, con intervención del martillero designado don Carlos M. de Medina, en las fechas y condiciones que se determinan a continuación, de los siguientes bienes: A) El día veintiocho de Agosto próximo, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, por precio no inferior al del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria una fracción de terreno y edificio ubicada en la manzana ciento treinta de la ciudad de Minas empadronada con el número mil doscientos cincuenta y siete, compuesta de veintiún metros cuarenta y ocho decímetros de frente al Sudoeste, a la calle Wáshington Beltrán, por igual extensión de fondo, que es también de frente al Sudoeste sobre la calle Juan Farina, lindando al Nordoeste, con Alfonso Juan País, y al Nordoeste, con Ramón Gallo; cuyo bien está aforado en mil trescientos pesos. B) El día veintinueve de Agosto próximo, a las catorce horas, en la puerta del Juzgado de Paz de la octava sección del Departamento (Pueblo Mariscala) presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz seccional, por precio no inferior al del importe de las respectivas tasaciones se dará comienzo a las siguientes ventas: I) El solar de terreno con construcciones, número sesenta y cuatro de la manzana número cinco del pueblo Mariscala, octava sección de Lavalleja, con frente a la calle Agraciada, compuesto de ochocientos metros cuadrados; el que ha sido tasado en trescientos pesos II) Los solares números sesenta y cinco y sesenta y seis de la manzana número cinco del Pueblo Mariscala, octava sección judicial de Lavalleja, que con el descripto en el apartado I) forman el padron número doscientos veinticinco, compuesto el primero de mil metros cuadrados y el segundo de ochocientos metros cuadrados; para los que se ha establecido la tasación de cien pesos cada uno. III) Los solares números veintiuno, de mil metros cuadrados; veintiséis de mil doscientos metros cuadrados; veintisiete de ochocientos metros cuadrados: veintiocho de mil metros cuadrados, y veintinueve y treinta, de ochocientos metros cuadrados cada uno; los que han sido tasados a cien pesos cada uno; IV) Una fracción de terreno ubicada en la fracción de manzana letra "O" del Pueblo Mariscala, octava sección judicial de Lavalleja y mejoras en ella construídas empadronada con el número doscientos cuarenta y uno, compuesta de mil treinta y nueve metros sesenta decímetros cuadrados, que según título se deslindan así: veintiocho metros sesenta centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Patria; veintitrés metros sesenta y cinco centímetros de frente al Sudoeste, al camino Departamental a Treinta y Tres; y al Sur y Nordeste, con Valentín Beltrame; la que ha sido tasada en cuatrocientos pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Julio 22 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$78.00 Jl.31-7917-v.ag.15.

JOSE TEJERIA AMILIVIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en los autos "PEDRO VISITACION o PEDRO CESAR, sucesión", (Lo. 22. Fo. 322), se hace saber que el día veintiuno de Agosto próximo, a las quince horas, en un solo lote, en la puerta principal de este Juzgado, se va a proceder a la venta por precio no inferior al del aforo para el pago del impuesto inmobiliario y con intervención del martillero público don José Tejería Amilivia, que ha sido designado al efecto y ha prestado la aceptación del cargo, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario del Juzgado de los siguientes inmuebles: Cuatro fracciones unidas, de campo, ubicadas en la primera sección judicial de Lavalleja, empadronadas con el número único, cuatro mil setecientos veintidós compuestas en conjunto de ochenta y siete hectáreas seiscientos noventa y nueve metros cuadrados, según títulos y con los siguientes límites: por un costado, Martiniano Barreto y Ambrosio Hernández; por otro Alberto H. Marenal; por otro, Camino Vecinal e H. Unzaga, y por otro, arroyo Campanero; cuyo bien es de pertenencia de la sucesión de Pedro Visitación o Pedro César, y tiene un aforo de sesenta y cuatro pesos por hectárea para el pago del impuesto inmobiliario. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 30 de 1947. José Ramón Díaz, Actuario.
$36.00 Jl.31-7906-v.ag.15.

"CINOCA" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 15 de Agosto próximo a las 16 horas, en su local social, calle Martín García 1232, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma. 2.o) Lectura del acta anterior. 3.o) A) Memoria anual y balance general del ejercicio 1946-1947 e informe del Síndico. B) Modificación o aprobación del dividendo que propondrá el Directorio. 4.o) Nombramiento de un Síndico titular y un suplente respectivo para el presente ejercicio. 5.o) Remuneración del Síndico titular para el ejercicio 1946-1947. 6.o) Aplicación ley 12 Agosto 1946, (cambio denominación de "Cooperativa" por "Compañía". Importante. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad el certificado Bancario de depósito de sus acciones, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie. Para los otros accionistas que no tuvieran sus acciones depositadas en Bancos se les ruega quieran depositarlas en la Agencia Aguada del Banco La Caja Obrera. Agraciada esquina San Martín, donde le entregarán el respectivo certificado, el cual le servirá también para retirar sus acciones una vez efectuada la asamblea. En ambos casos, deberán depositar contra recibo estos certificados en la Gerencia de la Sociedad, Martín García 1232, hasta el día 12 de Agosto de 1947 como plazo máximo de inscripción. — El Secretario.
$19.20 Jl.31-7904-v.ag.8.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
Pago de Dividendo Acciones Preferidas

Se comunica a los señores accionistas que contra la entrega del Cupón número 1 podrán realizar el cobro del dividendo correspondiente al semestre Enero-Junio 1947 en el Banco de Montevideo y a partir del día 28 del corriente mes. — Montevideo, Julio 26 de 1947. — El Directorio.
$2.40 Jl.31-7908-v.ag.2.

PABLO FERRANDO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 16 de Agosto de 1947, a las 17 y 30 horas en el local social, calle Sarandí 675, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Examinar y aprobar el inventario, balance, memoria y demostración de la cuenta "ganancias y pérdidas" presentados por el Directorio, e informe del Síndico. 2.o) Fijar los honorarios del Directorio y Síndico y el plazo para el pago del dividendo. 3.o) Elección de Directores y suplentes, Síndico y suplente para el próximo ejercicio. 4.o) Fijar el sueldo de los Directores señores Pablo Bonavia Ferrando y Pablo Ferrando (hijo). 5.o) Nombrar dos accionistas que firmarán el acta conjuntamente con el Presidente. — El Directorio.
$12.00 Jl.31-7892-v.ag.5.

PALACIO SALVO S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de los estatutos se resuelve convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 21 de Agosto de 1947, a las 18 horas, en el salón de sesiones del Palacio Salvo, piso 7.o, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 5.o ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1947. 2.o Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea, firmen con el señor Presidente y el señor Secretario el acta correspondiente, según el artículo 31 de los estatutos. — Montevideo, Julio 31 de 1947. — El Directorio.
$10.00 Jl.31-7953-v.ag.1.o.

"COMPAÑIA OMNIBUS PANDO S. A."
RENOVACION PARCIAL DEL DIRECTORIO

Cítase a los señores accionistas para el acto eleccionario donde se elegirán tres Directores y sus suplentes y dos miembros de Comisión Fiscal, acto que se efectuará en nuestra oficina el día 7 de Agosto entre las 14 y 20 horas. — Pando, 25 de Julio de 1947. — El Directorio.
$2.40 Jl.31-7949-v.ag.1.o.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a JOSE ROQUE PERRONE nuestra carnicería calle Carlos María de Pena N.o 4857. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Armando Yardino. — Pierina Risso. — José Roque Perrone.
$6.80 Jl.31-7931-v.ag.19.

SHEIK LIMITADA

Por escritura autorizada el 26 de Julio de este año, por el doctor Manuel G. Sotelo, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Sheik Limitada". Plazo del 18 de Junio de 1945 al 31 de Octubre de 1950 prorrogable. Capital: un millón de pesos. Objeto: Continuar la explotación de la fábrica y comercio de cigarrillos y tabacos que giraba bajo la denominación de "Fernando García Cigarrillos el Guerrillero", pudiendo dedicarse a toda clase de operaciones civiles y comerciales. Socios: "JULIO MAILHOS S. C." quien aportó $ 500.000.00; y los señores JUAN BORAGNO, DOMINGO RODRIGUEZ PEREZ, SANTIAGO BASSO y ESTEBAN SBURLATI quienes aportaron $ 125.000.00 cada uno. Todos los aportes fueron en dinero y se hicieron efectivos. Administración: señor Daniel Sagrera. Uso de la firma "Julio Mailhos S. C." y señor Daniel Sagrera y socios a quienes se les otorgue poder. Inscripción: Juzgado Letrado de Instancia de segundo turno número 132, Fo. 110, Lo.1. — Montevideo, Julio 28 de 1947. — Sheik Limitada.
$12.00 Jl.31-7886-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, se hace saber que "Smelt, Limitada", con sede en esta ciudad, calle La Paz N.o 1334, ha prometido transferir el activo y pasivo de dicha razón social a "Smelt S. A.", y que una vez transferido dicho activo y pasivo, la referida sociedad "Smelt, Limitada" se disolverá totalmente. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle La Paz N.o 1334.
$12.00 Jl.31-7929-v.ag.21.